



Labor Parlamentaria

Pepe Auth Stewart

Legislatura número 360

Del 11 de marzo de 2012 al 10 de marzo de 2013

NOTA EXPLICATIVA

Esta Labor Parlamentaria ha sido construida por la Biblioteca del Congreso a partir de la información contenida en los Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados y del Senado, referidas a las participaciones de los legisladores, documentos, fundamentos, debates y votaciones que determinan las decisiones legislativas en cada etapa del proceso de formación de la ley. Junto a ello se entrega acceso a su labor fiscalizadora, de representación, de diplomacia parlamentaria y atribuciones propias según corresponda.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice desde el cual se puede acceder directamente al texto completo de la intervención.

Cabe considerar que la información contenida en este dossier se encuentra en continuo poblamiento, de manera tal que día a día se va actualizando la información que lo conforma.

ÍNDICE

Labor Legislativa	3
Intervención	3
Mociones	106
Indicación en Sala	210
Proyecto de Acuerdo	211
Incidentes	228
Adhesión	228
Intervención Petición de oficio	239
Petición de oficio	241
Homenajes	246
Homenaje	246
Comisiones y grupos	251
Integración	251

Intervención

Labor Legislativa**Intervención**

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 6. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 21 de marzo de 2012.

ANÁLISIS DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LAS ÚLTIMAS SEMANAS EN LA REGIÓN DE AYSÉN. Proyectos de acuerdo.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Esta sesión ha sido motivada en una presentación suscrita por 44 honorables diputados y diputadas, con el objeto de analizar los acontecimientos ocurridos durante las últimas semanas en la Región de Aysén.

A esta sesión han sido citados los ministros del Interior y de Seguridad Pública subrogante, señor Rodrigo Ubilla Mackenney; de Transportes y Telecomunicaciones, señor Pedro Pablo Errázuriz; de Energía, señor Rodrigo Álvarez, y de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira.

Hago presente que, por acuerdo de los Comités Parlamentarios, se ha autorizado el uso de herramientas tecnológicas de apoyo a las intervenciones de las señoras y señores diputados.

El tiempo previo de 15 minutos, contemplado en el artículo 74 del Reglamento, corresponde al Partido Demócrata Cristiano.

Tiene la palabra, hasta por siete minutos, el diputado Gabriel Silber.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor AUTH.- Señor Presidente, bastante se ha ahondado sobre la legitimidad de las demandas de los aiseninos, las cuales son compartidas por la amplia mayoría de los chilenos.

Quiero concentrarme en un aspecto que, probablemente, ha sido abordado en forma insuficiente.

En este caso parece haber una estrategia y un concepto del Gobierno bastante similares a la estrategia y al concepto aplicados, con un fracaso estrepitoso, con motivo de los movimientos estudiantiles que tuvieron lugar durante el año 2011: represión indiscriminada, radicalización del movimiento, búsqueda de su división e intento por alejarlo de la simpatía de la opinión pública. Francamente, esa estrategia fracasó y provocó que dicho movimiento se mantuviera durante todo el 2011. Por lo tanto, si el Gobierno persevera en ese diseño estratégico, vaticino que en Aysén ocurrirá lo mismo.

No puede ser otra cosa la que explique que si el ministro Álvarez , otrora gran diputado , fue a Aysén, supuestamente con todas las atribuciones y poderes, a conversar con los dirigentes y se disponía a abrir el diálogo, para lo cual pidió gestos, después alguien del Gobierno le dijera que no

Intervención

podía conversar en tanto no estuvieran desocupadas y desactivadas todas y cada una de las movilizaciones.

¡Qué puede explicarlo sino ese concepto! Porque cuando el ministro , después de un gran debate, saludado aquí, decidió restablecer el diálogo -fue esperado por todas las autoridades regionales y por todos los dirigentes sociales-, el Gobierno decidió sabotear ese diálogo. En efecto, persiguió a aquellos que estaban a la vera del camino y provocó desorden social para luego tener la excusa de interrumpir el diálogo. Por eso, parece repetirse la misma estrategia. Si no, cómo se explica la llegada de varios aviones Hércules y, hace un par de días, de un barco a Puerto Cisnes, cargado de carabineros de Fuerzas Especiales, quienes iniciaron una especie de caravana de la muerte que partió por Mañiguales. ¿Alguien había oído hablar alguna vez de Mañiguales? ¿Alguien en Mañiguales había tenido alguna vez la pesadilla de enfrentarse con Fuerzas Especiales?

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Señor diputado , ha terminado el tiempo que le asignó su bancada.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , el diputado Rodrigo González me cedió parte de su tiempo.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Puede continuar, señor diputado.

El señor AUTH.- Luego de pasar por Mañiguales, llegaron a Coyhaique, donde la gente salió de sus casas.

No quiero responder las provocaciones de algunos diputados que tratan a los ciudadanos como si fueran conspiradores, que tratan a ciudadanos comunes y corrientes con la Ley de Seguridad del Estado. Aquí se habla de políticos. ¿Saben ustedes cuántas de las 22 personas que están acusadas por violar la Ley de Seguridad del Estado son militantes de partidos? Dos; las demás son dueñas de casa, estudiantes, pescadores, es decir, personas comunes y corrientes que han sido provocadas y no se han podido contener. Por eso han salido a la calle: para responder a una represión indiscriminada.

Estoy completamente convencido de que si el Gobierno decide retirar las Fuerzas Especiales -he escuchado voces de la Derecha a favor, incluida la del amigo de don Augusto-, se va restablecerá el orden público. Los días en los cuales en en Aysén no salieron a la calle las Fuerzas Especiales -lo puede confirmar el diputado -, no hubo desórdenes. Ayer hubo desórdenes en Coyhaique, coincidentes con la llegada de cientos de policías de Fuerzas Especiales, al punto de que la ciudad parecía estar en un verdadero estado de sitio.

Esa provocación transforma una demanda legítima, un movimiento pacífico de hombres y mujeres corrientes, en una especie de guerra.

Llamo al Gobierno a retirar a los carabineros de Fuerzas Especiales y a restablecer el diálogo con las fuerzas vivas de Aysén, porque ese movimiento representa a todos los aiseninos -no solo a los de la Concertación y de la Izquierda, o a los de la Centroderecha y de la Alianza-, que demandan ser escuchados después de más de un siglo de abandono.

He dicho.

Intervención

-Aplausos.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 5. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 21 de marzo de 2012.

OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y DE BONIFICACIÓN ADICIONAL A FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD. Primer trámite constitucional.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que otorga a los funcionarios del sector salud que indica, una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional.

Diputados informantes de las Comisiones de Salud y de Hacienda son los señores Gabriel Silber y Pepe Auth, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8036-11, sesión 108ª de la legislatura 359ª, en 15 de noviembre de 2011. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Salud, sesión 136ª de la legislatura 359ª, en 19 de enero de 2012. Documentos de la Cuenta N° 13.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 4ª de la actual legislatura, en 20 de marzo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 9.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor [AUTH](#) (de pie).- Señor Presidente , en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que otorga a los funcionarios del sector salud que indica, una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional, y que hace compatibles dichos beneficios con aquellos establecidos en la ley N° 20.305.

La iniciativa de ley es una respuesta ante al déficit estructural del sistema de pensiones chileno, que no genera los incentivos adecuados para que las personas que cumplen la edad legal para pensionarse, lo hagan con dignidad. Ésa es la razón por la cual en años sucesivos se han tramitado iniciativas de ley especiales de incentivo al retiro. La última de ellas, para este sector perdió vigencia a partir del 1° de julio de 2010. Es decir, los funcionarios del sector salud han carecido de

Intervención

ley de incentivo al retiro durante gran parte del 2010, todo el 2011 y parte del 2012.

Hace dos años, durante la discusión del proyecto de ley de reajuste de remuneraciones del sector público, estuvimos cerca de firmar un protocolo mediante el cual el Gobierno se comprometía a restablecer una ley de incentivo al retiro. Casi un año más tarde, llegó a tramitación un proyecto en ese sentido, que beneficiará también a todos los funcionarios que cumplieron el requisito de edad para pensionarse mientras no hubo ley de incentivo al retiro, pero que no lo hicieron.

La iniciativa contempla, en primer lugar, una bonificación por retiro voluntario, que beneficiará a los funcionarios de planta y a contrata que se desempeñen en alguno de los servicios de salud, en las subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública de Chile y en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional del Servicio de Salud, que estén simultáneamente regidos por el DFL N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, y el DL N° 249, de 1973, así como a los funcionarios de los establecimientos de salud de carácter experimental que, entre el 1° de julio de 2010 y hasta el 30 de junio de 2014, hayan cumplido o cumplan sesenta años de edad, si son mujeres, y sesenta y cinco años de edad, si son hombres, y que hagan efectiva su renuncia voluntaria desde la fecha de publicación de la ley en estudio hasta el 31 de marzo de 2015, según las normas establecidas para tal efecto.

La bonificación es equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en las instituciones antes mencionadas, con un máximo de 11 meses.

Podrán acceder a esta bonificación hasta un total de 7.700 beneficiarios, de conformidad con los siguientes cupos anuales: para los años 2012, 2013 y 2014, la bonificación se podrá conceder a un máximo de 1.550, 2.550 y 3.600 cupos, respectivamente. Sin embargo, los cupos correspondientes a un año podrán ser incrementados con los cupos establecidos para el año anterior que no hubieren sido utilizados.

En segundo lugar, se establece -podríamos decir que se restablece- una bonificación adicional en favor de los funcionarios de planta y a contrata que, a la fecha de la renuncia, tuvieren diez o más años de servicio, continuos o discontinuos, en las instituciones mencionadas, que se acojan a la bonificación por retiro voluntario descrita en el punto anterior. Dicha bonificación es de 395 unidades de fomento. Es el mismo monto establecido para los trabajadores de la salud municipal y es inferior para el sector profesional en relación con el beneficio existente en las leyes vigentes hasta antes del 1° de julio de 2010.

En tercer lugar, el proyecto establece la compatibilización con el bono laboral de la ley N° 20.305. Por lo tanto, el personal que postule a la bonificación por retiro voluntario, tendrá derecho a presentar conjuntamente la solicitud para acceder al bono que establece la ley N° 20.305. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades que se establecen en el proyecto de ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de 12 meses señalados en los artículos 2°, N° 5, y 3° de la ley N° 20.305. es decir, se establece un ajuste de plazos para que las personas que impetren los beneficios de las bonificaciones por retiro voluntario y adicional, también puedan beneficiarse con el bono poslaboral.

En términos financieros, la bonificación por retiro voluntario beneficiará, en el lapso que va entre 2012 y 2015, a 7.385 funcionarios y significará un mayor gasto fiscal de 70.672 millones de pesos. La bonificación adicional beneficiará a 6.283 funcionarios y representará un mayor gasto fiscal de 54.627 millones de pesos. Finalmente, el bono poslaboral, significará un mayor gasto fiscal de

Intervención

1.066 millones de pesos. En suma, durante los cuatro años, el mayor gasto total de la ley en proyecto será de 126.364 millones de pesos, es decir, 268 millones de dólares.

El mayor gasto que represente la aplicación de esta futura ley durante el presente año se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplir dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. El resto de los años se financiará con los recursos que, para estos efectos, contemple la Ley de Presupuestos.

La indicación que ingresó a tramitación durante la discusión del proyecto en la Comisión, que incorporó doscientos cupos para postulaciones excepcionales, significará un mayor gasto fiscal respecto del contenido en el anterior informe financiero, de 3.736 millones de pesos.

Al respecto, cabe recordar que un número considerable, de más de 1.300 personas, no se acogieron a los beneficios de leyes anteriores de incentivo al retiro, y ahora tienen más edad que los beneficiarios de esta ley en tramitación. Sin embargo, el proyecto en estudio establece un cupo específico, para doscientas personas que están en esa condición, que podrán acogerse a esta futura ley, ordenados por dos criterios, de enfermedad y de edad.

En la discusión que tuvo lugar en la Comisión este fue uno de los puntos más debatidos, y obligó a algunos a votar en contra el artículo que plantea esta fórmula, porque muchas personas que hoy tienen una edad más avanzada que la de aquellos que podrán acogerse a los beneficios por retiro voluntario, no podrán ser favorecidos por no haberse acogido en períodos anteriores. Probablemente, este fue el punto central de la discusión en la Comisión y me imagino que también lo será en la Sala.

La iniciativa en estudio forma parte de un conjunto de proyectos de ley de incentivo al retiro. Los profesores tienen su ley vigente. El Gobierno informó que llegó a acuerdo con la Asociación Nacional de Empleados Municipales de Chile y la Asociación de Funcionarios de la Junji, y que, prontamente, vendrán a esta Sala proyectos de ley de incentivo al retiro en favor de funcionarios de esos dos sectores.

Por supuesto, en la Comisión fueron escuchados todos los gremios. Una parte de ellos planteó la necesidad de votar favorablemente este proyecto, y la otra manifestó sus objeciones. Las principales tienen que ver con lo siguiente: en primer lugar, con la oferta que hace este proyecto de ley, de doscientos cupos adicionales para personas que no se acogieron a los beneficios de leyes anteriores, lo que dejará a más de 1.000 funcionarios de edad avanzada sin la posibilidad de ser favorecidos con la iniciativa en estudio, debido a la existencia de un cupo limitado para ellos.

(Aplausos)

En segundo lugar, este proyecto de ley iguala el monto de la bonificación adicional para todo el sector, que se fija en 395 UF, en circunstancias de que en leyes anteriores los profesionales del sector recibían una bonificación superior a las 500 UF.

Finalmente, este proyecto de ley termina con la discriminación positiva de que gozaban las mujeres profesionales en leyes anteriores que establecían tope de remuneraciones mayor para ellas. Hoy, se iguala a todos en once meses. Por lo tanto, las principales perjudicadas son las

Intervención

mujeres profesionales, y sus representantes así lo plantearon en la discusión de la Comisión.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

-Aplausos.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 5. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 21 de marzo de 2012.

OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y DE BONIFICACIÓN ADICIONAL A FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD. Primer trámite constitucional.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que otorga a los funcionarios del sector salud que indica, una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional.

Diputados informantes de las Comisiones de Salud y de Hacienda son los señores Gabriel Silber y Pepe Auth, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8036-11, sesión 108ª de la legislatura 359ª, en 15 de noviembre de 2011. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Salud, sesión 136ª de la legislatura 359ª, en 19 de enero de 2012. Documentos de la Cuenta N° 13.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 4ª de la actual legislatura, en 20 de marzo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 9.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , como me correspondió informar el proyecto, solo quiero plantear algunos puntos para la discusión.

El primero, ha sido abundantemente abordado por distintos colegas y se refiere a la necesidad de contar con una ley permanente en esta materia, con el propósito de no continuar parchando y paliando la situación estructural del sistema de pensiones, que impide que los funcionarios

Intervención

públicos se acojan a jubilación sin necesidad de leyes especiales.

Mi segunda inquietud se relaciona con lo inexplicable que resulta el hecho de que hayan transcurrido dos años sin que se actualizaran o renovaran las leyes de incentivo al retiro, en circunstancias de que este tema fue planteado como condición para aprobar el reajuste del sector público del año 2011.

El proyecto ha llegado un poco tarde, pero lo importante es que fue ingresado al Congreso Nacional. Como se ha señalado, sus normas tienen efecto retroactivo para las personas que cumplieron los requisitos cuando se encontraba vigente la ley de incentivos al retiro. Sin embargo, ¿quién repara a las personas que ya jubilaron, aquellas que se vieron obligadas a retirarse de la función pública? En ausencia de una ley que los apoyara, perdieron beneficios por la irresponsabilidad de un gobierno que no dio continuidad a las leyes de incentivo al retiro.

En tercer lugar, quiero invitar a la reflexión a los colegas de la Alianza acerca de una cuestión de sentido común.

Aquí se han aprobado leyes sobre la materia. Lo puede decir el diputado Ortiz , que lleva 22 años en el Congreso -ojalá que la vida le depare muchos más, en este o en otro Hemiciclo-. Por ello, resulta inexplicable que alguien crea razonable que se apruebe en 2012 una iniciativa que otorgue beneficios inferiores a leyes aprobadas con antelación, en particular en un país que progresa y en el que sus autoridades hacen gárgaras con las altas tasas de crecimiento exhibidas durante los últimos años. Repito, es bastante inexplicable que en un país que crece, aprobemos proyectos que en algunos casos retroceden en beneficios respecto de leyes previas. Francamente, se trata de una situación que debe ser corregida.

(Aplausos)

Cuando se trata de nivelar, es obvio que en un país como el nuestro debemos hacerlo hacia arriba y no hacia abajo.

(Aplausos)

En cuarto lugar, quiero señalar que lo más inexplicable es la resolución del Gobierno de excluir de la posibilidad de impetrar los beneficios consignados en el proyecto a los funcionarios que no se acogieron a los beneficios de las leyes precedentes. ¿Cuál es la lógica de castigar a alguien que tiene, incluso más edad que aquellos que hoy podrán acogerse a los beneficios, y con seguridad tiene más años de servicio en la repartición pública donde cumplen su responsabilidad?

El supuesto del Gobierno -así lo plantearon los ministros de Hacienda y de Salud- es que la gente no se acoge a retiro por una cuestión de voluntad, sino de capricho. Al menos ése es el subtexto que se desprende de las palabras de los ministros. Eso significa no entender las condiciones de la vida. A veces, un trabajador o trabajadora debe velar por sus hijos, muchos de los cuales cursan carreras universitarias, o bien porque uno de ellos se encuentra enfermo.

Francamente, no entiendo que diez diputados de la UDI -ello resulta mezquino- hayan aprobado una indicación del Ejecutivo, a fin de prorrogar el plazo de postulación a la bonificación por retiro

Intervención

voluntario establecido para el año 2012, de conformidad a los plazos requeridos para la tramitación legislativa del proyecto de ley, y, al mismo tiempo, aprueben solo doscientos cupos para impetrar el beneficio consignado en el artículo 2° del proyecto, bautizados como “humanitarios” por el ministro de Salud en la discusión de la Comisión de Hacienda. ¡No es mendicidad ni apelar a la compasión la exigencia de los funcionarios públicos que desean acogerse a esos beneficios!

(Aplausos)

Es cierto que aquí se respetaron las condiciones de un conjunto de trabajadores, lo que resulta importante y positivo. Por ello, vamos a aprobar en general el proyecto, pero votaremos en contra los artículos 3° y 5°, con la pública y explícita esperanza de que la razón y la lógica terminen imperando en la conciencia del Gobierno, a fin de que restablezca el principio de progresión de los derechos. Nadie puede retroceder en materia de derechos en el mundo del trabajo.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 14. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 11 de abril de 2012.

INFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL SISTEMA IMPOSITIVO. POSICIÓN DEL GOBIERNO SOBRE LA MATERIA. Proyectos de acuerdo.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Señores diputados, esta sesión se motivó en una presentación suscrita por 42 señores diputados y señoras diputadas, con el objeto de “conocer información actualizada acerca de la estructura actual del sistema impositivo chileno, sus principales rubros y cifras y la posición del Gobierno en torno a sus principales falencias, posibles correcciones y prioridades a satisfacer, con eventuales incrementos o reformulaciones impositivas”.

A esta sesión han sido citados el ministro de Hacienda , señor Felipe Larraín; la directora de Presupuestos , señora Rosanna Costa, y el director del Servicio de Impuestos Internos , señor Julio Pereira.

Solicito el asentimiento de los señores diputados para que ingrese a la Sala el subdirector de Estudios del Servicio de Impuestos Internos, señor Alejandro Burr.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

Hago presente que, por acuerdo de la Sala adoptado hoy, se autorizó el uso de medios electrónicos de apoyo a las intervenciones de los señores diputados y de las autoridades citadas.

Intervención

En el tiempo previo de 15 minutos, contemplado en el artículo 74 del Reglamento, que corresponde al Comité del Partido Demócrata Cristiano, harán uso de la palabra los diputados señores Pablo Lorenzini y Carlos Montes.

Tiene la palabra el diputado señor Pablo Lorenzini.

El señor MONTES (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , todo Chile comparte -me imagino que en la Cámara no hay dos opiniones- que nuestro principal problema es la desigualdad. Los discursos de campaña de los candidatos presidenciales, los emanados de este Parlamento, las informaciones emitidas por los medios de comunicación y los observadores internacionales, señalan que Chile es un país exitoso en materia de crecimiento y focalización de sus políticas sociales y que ha logrado reducir la pobreza de manera significativa en las últimas dos décadas. Sin embargo, todos debemos reconocer que, si bien hemos sido capaces en reducir la pobreza, no hemos sido efectivos en reducir la de-sigualdad.

Es cierto que la pobreza se combate, de manera productiva, con crecimiento económico y con políticas y programas sociales bien focalizados. En cambio, la desigualdad se combate con mayor solidaridad económica y con la extensión de derechos económicos sociales, de modo de generar relaciones de mayor equilibrio entre capital y trabajo, a fin de que la distribución de los excedentes se pueda disputar en mayor igualdad de condiciones.

Como militante de un partido miembro de la Concertación y solidario con la obra llevada a cabo por los gobiernos de ese conglomerado durante 20 años, estoy convencido de que avanzamos muchísimo en la reducción de la pobreza, pero -repito- avanzamos muy poco en reducir la desigualdad y en extender los derechos sociales y laborales, con el propósito de establecer relaciones de mayor equilibrio entre capital y trabajo.

Hay quienes sostienen -lo han señalado algunos parlamentarios que han usado de la palabra y, probablemente, lo escuchemos del propio ministro de Hacienda - que no hay relación entre reducción de la desigualdad y tributos. Si así fuera, nadie entendería por qué Chile y Suecia exhiben, antes de aplicar impuestos, cifras prácticamente iguales según el coeficiente de Gini. Lo que sucede es que, luego de aplicados, Chile pasa a integrar el grupo de los diez países que exhibe mayores desigualdades en esta materia, y Suecia, el de los diez países más equitativos. Ello habla de un sistema tributario transparente, que confirma las desigualdades existentes, porque cada uno aporta, más o menos, en similar proporción de lo que genera.

La verdad es que los sistemas tributarios son un poderoso instrumento de reducción de la desigualdad, siempre que tengan carácter progresivo, es decir, que graven más a los que tienen más y graven menos a los que tienen menos.

El Gobierno tiene una tremenda oportunidad, algo bastante raro para los gobiernos. Lo normal en la política, en Chile y en el mundo es que los gobiernos pidan más recursos para aplicar políticas sociales y que la Oposición se los niegue, para que no puedan desarrollar de manera eficaz sus programas. Pero si examinamos lo que ha ocurrido en estos dos años -¡Dios me libre!- del gobierno del Presidente Piñera y observa todas las propuestas de generación de más recursos

Intervención

para que el Estado ponga en movimiento sus políticas y programas sociales, constataremos que cuando el Gobierno ha venido a pedir recursos adicionales ha ocurrido algo rarísimo en el mundo: que en lugar de irse con menos, como suele suceder en todos los parlamentos del mundo, de aquí ha salido con más. Eso ocurrió durante la discusión del mal llamado royalty, el impuesto específico a la minería, y también con la discusión del aumento tributario para la reconstrucción, en que la Oposición quería hacer permanente una elevación de impuestos, que el Gobierno quería solo de manera transitoria. Es muy probable que esa discusión que tuvimos con ocasión de los recursos para la reconstrucción se vaya a repetir en unas semanas más, porque el Gobierno vuelve a la tasa que nosotros quisimos permanente y que él quiso solo transitoria, lo que sería un digno reconocimiento a la anticipación de la Oposición en materia del diseño de generación de recursos fiscales para desarrollar políticas efectivas de combate a la desigualdad.

¿Por dónde deberíamos transitar? Es evidente que el primer problema que tenemos que resolver es que las rentas del capital tributen sobre la base de las utilidades devengadas y se extinga gradualmente -naturalmente, nadie quiere generar crisis- el Fondo de Utilidades Tributables, el llamado FUT, porque de manera bastante frecuente es usado -lo confirmará o relativizará el director del Servicio de Impuestos Internos- para reducir la carga tributaria de quienes generan grandes utilidades.

También es evidente que el impuesto de primera categoría es bajo. Si nos comparamos con los países con los que solemos medirnos en muchas materias -pero con los que rehuimos contrastarnos en materia tributaria-, especialmente en el nivel de crecimiento y de ingreso per cápita que tenían esos países hace algunos años, cuando tenían ingresos equivalentes a los de Chile, comprobaremos que la tasa de impuesto de primera categoría resulta muchos puntos más baja que la de prácticamente todos los países de la OCDE.

Finalmente, le digo al ministro de Hacienda, por intermedio del señor Presidente, que si envía un proyecto de reforma tributaria que genere los recursos necesarios para resolver los grandes problemas sociales de Chile contará con los votos entusiastas de la Oposición, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 19. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 19 de abril de 2012.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO. Primer trámite constitucional.

El señor [RECONDO](#) (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 109 de la ley N° 18.290, de Tránsito, que establece una regulación del concepto de condición física o psíquica deficiente.

Diputado informante de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones es el señor Pepe Auth.

Intervención

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 8202-15, sesión 3ª de la presente legislatura, en 15 de marzo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 5.

-Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, sesión 16ª de la presente legislatura, en 17 de abril de 2012. Documentos de la Cuenta N° 6.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , solo quiero hacer dos aclaraciones.

Primero, al diputado Salaberry .

Habría preferido que sus reflexiones las hubiese realizado durante el debate que nos llevó a fijar la cifra de 0,3 gramos por mil de alcohol en la sangre para definir la conducción bajo la influencia del alcohol. No nos inhibamos cuando hay que discutir y aprobar proyectos de ley.

Segundo, a los colegas que han planteado que esto es una flexibilización o un cambio en la ley que aprobamos hace poco, aclaro que aunque la publicidad promueva la ley de “tolerancia cero”, la normativa aprobada es realmente la ley de “tolerancia 0,3”, y ella no va a ser corregida. Lo que se modificará es la preexistencia de la atribución de Carabineros para cursar multas de manera arbitraria a personas que no infringen la ley que aprobamos hace dos meses.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 19. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 19 de abril de 2012.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO. Primer trámite constitucional.

El señor [RECONDO](#) (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 109 de la ley N° 18.290, de Tránsito, que establece una regulación del concepto de condición física o psíquica deficiente.

Diputado informante de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones es el señor Pepe Auth.

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 8202-15, sesión 3ª de la presente legislatura, en 15 de marzo de 2012.

Intervención

Documentos de la Cuenta N° 5.

-Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, sesión 16ª de la presente legislatura, en 17 de abril de 2012. Documentos de la Cuenta N° 6.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor [AUTH](#) (de pie).- Señor Presidente , paso a informar el proyecto de ley, iniciado en moción de los diputados Sergio Bobadilla, René Manuel García , Gustavo Hasbún , Fernando Meza , Leopoldo Pérez , Mario Venegas , de la diputada señora Clemira Pacheco y de quien habla, que modifica el artículo 109 de la ley N° 18.290, de Tránsito, que establece una regulación del concepto de condición física o psíquica deficiente.

Se trata de un proyecto bastante simple que viene a ajustar la Ley de Tránsito a las modificaciones recientemente aprobadas, que rebajaron de 0,5 a 0,3 gramos por mil de alcohol en la sangre el manejo bajo la influencia del alcohol. Dicha rebaja no obedeció a un capricho -fue un tema que se debatió en la Comisión-, sino a los numerosos antecedentes que reportan que a partir de 0,3 gramos por mil de alcohol en la sangre comienza a producirse un deterioro en la capacidad de respuesta al volante y, al mismo tiempo, desaparece la posibilidad de encontrar falsos positivos. Ambas razones nos llevaron, a proposición del Ejecutivo , en particular del Ministerio de Salud, a establecer en 0,3 gramos por mil de alcohol en la sangre el umbral a partir del cual se considera que una persona conduce bajo la influencia del alcohol.

La promulgación de la modificación señalada ha ido acompañada de un incremento muy significativo de los controles carreteros, a fin de que la ley tenga el efecto que se busca, cual es cambiar la cultura chilena y pasar del habitual “curado manejo mejor” al concepto de “si bebo, no debo manejar”.

Lo anterior ha dejado al descubierto la necesidad de ajustar la Ley de Tránsito en lo relacionado con la definición de condición física o psíquica deficiente para manejar. De acuerdo con su criterio, Carabineros tiene la facultad de determinar, por ejemplo, cuando un conductor tiene mucho sueño, un brazo en cabestrillo o una pierna enyesada, esto es configurar las condiciones físicas consideradas deficientes para manejar. Dentro de ellas se encuentra la concentración de alcohol en la sangre, aun cuando esta sea inferior a la definida por ley para considerar que una persona conduce bajo la influencia del alcohol, es decir, 0,3 gramos por mil. Antes de las modificaciones introducidas a la ley N° 18.290, el umbral que definía la conducción bajo la influencia del alcohol era de 0,5 gramos, en circunstancias de que los estudios demuestran que más de 0,3 gramos produce algún deterioro en la capacidad de conducir. En consecuencia, se dejaba un rango dentro del cual Carabineros podía cursar una infracción grave en atención a la condición deficiente para conducir un determinado vehículo. Como saben los colegas, una falta considerada grave es sancionada con 1,5 UTM, es decir, más de 60 mil pesos de multa.

El consenso médico señala que a partir de 0,3 gramos no existe posibilidad alguna de que se produzcan falsos positivos, es decir, concentraciones de alcohol por causas distintas a su consumo. Así las cosas, no resulta razonable mantener la atribución de Carabineros para sancionar por condiciones deficientes para manejar a las personas que, habiéndose sometido al alcotest, arrojen resultados iguales o inferiores a 0,3 gramos. Simplemente, el proyecto especifica que no

Intervención

podrá ser considerada condición deficiente para manejar el solo hecho de detectarse un resultado igual o inferior 0,3 gramos de alcohol por mil en la sangre.

Para los patrocinadores de la iniciativa, las leyes son aplicables cuando se fundan en la razón. Por tal motivo, debe ser eliminada la posibilidad de que concentraciones inferiores a 0,3 gramos de alcohol por mil en la sangre sean consideradas causa de infracción grave.

Solo me resta agregar que la iniciativa fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, y respaldada por los ministros de Transportes y de Salud, por considerar que se trata de un ajuste indispensable a las modificaciones a la Ley de Tránsito aprobadas hace un par de meses, las que están contribuyendo a cambiar la conducta de los chilenos en relación con la ingesta de alcohol y la conducción de vehículos.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 19. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 19 de abril de 2012.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO. Primer trámite constitucional.

El señor [RECONDO](#) (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 109 de la ley N° 18.290, de Tránsito, que establece una regulación del concepto de condición física o psíquica deficiente.

Diputado informante de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones es el señor Pepe Auth.

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 8202-15, sesión 3ª de la presente legislatura, en 15 de marzo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 5.

-Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, sesión 16ª de la presente legislatura, en 17 de abril de 2012. Documentos de la Cuenta N° 6.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor AUTH.- Señor Presidente, solo para reforzar la argumentación esgrimida durante el

Intervención

informe del proyecto.

En la Comisión tuvimos una discusión muy intensa. Como se sabe, el proyecto del Gobierno se fundó en un conjunto de iniciativas presentadas por varios parlamentarios, de distintas bancadas, para elevar las sanciones a quienes conduzcan bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad y generen accidentes con daños severos, incluso con consecuencia de muerte.

Este cambio fue motivado en buena parte por la organización de los familiares que incorporaron el tema en la agenda pública. Con ello, obligaron a la autoridad y al Congreso Nacional a reaccionar y a modificar las leyes para desincentivar que las personas que consuman alcohol manejen su vehículo.

La razón es que eso equivale a disparar una escopeta en medio de la noche, por lo que puede caerle una bala a una persona y fallecer. A eso equivale manejar un auto habiendo consumido grandes cantidades de alcohol.

Por eso, votamos con entusiasmo tanto el aumento de las penas como la rebaja del umbral. Pero lo que buscábamos no era convertir a todos los conductores o a los potenciales compradores de vehículos en abstemios militantes. Ésa es una decisión que debe tomar cada persona que conduce.

El espíritu de la ley que aprobamos es que cuando alguien beba, no se suba a su vehículo. Pero cuando dejamos que los carabineros sancionen o, más bien, cursen una infracción que luego es ratificada por el juez de policía local, lo que estamos haciendo es castigar a quienes han tomado la responsabilidad, después de concurrir a un almuerzo o a un asado, de no subirse a su vehículo.

Por ejemplo, si invito a mi madre a mi casa, descorcho una de las mejores botellas de vino de mi cava y luego ella me pide que la vaya a dejar, responsablemente le digo que no puedo, que espere a que duerma una siesta. Pues bien, luego de ese descanso, probablemente voy a tener 0,14 gramos de alcohol en la sangre y si soy controlado seré sancionado por cometer una infracción grave.

Si el diputado Becker va a un matrimonio y, responsablemente, se queda con los familiares de los novios, pero a la mañana siguiente viene a cumplir sus deberes a la Cámara y es controlado en la carretera -nunca conduce a exceso de velocidad, pero hay un control regular-, lo más probable es que le encuentren trazas del alcohol consumido el día anterior, por lo que será castigado a pesar de haber actuado con responsabilidad al no subirse al vehículo mientras estaba con concentración de alcohol superior a 0,3 gramos.

Los diputados que acompañamos al ministro de Transportes y Telecomunicaciones a ver cómo funcionan estas leyes en Francia y en España, tomamos conocimiento de que, particularmente, en Francia se acaba de aprobar una ley que obliga a los locales de consumo de alcohol a tener un aparato profesional de medición de la concentración de alcohol en la sangre. De esa manera, se incentiva la autodisciplina de los consumidores, que antes de subirse a su vehículo, o para verificar si están en condiciones de subirse a él, tienen la posibilidad de hacerse el alcotest.

Invito a la Cámara a dar una señal de racionalidad a las leyes y a aprobar este pequeño ajuste a la Ley de Tránsito, del mismo modo en que fue aprobado en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

Intervención

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 19. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 19 de abril de 2012.

OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y BENEFICIO ADICIONAL A PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD. Tercer trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones del Senado al proyecto de ley, con urgencia calificada de suma, que otorga al personal de la atención primaria de salud que indica, una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional.

Antecedentes:

Modificaciones del Senado, boletín N° 8140-11. Documentos de la Cuenta N° 1 de este Boletín de Sesiones.

El señor AUTH.- Señor Presidente, el proyecto tuvo un largo debate tanto en la Comisión de Hacienda como en la Sala de la Cámara de Diputados. La iniciativa se enmarca dentro de un conjunto de proyectos que surgen de la necesidad imperiosa de reformar el sistema de pensiones. Iniciativas como esta, que incentivan al retiro, se originan por el hecho de que las personas, una vez que jubilan, reciben pensiones extremadamente exiguas en relación con el salario que obtenían cuando se encontraban laboralmente activas. En consecuencia, para no deteriorar en forma demasiado sensible su calidad de vida es imprescindible establecer incentivos al retiro. Sin embargo, no quiero que se pierda de vista la necesidad de atacar el problema a través de una reforma integral al sistema de pensiones.

En la práctica, la modificación introducida por el Senado se reduce a una sola: incorporar al beneficio a todas las personas que no jubilan voluntariamente. Como el proyecto está orientado a personas que se acogen a retiro voluntario, el Senado tuvo la inteligencia de incorporar al personal de las instituciones beneficiarias que, entre el 1 de enero de 2011 y 30 de junio de 2014, hayan obtenido u obtengan la pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, siempre que, en dicho período, hayan cumplido o cumplan las edades exigidas para impetrar el beneficio y la antigüedad mínima requerida.

Se trata de un complemento que hace justicia y mejora el proyecto. Además, cuenta con la anuencia de los gremios involucrados.

Intervención

Por lo tanto, lo razonable es que la Cámara apruebe las modificaciones del Senado por la unanimidad de sus miembros.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 21. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 3 de mayo de 2012.

DECLARACIÓN DE INCOBRABILIDAD DE DEUDAS POR DERECHOS DE ASEO DESPUÉS DE TRES AÑOS.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

El señor Prosecretario dará lectura a la parte resolutive del siguiente proyecto de acuerdo.

El señor LANDEROS (Prosecretario).-Proyecto de acuerdo N° 551, de los diputados señores [Auth](#), [Accorsi](#), [Alinco](#), [Vallespín](#), Monckeberg, [don Cristián](#); [González](#), [Jarpa](#), [Campos](#), de la diputada señora [María Antonieta Saa](#) y del diputado señor [Hales](#)

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia el Presidente de la República que envíe un proyecto de ley que modifique el artículo 66 de la ley de rentas municipales, en relación al artículo 7° del mismo cuerpo legal, de manera que se les permita a las municipalidades declarar la incobrabilidad de las deudas de derechos de aseo y de los intereses originados a raíz de ellas en un período de tiempo de tres años desde que las deudas se hicieron exigibles y se hubieran agotado los medios de cobro.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor AUTH.-

Señor Presidente, el proyecto de acuerdo se refiere a un problema que seguramente afecta a muchas comunas de Chile: propietarios de viviendas que originalmente no estaban obligados al pago de los derechos de aseo, por el cambio en la valoración de sus propiedades, terminaron entre aquellos que tienen que cancelarlos, pero sin ser informados convenientemente por las municipalidades. De ese modo, acumularon deudas importantes por concepto de derechos de aseo.

Esta solicitud al Ejecutivo simplemente pretende pedir que exista coherencia entre el Código Civil, que establece que estas deudas prescriban al cabo de tres años, y la ley de rentas municipales,

Intervención

que permite que tales deudas prescriban en cinco años. Por ello, se solicita al Ejecutivo que envíe un proyecto de ley que modifique el artículo 66 de la Ley de Rentas Municipales a fin de declarar la incobrabilidad de las deudas por derechos de aseo y los intereses originados en un período de tres años, desde que aquellas se hicieron exigibles y se hubieran agotado los medios de cobro.

La iniciativa busca terminar con la discriminación que surge respecto del ciudadano que se encuentra en condiciones de ir a la justicia y de hacerse asesorar por un abogado, para que su deuda prescriba al cabo de tres años, y la gran mayoría de propietarios de viviendas que no puede hacer eso y solo tiene la opción de esperar cinco años, con todos los sufrimientos, presiones y demás circunstancias que aquejan a quienes se les ha ido acumulando una deuda muy importante por derechos de aseo debido a que no fueron avisados convenientemente de su situación.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 24. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 9 de mayo de 2012.

INCREMENTO DE LAS SUBVENCIONES DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. Primer trámite constitucional. (Continuación).

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, iniciado en mensaje, que aumenta las subvenciones del Estado a establecimientos educacionales.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto de ley contenido en el boletín N° 8070-04, se inició en la sesión 22ª, en 8 de mayo de 2012, de esta legislatura.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente, quiero contarle a la Sala que, tal como figura en los respectivos informes de las Comisiones de Educación y de Hacienda, luego de un largo y fructífero debate, nosotros votamos en contra.

En verdad, nadie puede sino recibir con beneplácito una iniciativa de esta naturaleza, pues existe una demanda municipal muy importante en la materia -aprovecho de saludar a algunos alcaldes del norte que se encuentran en las tribunas- y una necesidad objetiva de incrementar los recursos que recibe la educación. Sin embargo, advertimos algunos problemas.

El punto es triple.

Intervención

En primer lugar, la falta de relación y consistencia entre el compromiso presidencial de doblar la subvención educacional preferencial por alumno -se corrigió y se estableció un lapso de ocho años- y el crecimiento prácticamente vegetativo que propone la iniciativa para la subvención general, que, entiendo, es de 3,5 por ciento. A ese ritmo, de ninguna manera vamos a ver concretado dicho compromiso presidencial, salvo que el próximo gobierno haga un esfuerzo tal, de más del doble del realizado por este, para cumplir en ocho años con dicho compromiso. Al respecto, sería una paradoja que el próximo Presidente de la República, que, eventualmente, podría provenir de otra coalición, tuviera que dar cumplimiento a las promesas del Presidente Piñera.

En segundo lugar, todos los incrementos de subsidios a la educación tienen el efecto prácticamente inmediato de generar un mayor atractivo para quienes pretenden instalar un negocio a partir de la educación. Entonces, ocurre que, en la medida en que la subvención crece, la oferta educativa privada con financiamiento público también lo hace. ¿Dónde, cómo y a partir de qué crece? Como no existe ninguna limitación, como no se establece la mínima exigencia -que incluso, se les hace a las botillerías- de instalarse de acuerdo con un plan regulador -es decir, que para crear una escuela deba haber una mínima demostración de la existencia de una demanda insatisfecha-, lo que en la práctica estamos haciendo indirectamente al incrementar la subvención es debilitar la educación pública, porque el negocio se instala cerca de un liceo o de una escuela pública, con el propósito explícito de drenar matrículas desde dichos establecimientos hacia los establecimientos educacionales particulares subvencionados.

Si agregamos la señal que conlleva la reforma tributaria, cual es la de liberar, por la vía de un crédito tributario, una fracción de los ingresos que las familias pagan para mandar a sus hijos a estudiar a las escuelas particulares subvencionadas, estaremos entregando un mensaje muy potente de debilitamiento de la educación pública.

Le planteamos al ministro -eso nos llevó a votar en contra el proyecto en comisiones, y, probablemente, también nos haga abstenernos en la Sala, para dejar constancia del hecho- la necesidad de introducir regulaciones a la creación de escuelas particulares financiadas con recursos públicos, para que ello no redunde en el debilitamiento de la educación pública, que viene desde hace una década, pero que, por esta vía, estamos incrementando de manera muy acelerada.

En consecuencia, en lo que a nosotros respecta, reitero que, por supuesto, recibimos con beneplácito el incremento, pero nos parece francamente insatisfactorio en relación con la demanda y el compromiso del Presidente de la República, de doblar el monto de la subvención. Considero bueno focalizar en prekínder y kínder y en la subvención escolar preferencial; sin embargo, me parece completamente negativo que no se quiera abrir una ventana de discriminación positiva en favor de la educación pública y que, por el contrario, existan señales tan potentes de fortalecimiento y de incentivo para que las familias trasladen a sus hijos a la educación privada, como se constata con el hecho de no estar dispuestos siquiera a establecer exigencias mínimas de demostración de la existencia de una demanda insatisfecha para instalar establecimientos educacionales de esas características en nuestras comunas. A mi juicio, lo que estamos haciendo con esto es, tras una tendencia instalada de debilitamiento, dar un golpe de gracia a la educación pública.

Muchas gracias.

He dicho.

Intervención

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 26. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 10 de mayo de 2012.

ESTABLECIMIENTO DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR. Tercer trámite constitucional. (Sobre Tabla).

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que crea el ingreso ético familiar.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín N° 7992-06. Documentos de la Cuenta N° 3, de este Boletín de Sesiones.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , este es un proyecto muy importante. Aquí lo debatimos largamente cuando correspondió.

En verdad, esto nace de un concepto que aludía al trabajo, es decir, al salario ético. El proyecto recibió la denominación de “ingreso ético familiar”, que apunta a la forma como el Estado busca compensar el déficit existente en el mercado para remunerar dignamente a los trabajadores.

En el debate anterior y en la Comisión de Hacienda, planteamos varias objeciones, algunas de ellas conceptuales y otras procedimentales. La primera tenía que ver con la indefinición del campo de beneficiarios y de los criterios de determinación de estos, de manera que el proyecto estuviera estructurado sobre la base de la lógica de derechos garantizados, es decir, que nosotros mismos pudiéramos responder a nuestros electores por qué son o no son beneficiarios de este ingreso ético familiar.

En primer lugar, quiero felicitar al ministro Joaquín Lavín , porque ha demostrado una disposición al diálogo y una flexibilidad distinta de la que hemos visto en otros ministros respecto de otros proyectos de similar envergadura.

El señor MONTES.- Me sumo a eso.

El señor [AUTH](#).- En ese sentido, creo que el primer avance -quizá el más sustantivo- que se realizó en el Senado, es que desapareció el espacio para una eventual discrecionalidad de la autoridad de turno o del Ministerio de Hacienda, en el sentido de definir cuántos serán los beneficiarios cada año, según los recursos presupuestarios con que se cuente. Aquí se ha definido un universo específico, que es el de la extrema pobreza, que tiene definiciones objetivas. Por lo tanto, el

Intervención

Estado se compromete a proveer los recursos necesarios para cubrir el conjunto de esa población objetivo.

La segunda cuestión tenía que ver con relevar dentro del proyecto el componente de empleo, eliminando los cupos o ampliando su duración; además, equiparando el porcentaje del subsidio del empleador con el del trabajador, y reforzando el componente de capacitación.

También pusimos el énfasis en que había demasiadas cosas libradas a la potestad reglamentaria, y que, por tanto, debían pasar a ser definiciones que figurarán en la futura ley.

Además, planteamos que la reajustabilidad de estos ingresos se estableciera sobre la base de la canasta de los pobres y no del IPC, porque estamos hablando de un nicho específico, para el cual, debido al tipo de productos que consume, el impacto de la inflación resulta completamente distinto del impacto general de la inflación.

También pusimos énfasis en el incentivo necesario a los adultos mayores, que quedaban bastante fuera del proyecto.

Por último, se discutió algo que parece irrelevante, pero no es así: el nombre del proyecto. Es relevante porque tiene que ver con una cierta lógica de gobernar pensando más bien en un cierto sentido efectista, en lugar de hacerlo pensando en la efectividad de los proyectos que se envían a tramitación. Eso genera que casi siempre -creo que allí está uno de los problemas de credibilidad de nuestro Presidente - se anuncien y aprueben importantes iniciativas que tienen una focalización determinada, pero que se presentan como proyectos de beneficio global. Por eso, después la gente cobra por la frustración que significa no ser beneficiaria de esa determinada iniciativa. Originalmente, la iniciativa hablaba genéricamente del ingreso ético familiar, lo que habría significado garantizarlo a toda la población. Por eso, es muy importante que su nombre hable de lo que es exactamente y no de otra cosa, porque no se puede gobernar como quien lleva a efecto una campaña publicitaria.

Por estas razones y por lo cambios que experimentó, invito a los colegas a aprobar las modificaciones del Senado al proyecto, porque constituye una profundización del sistema de protección y promoción social y, al final de cuentas, termina bien enfocado en la lógica de derechos garantizados, pero también de incentivo al empleo y a salir de la pobreza.

Por lo tanto, anuncio mi voto a favor de las modificaciones del Senado.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 29. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 16 de mayo de 2012.

MODIFICACIÓN DE LEY SOBRE DONACIONES CON FINES CULTURALES, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 18.985. Primer trámite constitucional.

Intervención

El señor BECKER (Presidente accidental).-

Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley sobre donaciones con fines culturales, contenida en el artículo 8° de la ley N° 18.985.

Diputados informantes de las comisiones de Cultura y de las Artes y de Hacienda son los diputados Marcos Espinosa y Joaquín Godoy, respectivamente.

Antecedentes:

Mensaje, boletín N° 7761-24, sesión 50ª de la legislatura 359ª, en 5 de julio de 2011. Documentos de la Cuenta N° 3.

-Informe de la Comisión de Cultura y de las Artes, sesión 140ª de la legislatura 359ª, en 6 de marzo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 17.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 27ª de la presente legislatura, en 15 de mayo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 4.

El señor RECONDO (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).-

Señor Presidente , como miembro de la Comisión de Hacienda me correspondió analizar este importante proyecto.

Antes de referirme a la iniciativa, quiero hacer un recuerdo agradecido de quien inició esta discusión y promovió la existencia de una legislación que favoreciera el involucramiento de la empresa privada en el desarrollo cultural: nuestro querido ex senador Gabriel Valdés Subercaseaux , fallecido el año pasado, para quien va el recuerdo de la Cámara de Diputados.

La motivación principal que anima al ministro presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para proponer al Congreso Nacional este proyecto es que en Chile, en comparación con la mayor parte de los países que tienen disposiciones de esta naturaleza, el aporte privado para el desarrollo de la cultura es poco considerable en relación, sobre todo, con su potencial. Menos de la décima parte de lo que aporta el Estado para el desarrollo de la cultura proviene de fondos privados. De allí la importancia del proyecto de ley en discusión, el cual espero que sea aprobado por unanimidad, porque apunta en la dirección correcta.

La iniciativa amplía el universo de donantes y de receptores de las donaciones -los donatarios- y mejora algunos procedimientos.

En primer lugar, se propone agregar como beneficiarios a los contribuyentes de primera categoría que registren pérdidas, los que podrán descontar como gasto el 50 por ciento de lo donado en los tres años siguientes al año de la donación. Las empresas que registran pérdidas durante un año determinado, por razones contables, en los años venideros podrán descontar como gasto lo

Intervención

donado, lo cual ampliará el universo de donantes de manera muy significativa.

En segundo término, se incluye a los trabajadores dependientes, es decir, a los contribuyentes del impuesto único de segunda categoría.

En tercer lugar, se amplía el número de beneficiarios a las personas naturales que puedan donar con cargo al impuesto de herencia.

Por último, se agrega a los extranjeros con actividad comercial en Chile, limitando el descuento para ellos al 35 por ciento de crédito, medida que es muy importante para una economía abierta como la nuestra.

Respecto de los donatarios, también se amplía su universo de manera muy significativa, puesto que se incorpora, en primer lugar, a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y a sus entidades dependientes.

Asimismo, se incluye a los propietarios de inmuebles declarados como patrimoniales. Al respecto, varios diputados, como el señor Cornejo, han destacado que la declaración de monumento nacional de un inmueble que debería constituir para su propietario un honor y un orgullo, al final, termina por convertirse en una carga, porque no implica ningún compromiso de los poderes públicos. En el proyecto, al menos, se les incluye como posibles destinatarios de donaciones privadas, con el objeto de que puedan mejorar, perfeccionar y mantener sus inmuebles en condiciones adecuadas.

Igualmente, se incluye a las entidades privadas comerciales -esto es nuevo-, es decir, a las empresas que tienen como giro exclusivo el artístico o cultural. Tenemos el ejemplo emblemático de Teatro a Mil, pero hay un sinnúmero de iniciativas, tanto en Santiago como en regiones, que han hecho del desarrollo y de la producción de actividades artísticas y culturales su giro principal, lo que han logrado con mucha dificultad, empeño y vocación.

En materia de corrección de procedimientos, se detallan mejor los requisitos de los proyectos susceptibles de ser aprobados y se amplía el plazo para su ejecución -no obstante, probablemente habría que ampliarlo un poco más- una vez que son objeto de una donación.

Además, se modifica la composición del Comité Calificador de Donaciones Privadas y también se amplía el ámbito de sus atribuciones. Es muy importante que en este organismo resida la calificación, porque eso define, de algún modo, orientaciones culturales masivas.

Por lo anteriormente expuesto, llamo con entusiasmo a aprobar este proyecto, pero destaco dos precauciones.

La primera es la necesidad de preservar el propósito exclusivo que tiene de contribuir al desarrollo cultural. En la Comisión de Hacienda se introdujeron indicaciones -que, felizmente, fueron rechazadas- para extender la donación cultural, a través de esta iniciativa, por ejemplo, a la construcción de iglesias. La construcción de iglesias puede ser muy loable, pero me parece indispensable preservar el espíritu y objetivo preciso de este proyecto, que es incentivar el desarrollo del arte y la cultura.

Por último, quiero alertar acerca de la importancia de incrementar los recursos privados que se involucren en el desarrollo del arte y de la cultura en Chile. Pero esa no puede ser excusa para

Intervención

disminuir o estancar la necesaria contribución del dinero público al desarrollo del arte y la cultura. Quisiera que el compromiso de incremento de aporte del fisco para el desarrollo de la cultura continúe en la misma medida en que se acrecienta el aporte privado para dicho fin, de manera que el país tenga un desarrollo cultural más rico, más diverso, y sea más respetuoso de sus creadores, en todos los ámbitos. Si dejamos solo a la decisión del mercado los proyectos que se respaldan a través de esta ley, evidentemente, determinadas actividades correrían el riesgo de desaparecer, porque son menos susceptibles de ser apoyadas por recursos fiscales que otras actividades. Es el caso, por ejemplo, de la danza y el teatro, que a veces cuentan con pequeñas audiencias y, por lo tanto, son menos interesantes desde el punto de vista de una empresa que quiera donar para demostrar su responsabilidad empresarial o para proyectar una buena imagen.

Por lo tanto, es muy importante que el Estado siga concurriendo, ojalá con más recursos, para el desarrollo de una cultura diversa y que reafirme y proyecte la identidad de Chile como un país plural, diverso y libertario.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 35. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 24 de mayo de 2012.

AUMENTO DE PENAS DEL DELITO DE ROBO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. Tercer trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Corresponde pronunciarse sobre las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que aumenta las penas del delito de robo de cajeros automáticos.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín N° 7689-07. Documentos de la Cuenta N° 1 de este Boletín de Sesiones.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , no soy especialista en la materia, pero no sé si tiene lógica resolver caso a caso, o delito a delito, la pena que corresponde, sin hacer una revisión del conjunto de los delitos y sus penas. Porque en la medida en que incrementemos las penas para un delito en particular, podemos generar incongruencias, por ejemplo, que el delincuente que asalta a la señora que saca dinero de un cajero automático reciba una pena inferior a la que se aplica al delincuente que roba el cajero automático. Es decir, el ataque a las cosas tendrá una pena inferior al ataque a las personas. Más aún, asaltar una casa tendrá una pena inferior a asaltar un cajero

Intervención

automático. En consecuencia, la señal que se da es: “Delincuentes: más vale que asalten casas en lugar de robar cajeros automáticos.”.

Por eso, me inquieta que, sin atacar el problema global y sin darle coherencia al conjunto de penas y sanciones que se establecen para los distintos delitos, con el proyecto más bien se responda a la demanda de un sector que perfectamente podría invertir más y mejor en la protección de los aparatos de retiro de dinero. Reitero, me preocupa que se quiera solucionar el problema sobre la base de establecer sanciones que pueden generar incongruencias en el sistema penal chileno.

No soy partidario de lo que establece este proyecto modificado por el Senado porque, reitero, genera incongruencias y podría establecer incentivos perversos para que los delincuentes opten por otros objetivos en los que podrían recibir menor sanción.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 38. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 6 de junio de 2012.

OTORGAMIENTO DE BONO SOLIDARIO DE ALIMENTOS. Primer trámite constitucional.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que concede bono solidario de alimentos a los beneficiarios que indica.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Carlos Montes.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8337-05, sesión 36ª, en 5 de junio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 6.

-Certificado de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N° 7, de este Boletín de Sesiones.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , en primer lugar, no puedo sino comentar las exageraciones del diputado Melero -que explican la falta de credibilidad en el Gobierno-, quien dijo que nunca antes los adultos mayores habían recibido tanta inversión, en circunstancias de que la reforma previsional representó varias veces más que el monto destinado al término de la cotización de 7 por ciento para salud.

Intervención

Todos los ministros de Hacienda prefieren la entrega de bonos en lugar de establecer derechos permanentes y garantizados. Claro, yo prefiero un bono de invierno regido por ley, es decir, que opere bajo determinadas circunstancias todos los años, no en función de las disponibilidades de la caja de Hacienda o de las necesidades políticas.

A propósito de lo que decía muy bien la diputada Sepúlveda, a mi juicio a futuro de-biéramos ponernos de acuerdo -digo a futuro, porque no puedo retar al Gobierno por hacer algo que gobiernos precedentes también hicieron- en el siguiente sentido: así como se prohíben las encuestas durante un periodo previo a las elecciones, algo similar debería hacerse respecto de los bonos, de manera que no pudieran entregarse en períodos anteriores a elecciones.

Aparte de lo planteado en muy buena forma por el diputado Jaramillo, sobre los adultos mayores, deseo referirme a la situación que enfrentan quienes tienen hijos mayores con capacidades especiales -físicas o mentales-, caso en el cual pierde todo sentido la diferencia entre tener 18 años o más. En ese sentido, a mi juicio debiera ser considerado como posible receptor de los 7.500 pesos todo hijo, joven o mayor, que dependa completamente de su familia, lo que representaría una señal muy potente hacia el mundo de la discapacidad.

Algo similar debiera establecerse en relación con quienes cursan estudios superiores. En efecto, este beneficio, dirigido al 40 por ciento más vulnerable de la población, debiera extenderse a las familias que tienen un hijo en la universidad, el cual mantiene una relación de dependencia con su familia. Por eso, en la Comisión de Hacienda presentamos una indicación -por supuesto, fue declarada inadmisibile- para que los jóvenes de hasta 26 años que cursen estudios universitarios también fueran considerados beneficiarios.

No creo que la caja de Hacienda se desangraría al incorporar estas dos adiciones: los discapacitados y los jóvenes que cursan estudios superiores.

Pido que tengamos en consideración la poderosa y convincente argumentación del IPC de los pobres, cuando se discuta en la Sala el reajuste del ingreso mínimo.

Por último, anuncio que voy a aprobar este proyecto de ley, que concede un bono solidario de alimentos, como seguramente van a hacer todos los diputados presentes.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 42. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 13 de junio de 2012.

NUEVO MECANISMO DE FINANCIAMIENTO DE CAPACIDADES ESTRATÉGICAS DE LA DEFENSA NACIONAL. Primer trámite constitucional (Continuación).

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Corresponde continuar el debate del proyecto que establece un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional.

Intervención

Antecedentes:

-La discusión del proyecto de ley contenido en el boletín N° 7678-02, se inició en la sesión 41ª, en 12 de junio de 2012, de la legislatura 360ª.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).-

Señor Presidente , la Ley Reservada del Cobre se promulgó en enero de 1958, en el contexto de una crisis por el llamado incidente del islote Snipe, ubicado a metros de la isla Navarino, donde habitaba un chileno, descendiente de los pueblos originarios del lugar. En esa oportunidad, el país estuvo en vilo.

Pues bien, a partir de la crisis generada en torno a ese islote, se promulgó una ley, durante el segundo gobierno de Carlos Ibáñez del Campo -esta vez democrático-, que estableció que el 15 por ciento de las utilidades producidas por las ventas de cobre fuera destinado a los gastos de las Fuerzas Armadas. En 1973, la ley fue modificada y se estableció que el 10 por ciento de las ventas brutas sería destinado a ese fin.

Durante años, incluso décadas, la derogación de la Ley Reservada del Cobre fue un sello característico de la Oposición. Felizmente -hay que decirlo con verdadera alegría-, esa proclama opositora se fue convirtiendo en una demanda nacional. Sin derramar lágrimas de cocodrilo, felicito a los colegas que hoy están dispuestos a aprobar esta iniciativa, no obstante que en esta misma Sala y en otros espacios más mediáticos rechazaron en forma categórica y absoluta la derogación de dicha ley.

Quiero recordar solo por un momento a Vicente Sota , diputado elegido el 14 de diciembre de 1989, que fue un verdadero pionero, insistente y porfiado, que sembró en el más absoluto desierto y en la infertilidad. Aparte de la modificación del sistema binominal, la línea divisoria entre la Concertación y la Alianza fue la derogación de la Ley Reservada del Cobre. Me alegro de que esa línea divisoria hoy se extinga definitivamente, y hago votos para que la línea divisoria de la reforma del sistema binominal también se extinga muy pronto.

Es evidente que, en cuanto a transparencia, control democrático, manejo financiero y disposición de recursos, la Ley Reservada del Cobre se ganó el rechazo de todos. Por lo tanto, la decisión que tomaremos hoy es de gran envergadura, y destaco el hecho de que, a diferencia de lo que han manifestado aquí algunos diputados, el Gobierno haya decidido continuar -digo bien, continuar- con la tramitación de una iniciativa que ya estaba en curso.

De todas maneras, tengo que decirles a los ministros presentes que la grandeza con que el ministro Allamand destacó ayer la continuidad de esta tarea contrasta con la pequeñez del Gobierno que, en lugar de presentar indicaciones a una iniciativa, envió un proyecto nuevo que, en lo básico, refleja el mismo esfuerzo. Sin embargo, esa pequeñez no nos puede impedir abordar con la grandeza necesaria este desafío, que es obligatoriamente nacional, porque tener una buena

Intervención

defensa es garantía y condición indispensable para la paz.

Por eso, no podemos abordar esta discusión con cálculos pequeños o con demagogia. ¡Qué fácil es decir que tenemos problemas sociales muy grandes que abordar y que, por lo mismo, no podemos estar destinando recursos a la defensa nacional! Miro al diputado de Arica -no están presentes en este momento el diputado Miodrag Marinovic ni la diputada Carolina Goic - y puedo decirle que todos sabemos lo que significa para los chilenos sentir que tienen sus fronteras resguardadas y su defensa asegurada, condiciones tan necesarias para la paz.

Además de la derogación de la Ley Reservada del Cobre, estamos avanzando en el control democrático, porque no se podrá hacer ningún gasto en armamento que esté fuera de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, que será definida desde el poder democrático y después de ser escuchadas las comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados. Es decir, no se podrá hacer gasto alguno, ni siquiera por capricho de un comandante en jefe ocasional, si no está inscrito dentro de una planificación estratégica que ha sido definida democráticamente.

Asimismo, quiero resaltar que esta estrategia, por doce años -el proyecto anterior planteaba el mismo período-, podrá ser revisada durante el primer año del mandato del Presidente de la República ; es decir, cada gobierno democráticamente elegido podrá, eventualmente, introducirle modificaciones.

Aquí se ha hablado mucho del presupuesto cuatrienal, y hay colegas que discuten su constitucionalidad. No soy un especialista constitucionalista, pero puedo decir que el mismo principio estaba contenido en el proyecto anterior, aunque de otra forma.

Aunque aprobemos el presupuesto cuatrienal -mi bancada decidió aprobarlo-, quiero destacar que de todas maneras el presupuesto será discutido anualmente. Es decir, en la Comisión Mixta de Presupuestos se resolverá anualmente el presupuesto del quinto año. En suma, se garantiza un horizonte presupuestario de cuatro años.

A quienes argumentan que este mismo criterio debiera aplicarse para salud y educación, les contesto que ojalá fuera así, que avanzáramos en ese sentido, a fin de que las grandes tareas y los grandes problemas nacionales tuvieran horizontes presupuestarios más largos que el de un año.

Se ha criticado la creación del Fondo de Contingencia Estratégico. Al respecto, deseo aclarar que también estaba planteado en el proyecto que presentó nuestra Presidenta Bachelet . No lo voy a respaldar solo por el hecho de que haya sido presentado por ella, sino porque los fondos acumulados debieran servir. Eso no representará una carga financiera adicional, sino que se trata de un fondo de reserva que permitirá anticipar gastos inscritos dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa. No estamos agregando recursos, sino creando un Fondo que permitirá anticipar gastos planificados y que, por lo tanto, de hacerse el segundo año, dejarán de realizarse el cuarto.

Por supuesto, este Fondo, según esta ley en tramitación, será manejado con transparencia y profesionalismo, lo que no ocurrió con los recursos de la Ley Reservada del Cobre.

En cuanto a la discusión sobre el piso mínimo garantizado, felicito a los interlocutores por el resultado de las conversaciones y la disposición a acoger propuestas de la Oposición. Ese no ha

Intervención

sido el espíritu y el ánimo de todos los ministros en este Hemiciclo, por lo cual, bien vale la pena destacar la actitud existente en esta oportunidad. Personalmente, lo hice con el ministro Lavín hace algunas semanas cuando, a propósito de otro proyecto, demostró disposición al diálogo y a escuchar los argumentos.

Quiero destacar que no es menor que en el artículo 99 se explicita que cuando el Presidente de la República revise y actualice la Estrategia, deberán ser oídas las comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara. Es decir, el piso mínimo podrá ser discutido democráticamente si el país suscribe convenios internacionales que nos obliguen a modificarlo, o si el precio del dólar o las circunstancias económicas obligan a eso. En consecuencia, el Congreso Nacional será siempre el que tenga la última palabra.

Esta es, necesariamente, una política de Estado. Por lo tanto, la señal que entregue la Cámara al brindar un amplio respaldo a nuestra política de defensa, no será menor. La Cámara entregaría una señal clara de respaldo a nuestra política internacional y de defensa si prestara su apoyo a este proyecto, que establece un horizonte presupuestario más largo que un año, reconoce un mínimo para mantener las necesidades de la defensa y establece una reserva financiera.

A mi juicio, en el contexto internacional esto se leería de una manera muy distinta si veinte o treinta parlamentarios marcaran una diferencia respecto de una política que, necesariamente, debe ser de unidad nacional.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 46. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 20 de junio de 2012.

REAJUSTE DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL. Primer trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Esta sesión fue convocada con el objeto de analizar el proyecto de ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, cuya urgencia ha sido calificada de "discusión inmediata".

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Pablo Lorenzini.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8387-05, sesión 44ª, en 19 de junio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Certificado de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N° 6, de este Boletín de Sesiones.

Intervención

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor [Pepe Auth](#).

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , el diputado Urrutia ha intentado interpretar a los diputados que quisimos dar una señal inequívoca de rechazo a esta manifestación del Gobierno, que ayer ofreció 233 pesos diarios de incremento, a lo cual, luego de una conversación con Renovación Nacional, agregó otros 60 pesos diarios, con lo que finalmente ofrece la friolera de 293,3 pesos diarios de incremento en el ingreso mínimo. Eso es lo que el diputado Urrutia está llamando a votar a favor.

Esto lo hace el Gobierno luego de haber atravesado los mares para proclamar a los cuatro vientos, urbi et orbi, el éxito macroeconómico de Chile.

Lo hace un mes después de haber venido al Congreso Nacional a explicar que debíamos aprobar un bono solidario de alimentos, porque la inflación experimentada por los sectores más vulnerables no era la misma que la experimentada por el resto de la población, es decir, que la inflación de los alimentos era más del doble que la habitual, esto es, del 10,6 por ciento.

Y lo hace en el marco de una discusión reciente sobre el ingreso ético familiar, que fue una conversión estatal de la medida planteada por el obispo Goic sobre el salario ético. Dicho ingreso ético familiar es la forma como el Estado quiere compensar la desigualdad generada por el mercado.

La mitad de la población considerada indigente hoy tiene empleo. El 73 por ciento de los pobres tiene empleo. Es decir, la manera más efectiva de sacar a la gente de la pobreza no es la compensación estatal, no son principalmente los bonos, sino la retribución digna del mercado laboral, el trabajo decente, el piso que constituye el salario mínimo.

Sé que antes muchos argumentaron que el salario mínimo debía ser eliminado; algunos de ellos son autoridades gubernamentales. Felizmente, nadie está planteando eso, ya que estamos discutiendo cuál es el piso.

¿Por qué es importante el piso? Lo es no solo para los trabajadores que reciben el salario mínimo, sino para el conjunto de los asalariados, porque el edificio salarial del país se construye a partir del cimiento, que es el mínimo establecido por ley, es decir, el ingreso mínimo.

Tengo claro que se debe avanzar hacia el empleo decente, hacia una retribución del mercado laboral suficientemente digna para que salir de la pobreza y tener empleo sean sinónimos, para que no siga habiendo indigentes con empleo, para que no siga habiendo pobres con empleo.

Es evidente que no solo es importante el piso salarial, sino también la tasa de sindicación -lo dijo el diputado Andrade -, esto es, la posibilidad de negociación colectiva, la relación equilibrada entre empresarios y trabajadores.

Sin embargo, entre la lealtad al Gobierno y la lealtad a la gente, muchos parlamentarios, hoy en la Oposición, ayer en el oficialismo, forzaron al Gobierno votando en contra del guarismo ofrecido por el ministro de Hacienda. La idea es llegar a niveles decentes y dar una señal inequívoca de que Chile quiere seguir progresando en equidad.

Si aprobamos el salario mínimo propuesto por el Gobierno, las personas que lo reciban serán más pobres el próximo año, porque más de un tercio de los gastos de una familia del quintil de menos recursos se invierte, precisamente, en alimentos, que, como sabemos, aumentaron bastante más

Intervención

que el 6 por ciento que se propone de reajuste.

En consecuencia, es evidente que si queremos avanzar en reducir los niveles de desigualdad en nuestro país, primero, debemos incrementar el piso salarial, a partir del cual se constituye el conjunto del edificio salarial de nuestro país.

Por estas razones, la bancada del Partido por la Democracia votará en contra el reajuste planteado, con la pequeña esperanza, no completamente desaparecida, de que el ministro de Hacienda y el Presidente de la República acojan el llamado a establecer un itinerario o una senda que nos lleve a igualar el salario ético con el salario mínimo.

Entiendo que los economistas, en particular, los encargados de conducir las finanzas nacionales, digan que eso no se puede hacer de la noche a la mañana. Pero lo que sí se puede hacer es establecer un horizonte nítido para que el país convierta en una causa nacional lograr que empleo y la salida de la pobreza sean sinónimos, de modo que nunca más haya indigentes con trabajo y pobres con trabajo. La idea es que tener trabajo signifique dejar de ser pobre o dejar de ser indigente. Pero con 293,3 pesos diarios, francamente, no avanzaremos ni un milímetro en esa dirección.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 47. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 21 de junio de 2012.

REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES DE PREPAGO A FAVOR DE CONSUMIDORES. Primer trámite constitucional.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción, que regula los servicios públicos de telecomunicaciones de prepago a favor de los consumidores.

Diputado informante de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones es el señor Sergio Bobadilla.

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 8280-15, sesión 22ª de la presente legislatura, en 8 de mayo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 18.

-Primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, sesión 36ª de la presente legislatura, en 5 de junio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 16.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

Intervención

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , esta iniciativa apunta a resolver un problema real que tiene que ver con las cláusulas abusivas aplicadas al servicio de telefonía o de telecomunicaciones de prepago.

Si un consumidor adquiere el derecho a usar minutos de prepago por un servicio de telefonía, la empresa no tiene por qué establecer plazos para caducar esos minutos sin informar cuándo lo hará. Además, los plazos son exiguos; en la mayoría de los casos no superan el mes.

Esto también alude a un problema adicional, los planes de pago mediante los cuales el usuario y la empresa adquieren un compromiso de uso de un número de minutos. Si estos no son utilizados, van a beneficio de la empresa en lugar de transformarse en más tiempo de uso para el contratante del plan. Por lo tanto, la iniciativa va en la dirección correcta.

Lo que me llama la atención y que habría que resolver es que si alguien ha pagado por una cantidad de minutos, la posibilidad de usarlos no debería estar vinculada indisolublemente a pagar un contrato nuevo. Por eso, propongo que los mismos 180 días que corren desde la fecha de la última recarga pueda ser el tiempo durante el cual el consumidor ejerza su derecho a usar los minutos que compró -le pertenecen a él y no a la empresa-. La idea es que pueda usar los minutos durante 180 días o agregarlos a una cuenta adicional. Así, la conquista de este derecho no estará asociada a la firma de un contrato nuevo.

En definitiva, lo que se quiere evitar es que el usuario pague mediante un nuevo contrato el tiempo que no utilizó. El consumidor debe tener la libertad para optar por pagar un nuevo contrato o hacer uso de los minutos sobrantes dentro de un tiempo razonable, que, para hacerlo coherente con el proyecto -repito-, podría ser de 180 días.

En definitiva, sugiero que el plazo de 180 días no solo se considere para que el usuario firme un nuevo contrato con la empresa, sino, también, para que haga uso de los minutos que ya pagó.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 48. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 3 de julio de 2012.

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. Primer trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, iniciado en moción, destinado a dar mayor proporcionalidad y representatividad al sistema electoral.

Diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia es el señor Marcelo Díaz.

Antecedentes:

Intervención

-Moción, boletín N° 7417-07, sesión 123ª, en 6 de enero de 2011. Documentos de la Cuenta N° 13.

-Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión 20ª, en 2 de mayo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 11.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , con el tiempo, los sistemas electorales cambian, porque no son, como algunos nos quieren hacer creer, piedras filosóficas, sino, simplemente, procedimientos a través de los cuales los votos se convierten en escaños. Eso es un sistema electoral: los procedimientos a partir de los cuales los votos de las personas se convierten en diputados y senadores.

La Constitución Política de 1925 establecía un principio general que propendía a un sistema que diera como resultado una efectiva proporcionalidad en la representación de las opiniones. Por supuesto, no es la Constitución, sino la respectiva ley la que estableció un sistema proporcional con coeficiente D'Hondt.

En la prensa hemos leído que Sergio Fernández se atribuye la invención de este sistema binominal, según él, "para evitar un cambio total de todo lo hecho en el gobierno militar". En realidad, se podría decir que el sistema binominal cumplió en buena medida el objetivo para el cual fue creado. Sus defensores -aquí hay varios de ellos- dicen que su gran aporte es la estabilidad política. La estabilidad política y la configuración política del país en dos grandes bloques no se debe fundamentalmente al sistema electoral, sino a la división de los chilenos en el "sí" y el "no", al aprendizaje tras la polarización en tiempos de la Unidad Popular y al aprendizaje de la valoración de los derechos humanos y de los grandes consensos en dictadura. Si hay una institución que ha incidido en la conformación de dos grandes bloques políticos no es precisamente el sistema electoral parlamentario, sino el sistema electoral presidencial, que obliga a la fuerza que quiere gobernar a obtener la mayoría absoluta, es decir, la obliga a conformar una alianza de mayoría política y social para poder gobernar. Esto es lo que ha estructurado la política chilena en gobiernos y oposiciones.

Tal como decía el diputado Eluchans , probablemente el sistema binominal sirvió para que la Derecha reaprendiera la democracia. De alguna manera, uno podría decir que este sistema se constituyó en las "muletas" que le sirvieron a una fuerza política para ingresar a la democracia. Pero debemos convenir en que la democracia y la Derecha están suficientemente consolidadas para seguir necesitando "muletas" para caminar en democracia.

Aunque el sistema binominal tiene muchísimos problemas, no todos los existentes en la actualidad se deben a él -en realidad, se ha caricaturizado un poco-; pero, insisto, presenta muchos problemas. Solo quiero remitirme a tres que me parecen fundamentales y que no son los que normalmente se comentan en la prensa.

El primero es la tremenda dificultad para que pueda expresarse la diversidad de la sociedad. Estoy seguro de que los colegas han viajado a otros parlamentos del mundo. Pues bien, entonces habrán comprobado que la principal diferencia es la extrema homogeneidad que existe en el nuestro en comparación con esos parlamentos, en los cuales está expresada la diversidad de edades,

Intervención

géneros, culturas y opiniones políticas de manera infinitamente más completa y compleja que en Chile.

El segundo consiste en que favorece enormemente el distanciamiento de la ciudadanía respecto de la democracia, porque deja fuera a todo aquel que aspire a representar un anhelo o una pasión minoritaria. Es decir, fuerza a todos a optar por el mínimo común denominador, el cual representa poco. Son las minorías de todo tipo las que representan a su sector, pero deben ser anuladas para ingresar al Congreso Nacional.

El tercer problema, tal vez el más importante de todos, es que en cada elección es muy poco lo que se pone en juego. Algunos países tienen un sistema uninominal. Así, por ejemplo, cuando los laboristas o conservadores ingleses cambian en tres puntos su votación -incluso más, puede ocurrir que, después de ganar los laboristas, pasen a ganar los conservadores por un solo punto-, se constituye una variación muy significativa en la representación de la Cámara, al punto de que el sector ganador pasa a ser mayoría absoluta. O sea, con 35 por ciento de los votos en lugar de 34 por ciento, los laboristas pueden ganar por completo el Parlamento.

Lo mismo pasa en el sistema proporcional, en el cual pequeñas variaciones, reflejo de la evolución política y social, hacen que las mayorías que se configuren sean distintas.

Francamente, en el sistema binominal da lo mismo sacar 51 o 58 por ciento de los votos. Por eso, toda fuerza que propone un programa al país, después no puede realizarlo, porque el sistema propende al empate y no configura mayorías suficientemente sólidas para gobernar.

El artículo 49 de la Constitución establece que “El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país,”. ¡Dice que el Senado se compone de “miembros”, pero no establece cuántos, porque es una anomalía completa! ¡Es como si el número de efectivos militares figurara en la Carta Fundamental!

La Constitución, al fijar el número de parlamentarios, constituye una especie de camisa de fuerza para el diseño de fórmulas electorales y procedimientos para convertir los votos en escaños.

¡Cómo colegas pueden defender que el número de diputados esté inscrito a sangre y fuego en la Constitución Política de la República, en circunstancias de que es un elemento clave que permite el rediseño y la evolución del sistema parlamentario! Es como la llave de paso para el cambio del sistema binominal.

Por lo tanto, la línea divisoria en esta votación no estará entre quienes quieren aumentar el número de escaños y los que desean mantenerlo o disminuirlo, sino entre quienes buscamos cambiar el sistema electoral chileno y quienes quieren perpetuarlo sin ninguna modificación. Quien quiera introducirle modificaciones, requiere reformar la Carta Fundamental para sacar el sistema electoral de ella y trasladarlo a la ley electoral, como ocurre en todas las democracias modernas y maduras.

Por favor, ¿qué demócrata sentado en esta Sala puede defender que el sistema electoral y el número de parlamentarios estén inscritos en la Constitución, cuando en verdad ella debe establecer principios generales y no procedimientos? Para los procedimientos están las leyes, y para las leyes estamos nosotros y nuestra capacidad de debate franco y libre, a fin de determinar qué sistema electoral es el más adecuado para Chile.

Intervención

Invito a reflexionar al respecto, porque no se puede decir que se está abierto a cambiar el sistema electoral y, al mismo tiempo, votar por mantener el número de escaños en la Constitución Política de la República. Francamente, esa contradicción es insostenible.

Al plantear que se busca cambiar el sistema electoral, estamos abriendo paso a un debate que, por supuesto, requerirá consensos. Pero los consensos se deben lograr, primero, sobre la base de que existe voluntad. En ese sentido, lo que se pondrá en juego en la votación que se realizará en un rato más es la voluntad de cambio del sistema electoral chileno.

Espero que contemos con los 72 votos que se requieren. De no ser así, con compañeros y compañeras de todas las bancadas -también espero contar con el diputado de la UDI que suscribió esta reforma; ojalá que el diputado Hasbún honre su palabra, votándola a favor-, me comprometo a presentar un proyecto de reforma al sistema binominal, manteniendo los 120 diputados; incluso más, anuncio su presentación independientemente del resultado de esta votación. Lo que está en juego aquí es la voluntad de cambio del sistema electoral y no el número de escaños que se elige.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 53. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 10 de julio de 2012.

REAJUSTE DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL. Primer trámite constitucional. Insistido.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Corresponde tratar en particular, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, con urgencia calificada de discusión inmediata, que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Pablo Lorenzini.

Antecedentes:

-Segundo informe de la Comisión de Hacienda, boletín N° 8387-05. Documentos de la Cuenta N° 4 de este Boletín de Sesiones.

El señor ORTIZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor AUTH.- Señor Presidente , cuando nosotros estábamos en el Gobierno, nos demoramos muchos años en generar la autocomplacencia. La Alianza se ha demorado muy poquito, liderada por el diputado Iván Moreira .

Pero, vamos al punto.

Intervención

El salario mínimo es la principal negociación colectiva en Chile; un país donde la negociación colectiva es escasa, donde la tasa de sindicación es extremadamente baja. Es la principal negociación colectiva, pero están ausentes los trabajadores. Por decisión del Gobierno, se llega hasta esta instancia sin haber conversado, en forma previa, con ellos.

La importancia de esa negociación es que no solo tiene impacto para los trabajadores que perciben el salario mínimo, sino para el conjunto del edificio salarial de Chile, para cuya construcción se toma como referencia el ingreso mínimo mensual. Hay un conjunto de asignaciones de asalariados medios e, incluso, más que medios, que toman como referencia el salario mínimo. En consecuencia, esta discusión no solo importa al más de medio millón de chilenos que percibe ese ingreso mínimo o un poquito más, sino al conjunto de los trabajadores de Chile.

Además, esa demanda laboral, que es muy legítima, tiene que ver con la equiparación del salario con una condición mínima de salida de la pobreza. De esa forma, se terminará con esa condición que tiene casi la mitad de los indigentes, cual es la de figurar con empleo. El 48 por ciento de los indigentes tiene trabajo, pero a pesar de tenerlo se les define en esa categoría por sus condiciones de vulnerabilidad y de calidad de vida. El 73 por ciento de los pobres tiene empleo, a pesar de lo cual está dentro de la categoría de vivir en condiciones de pobreza, porque por su empleo no obtienen un pago digno y decente, puesto que no son retribuidos en la exacta magnitud del aporte que hacen a la sociedad.

En ese contexto, el Gobierno nos dijo, hace muy pocos meses, que los sectores más vulnerables de Chile no sufrían la inflación normal, sino que sus canastas se veían afectadas por la denominada inflación de los pobres, es decir, entre otras, por la evolución de los precios de los alimentos y del transporte. Sin embargo, a la hora de argumentar en favor de una determinada cifra de incremento del salario mínimo, por supuesto, desapareció el fundamento del impacto diferenciado del IPC, y se establece como referencia, obviamente, el IPC general, que en verdad no es lo que le interesa al segmento más vulnerable. Porque si el salario mínimo crece -como lo plantea el Gobierno- solo 6 por ciento, la capacidad de consumo de una familia que vive de él será menor el próximo año, puesto que los precios de los alimentos y del transporte, así como los de los demás elementos que contiene una canasta de una familia vulnerable, habrán aumentado mucho más que lo que está proponiendo el Gobierno como incremento salarial.

Lo que echo en falta es el horizonte de reducción de desigualdad, el objetivo político que se debe plantear un gobierno para reducir la desigualdad por la vía más básica, duradera y estable, que consiste en incrementar la retribución que reciben los trabajadores por el aporte que hacen a través del empleo.

Hay una demanda social que se podría calificar de difícil de responder desde el punto de vista de quien maneja las finanzas en Chile. Pero por qué no dar una señal y establecer un itinerario en el que la sociedad entera, con unidad nacional, se comprometa para cumplir ese objetivo en un plazo razonable. Nadie está planteando que el salario suba de un día para otro para satisfacer una demanda laboral, que es muy legítima, pero sí que se dé una señal y se establezca un itinerario.

Con buena parte de los parlamentarios de Renovación Nacional compartimos la idea de que esa señal era pasar la barrera de los 200.000 pesos. Pero hoy, en la Comisión de Hacienda, fueron presentadas varias indicaciones. En la primera de ellas, el Gobierno proponía el aumento del ingreso mínimo mensual a 193.000 pesos, lo cual implica, como ustedes saben muy bien, la friolera de 293 pesos líquidos diarios más para los trabajadores. Es decir, lo que se está

Intervención

proponiendo de aumento es que el trabajador que gana el mínimo reciba 293 pesos al día más de lo que recibía hasta hoy.

¿Qué ha ocurrido? El Gobierno nos ha señalado: “No vamos a llegar a 200.000 pesos; nos vamos a quedar en la cifra de 193.000 pesos, pero el próximo año vamos a superar los 200.000 pesos”. Eso lo hacen aparecer como si fuera una innovación tremenda, pero si uno aplica el próximo año exactamente la misma tasa de crecimiento del reajuste de este, por supuesto que se superará, con creces, la cifra de 200.000 pesos. Si hoy el ingreso mínimo mensual se incrementa de 182.000 pesos a 193.000 pesos, bastaría que creciera 5 por ciento el próximo año para que llegara a 204.580 pesos. Es decir, la sola repetición -incluso con un punto menos de crecimiento- del reajuste que se está proponiendo para este año lo haría superar los 200.000 pesos.

Entonces, ¿de qué innovación me están hablando? ¿Qué tiene eso de nuevo para hacer cambiar lo que creí que era una convicción profunda de los parlamentarios de Renovación Nacional, en el sentido de que había que dar una señal evidente de que se pone la proa en la dirección de hacer un esfuerzo para llegar, en un plazo razonable, al momento en que tener empleo signifique dejar de ser pobre, dejar de ser indigente?

El ministro de Hacienda nos ha señalado, como otra innovación, que en quince días propondrá al Congreso Nacional un proyecto de ley que determinará guarismos y criterios técnicos a partir de cuya aplicación surgirá la cifra de incremento del ingreso mínimo mensual año a año.

En ese proyecto, al menos tal como está planteado, nos falta aclarar algo que, a mi juicio, es el alma de la cuestión: cuál es el horizonte y la apuesta política que hace el país para reducir la distancia entre los salarios más bajos y los salarios más altos.

Cuando se nos dice que el salario medio está creciendo en torno al 5 por ciento como argumento para no hacer crecer más del 6 por ciento el salario mínimo, lo que se nos está diciendo es que no se quiere hacer un esfuerzo para reducir las desigualdades por la vía más obvia para lograrlo, que es la retribución salarial que recibe la gente por su aporte al desarrollo de la sociedad.

Para reducir la desigualdad, la principal herramienta -la más duradera, la más estable, la definitiva- es la mayor y mejor retribución del trabajo, del aporte que hace el trabajador, lo que significa empleos mejor pagados y más decentes. La vía para reducir la desigualdad no es, como lo señaló un diputado, ampliar el rol subsidiario del Estado para compensar los déficits del mercado.

Por esas razones, hace dos semanas, rechazamos en general este proyecto, pero aquí había mayoría bastante amplia para que se modificara la propuesta del Gobierno. De hecho, escuché una apasionada intervención del colega René Manuel García, que me hizo mucho sentido, y espero que hoy mantengamos nuestra palabra y que esta Cámara le diga al Gobierno que lo que propone es completamente insuficiente, como señal de avance hacia una sociedad con mayores niveles de equidad. Por lo tanto, esperamos que la iniciativa vuelva a esta Sala desde el Senado con la cifra que todos -así lo hemos afirmado- estamos dispuestos a apoyar y que el Gobierno se anote el “poroto” de aprobar, por esta vez, el aumento del salario mínimo con la votación ampliamente mayoritaria de la Cámara de Diputados. Francamente, sería un cambio de actitud extremadamente saludado y aplaudido, no solo aquí, sino también en todo el país.

He dicho.

Intervención

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 54. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 11 de julio de 2012.

ERECCIÓN DE MONUMENTO EN MEMORIA DE POETA GONZALO ROJAS PIZARRO. Segundo trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Corresponde tratar, en segundo trámite constitucional, los proyectos de ley, originados en moción, que autorizan erigir monumentos en memoria del poeta Gonzalo Rojas Pizarro y, en Chillán, de don José Tohá González.

Diputado informante de ambas iniciativas de la Comisión de la Cultura y de las Artes es el señor Alfonso de Urresti.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, boletín N° 7372-04, sesión 11ª, en 7 de abril de 2011. Documentos de la Cuenta N° 9.

-Informe de la Comisión de Cultura y de las Artes, sesión 48ª, en 3 de julio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 9.

-Proyecto del Senado, boletín N° 7622-04, sesión 32ª, en 18 de mayo de 2011. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Cultura y de las Artes, sesión 48ª, en 3 de julio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 11.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pepe Auth.

El señor AUTH.- Señor Presidente , no podían ser más merecidos los reconocimientos que ha planteado la Comisión de la Cultura y de las Artes a dos chillanejos, uno de nacimiento y otro de adopción: José Tohá y Gonzalo Rojas .

A José Tohá , por su rol público y político desde su juventud, como estudiante de derecho y presidente de la FECH, y por su labor en el ámbito del periodismo, que es tan poco conocida como director de Última Hora, que era el diario vespertino alternativo a La Segunda; como militante socialista de treinta años, desde 1942 y hasta su muerte; como colaborador insustituible en las campañas de Allende -incluso desde la primera de ellas-, en los años 1952, 1958, 1964 y 1970; como ministro del Interior y Vicepresidente de la República , nos representó desde la altura de su metro noventa y dos centímetros y, hay que decirlo, como víctima de la represión y la tortura más horrible que provocó su muerte, y como víctima de la operación más increíble de encubrimiento que presentó como suicidio la muerte de una persona que medía 1.92 metros de estatura, que pesaba apenas 49 kilos, después de meses sometido a escarnios increíbles. En efecto, la muerte de José Tohá fue presentada como un suicidio, como la de un hombre que, a pesar de estar en

Intervención

cautiverio, tomó su cinturón y se colgó de un closet. Todo el mundo sabe que la regla mínima de resguardo que se aplica en relación con una persona que está en cautiverio es quitarle su cinturón, aun cuando, biológica y naturalmente resulte imposible que alguien debilitado al punto en que se encontraba el exministro Tohá -repito, pesaba solo 49 kilos y medía 1.92 metros de estatura- cometa suicidio. Felizmente, el caso se ha ido aclarando y ha quedado establecido que su muerte es inequívoca consecuencia de la tortura.

El hecho de que se produzca unanimidad para reconocer el aporte de José Tohá como personaje público de nuestra historia, hidalgamente, es algo que es preciso reconocer a los diputados de la Alianza miembros de la Comisión de la Cultura y de las Artes. Espero que tal actitud se repita en la Sala, a fin de homenajear a una persona que lo merece por el rol que le cupo en el progreso social de Chile, pero también, por el modo en que nuestro país lo trató en un momento aciago de nuestra historia.

Y no es una mala casualidad que esta iniciativa se discuta -espero que se apruebe- al mismo tiempo que otra que rinde homenaje a uno de los más grandes poetas que ha tenido Chile, el lebulense Gonzalo Rojas, también estudiante de derecho y de pedagogía en la Universidad de Chile, participante activo del grupo surrealista La Mandrágora, del cual se separaría más tarde; fundador del Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile; profesor de literatura de la Universidad de Concepción; nombrado por Salvador Allende consejero cultural en China, en 1972, y, luego, en 1973 encargado de negocios en Cuba; exiliado y exonerado, como tantos intelectuales de Chile, en la década de los 70; Premio Nacional de Literatura, en 1992; Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana, entregado en España; Premio Octavio Paz, en México, y ganador del más grande premio en lengua hispana -se dice que es el Nobel iberoamericano-: el Premio Cervantes.

Quiero destacar, primero, una faceta desconocida.

Pocos saben que en el momento en que muchos concurrimos a hacer el llamado a constituir una herramienta política para transitar de la dictadura a la democracia, Gonzalo Rojas, junto a otras 49 personas, firmó el acta de fundación del Partido por la Democracia.

Pero Gonzalo Rojas no va a pasar a la historia ni como profesor, ni como participante en los momentos de disyuntivas políticas más grandes vividos por Chile, sino por su poesía, la que fue recibida, primero, con muy mala crítica por los expertos. Hernán Díaz Arrieta (Alone) dijo que la poesía iría por mal camino si seguía la senda de Gonzalo Rojas; finalmente, reconoció hidalgamente que se había equivocado, porque Gonzalo Rojas se instala, y está instalado hoy, como una de las más grandes obras poéticas no solo del mundo de habla hispana, sino de toda la poesía. Eso es lo que quedará finalmente; esa es la razón por la que -imagino- los honorables diputados darán la unanimidad para aprobar esta iniciativa.

Cómo no premiar a quien tiene el corazón y la inteligencia de decir:

“Qué se ama cuando se ama, mi Dios: la luz terrible de la vida

o la luz de la muerte? ¿Qué se busca, qué se halla, qué

es eso: amor? ¿Quién es? ¿La mujer con su hondura, sus rosas, sus volcanes,

o este sol colorado que es mi sangre furiosa

Intervención

cuando entro en ella hasta las últimas raíces?

¿O todo es un gran juego, Dios mío, y no hay mujer

ni hay hombre sino un solo cuerpo: el tuyo,

repartido en estrellas de hermosura, en partículas fugaces

de eternidad visible?

Me muero en esto, oh Dios, en esta guerra

de ir y venir entre ellas por las calles, de no poder amar

trescientas a la vez, porque estoy condenado siempre a una,

a esa una, a esa única que me diste en el viejo paraíso.”

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 55. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 12 de julio de 2012.

ANTICIPACIÓN DE PAGO DE “BONO BODAS DE ORO”, ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.506. Primer trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, que anticipa el pago del “Bono Bodas de Oro”, establecido en la ley N° 20.506, para los matrimonios que indica.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Leopoldo Pérez.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8443-05, sesión 53 de la presente legislatura, en 10 de julio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N° 8 de este Boletín de Sesiones.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).-

Intervención

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor AUTH.-

Señor Presidente , en primer lugar, para refrescar la memoria, quiero recordar a la Sala que el proyecto original sobre la materia, el que fue debatido hace más de un año, tenía por objeto premiar, mediante la entrega de un bono, a todas aquellas parejas que cumplieran más de 50 años de matrimonio durante el período 2010-2014. Es decir, en el período del ejercicio del mandato del Presidente Sebastián Piñera esos cónyuges recibirían un bono de 250 mil pesos, divisible en dos, cobrado por cada cónyuge en cheques separados.

En el debate que se llevó a cabo en su oportunidad se plantearon dos objeciones muy importantes.

Por una parte, se señaló la injusticia que representaba que aquellos cónyuges que tuvieran más de 50 años de matrimonio no pudieran recibir ese reconocimiento, a pesar de que el mérito de tener, por ejemplo, 55 años de matrimonio, puede ser un poco mayor que el de cumplir medio siglo de matrimonio.

Por otro lado, se argumentó, a modo de objeción, que era francamente inédito y muy inapropiado que un beneficio de esa naturaleza estuviera vinculado, en forma exclusiva, al inicio y al término del mandato de un Presidente de la República .

Esos dos problemas no fueron resueltos en la Cámara de Diputados, pero sí en el Senado, puesto que el Ejecutivo acogió esas observaciones y terminó con la injusticia de no estimular con la entrega de ese reconocimiento a las parejas que habían cumplido 50 años de matrimonio antes de que la Alianza por Chile ganara la elección y el Presidente Piñera se instalara en calidad de Primer Mandatario en La Moneda . Asimismo, el Gobierno se abrió a que la entrega de ese bono se extendiera para aquellas parejas que no tenían la suerte de cumplir 50 años de matrimonio durante el ejercicio del Presidente Piñera , sino con posterioridad. Por lo tanto, el beneficio se convirtió en un derecho permanente para todos los matrimonios que cumplan 50 años , independientemente del gobierno de turno. En todo caso, se trataba de disposiciones bastante obvias, las que fueron aprobadas por unanimidad.

Sin embargo, la inclusión de parejas que ya tenían 50 años o más de matrimonio se estableció mediante un planteamiento que se transformó en un verdadero puzzle para armar: había que presentar una indicación muy precisa para saber cuándo a un matrimonio le correspondía ese beneficio, ya que si había cumplido 53 años de matrimonio le tocaba recibir el bono en un fecha determinada, pero si cumplía 55 o 57 años de matrimonio le correspondía otra.

Todos los diputados fuimos testigos y actores de la dificultad de explicar a la gente por qué una pareja que tenía más de 50 años de matrimonio no tenía derecho a recibir ese estímulo ahora. Felizmente, el Gobierno -tarde, pero lo importante es que lo entendió- presentó una indicación en ese sentido, la que fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Hacienda, con el objeto de que una vez que el proyecto en discusión se transforme en ley, todos los matrimonios que hayan cumplido más de 50 años tendrán derecho a obtener el beneficio, el que deberá ser impetrado dentro de los doce meses siguientes a la fecha de publicación de la ley.

Intervención

Sin embargo, no pudimos hacer extensivo el beneficio completo a los matrimonios si, entre tanto, falleció uno de los cónyuges, puesto que la viuda o el viudo solo tiene derecho a recibir la mitad del monto fijado en el proyecto. En caso del fallecimiento de ambos cónyuges, el Estado se ahorrará dinero de manera muy inapropiada. Por ello, resulta muy adecuado que en 2012, todas las parejas que hayan cumplido más de 50 años de matrimonio impetren el beneficio.

La última objeción que planteamos en el debate de la iniciativa, pero que no fue recogida por el Ejecutivo, se relacionaba con que, a nuestro juicio, no solo se debía reconocer como beneficiarias de la entrega de ese bono a las parejas que estuvieran casadas legalmente, puesto que hay muchas parejas que llevan décadas de convivencia ininterrumpida y que tienen hijos.

Al respecto, el Gobierno -con razón- argumentó la dificultad de certificar la condición de vida en común durante 50 años. En ese sentido, junto con reconocer esa dificultad, quiero señalar al ministro secretario general de la Presidencia -quien ha estado ausente en este debate- que se cumpla el compromiso que este Gobierno asumió ante la ciudadanía durante la campaña presidencial, el que se refrendó con posterioridad, en términos de enviar un proyecto de ley para establecer el acuerdo de vida en pareja, a fin de que las personas que no están casadas puedan, en el futuro, impetrar este beneficio.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 58. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 18 de julio de 2012.

REAJUSTE DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL. Observaciones del Presidente de la República.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Corresponde tratar las observaciones de su excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Pablo Lorenzini.

Antecedentes:

-Certificado de la Comisión de Hacienda, boletín N° 8387-05. Documentos de la Cuenta N° 2, de este Boletín de Sesiones.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor AUTH.- Señor Presidente, hace algunas horas recibí en el hall a una delegación de un centro de madres de Estación Central, quienes me preguntaban si el Gobierno había aflojado el

Intervención

bolsillo. En realidad, se referían más bien a si al ministro de Hacienda le habían tocado el corazón -me decían ellas- y si íbamos a subir o no el monto del reajuste del salario mínimo mensual. En verdad, cuesta explicarle a la gente que los parlamentarios no tenemos atribuciones para elevar el monto del salario mínimo y que la decisión es exclusiva del Ejecutivo, en particular de los ministros de Hacienda, que son los que sostienen la soga en torno a la cartuchera en la cual están los ingresos de Chile.

Quedé impresionado por la profundidad con que se ha extendido el debate sobre el salario mínimo entre gente común y corriente, pero que tiene una opinión -obviamente, no hay dos opiniones al respecto-. Probablemente, los argumentos que el Gobierno entregó durante las semanas previas, fueron haciendo su camino y calando hondo. En su momento, el ministro fue muy entusiasta cuando nos propuso, en la Comisión de Hacienda y posteriormente en esta Sala, aprobar un bono solidario de alimentos, en virtud de que la inflación sufrida por el segmento más pobre de la población -superior al 10 por ciento- era bastante mayor que la inflación general, lo que impactaba fuertemente a ese sector en rubros como alimentos, transportes y, en general, en los que forman parte de la canasta básica de una familia que sobrevive con el salario mínimo. Eso llevó a hacer pensar a buena parte de los parlamentarios de la Alianza, que el salario mínimo debía experimentar un crecimiento de 10 por ciento para que las familias que viven de dicho ingreso pudieran por lo menos mantener su poder adquisitivo, es decir, llevar la misma cantidad de comida y transportarse el mismo número de veces que el año pasado.

Al respecto, es evidente que si el ingreso mínimo crece solo 6 por ciento, o sea, cuatro puntos menos que el crecimiento de los precios de los productos básicos de esa canasta, el nivel de vida y la capacidad de consumo de las familias que sobreviven con dicho ingreso decaerá en 4 por ciento. De allí que Renovación Nacional dijera que un crecimiento de 18.000 pesos significaría, al menos, mantener el nivel de consumo de las familias que sobreviven con ese salario. Pero no se trata de solo de las familias que sobreviven con el ingreso mínimo, porque, como todos sabemos, el salario mínimo es una referencia a partir de la cual se constituye el edificio salarial de Chile, por lo cual impacta no solo a ese más de medio millón de personas -o un poquito más- que lo percibe, sino, por lo menos, a los dos primeros millones de asalariados que ganan entre uno y dos salarios mínimos.

Lamento que por este "gallito" que se produjo entre Renovación Nacional y la UDI, al final pagaran el pato los trabajadores. En ese sentido, no me cabe duda alguna -por supuesto, el ministro lo va a desmentir categóricamente- de que el raciocinio de no establecer ventajas al interior de la Alianza estuvo en la base de la cerrazón absoluta del Gobierno a elevar la puntería, de manera de pasar de 193.000 mil pesos a una cifra que se acercara a los 200.000 pesos, que era el planteamiento de uno de los partidos de su alianza, el partido del Presidente de la República.

En términos de dinero, en el bolsillo de quien percibe el ingreso mínimo, el reajuste significará la friolera de 293,3 pesos más al día, monto completamente insuficiente siquiera para empatar la inflación que han experimentado el transporte y los alimentos básicos de la canasta familiar.

El Gobierno logró introducir el veto en el Senado, con el compromiso de no poner el punto del salario mínimo del 2013. Sin embargo, resulta que viene a la Cámara de Diputados con los 193.000 pesos y, además, con la consagración de un mecanismo, prácticamente idéntico, para el próximo año. Por lo tanto, si nosotros aprobáramos el veto, ratificaríamos el reajuste del ingreso mínimo, establecido en 193.000 pesos para este año -6 por ciento-, y, probablemente, una cifra equivalente para 2013.

Intervención

Por eso, no vamos a apoyar el veto.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 61. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 31 de julio de 2012.

CREACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE INSPECTORES TÉCNICOS DE OBRA Y REGULACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE REVISORES DE PROYECTOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL. Primer trámite constitucional.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).-

Corresponde tratar, en primer lugar, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que crea y regula los registros nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural y modifica normas legales para garantizar la calidad de las construcciones y agilizar las solicitudes ante las direcciones de obras municipales.

Diputado informante de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano es el señor Pedro Velásquez.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8139-14, sesión 129ª de la legislatura 359ª, en 10 de enero de 2011. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano, sesión 55ª de la presente legislatura, en 12 de julio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 9.

El señor RECONDO (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).-

Señor Presidente , a propósito del sismo que conmovió y estremeció al país en febrero de 2010, surgió un problema severo, originado por un conjunto de edificios, construidos en distintas comunas -entre ellas Maipú -, los cuales habían sido inspeccionados por ingenieros seleccionados, contratados y pagados por las propias empresas constructoras, cuyas obras debían ser sometidas al correspondiente proceso de revisión. A partir de esa situación, revisores contaminados, los cuales prácticamente trabajaban en sociedad con esas empresas, anularon la revisión efectiva que debían efectuar.

Intervención

Si bien el proyecto de ley en discusión enviado por el Ejecutivo apunta en la dirección correcta y establece avances relevantes, a mi juicio, no encara el corazón del problema.

Por ejemplo, es positiva la proposición de la creación y regulación de los registros nacionales de Inspectores Técnicos de Obras y el otorgamiento de rango legal al Registro de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural , porque genera algunas incompatibilidades para que esos profesionales puedan ejercer sus funciones en una obra que sea de su propiedad o de alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como en obras de empresas constructoras con las cuales tengan algún vínculo laboral.

Además de lo anterior, también es un avance que se proponga facultar a las municipalidades para que decreten la inhabilidad de las edificaciones en caso de algún daño que comprometa su estabilidad.

Por otro lado, se explicitan las funciones de los directores de obras y se establecen normas destinadas a asegurar el cumplimiento de los plazos máximos de tramitación, problema que en la actualidad es severo. Sin embargo -quiero concentrarme en ese aspecto-, no se ataca la incompatibilidad

natural que se genera con el registro de revisores independientes cuando la elección del ingeniero que formará parte de esa nómina es realizada por la misma empresa constructora que deberá ser revisada, la cual paga sus honorarios. ¿Qué se le puede exigir a un profesional responsable, cuya remuneración y contrato -el actual y, sobre todo, el siguiente- dependerán de las mismas empresas a las que le corresponde revisar?

Creo que en ese aspecto subsiste un problema, el que podría ser resuelto si la empresa constructora pagara a una entidad pública, con el objeto de que esta contratara al consultor a partir de una nómina. Ese consultor no debe ser seleccionado ni pagado directamente por la empresa constructora que deberá ser revisada.

Ese problema subsiste, pero tendrá que ser resuelto a través de otros proyectos de ley que se encuentran en tramitación legislativa. Me habría gustado que la iniciativa enviada por el Ejecutivo atacara el corazón del problema. Por lo tanto, espero que en una iniciativa legal complementaria, se haga cargo del corazón del problema: que la empresa que será revisada no debe seleccionar al ingeniero revisor ni pagar su salario.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 63. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 1 de agosto de 2012.

OTORGAMIENTO DE COBERTURA EN SALUD A TRABAJADORES MUNICIPALES A HONORARIOS. (Preferencia).

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 707, de los señores [Auth](#), [Monckeberg](#), [don Nicolás](#); de la señora [Zalaquett](#), [doña Mónica](#); de los señores [Accorsi](#), [Meza](#),

Intervención

[Lorenzini](#), [Vargas](#), [Monsalve](#), [Venegas](#) y de la señora [Sepúlveda, doña Alejandra](#); que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia el Presidente de la República:

1. Que mediante decreto supremo se regularice la situación de estos trabajadores, ordenando a Fonasa incorporarlos de forma temporal al sistema, para que puedan recibir prestaciones de salud, mientras cumplen con los requisitos establecidos en la ley.
2. Que se envíe un proyecto de ley, destinado a incorporar de forma automática a los trabajadores que previamente se encontraban recibiendo atención de salud por pertenecer al grupo A, eliminando el requisito de cotizar por seis meses, estableciendo la prolongación de la cobertura previa hasta que entre en vigencia la nueva cobertura.

El señor AUTH.- Señor Presidente, este proyecto de acuerdo aborda un problema muy urgente que tienen hoy los trabajadores a honorarios en las municipalidades, que son decenas de miles a lo largo de Chile, quienes por efecto de la reforma previsional pasaron a ser cotizantes de manera automática en el sistema.

Pero la misma ley que los obliga automáticamente a cotizar en el sistema les permite retardar su cotización efectiva hasta el 2015.

Lo que ocurre es que debido a la inscripción automática como cotizantes, esos trabajadores perdieron sus derechos en salud, porque antes, o bien eran carga o se atendían como indigentes. Muchos de ellos se encontraban acogidos al plan AUGE y estaban esperando una operación, pero después de cuatro meses de espera, cuando fueron a intervenir, el computador del hospital registraba que no tenían derecho a salud, porque eran cotizantes sin cotizar.

Eso ha significado, primero, que hoy tengamos miles de personas que prorrogaron su ingreso a la cotización y que, al mismo tiempo, perdieron toda cobertura en salud.

Y segundo, que quienes efectivamente decidieron comenzar a cotizar hoy día, por ejemplo, una embarazada, un insulino dependiente o un enfermo de cáncer en tratamiento, deban esperar seis meses desde su primera cotización para que su cobertura en salud comience a operar.

Por esa razón, hoy venimos en pedir al Gobierno del Presidente Piñera que, mediante decreto supremo, regularice la situación de esos trabajadores, por la vía de ordenar al Fonasa que los incorpore de forma temporal al sistema para que puedan recibir prestaciones de salud mientras cumplen los requisitos establecidos en la ley.

Asimismo, que el Gobierno envíe un proyecto de ley destinado a incorporar en forma automática a los trabajadores que previamente se encontraban recibiendo atención de salud por pertenecer al grupo A, eliminando el requisito de cotizar por seis meses, porque esto significa un período en el cual ellos están en terreno de nadie, pues quienes estaban sometiéndose a un tratamiento médico o tenían su embarazo con cobertura, por efecto de la reforma se han quedado seis meses sin protección en salud.

Intervención

La salud es un derecho universal. Así lo plantea el AUGE; así lo debería plantear nuestra Constitución.

Por lo tanto, pido el apoyo transversal de todos los parlamentarios. Este es un proyecto de acuerdo suscrito por diputados de todas las bancadas: la señora Mónica Zalaquett , los señores Nicolás Monckeberg , Monsalve y Venegas , la señora Alejandra Sepúlveda , los señores Ortiz y Meza.

Ojalá el respaldo al proyecto sea unánime, para que este gravísimo problema que afecta a muchas chilenas y chilenos se resuelva con la máxima prontitud.

He dicho.

-Aplausos.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 63. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 1 de agosto de 2012.

REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REEMPLAZO DE VACANTES EN CARGOS PARLAMENTARIOS. Primer trámite constitucional. (Continuación).

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, iniciado en moción, que modifica el sistema de reemplazo de vacantes en cupos parlamentarios.

Antecedentes:

-Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, boletín N° 7935-07, sesión 22ª de la presente legislatura, en 8 de mayo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 9.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Hago presente a la Sala que el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ya fue rendido.

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor ORTIZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el honorable diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , en la misma línea de lo planteado por del diputado Burgos , considero que este es un buen acuerdo. No me satisface completamente; me gustaría que, en

Intervención

toda circunstancia, lo que fue originado por decisión del pueblo, regresara a este. Una de las soluciones que se plantea, compromete este principio en buena parte de las situaciones, y reserva para el partido la propiedad sobre la vacante en aquellos casos en que la pérdida del escaño es incidental, es decir, provocada por causas naturales, como muerte, enfermedad, declaración de inhabilidad mental o física, etcétera. En cambio, cuando se origina por decisión de las personas o de los partidos, la ley obligaría a devolver esa decisión al pueblo.

¿Cuál es la importancia de este proyecto? Apunta a solucionar el problema que lo origina, cual no es el fallecimiento -felizmente, bastante excepcional- de colegas parlamentarios, sino más bien la práctica del Ejecutivo de nominar como ministros a personas que han sido elegidas por voluntad popular, en este caso, a representantes en la Cámara o en el Senado. El Ejecutivo las recluta con la seguridad del partido -y del propio Ejecutivo - de poder reemplazarlas sin concurrir a la decisión del pueblo, como corresponde.

Me parece muy bien que para proveer las vacantes originadas por esa circunstancia, se haya establecido la elección complementaria, porque es una especie de seguro contra el abuso en materia de nombramiento de representantes del pueblo, para desempeñar cargos en el Ejecutivo . En efecto, a mi juicio, ningún Ejecutivo sacará del congreso Nacional a una senadora, un senador, una diputada o un diputado , si corre el riesgo de que cambien las correlaciones internas en la Cámara o en el Senado por efecto del traslado de esa decisión al pueblo, o bien porque resten menos de dos años para la siguiente elección parlamentaria, caso en el cual la vacante a la respectiva diputación o senaduría no se llenaría, con lo cual se modificaría la correlación interna del Congreso Nacional.

En consecuencia, este es buen antídoto contra el abuso que hemos visto y que, probablemente, podría repetirse en los próximos gobiernos, cualquiera que sea su signo político, de llevar grandes y buenos candidatos a la elección popular y, luego, reemplazarlos por miembros conocidos del respectivo partido, una vez que los primeros partan a ejercer de ministros, voceros o cualquier otro cargo. Por supuesto, se trata de una situación que no tiene un signo político particular, pues puede ocurrir en una u otra coalición.

Por lo tanto, me parece bien la modificación.

Sin embargo, quiero plantear un punto que, probablemente, no ha sido visto ni señalado, que tiene que ver con lo que establece la letra b) del número 1 del artículo único del proyecto: "Si la vacante se ha debido a muerte del parlamentario o a su renuncia por enfermedad grave debidamente calificada, el partido político al que pertenecía el diputado o senador al momento de ser electo, deberá presentar una terna ante la Rama del Congreso que corresponda,...". Eso es correcto, porque implica que, si alguien se trasladó de partido en el intervalo, el escaño volverá al partido con el cual ese candidato fue elegido. Pero el proyecto señala que eso puede ocurrir en cualquier momento. Es decir, si fallece un parlamentario militante de un partido, este, aun cuando falten tres o seis meses para la siguiente elección, tendrá derecho a reemplazarlo. Sin embargo, si se trata de un parlamentario independiente elegido dentro de la lista -aquí hay varios, como el diputado Álvarez-Salamanca , que fue elegido como independiente, pero después cayó en las manos del colega Felipe Ward y hoy sufre los rigores de estar bajo su imperio-, que, por azar o circunstancia, debe abandonar el Congreso Nacional, por incapacidad física o enfermedad, no sería reemplazado. En consecuencia, a pesar de que postuló como parte de una lista, su cargo quedaría vacante.

Invito a los parlamentarios que discutieron el proyecto en la Comisión de Constitución -aquí está

Intervención

presente el colega Rincón- a reflexionar sobre lo siguiente. ¿Qué puede distinguir a un independiente integrante de un pacto, que fue elegido dentro de una lista, respecto de un militante que fue elegido dentro de esa lista, para hacer una diferencia tan brutal? Si fallece el militante, será reemplazado; si fallece el independiente que postuló integrando lista, la vacante quedará sin llenarse, con lo cual cambiarán, probablemente por completo, las correlaciones internas del Congreso Nacional. Los invito a corregir esa disposición, porque su texto actual me parece un error.

Está muy bien cuando se trata de un independiente fuera de pacto, pues no quedan en juego las correlaciones en el Congreso Nacional. Pero no puede ser que, por fallecimiento, puedan ser modificadas dichas correlaciones. Por lo tanto, es necesario corregir el proyecto, para que el independiente integrante del pacto sea reemplazado del mismo modo que el militante.

La norma es muy clara cuando dice: “Los parlamentarios elegidos como independientes y aquéllos que hubieren postulado integrando lista en conjunto con uno o más partidos políticos, serán siempre reemplazados conforme a las reglas del inciso tercero letra a) de este artículo,...”, es decir, por elección complementaria, siempre y cuando no resten menos de dos años para la siguiente elección parlamentaria. Reitero, si un independiente que postuló integrando lista, fallece en los últimos dos años de su mandato, su cupo quedará vacante y, en consecuencia, se modificarán las correlaciones internas en el Congreso Nacional, por una circunstancia casual sobreviniente. El espíritu de este proyecto era que la modificación se hiciera para el caso de que un partido o un gobierno quisieran generar la vacante, pero que no se produjeran alteraciones cuando las vacantes se originaran por causas naturales.

Espero que los autores del proyecto modifiquen ese aspecto -probablemente, no ha sido advertida esa diferencia-, que va contra el espíritu del proyecto. Por lo tanto, sugiero que vuelva a la Comisión.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 66. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 7 de agosto de 2012.

INCREMENTO DE SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS Y CREACIÓN DE FONDO DE APOYO REGIONAL. Primer trámite constitucional.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).-

En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros, para incrementar los recursos del subsidio y crear el Fondo de Apoyo Regional (FAR).

Diputados informantes de las Comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda son los señores Fernando Meza y Gastón von Mühlenbrock, respectivamente.

Intervención

Antecedentes:

- Mensaje, boletín N° 8289-15, sesión 22ª, en 8 de mayo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 2.
- Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, sesión 61ª, en 31 de julio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 6.
- Informe de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N° 6, de este Boletín de Sesiones.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Pido el asentimiento de la Sala para limitar las intervenciones a cinco minutos por persona, ya que hay varios parlamentarios que han pedido intervenir.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).-

Señor Presidente , quiero hacer un franco reconocimiento a la disposición que ha tenido el ministro de Transportes , lo cual marca una diferencia con lo que hemos estado habituados durante estos dos años. Primero, por su disposición al diálogo previo a la elaboración del proyecto, es decir, a generar el clima adecuado previo al envío de la iniciativa del Ejecutivo al Congreso Nacional, lo cual tiene mucho mérito; segundo, por su disposición para acoger los planteamientos transversales de los diputados de regiones de las diferentes bancadas. Ello ha permitido que encuentren satisfacción, en la medida de lo posible y razonable, muchos de esos planteamientos.

Este es un momento en el que, transversalmente y más allá del debate, se reconoce un hecho irredargüible: en una gran urbe no es concebible un sistema de transporte integrado sin subsidio público. Ese reconocimiento se ha explicitado por todos los sectores políticos y se ha concretado en una normativa de carácter permanente.

Quiero clarificar que el proyecto no allega recursos adicionales; lo que hace es convertir en permanentes aquellos recursos que en 2010 aprobamos en una ley provisoria. Es decir, aquello que es provisorio hoy se convierte en permanente por un período de tiempo mucho más prolongado.

Además, se define una manera distinta de orientar los recursos de la "ley espejo", de modo que tiendan, en el tiempo y en forma progresiva, a destinarse al subsidio de la tarifa y dejen de constituirse en inversiones sustitutivas de las inversiones que han de hacer otros ministerios. La idea es que finalmente haya recursos adicionales para incrementar la calidad y modernidad del transporte o para rebajar las tarifas. Porque, como se sabe, hay dos maneras de reducir las tarifas: una, rebajándolas y, otra, elevando las condiciones de la calidad del transporte sin elevar las

Intervención

tarifas, lo que equivale prácticamente a lo mismo. En algunos casos, se puede hacer una cosa y, en otros, la otra.

Asimismo, hay algo muy importante: el Ministerio ha considerado la posibilidad de subsidiar tarifas no solo en los servicios concesionados, sino también en aquellos no concesionados. Esto es muy importante, porque la concesión de un servicio no es siempre la mejor solución. Ello permitirá que el Ministerio llegue a acuerdos con determinadas empresas o líneas que sirven un determinado trayecto, estableciendo condiciones de calidad del servicio, o de precio del servicio, o determinadas prestaciones a cambio de algún tipo de subsidio.

Finalmente, para la entrega de estos recursos, por permanentes que sean, debe considerarse la eficiencia del Transantiago. Probablemente, el diputado René Manuel García se sentirá más contento si el Transantiago sigue funcionando mal, porque ello implicará pedir más recursos en virtud de lo señalado en la “ley espejo”. Pero lo que se establece en el proyecto lo entendemos como definitivo, es decir, se hace contra efectividad, contra reducción de la evasión, la que, felizmente, está a cargo de las empresas concesionarias y no del Estado. De manera que las empresas están estimuladas a reducir la evasión y no como ocurría previamente.

Es muy importante que el Ministerio lo tenga claro. Es cierto que es muy buena la “ley espejo” y muy conveniente que toda esa compensación se destine al subsidio de tarifas; pero es absolutamente indispensable que esos recursos que se establecen en la futura ley por un período bastante extenso y que van a subsidiar la tarifa del Transantiago, se hagan contra eficiencia, contra calidad de servicio y contra aproximación sucesiva de la oferta y la demanda, de manera que calcen como un guante las necesidades de los usuarios y la calidad del servicio que se les presta.

Nosotros estamos dando un voto de confianza al ministro de Transportes , don Pedro Pablo Errázuriz , para que, en el período que le queda, continúe incrementando la calidad del servicio, el acomodo de las líneas a las necesidades de las personas y la renovación de contratos que hagan recaer sobre las empresas el estímulo para producir un mejor servicio, de modo que, en el futuro, podamos decir que tenemos un servicio de transporte integrado con índices de satisfacción razonables y comparables con los de otras urbes del país; porque, visto en perspectiva, es evidente que una conurbación como el Gran Santiago, requiere un servicio de transporte integrado. Obviamente, en este caso se cometió un feroz e inaceptable error conceptual o ideológico: pensar que su implementación podía hacerse sin subsidio público, error fundamental que hoy está siendo reparado en forma definitiva.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 68. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 8 de agosto de 2012.

PERFECCIONAMIENTO DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA PARA FINANCIAR LA REFORMA EDUCACIONAL.(Primer Trámite Constitucional)

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en

Intervención

primer trámite constitucional, iniciado en mensaje y con urgencia calificada de discusión inmediata, que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Joaquín Godoy.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8488-05, sesión 65ª, en 2 de agosto de 2012. Documentos de la Cuenta N° 4.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 68ª, en 8 de agosto de 2012. Documentos de la Cuenta N° 14.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado [Pepe Auth](#).

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , para nadie es un misterio que en los últimos años Chile ha cambiado, que la demanda por igualdad ha crecido exponencialmente y que se instaló en la sociedad un debate sobre la necesidad de una reforma tributaria que contribuya a acortar las distancias entre ricos y pobres.

Aquí ha habido un debate político entre los que plantean que estamos ante una reforma tributaria y los que sostienen que se trata de un perfeccionamiento tributario.

Es evidente que cuando la Oposición hace una propuesta para incrementar la carga fiscal en 3 o 4 puntos del PIB -similar al incremento que tuvo lugar durante el gobierno de Aylwin, que supuso aumentar la recaudación en 2,5 puntos del PIB-, está hablando de una reforma tributaria, es decir, de allegar significativos recursos adicionales para resolver significativos problemas sociales pendientes.

Pero muchos en la Alianza han planteado públicamente, tal como le escuché decir a mi colega el Presidente de la Comisión de Hacienda en una conferencia de prensa, que el Estado tiene suficientes recursos, por lo que no debería pedir la generación de recursos adicionales. Y el Gobierno, siguiendo esa línea, optó por un perfeccionamiento tributario, que, en el balance entre los incrementos y las rebajas, significará recaudar exactamente 0,3 puntos adicionales del PIB, si tienen el éxito previsto -espero que lo tengan- las medidas contra la elusión.

¿Pero de qué perfeccionamiento se está hablando? ¿Cuál es la regresividad o progresividad del perfeccionamiento puesto sobre la mesa?

Es positivo que el ministro de Hacienda , aunque con dos años de retraso, haya reconocido finalmente que era bueno para Chile mantener el impuesto de primera categoría en 20 por ciento. Ese debate ya lo tuvimos cuando se discutió la ley de reconstrucción. El Gobierno quiso que fuera provisorio; nosotros, que fuera permanente. Hoy, el Gobierno está proponiendo que sea permanente y, por supuesto, debemos concurrir a aprobarlo.

También debemos concurrir a aprobar las medidas que impedirán la elusión a quienes deben hacer su contribución al país. Como se sabe, cuando se obstaculiza un camino, los tributaristas

Intervención

buscan otro. Por eso, se debe complementar la normativa, con el fin de que la elusión se reduzca a niveles internacionales razonables.

Tampoco recibí con alegría que parte de las medidas que estaban en el paquete original en contra de la elusión haya sido retirada por demandas de los parlamentarios de la Alianza.

Se propone rebajar el impuesto a la renta. Es bueno que los televidentes entiendan que el proyecto contempla aproximadamente 1.800 millones de dólares adicionales en recaudación y cerca de mil millones en pérdidas por concepto de los tributos que actualmente genera el Estado. Ello produce un balance de más de 800 o 900 millones de dólares, dependiendo del año de recaudación.

El mensaje -reitero- señala que se quiere rebajar el impuesto a la renta a las personas, para aliviar a la clase media. Cuando uno observa el efecto de las rebajas propuestas, se encuentra con dos datos importantes. Primero, el diputado Burgos y todos quienes estamos presentes en esta sesión tendremos a fin de año un millón y medio más de pesos líquidos en los bolsillos. Eso vale no solo para los diputados de la Oposición, sino también para los de la Alianza que están aquí sentados. Por lo tanto, esta reforma o más bien esta rebaja del impuesto a la renta significa -repito- un millón y medio de pesos más líquidos en los bolsillos para todos nosotros, incluyendo a los ministros y a diversas autoridades del país.

El 2 por ciento de los mayores ingresos se lleva la mitad de la rebaja por concepto de impuesto a la renta, que alcanza a casi 500 millones de dólares. Es decir, 250 millones de dólares van directamente a los bolsillos del 2 por ciento más rico de la población, en circunstancias de que Chile está pidiendo mayor equidad y el acortamiento de la distancia entre ricos y pobres.

Cuando se plantea la rebaja del impuesto de timbres y estampillas, el ministro de Hacienda nos dice que solo el 0,3 por ciento de los beneficiarios son megaempresas, o que solo el 1,5 por ciento son grandes y megaempresas. Pero no nos dijo que el 82 por ciento menos que va a recibir el Estado por concepto de impuesto de timbres y estampillas será dinero que se ahorrarán las grandes y megaempresas, es decir, el 1,5 por ciento de los beneficiarios. En consecuencia, el 98,5 por ciento de las restantes entidades recibirá solo el 18 por ciento del ahorro que significará esta rebaja de impuestos.

Por otra parte, el Gobierno ha dicho -así lo han señalado algunos parlamentarios, particularmente el diputado señor Joaquín Godoy - que ha habido mucho diálogo. Sin embargo, al contrario de lo ocurrido con otros proyectos, esta iniciativa llegó sin conversaciones previas al Congreso Nacional. Transcurrieron más de noventa días sin que se estableciera conversación.

Recién en las últimas dos semanas, el ministro de Hacienda abrió un diálogo con parlamentarios de la Comisión, del cual surgieron algunas modificaciones y podrían haberse originado otras. ¿Cuáles fueron las modificaciones que surgieron? Primero, se retiró un impuesto verde, que francamente era un impuesto gris, porque no incentivaba la conducta de reciclaje. Ello fue una opinión transversal no solo de los gremios, sino también de todos los parlamentarios. Pero lo que hace el Gobierno al retirarlo es enmendar un error cometido, en lugar de presentar las indicaciones que estaban preparadas -según nos dijo el ministro - para convertir ese impuesto gris en uno verde.

Segundo, se retiran las medidas contra la elusión, lo cual se traduce en menos recursos para el fisco. Me imagino que se habrá debido a la presión de los parlamentarios de la UDI.

Intervención

Tercero, se retira la rebaja de aranceles, lo cual fue propuesto por la Oposición; es una medida que se saluda.

Y cuarto, el ministro de Hacienda se abrió a la posibilidad de conversar respecto de terminar con la discriminación que significa otorgar un crédito a las familias de clase media que paguen por la educación de sus hijos, sin establecer el mismo crédito para las familias que llevan a sus hijos a la educación pública gratuita. El hecho de que el Estado les pague a las familias que trasladen a sus hijos a la educación particular subvencionada o pagada, es un incentivo absolutamente perverso que va en contra de la idea nacional de recuperar la educación pública. Una medida como esa es un verdadero golpe de gracia a la educación pública. Por ello, invito a los diputados de la UDI y de Renovación Nacional que aún tienen un sentimiento hacia la educación pública, a reflexionar, de modo que no le den este golpe de gracia, ni den una señal a los chilenos de que el Estado les va a pagar por trasladar a sus hijos para que haya más lucro en la educación particular subvencionada o particular pagada. Por favor, con la mano en el corazón -parafraseando a nuestro joven colega liberal de Renovación Nacional-, piensen en la educación pública y no contribuyan a darle ese golpe de gracia.

Por último, muchos me han dicho que hay que votar en contra en general el proyecto. Pienso que para que podamos votar las alzas de impuestos, hay que aprobarlo en general. No quiero que Jovino Novoa, que no ha querido ningún incremento de tributo, celebre porque es la Oposición la que ha cerrado la discusión respecto de tributos. Ahora bien, independientemente del resultado que se obtenga, el tema de la verdadera reforma tributaria estará puesto en la campaña presidencial de 2013.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 70. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** lunes 13 de agosto de 2012.

REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REEMPLAZO DE VACANTES EN CUPOS PARLAMENTARIOS. Primer trámite constitucional. (Continuación).

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Corresponde continuar la discusión del proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, iniciado en moción, que modifica el sistema de reemplazo de vacantes en cupos parlamentarios.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto de ley contenida en el boletín N° 7935-07, se inició en la sesión 45ª, en 20 de junio de 2012.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

Intervención

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , entiendo que el proyecto en discusión, iniciado en moción, es una suerte de preacuerdo entre algunos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para encontrar un punto en común entre posiciones distintas.

La iniciativa en debate es positiva, pues una vez que sea ley de la república, desincentivará la práctica que personas elegidas con los votos del pueblo, pasen a ocupar cargos de otra naturaleza, con lo cual se pierde por completo el compromiso que contrajeron con sus electores al momento de ser elegidos.

Sin embargo, el problema existente se podría resolver de una manera bastante más simple: mediante el establecimiento del carácter irrenunciable de la condición de parlamentario, de modo que diputados y senadores no pudieran ejercer cargos distintos luego de contraer el compromiso de representar al pueblo en el Congreso Nacional.

Me gusta, porque desincentivará esa conducta, sin perjuicio de que -reitero- hay maneras más eficaces de hacerlo. Sin embargo, no me agrada que se legisle desde el punto del vista de la preocupación por los parlamentarios en lugar de hacerlo sobre la base de la preocupación por la soberanía popular; es decir, de la gente que deja de tener en el Congreso Nacional un representante elegido con sus votos. Eso ocurrirá cuando se trate de proveer vacantes de parlamentarios que mueran durante el ejercicio de su cargo o que deban renunciar debido a una enfermedad grave debidamente calificada. En esos casos, según el proyecto en discusión, regirá otro mecanismo de reemplazo de la vacante, que dejará buena parte de la decisión en manos del partido político al cual pertenecía el parlamentario al momento de ser elegido.

No me gusta la idea de que los partidos propongan una terna ante la rama del Congreso Nacional que corresponda, y que nosotros, los parlamentarios, en virtud de no sé qué atribución, tengamos que decidir qué candidato de esa terna será el más apropiado para representar a los electores o, en ese caso, al partido en cuestión.

Tampoco me gusta que se limite la competencia. Eso ocurrirá al eliminar la posibilidad de que, por ejemplo, en una elección complementaria para reemplazar a un senador, pueda competir un diputado en ejercicio. ¿Quiénes pueden estar en mejores condiciones de competir en una elección complementaria para reemplazar a un senador que ha muerto o que ha sido nombrado ministro , que los diputados de los distritos que integran la circunscripción en la que se ha producido la vacante? Por lo tanto, esa disposición responde a la actitud autodefensiva de que, en lo posible, las cosas sigan siendo como son.

A mi juicio, en la intervención del diputado señor Bertolino quedó expresada la esencia del sistema binominal: la cultura del empate. Sobre la base de lo que él planteó, no debería haber elecciones complementarias, porque estas, por definición, dirimen. De acuerdo con lo que él señaló, ese tipo de elecciones dirimirían de manera artificial, porque serían uninominales -se elegiría un solo parlamentario-, con lo cual se rompería el empate. Cuando regía el sistema proporcional y se aplicaba el sistema de reemplazo que hoy se quiere reponer, si un sector elegía tres parlamentarios y otro elegía uno, pero este último -que representaba a la minoría- fallecía durante el ejercicio del cargo, se llevaban a cabo elecciones complementarias, tras las cuales el sector mayoritario pasaba a tener cuatro representantes y el minoritario se quedaba sin ninguno.

Las elecciones son para dirimir; su esencia es que sirven para construir y expresar mayorías. Por lo tanto, no hay ninguna razón lógica para lo que propone el proyecto, en el sentido de que si la vacante se ha debido a la muerte del parlamentario o a su renuncia por enfermedad grave

Intervención

debidamente calificada, no se entregue a la soberanía popular el poder para elegir su reemplazante.

Francamente, creo que en la discusión de la iniciativa hay que preservar dos valores. Primero, se debe terminar, por completo, con la posibilidad de que haya diputados y senadores designados, y segundo, se debe devolver la soberanía al pueblo, mediante el establecimiento de elecciones complementarias.

Por último, quiero señalar que me parece excesivo el plazo que se propone en la iniciativa, que establece que "si restare menos de dos años para la siguiente elección parlamentaria en el distrito o circunscripción en donde se ha producido la vacante, el parlamentario no será reemplazado.". Creo que habría que efectuar elecciones complementarias en todos los casos, salvo cuando restare menos de un año para la próxima elección parlamentaria, caso en cual estimo que lo lógico y lo apegado a principios sería dejar ese cargo desierto.

En consecuencia, en las condiciones actuales, tal como está planteado el proyecto, anuncio mi voto en contra.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 71. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 14 de agosto de 2012.

NORMATIVA SOBRE ELECCIÓN DIRECTA DE CONSEJEROS REGIONALES. Primer trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que establece la elección directa de los consejeros regionales.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización es el señor Marcelo Schilling, y de la Comisión de Hacienda, el señor Pepe Auth.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 7923-06, sesión 82ª de la legislatura 359ª, en 12 de septiembre de 2011. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, sesión 39ª de la presente legislatura, 6 de junio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 6.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 69ª de la presente legislatura, en 9 de agosto de 2012. Documentos de la Cuenta N° 4.

Intervención

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor [AUTH](#) (de pie).-

Señor Presidente , en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar el proyecto que establece la elección directa de los consejeros regionales.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos consigna gastos en años de elecciones ascendentes a 1.277 millones de pesos. Básicamente, se trata de la instalación adicional de una elección que se realizará conjuntamente con las municipales.

Luego, señala que los gastos en anticipos y reembolsos a consejeros regionales alcanzan a 6.458 millones de pesos, porque también serían beneficiarios, al igual que los concejales, alcaldes y diputados, de la devolución por gastos de campaña.

En el debate de la Comisión se compartió por unanimidad el diagnóstico de lo inadecuado que resulta continuar con el esquema actual de elección indirecta de los consejeros regionales. Es decir, existió unanimidad en la Comisión respecto de la necesidad de modificar el sistema.

También se debatió sobre la conveniencia de dar un paso más relevante, más significativo y más comprensivo hacia la elección democrática de los gobiernos regionales, a través de la elección del presidente de la región, que en este esquema sería elegido, de manera indirecta, por los consejeros regionales.

En la discusión, algunos compartieron que la verdadera señal de democratización de los gobiernos regionales sería elegir al presidente de la región.

El subsecretario General de la Presidencia manifestó que esto requiere una reforma constitucional, por cuanto, en esta materia, la Carta Fundamental establece solo la elección de los consejeros regionales. Entonces, queda pendiente la elección del presidente de la región.

En el debate, tanto el oficialismo como la Oposición compartieron que si se determinaba elegir a los consejeros regionales de manera directa y democrática, en el futuro se podría generar una situación que obligue a elegir al presidente de la región de manera democrática, del mismo modo como ocurrió con la elección indirecta de alcaldes, que después terminó siendo elegido de manera directa por la ciudadanía.

El señor MORALES .-

Señor Presidente , la materia en informe ¿corresponde a los asuntos vistos por la Comisión de Hacienda?

El señor [AUTH](#).-

Por su intermedio, señor Presidente, respondo al diputado que pregunta que efectivamente corresponde a Hacienda, y se presentaron indicaciones sobre variadas materias.

Otro aspecto que discutimos -para quienes piensan que la Comisión de Hacienda solo debe remitirse a los números- es el momento en que debe realizarse la elección. El proyecto del

Intervención

Ejecutivo señala que esta se realizaría de manera simultánea a la elección de alcaldes y concejales. Se presentó una indicación, rechazada en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, que fue repuesta en la Comisión de Hacienda, firmada por tres jefes de Comité más de treinta diputados, para que la elección se lleve a cabo de manera permanente y simultánea con las elecciones presidencial y parlamentarias, fundamentalmente por dos razones.

Por un lado, hay quienes proponen -como en el proyecto original- que las elecciones se realicen simultáneamente con las municipales, por cuanto se trata de un gobierno local y, en consecuencia, deben estar vinculadas a las de los gobiernos municipales. Por otro, hay quienes estiman que es más conveniente que se desarrolle conjuntamente con las elecciones presidencial y parlamentarias, por cuanto se van a generar gobiernos regionales que deben estar en consonancia con la elección de los gobiernos nacionales.

Pero, más allá de las disquisiciones teóricas, la discusión es práctica, en el sentido de que al haber elecciones de consejeros regionales junto con las municipales, a la campaña de una decena de candidatos a alcaldes y de una cuarentena de candidatos a concejales se agregaría, además, una treintena de candidatos a consejeros regionales, situación que podría provocar una confusión en el electorado, en circunstancias de que en las elecciones presidenciales y parlamentarias, hay cuatro o cinco candidatos a presidente y entre ocho y diez candidatos a diputados, dado lo cual podría individualizarse mejor la elección de consejeros regionales.

Asimismo, se discutió con mucha intensidad la unidad territorial donde se realizaría la elección. El proyecto contempla que la unidad territorial es la provincia, tal cual está estructurado hoy en la elección indirecta. Pero señala excepciones para todas aquellas provincias más pobladas: Cautín, Valparaíso, Cachapoal, Concepción y Santiago, las cuales se subdividirían en unidades territoriales más pequeñas para que cada una elija un número de consejeros regionales naturalmente menor.

También se presentó una indicación para no establecer excepciones en ningún caso, de modo que siempre se trate de la unidad de la provincia, independientemente del número de consejeros que elija, y aplicar de manera más perfecta el sistema proporcional.

De la misma manera, se discutió la posibilidad de establecer límites, que en el proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización son bastante más reducidos que los planteados, en general, para las demás elecciones.

Quiero detenerme en un punto que, quizás, fue el más debatido de todos -tengo entendido que también lo fue en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización-, referido al tipo de elección.

En todo caso, se reafirmó -por cuanto la indicación propuesta fue rechazada- que los consejeros regionales se elegirían en lista abierta. Es decir, se vota por una persona dentro de una lista. Naturalmente, todos los candidatos agrupan votos y luego se distribuyen de manera proporcional.

El señor MORALES.-

Señor Presidente, insisto en preguntar si la materia informada por el diputado Pepe Auth corresponde a la Comisión de Hacienda.

El señor [AUTH](#).-

Intervención

Señor diputado , ¿tiene algún problema con lo que estoy describiendo?

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Señor diputado , continúe con su informe.

El señor [AUTH](#).-

Perdóneme, señor Presidente , pero debo aclarar al señor Morales que es el diputado informante de la Comisión quien determina qué informa.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Señor diputado , le pido que continúe con su informe.

Está informando perfectamente.

El señor AUTH.-

Señor Presidente, francamente, al parecer hay diputados que prefieren que no se expliquen las cosas como es debido.

Estoy describiendo el debate que se dio respecto del sistema para elegir a los consejeros regionales.

Como dije, hubo dos propuestas; una de ellas es la del Ejecutivo , discutida en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización y, posteriormente, en la de Hacienda, que propone elegirlos en lista abierta, tal como lo son los concejales, en consonancia con las unidades territoriales pequeñas. Por eso, subdivide los grandes territorios; de lo contrario, se obligaría a los candidatos a hacer campañas en grandes extensiones de territorio.

Ahora, en verdad, el problema lo resuelve a medias, por cuanto la mayoría de las provincias o son dos tercios de distrito, un distrito entero o un distrito y medio. En el caso de la subdivisión, por ejemplo, de la Región Metropolitana, que se fragmenta en seis territorios electorales, cada uno de ellos tiene 500.000 electores. Entonces, estamos planteando un territorio electoral donde los candidatos de una lista tendrían que hacer campaña para medio millón de electores. En el debate seguramente se hará luz sobre cada una de las opciones.

Finalmente, en lo que respecta al financiamiento, el proyecto fue aprobado.

En todo caso, como dije, es indispensable modificar el sistema electoral vigente, para elegir directamente a los consejeros regionales. Ojalá podamos profundizar la discusión, para que esa elección no constituya un retroceso, sino un verdadero avance.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

Intervención

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 74. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 30 de agosto de 2012.

AGILIZACIÓN DE TRAMITACIÓN DE INFORMES EN LA SALA. Modificación del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El señor [MONCKEBERG](#), don Nicolás (Presidente).-

Corresponde tratar el proyecto de acuerdo, iniciado en moción, que modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados, con el objeto de agilizar la tramitación de los informes de Sala.

Diputado informante de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento es el señor Enrique Accorsi .

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 8546-16, sesión 72ª, en 28 de agosto de 2012. Documentos de la Cuenta N° 31.

-Informe de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento. Documentos de la Cuenta N° 10, de este Boletín de Sesiones.

El señor [MONCKEBERG](#), don Nicolás (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth .

El señor [AUTH](#).-

Señor Presidente, la proposición del proyecto de acuerdo responde a un problema real que todos hemos advertido: en ocasiones, los informes parecen rituales que no aportan, efectivamente, a una mejor comprensión del proyecto. Sin embargo, la solución que se propone es mala. El verdadero procedimiento consiste en definir de mejor modo el tipo de informe que debe ser entregado a la Sala, para lo cual, a mi juicio, se debe incorporar una explicación detallada de lo que se trata y de las disyuntivas que debe dirimir la Sala.

Repito, no me parece una buena solución eliminar la lectura del informe. Es como botar el bebé junto con el agua sucia de la bañera. Por eso votaré en contra de la proposición. Se puede mejorar la presentación del informe -lo plantea el proyecto de acuerdo- por la vía de una explicación

Intervención

audiovisual donde se señale de manera muy clara el contenido de la propuesta y las disyuntivas planteadas en la comisión respectiva.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 75. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 4 de septiembre de 2012.

PERFECCIONAMIENTO DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA PARA FINANCIAR LA REFORMA EDUCACIONAL. Proposición de la Comisión Mixta.

Antecedentes:

-Informe de la Comisión Mixta, boletín N° 8488-05. Documentos de la Cuenta N° 2 de este Boletín de Sesiones.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , ni en su peor pesadilla, los diputados de la Unión Demócrata Independiente imaginaron que su Gobierno los llevaría a votar un incremento de impuestos. Van a concurrir -me imagino, con el entusiasmo de quien respalda a un Gobierno que es suyo- a aprobar un proyecto que involucra, tímidamente, un aumento de tributos, en particular, el paso del 17 por ciento al 20 por ciento en el impuesto de primera categoría, tributo que, cuando tuvimos aquí el debate sobre la reconstrucción, planteamos que debía ser estable, porque las necesidades del país son permanentes y no coyunturales. En esa oportunidad, el ministro de Hacienda se negó, pero hoy viene a pedir nuestro voto para que aprobemos un aumento permanente del 17 por ciento al 20 por ciento, cosa que, naturalmente, es imposible rechazar.

Hace algunos meses, los diputados de la UDI Ernesto Silva y Gustavo Hasbún , le dijeron al país que el Estado tenía recursos de sobra para resolver las necesidades del país y que no era necesaria la más mínima modificación tributaria. Al final, probablemente, por razones que tengan que ver con una nueva sensibilidad de la ciudadanía en Chile, el Gobierno envía un paquete de medidas misceláneas que constituyen un ajuste llamado en el proyecto “perfeccionamiento tributario”, comunicado de manera bombástica, como suele hacerlo, como una reforma tributaria.

Debo decir categóricamente que esta no es una reforma tributaria, sino un perfeccionamiento del sistema tributario, tal como se señala en el proyecto. De ninguna manera es nuestra reforma tributaria, lo que significa que queda pendiente, para noviembre de 2013, la decisión de la ciudadanía sobre una verdadera reforma tributaria, tanto respecto de su magnitud como de su focalización. Digo esto, porque la magnitud de recursos que se requiere para enfrentar los grandes

Intervención

problemas sociales, en particular, la educación, dista mucho de los montos involucrados en este proyecto y que, originalmente, representaban 0,3 por ciento del PIB, los que se aumentaron a cerca del 0,5 por ciento del mismo.

Dicho esto, de todos modos, esta reforma logró, gracias a la Oposición, que el Gobierno moderara sus expectativas ideológicas, neutralizando el efecto de algunas medidas francamente atentatorias contra la dignidad de la educación pública.

Me alegro de que, finalmente, el Gobierno haya vencido la presión ideológica que lo llevó a decirles a los chilenos que se les iba a pagar 100.000 pesos por hijo a quienes trasladaran a uno de los suyos desde la educación pública a la particular pagada.

Asimismo, saludo la flexibilidad demostrada por el ministro de Hacienda al focalizar un poco más la regresiva distribución planteada a través de la reducción del impuesto a la renta y que era absolutamente insuficiente, de acuerdo con nuestras expectativas.

Debo decir que lo que está en juego para mañana no es saber solo de cuántos recursos dispondremos, sino qué haremos con ellos. Es decir, debemos determinar si apuntan a realizar reformas estructurales de nuestra educación o a retrotraer la permanente tendencia a la privatización que está instalada en Chile desde hace bastante más de veinte años y que fue cohonestada por nuestros gobiernos y profundizada por el actual. Es preciso saber si avanzamos, efectivamente, hacia un modelo de educación gratuita y de calidad para todos los chilenos, para lo cual se necesitan recursos.

Por eso, es imprescindible allegar los recursos que se consideran en el proyecto y que fueron aumentados, llegando a la suma de 1.300 millones de dólares, los que serán invertidos en la forma en que el pueblo lo determine el próximo 13 de noviembre de 2013, para cambiar estructuralmente nuestro sistema educativo y, además, generar una verdadera reforma tributaria que permita transformar a Chile en un país más justo.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 77. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 6 de septiembre de 2012.

ESTABLECIMIENTO DE RESERVA LEGAL DE EMPLEOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Primer trámite constitucional.

El señor [RECONDO](#) (Vicepresidente).-

Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, originado en mociones refundidas, que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral y modifica la ley N° 20.422, para establecer la reserva legal de empleos para personas con discapacidad.

Diputado informante de la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social es el señor [Enrique Accorsi](#).

Intervención

Antecedentes:

-Mociones (refundidas) N° 7025-31, sesión 44ª de la legislatura 358ª, en 30 de junio de 2010. Documentos de la Cuenta N° 7;

-N° 7855-13, sesión 67ª de la legislatura 359ª, en 9 de agosto de 2011. Documentos de la Cuenta N°3.

-Informe de la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social, de los proyectos refundidos boletín N° 7025-31 y 7855-13, sesión 75ª, de la presente legislatura, en 4 de septiembre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 3.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor [Pepe Auth](#).

El señor [AUTH](#).-

Señor Presidente , la materia de fondo de las mociones refundidas en el proyecto sometido a nuestra consideración se relacionan con la discriminación, la igualdad ante la ley y la inclusión social. Chile somos todos, no solo determinadas personas, con ciertas capacidades y virtudes, y sin determinados defectos. De hecho, casi el 13 por ciento de la población padece de algún tipo de discapacidad.

El tema fue abordado con inteligencia y amplitud cuando el Congreso Nacional aprobó la iniciativa que se convirtió en la ley N° 20.422. Sin embargo, dejó algunos vacíos. Uno de ellos es el acceso al trabajo.

Hace algunos meses me visitó una profesional de la Región de Valparaíso para contarme su drama. Me expresó que la ley que se aprobó en el período pasado establece que una persona con capacidades especiales, en igualdad de condiciones, tiene preferencia por sobre las demás. Me reportó que pasaba la primera etapa del proceso de selección, a pesar de su discapacidad física, una enfermedad muscular degenerativa que le provoca dificultades para moverse y expresarse. En los exámenes escritos -estoy hablando de periodismo; en consecuencia, la apariencia poco importa-, era calificada como una persona completamente "normal". No obstante, cuando el reclutador observaba que sus movimientos y expresión no eran "normales", la respuesta habitual era que el trabajo ya estaba tomado.

Esa situación es enfrentada cotidianamente por las personas con algún tipo de discapacidad. Lo mismo sucedió con un periodista ciego que trabaja en un canal de televisión evangélico de la Región Metropolitana. Esa persona reportó la dificultad que enfrentó para ingresar a la carrera de periodismo. La universidad sostenía que un ciego no reunía las condiciones para estudiar esa disciplina. Así las cosas, se vio en la obligación de interponer querrelas judiciales contra la universidad para romper esa barrera y lograr estudiar.

Las dos medidas planteadas en el proyecto de ley son muy positivas. Por un lado, las empresas que compiten por servicios o bienes del Estado serán premiadas por el hecho de trabajar por la inclusión social de los discapacitados. Por otro -ello no se incluyó en la ley N° 20.422-, toda unidad laboral, ya sea del sector público o privado, deberá reservar al menos el 2 por ciento de sus

Intervención

puestos de trabajo a trabajadores que, siendo idóneos para la función, posean alguna discapacidad. A mi juicio, se trata de la única manera efectiva de resolver la barrera de acceso al mundo laboral en favor de las personas con algún grado de discapacidad.

En Chile, uno de cada diez hogares es encabezado por un jefe o jefa de hogar con algún grado de discapacidad. Por el impacto que tiene el trabajo en las condiciones de vida y de progreso de las familias, es absolutamente indispensable que reforcemos la posibilidad de inclusión laboral de personas con algún grado de discapacidad. Por eso, vamos a apoyar con entusiasmo esta iniciativa. El paso siguiente es asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la educación y a la capacitación, porque la proporción que logra pasar la barrera de los estudios es ínfima. Eso se relaciona con el hecho de que la sociedad y el sistema educativo no se preparan para la diferencia, sino que para la homogeneidad. En efecto, no se admiten diferencias de carácter físico o mental. Ellas deben ser acogidas, porque la magnitud y la profundidad con la que una sociedad acoge la diversidad es señal constitutiva de su riqueza.

A mi juicio, este proyecto es un pasito importante para asumir la diversidad de las personas y, al mismo tiempo, su necesaria igualdad de derechos.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 78. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 11 de septiembre de 2012.

FORTALECIMIENTO DE LA VARIABILIDAD DEL IMPUESTO ESPECÍFICO SOBRE COMBUSTIBLES DE USO VEHICULAR. Primer trámite constitucional.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que fortalece el carácter variable del impuesto específico sobre los combustibles de uso vehicular, con el objeto de reducir el impacto que provoca el alza en sus precios.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Enrique Jaramillo.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8302 -05, sesión 27ª, en 15 de mayo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Primer informe de la Comisión de Hacienda, sesión 31ª, en 22 de mayo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 7.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor [Pepe Auth](#).

Intervención

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , la Comisión de Hacienda rechazó el proyecto por considerar que era un mejoral de un mejoral.

Hace dos años, criticamos los amplios rangos establecidos en el Sipco para remplazar el Fondo de Estabilización del Petróleo, ya que ello produciría una tardanza a la hora de operar. Hoy, nos abocamos al estudio de un proyecto del Gobierno que estrecha esos rangos, a fin de que el Sipco opere con mayor velocidad.

Debo recordar que el impuesto específico a los combustibles fue establecido para la construcción de carreteras y para la mantención de estas, razón por la cual siempre se aplicó a los conductores que hacen uso de dichas carreteras. No obstante, como todos saben, el uso de las carreteras se paga a través de peajes, por lo que el fundamento original de ese impuesto desapareció. Sin embargo, siguen vigentes dos razones importantes: primero, la enorme cantidad de recursos que genera ese impuesto para el fisco -es decir, estamos frente a un asunto de recaudación-; segundo, el consumo de combustibles tiene externalidades ambientales negativas. Así como ocurre con el tabaco y el alcohol, no es irrazonable establecer un impuesto a los combustibles. Sin embargo, lo que resulta completamente inaceptable e incomprensible es que ese impuesto específico lo paguen conductores de taxis, de colectivos y de vehículos particulares, y no hagan lo propio quienes utilizan retroexcavadoras en faenas mineras y otras maquinarias que laboran en diversas actividades productivas, a pesar de que consumen el 80 por ciento del combustible usado en Chile. Si universalizáramos su aplicación, podríamos reducir el impuesto específico de los combustibles a la cuarta o a la quinta parte.

A estas alturas del siglo, francamente no entiendo por qué subsiste la distinción entre el consumo de combustible en carreteras y caminos y el consumo de combustible en las actividades industriales en general.

Reitero, hace dos años dijimos que lo que se proponía era un mejoral, pero lo que se propone hoy es un mejoral de un mejoral. Debemos adoptar una solución de fondo, y ella pasa por la universalización en la aplicación del impuesto a todos los consumidores, lo que permitiría reducirlo a la cuarta parte. En la actualidad, del total del precio de un litro de combustible, 255 pesos corresponden al impuesto específico. No obstante, si todos pagáramos ese impuesto, este solo alcanzaría a 55 pesos; es decir, la rebaja alcanzaría a 200 pesos.

Se nos dice que debemos aprobar el proyecto, porque significará rebajar en 25 pesos el impuesto específico a los combustibles, lo que representa el 3 por ciento del valor pagado por el consumidor de gasolina. Ese porcentaje no justifica tanto drama y tanta presión indebida ad portas de las Fiestas Patrias. Lo que corresponde es que nos hagamos cargo del problema estructural, caso en el cual el Congreso concurriría a examinarlo de inmediato.

La UDI, que hoy apoya con mucho entusiasmo este mejoral, juntó firmas a lo largo de Chile para exigir una solución de fondo a esta situación. Por lo tanto, le pido que sea consecuente y que nos ayude a pelear la rebaja del impuesto específico por la vía de universalizar su aplicación.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 82. **Legislatura:**

Intervención

Legislatura número 360. **Fecha:** martes 2 de octubre de 2012.

ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARLAMENTARIOS Y ALCALDES. Tercer trámite constitucional.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, originado en mensaje, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República , parlamentarios y alcaldes.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín N° 7911-06, sesión 81ª, en 13 de septiembre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 1.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Para iniciar el debate, tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , casi exactamente nueve meses después vuelve a esta Sala un proyecto que despachamos el 2 de enero pasado. Y vuelve con pequeñas modificaciones, francamente decepcionantes, considerando el tiempo que dedicó el Senado a este trabajo. La Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputado solo necesitó un tercio de ese tiempo para su tratamiento. Cabe recordar que, en su oportunidad, la Cámara aprobó el proyecto por amplia mayoría.

Las modificaciones del Senado podría resumirlas en lo siguiente:

En primer lugar, se mantuvo la distancia de tiempo que media entre la primaria y la elección definitiva, tal como lo propuso la Cámara, es decir, 20 domingos. Se introdujo una pequeña modificación al reducir de 70 a 60 días, con el visto bueno del Servel, el tiempo que media entre el momento de la inscripción de los candidatos y el momento de la elección primaria. Eso significa que la elección primaria presidencial se efectuaría el 30 de junio, y la inscripción de los candidatos, en esta vuelta, el 1 de mayo.

La segunda modificación del Senado dice relación con los independientes. Señala que los candidatos independientes podrán participar en las elecciones primarias ya sea nominados por un partido político o como integrantes de un pacto electoral. Es decir, los independientes suscriben el pacto de primaria al igual que los demás partidos y compiten en calidad de independientes, sin necesidad de patrocinio de un partido específico.

La tercera modificación relevante tiene que ver con la reducción del límite de gasto en la campaña de primaria. La Cámara de Diputados aprobó en su oportunidad que el límite al gasto electoral sería equivalente al 25 por ciento de los valores correspondientes a la elección general. El Senado

Intervención

redujo este límite a 10 por ciento. Es decir, se podrá gastar en la primaria la décima parte de los recursos. Esto tiene consonancia con la ausencia de financiamiento público y, por lo tanto, con la idea de limitar la influencia del dinero en la elección.

En cuarto lugar -probablemente la más importante de las modificaciones-, se introduce un artículo 137 nuevo en la ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, que reemplaza al vigente. Esta disposición dice relación con el cohecho. La modificación del Senado aumenta las condenas a esta nefasta práctica que uno creía desaparecida, pero que sigue plenamente vigente.

Habría preferido que el Senado estableciera la franja televisiva para todos los partidos y para todos los candidatos. Me habría gustado que la elección primaria, dado que se inscribe en el itinerario como una más de la estructura electoral chilena, también gozara completamente de la ley de financiamiento y, por lo tanto, se produjera la devolución fiscal por voto, cosa que no está considerada. Por último, me habría gustado que el Gobierno resolviera esa disonancia entre el tratamiento de la elección presidencial y la de alcalde. En la primera, los partidos, en conjunto con otros partidos conformando un pacto electoral, pueden elegir un candidato único a la presidencia de la República. En cambio, y no entiendo por qué, en la elección de alcaldes, los distintos pactos de concejales no pueden ponerse de acuerdo para elegir un solo candidato a alcalde en primaria. Así las cosas, cada lista de concejales está obligada a tener su propio candidato a alcalde.

Pero más allá de esas objeciones, será muy importante la señal que hoy demos en el Congreso, es decir, ratificar lo que hicimos hace nueve meses en esta misma Sala, cuando aprobamos por amplia mayoría el proyecto que, en global, es muy relevante para la democracia chilena. Por supuesto, lo es menos que el necesario cambio del sistema binominal y, probablemente, que la necesaria flexibilización del régimen político. Pero, incluso así, no cabe duda de que pasar de las salas llenas de humo, donde cuatro jinetes, dirigentes de partidos, toman decisiones leyendo encuestas o escuchando a sus consejos regionales, a entregarle a la ciudadanía la decisión de quienes son los representantes de los partidos y de las coaliciones en las elecciones generales, es un avance democrático importante. En la coyuntura actual, ello despejará definitivamente -lo que constituye un acto de sanidad para el sistema político- cuándo, dónde y cómo se elegirán los candidatos presidenciales. Así, los ministros podrán calcular con mayor precisión cuándo deben salirse definitivamente de sus cargos para iniciar sus precampañas y cambiar lo que parece bien difícil modificar; otros, probablemente, definirán cuándo es el momento de hacer las maletas para regresar a Chile o cuándo salir a recorrer el país para romper la inercia actual.

Por lo expuesto, anuncio que aprobaré las modificaciones del Senado al proyecto, de modo de no demorar ni un minuto más el derecho de la ciudadanía a saber cuándo, dónde y cómo se elegirán los nuevos líderes nacionales.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 84. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 3 de octubre de 2012.

INCREMENTO DE LAS SUBVENCIONES DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS

Intervención

EDUCACIONALES. Observaciones del Presidente de la República.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Corresponde tratar las observaciones de su excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que aumenta las subvenciones del Estado a los establecimientos educacionales.

Diputado informante de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación es el señor Germán Verdugo.

Antecedentes:

-Observaciones de S.E. el Presidente de la República , boletín N° 8070-04, sesión 82ª, en 2 de octubre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 3.

-Informe de las observaciones de S. E. el Presidente de la República. Documentos de la Cuenta N° 5, de este Boletín de Sesiones.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , el colega Montes abundó en una argumentación que demuestra que el veto es una decisión insólita del Presidente de la República , sólo motivada, a mi juicio, por una ideologización extrema de la comprensión que tiene del proceso educativo y de la importancia que le asigna a la participación del dinero como elemento determinante en la calidad de la oferta educativa en los distintos segmentos sociales, según los recursos de las familias.

La pregunta que uno tendría que hacerse, a propósito de esa decisión del Presidente , es si existe - me cuesta creer que no es así- voluntad política común, de toda esta Sala, del Ejecutivo y del Legislativo, para que el dinero sea cada vez menos determinante en la calidad de la educación de los niños y no siga siendo un factor que diferencie a las familias según la cantidad de dinero que posean.

Junto con quien preside accidentalmente esta sesión, presenté una indicación que dio origen al veto materia de discusión. Esa indicación establecía una reajustabilidad distinta al tope máximo del financiamiento compartido. En la actualidad, existe un tope máximo reajutable según el IPC. Nuestra proposición apuntaba a que ese tope máximo tendría, en lo sucesivo, reajustabilidad cero. El Ejecutivo , a través del Presidente de la República , argumentó que ello incide indirectamente en los recursos que deberá aportar el Estado a través de la subvención. ¡Pero si el Estado tiene completa exclusividad en materia de incremento del monto de las subvenciones! En consecuencia, ni directa ni indirectamente, estamos determinando que el Ejecutivo deba, obligatoriamente, elevar el monto de la subvención, ya que -repito- el incremento del monto de la subvención es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. Así las cosas, de ninguna manera se sostiene que el establecimiento de una reajustabilidad cero para el aporte que deban efectuar las familias afecte a las escuelas subsidiadas por el Estado.

Digamos las cosas como son: en la medida en que la subvención y el monto posible de financiamiento compartido crecen, se genera un estímulo perverso para que muchas escuelas particulares -tengo testimonios de ello- pasen a la categoría de particulares subvencionados, para

Intervención

agregar la subvención que aporta el Estado a lo que pagan las familias. Convengamos que la educación privada, en cualquier país de América Latina, cuesta 80 mil pesos, es decir, 160 dólares, lo que no es una cifra cualquiera, ya que una familia que gana 600 mil pesos debería destinar 160 mil pesos para que estudien dos hijos y 240 mil pesos, es decir, casi la mitad de sus ingresos, para que estudien tres hijos.

Considero que una exacerbación ideológica anima la presentación del veto, lo que es inaceptable y completamente discordante con la opinión mayoritaria de la ciudadanía, que quiere educación gratuita de calidad. Aquí no se está proponiendo eliminar de un plumazo la posibilidad de que las familias aporten recursos para que crezca la calidad de la oferta educativa de sus niños; simplemente, estamos hablando de limitar esa posibilidad, para que el aporte que se exige a las familias para que la provisión de educación sea de calidad vaya gradualmente disminuyendo en el futuro. Eso significa trasladar esa responsabilidad al Estado, que es, por lo demás, lo que la sociedad demanda, cual es que el Estado se haga cargo completamente de proveer educación de calidad para todos los chilenos y chilenas.

Me parece completamente inaceptable -por eso votaremos en contra del veto- que el Presidente condicione -en la práctica, eso es lo que está haciendo- la aprobación de un incremento, aprobado y recibido por algunos de nosotros con entusiasmo, a que el aporte de la familia, a través del financiamiento compartido, se siga incrementando en los próximos años.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 84. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 3 de octubre de 2012.

LÍMITE A REELECCIÓN DE ALCALDES, CONCEJALES Y CONSEJEROS REGIONALES. Primer trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica las leyes Nos 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en lo concerniente a la reelección de alcaldes, concejales y consejeros regionales.

Diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia es el señor Arturo Squella.

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 8535-07, sesión 73ª., en 29 de agosto de 2012. Documentos de la Cuenta N° 7.

-Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión 79ª, en 12 de septiembre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 4.

Intervención

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor AUTH.- Señor Presidente , este proyecto está hermanado con otro que aprobamos hace muy poco: el que establece límites a la reelección de los parlamentarios. No sería ético discutir en esta Sala los límites a la reelección de alcaldes y concejales si no hubiéramos puesto nuestro voto, prácticamente unánime, para autolimitar la propia.

¿Por qué es positivo poner restricciones al ejercicio de la voluntad popular? Porque de eso se trata finalmente: de limitar la posibilidad de que alguien que lleva tres períodos desempeñando el cargo de alcalde, de concejal o de consejero se ponga a disposición de la ciudadanía de su comuna para ejercer el cargo por un cuarto período.

Podría decirse que esta es una restricción a la democracia. Sin embargo, creo que hay razones que hacen positivo el proyecto. Intentaré profundizar en ellas.

La primera razón es que la medida estimula la circulación de las elites. Lo discutimos al aprobar el límite a la reelección parlamentaria. Le dije al colega Hales : “Probablemente tú hubieras sido senador si hubiese existido límite al período.”. Lo digo porque quien está haciendo algo, y relativamente bien, tiende a encontrarse asegurado. La diputada María Antonieta Saa me dice que la agregue a mi comentario. Estoy completamente seguro de que también habría ocurrido lo mismo con ella. Si la colega no hubiera tenido la posibilidad de que la reeligieran tan fácilmente en su distrito, seguramente habría tenido el coraje y el Partido la habría apoyado para que representara en el Senado algún territorio con el cual tuviera alguna identidad. Lo mismo ocurre a nivel comunal, donde hay concejales que pasan 20, 25 o 30 años cumpliendo el mismo rol, o alcaldes que se eternizan en sus cargos.

Es evidente que le hace mal a la política que haya poca circulación y que le hace bien a la competencia del sistema político que haya más circulación, es decir, que alcaldes se vean obligados a competir para llegar al Congreso Nacional y que diputados se vean forzados a competir por la representación senatorial. A mi juicio, esa es la primera razón positiva.

La segunda -como dije- es el aumento de la competencia que deriva de esto.

La tercera es el empuje que representa el límite a la reelección para la saludable renovación de las dirigencias y de los representantes. Cómo no va a ser saludable que, cada doce años, se rompan de manera obligada, por ley, las redes cristalizadas de apoyo que se han constituido y se recreen otras. Un alcalde constituye redes determinadas de apoyo, las que se van repitiendo y cristalizando. Si alguien permanece veinte años en un cargo de los que alude el proyecto, finalmente, construye una red que gobierna la comuna respectiva. Por eso es necesaria una nueva elección donde participen otros dirigentes, probablemente más jóvenes, que produzcan un refresco, una aireación en el sistema político de esa comuna.

Por último, señalaré algo que nunca se dice.

Estoy completamente seguro -esto vale para alcaldes, concejales y, también, para nosotros, los diputados,- de que hace muy bien volver al estado llano, aunque sea por un período. Si uno es diputado durante doce años, pierde la especificación profesional, la sintonía y la percepción que tienen los hombres y las mujeres de a pie. Por eso, es absolutamente necesario, positivo e indispensable que, cada tantos años -doce me parece razonable- todos los representantes

Intervención

populares recuperen la obligación de volver por completo a la sociedad, de vivir de nuevo como hombres y mujeres comunes, para luego, si la convicción continúa, intentar nuevamente competir para representar a su comuna, distrito o barrio.

Por todas las razones expuestas, votaré favorablemente un proyecto que, de manera aislada, contribuye en algo a renovar la democracia en Chile, pero si lo combinamos con el proyecto sobre primarias, ya aprobado y que pronto será ley de la República; con la voluntad crecientemente mayoritaria de modificar el sistema binominal para reemplazarlo por otro que exprese la diversidad del país y que genere la competitividad y el atractivo necesarios para que todos los ciudadanos concurren en forma voluntaria a sufragar; con la redefinición de las atribuciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo que, después de veinte años, es necesario estudiar, con el objeto de generar un nuevo equilibrio; con la iniciativa popular de ley y la posibilidad de los plebiscitos comunales y barriales, para que la ciudadanía se pronuncie sobre los temas relevantes que le son atingentes, estaremos profundizando y renovando el compromiso democrático del Congreso Nacional, pero también, lo que más interesa, el compromiso democrático de la ciudadanía.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 85. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 4 de octubre de 2012.

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 19.831, QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REMUNERADO DE ESCOLARES. Primer trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.831, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares .

Diputado informante de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones es el señor Gustavo Hasbún.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8329-15, sesión 36ª de la presente legislatura, en 5 de junio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Primer Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, sesión 82ª de la presente legislatura, en 2 de octubre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 11.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).-

Intervención

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor AUTH.-

Señor Presidente, el transporte escolar no es una mera actividad privada, como muchas otras, sino pública, por cuanto colabora en el cumplimiento de la ley de enseñanza obligatoria. Es decir, permite transportar niños que, en ausencia de ese servicio, probablemente no podrían asistir a clases. Como es una función pública, uno puede hacerle exigencias públicas.

La sociedad tiene derecho a defenderse, en este caso, de la pedofilia, que es una pulsión. Los pedófilos son sujetos con una orientación sexual dirigida primariamente hacia niños, sin tener apenas interés por los adultos, y con conductas compulsivas no mediatizadas por situaciones de estrés. Esa es la definición médica. Todos saben que es una compulsión profunda y, en consecuencia, con muy escasa posibilidad de recuperación.

Entonces, la clave es la exposición a la tentación, al factor que la desencadena. Está bastante estudiado que las personas con compulsiones pedófilas buscan espacios donde el encuentro con menores sea frecuente, en particular el encuentro desde posiciones de autoridad. No es casual que tengamos este problema en la Iglesia, en jardines infantiles, en escuelas y en el transporte escolar. Es decir, estas personas buscan estar en situaciones donde poder dar rienda suelta a esta pulsión.

Si aplicáramos las leyes con rigurosidad, no necesitaríamos de este proyecto; pero, como no es así, vale la pena especificar la posibilidad de excluir del registro de transportistas escolares a todos aquellos que hayan sido condenados en algún proceso por pedofilia.

Por supuesto, la sociedad tiene derecho a proteger a sus niños, y también a las personas que tienen esa pulsión, de manera que no queden expuestas a las posibilidades de desarrollarla. Eso significa mantenerlas alejadas del contacto permanente con niños. Está estudiado que se trata de una antiquísima pulsión existente en la sociedad, la que, por lo demás, es permanente. El tema central es la posibilidad de encuentro con niños para que ella tenga espacios de realización posible. En ese sentido, la sociedad, a través de las leyes, tiene derecho a impedir que las personas que tienen esa personalidad pedófila, tengan el espacio y las condiciones posibles para realizar su pulsión.

Entonces, en defensa de los niños y para impedir que las personalidades pedófilas puedan desarrollarse, en la Comisión de Transportes aprobamos por unanimidad -espero que en la Sala ocurra lo mismo- esta iniciativa, complementaria de la ley general en esta materia, que establece que donde haya niños desarrollándose no pueden desempeñarse profesionalmente personas que han sido condenadas en procesos por pederastia o pedofilia.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 88. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 10 de octubre de 2012.

Intervención

BONIFICACIONES ESPECIAL Y ADICIONAL POR RETIRO VOLUNTARIO A FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES. Primer trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que otorga a los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles condiciones especiales para la bonificación por retiro voluntario por el período que indica y una bonificación adicional.

Diputados informantes de las Comisiones de Educación, Deportes y Recreación y de Hacienda son los señores Romilio Gutiérrez y José Miguel Ortiz, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8447-04, sesión 55ª, en 12 de julio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación, sesión 82ª, en 2 de octubre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 12.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 87ª, en 9 de octubre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 1.

El señor BECKER (Presidente accidental).-

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).-

Señor Presidente , el acuerdo a que han llegado la Asociación de Funcionarios de la Junji y el Ministerio de Hacienda es positivo y favorable para los trabajadores. Es una señal que esperamos que se repita en otras circunstancias a propósito de lo que se avecina: el reajuste del sector público.

Ojalá que este mismo ánimo se haga extensivo a la generalidad de las cuestiones que tienen que ver con la dignidad y la decencia de la retribución a los trabajadores por su aporte al desarrollo del país.

El trabajo que desarrollan las funcionarias y funcionarios en términos del cuidado y la educación temprana de los niños es un aporte invaluable que ha sido insuficientemente reconocido por el país y que está llamado a jugar un rol progresivamente importante en el desarrollo nacional.

Es evidente que el énfasis de toda reforma educativa debe ser puesto en la educación preescolar,

Intervención

porque es en ella donde se consagran o se rompen los círculos de la desigualdad. Es allí donde se construye el Chile del futuro.

Hago un reconocimiento, en nombre de todos los colegas, a quienes se sacrifican día a día, hora a hora, por formar a los niños del mañana.

(Aplausos)

No nos corresponde calificar como suficiente o insuficiente un acuerdo construido entre dos partes, un acuerdo que seguramente no representa todas las aspiraciones de los trabajadores, ni todas las del Gobierno. No obstante, ha llegado la hora de poner en discusión la necesidad de hacer una reforma estructural al sistema de pensiones, a fin de que no tengamos que construir soluciones paliativas y compensatorias ante el hecho de que los trabajadores no reciben pensiones decentes al término de su desempeño laboral.

He dicho.

-Aplausos.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 94. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 31 de octubre de 2012.

REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE ADELANTAMIENTO DE ELECCIÓN DIRECTA DE CONSEJEROS REGIONALES. Primer trámite constitucional.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción, que adelanta la elección directa de los consejeros regionales.

Diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia es el señor Cristián Monckeberg..

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 8572-07, sesión 77ª, en 6 de septiembre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 12.

-Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión 93ª, en 30 de octubre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 7.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

Intervención

El señor AUTH.- Señor Presidente , lamentablemente aprobamos una reforma constitucional, pero no se hizo de inmediato la modificación legal que permitiera traducir efectivamente el cambio constitucional.

Lamentablemente, el Gobierno envió un proyecto de ley que establece exclusivamente la elección directa de los consejeros regionales, sin impulsar un verdadero avance, que sería reconocido como un avance democrático, cual es la elección del presidente de la región, de modo que las regiones tengan liderazgo autónomo y, al mismo tiempo, que se modifique el estatus y las condiciones de desempeño del rol de los consejeros regionales, porque hay una incongruencia evidente entre la elección popular de consejeros regionales y la mantención de las limitaciones del ejercicio de su rol.

Es evidente que hay que acompañar transformaciones importantes a la función de consejero regional al elegirlos popularmente.

El Gobierno no hizo presente la urgencia debida al proyecto y, lamentablemente, no se despachó oportunamente, de modo que su vigencia coincidiera con la recién efectuada elección municipal. Eso hizo que el propio Gobierno comprometiera en el debate una reforma constitucional como la que discutimos. La iniciativa no ha sido votada ni siquiera en la Cámara, por lo tanto, luego de su aprobación en este Hemiciclo tendrá que ir al Senado, con un resultado no completamente conocido, con algún grado de incertidumbre respecto de su aprobación. Lo que quiero plantear aquí a mis colegas es lo que representaría prorrogar el mandato de los consejeros regionales por un año sin tener la certeza de que el Senado va a aprobar la normativa que establece la elección directa.

Si al cabo de un año de prórroga el Senado no ha aprobado la elección directa de consejeros regionales, ¿qué va a hacer la Cámara? ¿Prorrogará el mandato por otro año a la espera de la aprobación de la elección directa?

Es muy probable que el actual Gobierno, particularmente después de sus resultados municipales, redefina alguna de sus orientaciones y que uno de los ejes programáticos de las opciones presidenciales venideras sea la elección democrática de los gobiernos regionales, partiendo por el jefe, es decir, por el presidente del gobierno regional, y el esquema a través del cual se elijan los consejeros regionales esté en directa relación con la elección del presidente del gobierno regional.

Entonces, si hoy aprobamos la prórroga del mandato de los consejeros regionales actuales por un año, y mañana es ratificada por el Senado, y al cabo del año no tenemos ley, vamos a quedar en tierra de nadie.

Es bastante impensado que definamos una prórroga sin haber establecido el modo en que van a elegirse los consejeros al cabo de un año, suponiendo que va a estar de acuerdo el Senado, que muchas veces deshace y revierte lo que la Cámara ha aprobado.

En consecuencia, argumentaciones jurídicas dicen que el cambio constitucional obliga.

Creo que lo único que deroga una ley vigente es otra ley.

Si no hubiésemos aprobado la ley que permitió la inscripción automática, la reforma constitucional habría hecho valedero solo el voto voluntario, no habría sido posible, la inscripción automática y habrían votado los chilenos del mismo padrón electoral existente, es decir, habría regido la ley

Intervención

vigente.

De no aprobarse una nueva ley, naturalmente se aplica la ley vigente. Me parece una anomalía que prorrogamos el mandato de un cargo popular sin tener claridad jurídica respecto de cuál va a ser el procedimiento mediante el que se van a elegir, porque no está resuelto ni cuándo ni cómo, solo dónde, en residencia popular.

La ley establece como norma y también como urgencia que se eligen juntos con las elecciones municipales, como lo plantean algunos, pero yo soy partidario de que los consejeros se elijan de manera permanente con la elección de parlamentarios, pero deben ser verdaderos gobiernos regionales, liderados por un presidente de región electo por el pueblo, y es lo que voy a plantear para que sea parte del próximo programa presidencial. Por lo tanto, no voy a concurrir a la aprobación de una ley inferior a eso en el año que le queda a este Gobierno. Reitero, no voy a aprobar la prórroga de un mandato sin tener claridad sobre el procedimiento para elegir a los consejeros regionales, porque de lo contrario el próximo año vamos a estar sin ley porque el Senado -es muy probable- no habrá aprobado la iniciativa, y se requerirá otra reforma constitucional para prorrogar por un segundo año el mandato.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 100. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 20 de noviembre de 2012.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA 2013. Primer trámite constitucional.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).-

Corresponde tratar en general el proyecto de Ley, originado en mensaje, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8575-05, sesión 82ª, en 2 de octubre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Documentos de la Cuenta N° 5, de este Boletín de Sesiones.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

Intervención

El señor AUTH.-

Señor Presidente , el presupuesto es como la personalidad, el carácter, de un gobierno, pues señala sus prioridades y también su lógica. En este caso, es la fotografía de un Gobierno que desconfía de lo público y privilegia el mercado y la iniciativa privada como mecanismo principal de solución de los problemas.

He escuchado discursos que podrían recordarme los minutos felices, pero que, en realidad, podrían caracterizarse como "las minutas felices." Lo digo sobre todo después de escuchar al diputado Edwards , en su interminable descripción alegórica de lo espectacular que es este presupuesto para responder a los problemas de la sociedad contemporánea e incluso de los movimientos sociales, con una elocuencia digna de mejor causa. Pero cuando recuerda el presupuesto de 2009, que fue muy expansivo -de 17 por ciento-, se olvida de que Renovación Nacional concurreó, con un entusiasmo acorde con el momento, a aprobarlo, porque respondía a la necesidad, frente a una crisis mundial que impactaba a Chile, de una política contracíclica. Así actúan quienes creen que para enfrentar las crisis y reactivar la economía, el Estado tiene que invertir, en lugar de dejar que el mercado funcione naturalmente y ejerza con toda su crueldad la profundización de las desigualdades sociales. Pero bueno, no vale la pena dedicarle más minutos a los minutos felices.

El presupuesto se incrementa en 4,8 por ciento, en línea con la expectativa de crecimiento. En la tarde de hoy tendremos tiempo para analizar las partidas. En mi caso, me limitaré a una que es crucial y a algunos elementos comunes, que atraviesan el presupuesto de punta a cabo.

Nosotros concurrimos mayoritariamente a aprobar un ajuste tributario, publicitariamente denominado reforma tributaria para la educación pública, que generaría poco más de mil millones de dólares promedio, según dijo el Gobierno -son 900 millones de dólares-, pensados originalmente para ser adicionados al presupuesto educacional del Estado , a fin de resolver los grandes problemas de nuestra educación.

Sin embargo, y así se infiere de la lectura de este presupuesto, los dineros provenientes de ese ajuste tributario están destinados a reemplazar otros recursos. Es decir, en la práctica, solo la mitad de ese ajuste tributario está orientado a la reforma educacional. De no haber existido ajuste tributario, este presupuesto sectorial habría crecido, por lo menos, en 5 por ciento, que es lo que crece el total del Presupuesto; pero ese 5 por ciento de crecimiento vegetativo no está contenido. En definitiva, este presupuesto en Educación creció el equivalente al promedio de lo que crecieron los presupuestos de esta Cartera en los últimos 5 años.

Así las cosas, surgen de inmediato un par de preguntas. ¿Acaso no hicimos un ajuste tributario para orientar en exclusividad esos recursos a la reforma educacional? ¿Dónde están entonces esos recursos adicionales para educación? Seguramente no estaríamos complicados con la necesidad de crear un fondo de revitalización de la educación pública, en la dimensión adecuada, para encarar la crisis progresiva y la pérdida progresiva de matrícula y el riesgo de tener que cerrar escuelas, despedir profesores, en fin, reordenar la enseñanza pública, si tuviéramos esos recursos. No estaríamos discutiendo la necesidad de incrementar los aportes basales para la enseñanza básica, media y universitaria, de manera de no depender exclusivamente de la matrícula y de la asistencia de los alumnos, porque obviamente hay gastos fijos asociados al funcionamiento de una escuela, que tienen que ser proveídos por el Estado. No estaríamos discutiendo -una discusión miserable- la necesidad de reajustar las becas de alimentación de los estudiantes, que alcanzan los mil 300 pesos diarios, y que están congeladas desde 2007. Ni siquiera han sido reajustadas

Intervención

conforme al IPC. Han pasado más de cinco años, por lo que merecen ser actualizadas. Ustedes convendrán conmigo que mil 300 pesos no alcanzan para cumplir siquiera con la ley que obliga a una alimentación sana, cuyo contenido calórico y proteico satisfaga un nivel mínimo de requerimientos nutricionales. No quiero ser dramático, pero mil 300 pesos, con 22 días promedio al mes, son insuficientes para darle mínima dignidad a los estudiantes.

Pero además de problemas de cantidad, los hay de calidad, es decir, de lógica. Asumo que este no es mi gobierno y que por algo la gente lo eligió, aunque aquí escuchamos a varios arrepentidos de haberlo elegido.

El señor GARCÍA (don René Manuel) .-

Uno.

El señor AUTH.-

Uno, dice mi colega; capaz que haya otros, pero más silenciosos de su arrepentimiento y que llevan la procesión por dentro.

Volviendo al punto, quiero señalar que existe resistencia a modificar la lógica -y lo entiendo- de debilitar al Estado y de trasladar cada vez más recursos a la iniciativa privada. Estoy de acuerdo con la lógica que guía a este Gobierno, pero hay excesos. En este Presupuesto hay un exceso inaceptable, que es la transferencia de recursos -varios miles de millones de pesos- a infraestructura de establecimientos de enseñanza superior privada. Se trata de transferencias sin ningún condicionamiento, porque, finalmente, redundan en capitalización privada. Es cierto que se invirtieron recursos públicos para la jornada escolar completa, pero en esa ocasión se hizo con condicionamientos extremadamente precisos. En este caso estamos hablando de transferir recursos públicos a establecimientos privados que, al menos buena parte de ellos, persiguen fines de lucro. Es decir, estamos traspasando, ingenuamente, recursos públicos para el desarrollo de infraestructuras que luego van a constituirse en capital de privados. Francamente, no veo razón para que esos recursos públicos no se traduzcan en mayores aportes basales para las universidades públicas y regionales.

Un diputado señalaba que se le negaba combustible a los radiopatrullas. Es cierto, pero ese combustible lo está negando el gobierno al insistir en no controlar los recursos destinados a publicidad. Alguien se refirió aquí a la campaña publicitaria contra la meningitis. Me pregunto si acaso no habría sido necesario destinar más recursos, y bien usados, para informar de manera adecuada sobre la meningitis, o informar y motivar a la gente a participar en el proceso electoral municipal recién pasado, en lugar de gastar millones y millones de pesos en letreros que contienen propaganda y no información sobre los beneficios que entrega el Estado. Esos letreros tampoco son necesarios para dar cuenta de las funciones de los distintos ministerios, como señala categóricamente la ley. En efecto, la normativa sobre esta materia advierte que el ítem publicidad debe ser usado solo cuando sea necesario, por ejemplo, para destacar la función de una Cartera o para informar a la ciudadanía sobre subsidios que entrega el Estado. Repito, los letreros que vemos en la Ruta 68, Santiago-Valparaíso, o en la Ruta 5, y a lo largo de todo Chile, solo muestran lo bien que lo han hecho el Presidente Piñera y su Gobierno. ¡Eso es propaganda y no publicidad! No podemos aceptar que en un año electoral se consagren recursos para propaganda de Gobierno. Por eso, hemos pedido al ministro de Hacienda una glosa que distinga, de manera clara

Intervención

y nítida, la propaganda de la información sobre los beneficios que entrega el Estado.

Anuncio que rechazaremos, también, una institución antigua que ha sido mal usada por muchos años. Ahora que la Oposición de antaño ha tenido la oportunidad, breve, pero intensa, de ser Gobierno, y nosotros la oportunidad, también breve, pero intensa, de ser Oposición, gobiernistas y opositores debemos coincidir, con altura de miras, en lo absolutamente inexplicable que resulta que en el corazón político de un gobierno, es decir, en el Ministerio del Interior, en la Subsecretaría del Interior, existan 4 mil millones de pesos para ser entregados a distintas organizaciones a lo largo de Chile de manera completamente discrecional.

No me solazaré aquí leyendo cifras, pero invito a los diputados de Oposición, pero, en particular, a los de Gobierno, para que vean cómo el capricho de la Subsecretaría del Interior se reparte de manera diferenciada. Esa discrecionalidad caprichosa no tiene razón de ser en un Estado moderno. Esos recursos, por lo menos en lo que a mí respecta, particularmente en un año de elecciones, o se destinan a instituciones de beneficencia, como Bomberos o a aquellas que se preocupan de atender a personas con discapacidad, o se convierten en un fondo profesionalizado y no manejado discrecionalmente por el ministerio más político de todos.

Por último, anuncio que rechazaremos varias partidas, por supuesto con la disposición permanente de aprobarlas si el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, se abre a entregar más aportes basales para revitalizar la educación pública y lograr la flexibilidad necesaria para autolimitarse en el manejo de recursos discrecionales en un año importante para todos. Al respecto, pido a los diputados de Gobierno que piensen que mañana pueden estar en la Oposición.

He dicho.

-Aplausos.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 101. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 20 de noviembre de 2012.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2013. Primer trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado Pepe Auth .

El señor AUTH.-

Señor Presidente, ¿usted conoce Cunco? Es una localidad de 10.000 habitantes, de la provincia de Cautín.

Intervención

Cuando uno revisa la rendición de cuentas del Fondo Social Presidente de la República, observa que en Cunco se otorgaron 31 proyectos, casi todos consistentes en implementación de sedes, equipamiento y otras cosas, por la friolera cifra de 53 millones de pesos.

Ahora, si no conoce Cunco, seguro que conoce la Región de Arica y Parinacota, que tiene 250 mil ciudadanos mayores de 18 años. Allí se entregaron 32 proyectos, uno más que en Cunco. La suma total de esos proyectos de Arica y Parinacota ascendió a 49 millones de pesos, es decir, 4 millones de pesos menos que los otorgados en Cunco. ¿Qué tiene Cunco que no tiene la Región de Arica y Parinacota? ¡Un alcalde de la Alianza con posibilidades de perder!

En la revisión de los proyectos otorgados, me encuentro con un proyecto denominado Comité de Vivienda de Esperanza con Huenchumilla. Seguramente, se formó cuando el exministro Huenchumilla era alcalde. ¿Saben que en los proyectos del Fondo Social hay un límite de 30 millones de pesos a invertir como máximo? Pues bien, a este Comité de Vivienda La Esperanza con Huenchumilla, seguramente en el marco de la campaña municipal, le fueron concedidos 116 millones de pesos, es decir tres veces el límite establecido como máximo en el fondo, seguramente porque era un electorado absolutamente indispensable para dar vuelta la votación en Temuco.

Tengo en mi poder un mail no voy a especificar a las personas en que una persona le escribe a un funcionario de La Moneda, en que expresa: "Adjunto la nómina de proyectos que postulamos al Fondo. Anoche no pude enviártelo por el teléfono. El año pasado ganamos 40 millones y el diputado comprometió públicamente, al menos, el doble. No sé si decirle al diputado que se mueva por su lado.

Saludos y gracias."

Este mismo funcionario le escribe al Fondo y le dice: "Bárbara, este es un tema de interés, Curacaví". Quien envía el mail original es el candidato a alcalde de Curacaví, hijo del alcalde recientemente fallecido, que además fue candidato a diputado por Punta Arenas. Y luego continúa: "Te agradecería me pudieras informar. Muchas gracias."

Ese chico es concejal y va de candidato a alcalde de Curacaví.

Esa promesa que hizo el diputado públicamente, en cuanto a doblar los recursos, efectivamente ocurrió. 63 millones de pesos fueron concedidos para Curacaví, en relación con los 30 millones que habían sido concedidos el año anterior. Obviamente, ganó ese concejal. En el caso de Cunco, el candidato perdió, porque el dinero no lo hace todo.

¿Qué sentido tiene esto? Este Fondo se llama "Fondo Social Presidente de la República". Aquí está en juego el prestigio de la figura presidencial, pero la distribución de este fondo es usado con una arbitrariedad, con una inequidad y con un capricho digno de otra época, digno de otro tipo de Estado. Un estado moderno y democrático no puede seguir cometiendo estas tropelías.

Intervención

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).-

Ha concluido su tiempo, señor diputado.

El señor AUTH.-

Conozco muy bien al ministro de Hacienda y sé de su honestidad y de su altura de miras, y por eso le pido que no sigan cohonestando este fraude social.

Obviamente, voy a votar en contra de esto, a menos que, en este año electoral, se limiten al Cuerpo de Bomberos, que tanto adora el diputado Ulloa , y a las organizaciones de discapacidad...

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 104. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** lunes 26 de noviembre de 2012.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA 2013. Tercer trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Corresponde tratar la modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para 2013.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín N° 8575-05. Documentos de la Cuenta N° 1, de este Boletín de Sesiones.

El señor BURGOS (Presidente accidental).-

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).-

Señor Presidente , trataré de no inmiscuirme en esta filosófica y profunda conversación que se ha instalado en el Congreso Nacional, que no nos prestigia demasiado.

Voy a referirme a lo que hemos venido a discutir en la Sala, es decir, a las modificaciones del Senado al proyecto de Ley de Presupuestos, que fue aprobado en parte y rechazado en otra parte

Intervención

por la Cámara.

En el Senado, como se sabe, la iniciativa fue votada después de un acuerdo; como siempre, fue un parto difícil, puesto que el Gobierno y la Oposición tenían sus respectivas posiciones.

El acuerdo alcanzado en el Senado se logró después de que en la Cámara de Diputados una clara mayoría se expresara contra la falta de control en materia de gastos en publicidad y la falla en el sistema de compras públicas. Pues bien, la respuesta del Gobierno y del Senado permitió resolver estos dos problemas. En primer lugar, porque se reconoció el hecho y se introdujeron compromisos claros en relación con el perfeccionamiento del sistema de compras públicas. Así, una comisión técnica transversal, en un plazo de seis meses, hará propuestas al respecto; se capacitará a los servicios que tengan que hacer compras públicas; se efectuará un análisis previo de precios y costos cuando las compras públicas sean de dimensiones importantes, y se realizará la separación entre quienes elaboren las bases de una licitación y quienes participen en su adjudicación.

También se establece la creación de un programa de asesoría especializado, a fin de reforzar las capacidades de los ministerios y de los departamentos que tengan que hacer licitaciones importantes.

En materia de publicidad, que es lo que nos llevó a rechazar el subtítulo 22, Bienes y Servicios, finalmente el Gobierno aceptó casi a la letra la exigencia que le hacíamos. Esto es, en primer lugar, incorporar a Transparencia Activa todo lo que tenga que ver con publicidad. Eso significa que mensualmente las licitaciones en publicidad y los gastos aparecerán en el sitio web.

En segundo lugar, se introdujo una glosa que quiero leer al diputado René Manuel García , dice: "En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas..." Esto ya ocurrió en 2012. En 2013 no podrán hacerse campañas con autobombo, en las que los recursos públicos sean usados para describir lo bien que lo ha hecho un gobierno o un ministerio específico, ya que ellas deberán gastarse en informar a la comunidad de los beneficios que el Estado entregue.

Tal vez, si la Cámara de Diputados hubiera votado favorablemente el proyecto de Ley de Presupuestos tal como llegó a nuestra Corporación, no se habrían obtenido esos logros.

La Cámara de Diputados votó en contra la Partida Educación. Resultado: en el acuerdo a que se llegó en el Senado se contempla un Fondo de Revitalización exclusivamente orientado a la educación pública escolar, destinado prioritariamente a las escuelas de bajo desempeño, que registren un bajo promedio nacional del Simce o que hayan tenido pérdidas significativas en su matrícula. ¿Para qué? Justamente para revertir la disminución de la matrícula, para perfeccionar la capacidad profesional docente, para entregar planes apoyo integral a los alumnos y a sus familias, etcétera.

Asimismo, se introdujo una glosa para privilegiar la inversión en infraestructura escolar en prekínder y kínder, con el aumento de 50.000 a 60.000 los cupos subsidiables en la jornada escolar completa para mostrar el compromiso con la educación prebásica.

Hay 42 millones adicionales...

Intervención

El señor BURGOS (Presidente accidental).-

Señor diputado , se ha cumplido su tiempo.

El señor [AUTH](#).-

Señor Presidente , usaré los otros cinco minutos que me corresponden.

El señor BURGOS (Presidente accidental).-

Son solo cinco minutos por diputado .

El señor AUTH.-

Eso no fue informado al inicio de la sesión.

El señor BURGOS (Presidente accidental).-

No es necesario informarlos, lo dispone el Reglamento, que señala que, atendida la urgencia del proyecto, solo corresponden cinco minutos por diputado.

El señor [AUTH](#).-

Señor Presidente , habría sido mejor informar al comienzo de cuántos minutos se dispone.

En todo caso, si me permite terminar la idea, quiero aprovechar de decir que voy a votar favorablemente lo obrado por el Senado por tres razones. En primer lugar, porque efectivamente el Gobierno acogió varios de nuestros planteamientos; en segundo lugar, porque nuestros senadores firmaron un acuerdo y las fuerzas políticas que quieren gobernar tienen que honrar sus compromisos, y, en tercer lugar, porque quiero desmentir con hechos los infundios de la exsenadora Matthei . Nuestro rechazo ha contribuido a que este presupuesto sea mejorado, si no hubiéramos procedido de esa manera, todos estos incrementos y mejoras al presupuesto no habrían existido.

Muchas gracias.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 105. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 27 de noviembre de 2012.

CREACIÓN DE CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL DE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA. Proposición de la Comisión Mixta. (Continuación).

Intervención

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Corresponde continuar el debate recaído en el informe de la Comisión Mixta sobre el proyecto de ley, iniciado en moción, que crea la circunscripción senatorial de la Región de Arica y Parinacota.

Antecedentes:

-El informe de la Comisión Mixta, contenido en el boletín N° 7260-06, se rindió en la sesión 103ª de la presente legislatura, en 22 de noviembre de 2012.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , en primer lugar, quiero aclarar que no soy candidato por la Región de Arica y Parinacota. Lo digo para que mi intervención no sea escuchada con un cierto tamiz. No solo no soy candidato, sino que he suscrito, junto con el diputado Becker , un proyecto de ley que obliga a quien quiera ser candidato de una determinada región a residir en ella durante un período de tiempo prolongado previo a la elección. Me parece una cuestión indispensable. Pero eso es, como diría el diputado Lorenzini , “Arica de otro costal”.

En segundo lugar, quiero decir que, como el diputado Aguiló, soy un entusiasta partidario de cambiar el sistema electoral. He presentado, junto a otros parlamentarios, dos proyectos sobre el particular. Voy a seguir peleando por que el Presidente Piñera cumpla su compromiso de ingresar una reforma al sistema electoral. De lo contrario, voy a pelear por que en el centro del programa presidencial esté considerada la reforma al sistema electoral.

Quiero ser claro: el Congreso Nacional tiene una deuda constitucional con Arica y los ariqueños. No hay ninguna razón para que Arica y Parinacota sea la única región de Chile sin senadores propios. Condenarla a no tener senadores debido a nuestra propia incapacidad de reformar el sistema electoral, me parece completamente injusto e inapropiado para los ariqueños. ¿Qué responsabilidad tienen los ariqueños en que en el Congreso no exista la mayoría suficiente para cambiar el sistema binominal? ¿Por qué los ariqueños deben cargar con las consecuencias de esa situación?

Voy a votar a favor la proposición de la Comisión Mixta, porque las deudas hay que pagarlas. Es cuestión de principios. Cada región debe tener sus propios representantes en la Cámara y en el Senado. Arica y Parinacota es la única región de Chile que no los tiene.

No obstante, seguiré intentando convencer al Gobierno de que cumpla su compromiso. Vamos a trabajar para que el programa presidencial contenga en su centro la voluntad de cambiar el sistema electoral y para que el compromiso de quienes conformemos las listas parlamentarias sea concurrir al cambio.

Pero todo eso debe hacerse con senadores de Arica, porque Arica tiene derecho, como cualquier región de Chile, a tener sus propios senadores. No podemos condenarla a no tenerlos porque no somos capaces de construir las mayorías para reformar el sistema electoral.

Intervención

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 106. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 27 de noviembre de 2012.

REAJUSTE DE REMUNERACIONES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO. Primer trámite constitucional.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Continúa la sesión.

Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, con urgencia calificada de “discusión inmediata”, que otorga Reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala y otros beneficios que indica.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Pepe Auth.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8706-05, sesión 105ª, en 27 de noviembre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 1.

Certificado de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N° 1, de este Boletín de Sesiones.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor [AUTH](#) (de pie).- Señor Presidente , en nombre de la Comisión de Hacienda paso a informar el proyecto de Ley de Reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, iniciativa que ingresó hace pocas horas a trámite legislativo.

Antes que todo, quiero describir un elemento clave de la tramitación del proyecto en la Comisión de Hacienda y ahora en la Sala, y que lo distingue de los reajustes anteriores. Me refiero al protocolo de acuerdo suscrito entre el Gobierno y la Mesa del Sector Público constituida por la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) y otras 13 organizaciones fiscales, incluyendo al Colegio de Profesores; a la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (Asemuch); la Confederación Nacional de Trabajadores de la Salud (Confenats); la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios Técnicos de los Servicios de Salud (Fentess); la Confederación Nacional de Funcionarios de Salud Municipalizada (Confusam); la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Ajunji); la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (Fenpruss); la Federación Nacional de funcionarios de la salud pública (Fenfussap); la Confederación Nacional de Funcionarios de la Educación Municipalizada de Chile (Confemuch); la Federación de Asociaciones de Funcionarios

Intervención

Universidad de Chile (Fenafuch); la Federación Nacional de Funcionarios de Universidades Estatales de Chile (Fenafuech); la Asociación Nacional de Trabajadores de Universidades Estatales (Antue); la Confederación Nacional de Trabajadores de la Salud (Fenats Unitaria), todas coordinadas por la Presidenta Nacional de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), señora Bárbara Figueroa Sandoval , y el Coordinador del Sector Público CUT, señor Carlos Insunza Rojas .

Los aspectos básicos del acuerdo son los siguientes:

1. Reajuste general de remuneraciones, a partir del 1 de diciembre de 2012, de 5 por ciento.
2. Aguinaldo de navidad (reajuste de 5,3 por ciento), por un valor de 44.226 pesos para los funcionarios que tengan una remuneración líquida igual o inferior a 580.466 pesos, y de 23.466 pesos para los que tengan una remuneración líquida superior a 580.466 pesos e inferior a una remuneración bruta de un 1.927.314 pesos.
3. Aguinaldo de Fiestas Patrias para 2013 por un valor de 56.941 pesos, para los funcionarios que tengan una remuneración líquida igual o inferior a 580.466 pesos, y de 39.665 pesos para los que tengan una remuneración líquida superior a 580.466 pesos e inferior a una remuneración bruta de 1.927.314 pesos.
4. Bono de escolaridad no imponible ni tributable, por la suma de 55.525 pesos. Asimismo, una bonificación adicional al bono de escolaridad de 23.224 pesos, por cada hijo que cause este derecho, para los funcionarios que tengan una remuneración líquida igual o inferior a 580.466 pesos.
5. Aporte a los servicios de bienestar se fija en 96.504 pesos y, el aporte extraordinario, en 9.650 pesos.
6. Se fijan las remuneraciones mínimas mensuales de los funcionarios del sector público: la de auxiliares, se fija en 247.184 pesos; la de administrativos, en 280.324 pesos, y la de técnicos en 301.526 pesos.
7. Bono de Acuerdo, que se pagará por única vez en diciembre próximo, de 185.000 pesos para los trabajadores de remuneración bruta igual o inferior a 631.800 pesos, y de 92.500 pesos para los que tengan una remuneración bruta superior a 631.800 pesos e inferior a una remuneración bruta de 1.927.314 pesos.
8. Se establece, por primera vez, un bono de vacaciones -esto fue muy destacado por la ANEF- de 60.000 pesos para los trabajadores de remuneración líquida al mes de noviembre de 2012 igual o inferior 580.466 pesos, y de 40.000 pesos para remuneraciones líquidas superiores a 580.466 pesos e inferiores a remuneraciones brutas de 1.927.314 pesos.
10. Se incorporará una norma aclaratoria en la ley de reajuste, en el sentido de que las cantidades a que tengan derecho los funcionarios a través de planilla suplementaria sean reajustadas en el mismo porcentaje del reajuste general de remuneraciones.

El segundo ítem del acuerdo, que no solo incluyó aspectos remuneracionales, dice relación con la instalación de un conjunto de mesas de trabajo, que tienen por horizonte el 30 de abril para evacuar sus informes, y cuyas materias a tratar son las siguientes: seguro de cesantía para funcionarios públicos, asignaciones de técnicos y profesionales, viáticos, acoso sexual y laboral y

Intervención

código de buenas prácticas laborales, cuidado infantil y permiso postnatal parental.

Con el horizonte del 31 de julio se incluyen otras cinco mesas: trabajo decente, que abordará las temáticas de estabilidad laboral y carrera funcionaria; regularización de honorarios, asignaciones y bonos de zona y zonas extremas, libertad sindical y prácticas antisindicales, y cobertura de 1a ley de reajuste general del sector público y sus beneficios.

Finalmente, el protocolo incluye -lo que es muy importante, de acuerdo con el presidente de la ANEF- un instructivo a jefes de servicios sobre proceso de renovación del personal a contrata, en el que se señala de manera explícita que las eventuales no renovaciones de las contrataciones deberán entenderse en forma restrictiva y limitadas a casos debidamente fundados y acreditables, y sobre la base de que concurren criterios objetivos que impidan arbitrariedades en el ejercicio de las facultades correspondientes.

Para ello, las decisiones de los jefes de servicios deberán estar alineadas con criterios básicos aplicables a todos los servicios públicos. En consecuencia, los criterios que se recomendarán para la renovación deberán basarse en una evaluación del desempeño del funcionario o en la continuidad de los planes o programas para los cuales presta servicios o de acuerdo con los procesos de modernización de los servicios públicos.

Asimismo, se solicitará a los jefes de servicio que den aviso al funcionario o funcionaria en forma personal sobre el motivo de su cese de funciones con al menos 30 días de anticipación, que le otorguen las facilidades para que haga uso de su derecho a feriado legal y que procuren dar especial atención a los años de servicio, situaciones de funcionarios en edad de jubilar o próximos a cumplirla, y casos de funcionarios con enfermedades graves.

Se debe mantener el proceso de reconsideración de las decisiones en aquellos casos en que existan nuevos antecedentes o antecedentes que no fueron considerados, que ameriten una revisión de la decisión, instancia en la que podrán participar las asociaciones de funcionarios formalmente constituidas, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 19.296, de 1994, sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado.

Este fue el contexto de la discusión del proyecto de ley, que fue transversalmente valorado por llegar esta vez con acuerdo al Congreso y, en particular, por incorporar en él a la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, la que no concurría desde hace mucho tiempo a un consenso previo sobre el reajuste.

A la sesión en que se discutió el proyecto de reajuste de remuneraciones de los trabajadores del sector público, cuya urgencia fue calificada de "discusión inmediata", asistieron los diputados señores Ernesto Silva (Presidente), Leopoldo Pérez en remplazo de Joaquín Godoy ; Enrique Jaramillo , Issa Kort , Pablo Lorenzini , Miodrag Marinovic , Carlos Montes, José Miguel Ortiz , Carlos Vilches en remplazo de Carlos Recondo; Alberto Robles, José Manuel Edwards en remplazo de Alejandro Santana ; Patricio Melero en remplazo de Gastón von Mühlenbrock, y quien habla.

Asistieron, además, los diputados señores Osvaldo Andrade , Tucapel Jiménez , Nicolás Monckeberg , Jorge Sabag , Felipe Salaberry y la diputada señora Alejandra Sepúlveda .

Concurrieron a esta sesión el ministro secretario general de la Presidencia señor Cristián Larroulet ; el ministro de Hacienda señor Felipe Larraín ; la ministra del Trabajo y Previsión Social señora Evelyn Matthei ; el subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia señor Claudio Alvarado

Intervención

y demás funcionarios de los citados ministerios.

Tuvimos el placer de escuchar al presidente de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), señor Raúl de la Puente.

Sometido a votación general, el proyecto fue aprobado por 12 votos a favor y 1 abstención. Se abstuvo el diputado Miodrag Marinovic y votaron a favor los demás miembros de la Comisión de Hacienda.

El diputado señor Pablo Lorenzini formuló indicación al artículo 1º del proyecto, para agregar, a continuación de su inciso primero, lo siguiente: "Para las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones que excedan las 100 unidades de fomento el reajuste será de 3%." Esto incluye a parlamentarios, ministros, subsecretarios y otros.

El diputado señor Alberto Robles presentó una indicación al inciso primero del artículo 5º, para excluir del reajuste a los funcionarios y profesores de los establecimientos que reciban financiamiento compartido.

El diputado señor Miodrag Marinovic presentó una indicación al artículo 34, que es una norma miscelánea incluida en el proyecto, que tiene que ver con la pesca del bacalao en profundidad. La indicación señala lo siguiente: "Dicha cuota asignada para licitar al sector artesanal deberá separarse por regiones y se asignará entre los pescadores artesanales debidamente registrados en cada una de las regiones. En aquellas regiones que no exista un registro de pescadores artesanales del bacalao, deberá crearse el mismo, considerando una antigüedad mínima de 5 años en las faenas extractivas en la región."

Esta norma no tiene estrictamente nada que ver con el reajuste, pero el Ministerio de Hacienda hizo uso de su derecho para introducir ese artículo misceláneo en el proyecto de ley.

El diputado señor Ernesto Silva , Presidente de la Comisión , declaró inadmisibles las indicaciones precedentes porque inciden en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República , conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Solicitada la reconsideración de la inadmisibilidad de la indicación del diputado Marinovic en relación con el registro de pescadores artesanales de bacalao en profundidad, fue rechazada la postura de la Mesa de la Comisión. Puesta en votación la indicación, fue rechazada por 6 votos a favor, 6 votos en contra y 1 abstención, del diputado José Miguel Ortiz .

Se solicitó votación separada de los artículos 1º y 34 del proyecto.

El artículo 1º del proyecto fue aprobado por 11 votos a favor y 2 votos en contra. Votaron en contra los diputados Pablo Lorenzini y Miodrag Marinovic . El resto de los miembros de la comisión votó a favor.

El artículo 34 del proyecto fue aprobado por 9 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones. Votaron en contra los diputados Miodrag Marinovic y Alberto Robles, y se abstuvieron los diputados Pablo Lorenzini y Carlos Montes.

El resto del articulado fue aprobado por 10 votos a favor y 3 abstenciones. Se abstuvieron los diputados Pablo Lorenzini , Miodrag Marinovic y Carlos Montes.

Intervención

El proyecto de ley en cuestión, en su artículo 1° se refiere al reajuste general de remuneraciones y lo establece en 5 por ciento para los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley N° 15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley N° 19.297.

Este reajuste no regirá para los trabajadores del mismo sector cuyas remuneraciones sean fijadas de acuerdo con las disposiciones sobre negociación colectiva establecidas en el Código del Trabajo, ni para aquellos cuyas remuneraciones sean determinadas, convenidas o pagadas en moneda extranjera, como es el caso de la mayoría de los funcionarios de la Cancillería.

Tampoco regirá para las asignaciones del decreto con fuerza de ley N° 150, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ni respecto de los trabajadores del sector público cuyas remuneraciones sean fijadas por la entidad empleadora.

El artículo 2° se refiere al aguinaldo de Navidad.

En el artículo 3° establece que el aguinaldo que otorga el artículo anterior corresponderá también a los trabajadores de las universidades que reciben aporte fiscal directo, para lo cual el Ministerio de Hacienda prevé la transferencia de poco más de 3.000.000.000 de pesos.

En el artículo 4° se dispone que los aguinaldos concedidos por los artículos 2° y 3° de esta ley, en lo que se refiere a los órganos y servicios públicos centralizados, serán de cargo del Fisco, y respecto de los servicios descentralizados, de las empresas señaladas expresamente en el artículo 2°.

El artículo 5° señala que los trabajadores de los establecimientos particulares de enseñanza subvencionados por el Estado conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de los establecimientos de Educación Técnico Profesional traspasados en administración de acuerdo al decreto ley N° 3.166, de 1980, tendrán derecho, de cargo fiscal, al aguinaldo que concede el artículo 2° de este proyecto.

El Ministerio de Educación fijará los procedimientos de entrega de estos recursos a los sostenedores o representantes legales de los referidos establecimientos.

El artículo 6° dispone que los trabajadores de las instituciones reconocidas como colaboradoras del Servicio Nacional de Menores que reciban las subvenciones establecidas en el artículo 30 de la ley N° 20.032 tendrán derecho, de cargo fiscal, al aguinaldo que concede el artículo 2° de este proyecto.

Como manifesté, el proyecto también establece bonos de Fiestas Patrias y de vacaciones y un reajuste al bono de invierno que reciben los beneficiarios de pensiones básicas solidarias de vejez, de pensiones mínimas con garantía estatal, con los mismos requisitos establecidos en la ley, hasta un monto máximo de la pensión.

Quiero consignar lo siguiente:

En el debate se planteó, en primer lugar, la preocupación de que las leyes de reajuste incluyan de una manera distinta a la actual -hoy, estas se basan en la entrega de ciertos bonos- el ingreso global del sector pasivo.

También se planteó con mucha fuerza y por varios parlamentarios que el reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público impacta, por ejemplo, a los trabajadores de

Intervención

las universidades del Estado, aun cuando la ley no los contempla, porque no obliga a esos establecimientos a aplicar el reajuste. Sin embargo, todos sabemos que el reajuste es el punto basal de toda negociación colectiva en entidades de carácter estatal. Por ello, se estimó necesario discutir la inclusión en la ley de esos trabajadores en un futuro próximo.

Vuelvo sobre el punto del bacalao.

La objeción planteada por el diputado Marinovic tiene que ver con la imposibilidad de incluir en la subasta del porcentaje de la cuota global de captura de la referida especie a los pescadores artesanales de la Región de Magallanes por no existir allí un registro artesanal de bacalao de profundidad. En consecuencia, serán pescadores artesanales de otras regiones los que irán a pescar bacalao de profundidad en esa región.

Es cuanto puedo informar a la Sala.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 111. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 12 de diciembre de 2012.

RECONOCIMIENTO DE LA RAYUELA COMO DEPORTE NACIONAL. Primer trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Corresponde conocer las mociones que reconocen a la rayuela y a las carreras a la chilena como deporte nacional.

Por acuerdo de los Comités, ambos proyectos serán tratados en conjunto y se destinará una hora y cuarto para su debate.

Diputados informantes de la Comisión de Cultura y de las Artes son los señores Alfonso de Urresti y Celso Morales.

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 8404-29, sesión 49ª de la presente legislatura, en 3 de julio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 5.

-Informe de la Comisión de Cultura y de las Artes, sesión 92ª de la presente legislatura, en 18 de octubre de 2012. Documentos de la Cuenta N°6.

-Moción, boletín N° 7930-24, sesión 84 de la legislatura 359ª, en 14 de septiembre de 2011. Documentos de la Cuenta N° 6.

-Informe de la Comisión de Cultura y de las Artes, sesión 92ª de la presente legislatura, en 18 de octubre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 7.

Intervención

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- En discusión los proyectos.

Debo recordar a los señores diputados que los proyectos fueron calificados de fácil despacho, por lo que el límite de tiempo acordado es de tres minutos por intervención, ya que es la única forma de que pueda intervenir la gran cantidad de diputados inscritos.

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , la rayuela es una práctica que se adentra profundamente en la historia de Chile. Incluso antes de que Chile fuera Chile, el pueblo mapuche, como lo puede confirmar el diputado Fuad Chahín , practicaba el lekum, con piedras de colores para diferenciar a los jugadores.

En la Colonia, la rayuela fue una actividad muy importante, junto con muchos otros juegos y prácticas de identidad cultural.

La pregunta que uno tiene que hacerse es ¿por qué muchas de esas prácticas han desaparecido después de doscientos años y la rayuela, sin embargo, está vigente? Cabe destacar que existen más de 40 mil federados, otros 40 mil no federados, más de 500 clubes y 49 asociaciones a lo largo de Chile.

¿Por qué la rayuela continúa siendo una práctica deportiva tan importante? ¿Por qué un decreto ley la declaró en 1948 como deporte nacional, cosa que no ocurrió con muchas otras prácticas? Creo que eso se debe a dos razones.

En primer lugar, a su identificación completa, profunda y con el corazón del sentimiento y de la identidad chilena.

En segundo lugar, porque no es un deporte individual, sino que es un deporte social. No sé si ustedes saben que las competencias principales no son entre personas, sino que entre equipos. Seis parejas compiten unas contra otras y el resultado es la suma de un colectivo versus el otro colectivo. En consecuencia, tiene un sentido social, familiar y territorial que probablemente no tiene ningún otro deporte. Además, al igual que el fútbol, que se puede practicar con una pelota de trapo en un cuadrado de terreno, la rayuela se puede realizar con un par de monedas y en una superficie cualquiera. Solo se requiere un cordelito, tal como me acota un colega diputado .

Sin embargo, todos sabemos que hay una distancia sideral entre la práctica amateur y lo que se practica en los clubes de rayuela, los cuales utilizan tejos que pesan entre 1,6 y 1,7 kilogramos, los que son lanzados a una distancia que requiere de un brazo fortalecido por una práctica deportiva de muchos años, la que es fruto de una disciplina colectiva. En torno a la rayuela -tal como lo señaló el diputado informante respecto del proyecto de ley que propone declarar deporte nacional las carreras a la chilena- se construye la identidad social y las familias se unen.

Dispongo solo de tres minutos para referirme a esta iniciativa, pero la inspiración me llevaría a decir mucho más allá de lo que he planteado. De manera que para terminar mi intervención quiero señalar que lo que se propone en el proyecto constituye una señal institucional. Por esa razón queremos que el Estado escuche al Congreso Nacional, el que a través de la moción en debate propone otorgar a la rayuela rango legal y carácter de deporte nacional, con el objeto de que se le brinde la atención necesaria, no solo para preservar esa práctica -que está en el corazón de la

Intervención

identidad chilena-, sino para desarrollarla y convertirla en un deporte relacionado no solo con nuestro carácter histórico, con nuestro pasado, sino también con nuestro futuro.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 112. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 12 de diciembre de 2012.

ESTABLECIMIENTO DE MECANISMO TRANSITORIO PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES. Segundo trámite constitucional.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Corresponde tratar, en segundo trámite constitucional, el proyecto de reforma constitucional, iniciado en mensaje, que establece un mecanismo transitorio para la elección de consejeros regionales.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización es el señor Enrique Estay.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, boletín N° 8715-06. Documentos de la Cuenta N° 1, de este Boletín de Sesiones.

-Informe de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización. Documentos de la Cuenta N° 8, de este Boletín de Sesiones.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Ofrezco la palabra al diputado señor [Pepe Auth](#).

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , tanto al Gobierno como al Presidente de la República les gusta jugar al límite, porque tuvieron que esperar que el Servel convocara a elecciones para hacer lo que nosotros estábamos pidiendo: apurar el proyecto de ley, que fue aprobado por la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, hace unos cinco meses; sin embargo, no había sido puesto en Tabla para que fuera discutido y votado por la Sala. Esto obligó a los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno Interior a presentar una iniciativa transversal, porque era hora de que el Gobierno propusiera una solución; sin embargo, dejó pasar la oportunidad. En realidad, nos podríamos haber ahorrado toda esa incertidumbre y cuasi fiasco.

La prórroga del mandato de los consejeros regionales amerita que sea aprobada por tres razones.

Primero, porque tiene una fecha de término clara y definida. En efecto, el 11 de marzo de 2014 los consejeros regionales, cuyo mandato se prorroga en virtud de este proyecto de ley, terminan su

Intervención

mandato.

Segundo, porque se establece claramente que la elección de los cores se realizará conjuntamente con la de parlamentarios y Presidente de la República, es decir, el 17 de noviembre se elegirán, por primera vez, por elección directa.

Tercero, porque es muy importante que los gobiernos regionales se elijan conjuntamente con el gobierno nacional. Hoy, elegimos a los consejeros regionales, pero estoy seguro de que, así como ocurrió con los alcaldes, vamos a tener que elegir en forma directa al presidente del gobierno regional, y lo más razonable es que éste sea elegido conjuntamente con el gobierno nacional.

Vamos a votar a favor este proyecto de reforma constitucional, porque garantiza que el 17 de noviembre de 2013 será la gente de las regiones la que, por fin, elegirá a sus consejeros regionales.

Por lo tanto, convoco a todos los colegas para que, de manera unánime, la Cámara de Diputados dé la señal de que quiere terminar con las elecciones indirectas, transfiriendo la facultad de elegir a los gobiernos regionales a la gente de regiones.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 111. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 12 de diciembre de 2012.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA 2013. Observaciones del Presidente de la República.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).-

Corresponde tratar las observaciones de su excelencia el Presidente de la República al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el 2013.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Miodrag Marinovic.

Antecedentes:

-Oficio de su excelencia el Presidente de la Republica por el cual formula observaciones al proyecto de ley, boletín N° 8575-05, sesión 110ª de la presente legislatura, en 11 de diciembre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Hacienda relativo a las observaciones de su excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley, sesión 110ª de la presente legislatura, en 11 de diciembre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 10 de este Boletín de Sesiones.

Intervención

El señor RECONDO (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).-

Señor Presidente , ante todo, quiero saludar cariñosamente a los estudiantes de Maipú, invitados por mi querida colega de distrito, señora Mónica Zalaquett .

El proyecto de Ley de Presupuestos de la Nación ingresó a la Cámara, donde fue discutido y aprobado, con las respectivas objeciones; luego, fue al Senado, donde también se discutió y aprobó, con objeciones distintas de las nuestras; después, fue a Comisión Mixta, instancia en la cual se generó un consenso, por cierto transversal; es decir, senadores y diputados de las diferentes bancadas, respondiendo a los intereses de la gente, acordaron determinadas cosas.

Lo que está ocurriendo ahora sucede por primera vez desde 1990. Es decir, en más de veintidós años de discusión del proyecto de Ley de Presupuestos no había sido utilizado el recurso extremo de vetar lo aprobado por el Congreso Nacional en forma transversal.

Fíjense, colegas, que debieron transcurrir más de veinte años para que un gobierno decidiera vetar lo hecho por el Congreso Nacional en forma transversal; de lo contrario, no habría sido posible aprobar beneficios como los aguinaldos de Fiestas Patrias y de Navidad para los trabajadores de una región muy adolorida, así como los beneficios que incluyeron a los extrabajadores del carbón, de Lota.

Esto me lleva a sacar tres conclusiones. La primera es muy evidente: la escasa valoración del diálogo y del acuerdo que hace el Gobierno que, en lugar de capitalizar y de liderar un acuerdo adoptado en forma transversal por distintas fuerzas políticas, decide hacerle frente y ponerle el pecho para obstaculizarlo y derrumbarlo.

La segunda es la escasa sensibilidad social del Gobierno, porque se trata de un acuerdo relacionado con un problema social gravísimo.

La tercera es la porfía inveterada de un gobierno que va contra el Congreso Nacional, contra parlamentarios de su coalición que llegaron a un acuerdo, diciendo que hay que vetar el proyecto, sin haber hecho uso del tiempo de que disponía, de acuerdo con la Constitución Política, para recurrir al Tribunal Constitucional. Por el contrario, viene al Congreso Nacional a decir que no tienen razón los parlamentarios que concurrieron a dicho acuerdo, que hay que voltear ese acuerdo parlamentario, sin importar que fue transversal, fruto de un diálogo fructífero, y que surgió como respuesta a un problema social acuciante. Nada de eso importa; lo único que interesa es que el Gobierno le doble la mano al Congreso Nacional.

Francamente, no hay razón alguna para que nosotros -incluyo en ese “nosotros” a todos los parlamentarios, senadores y diputados-, que concurrimos a aprobar estos beneficios sociales, dejemos que el Gobierno le diga al país que vetará el proyecto de Ley de Presupuestos para quitar beneficios que el Congreso Nacional, de manera transversal, entregó a los trabajadores del Programa Pro Empleo y a los exmineros de la carbonífera Schwager .

Por lo tanto, anuncio mi voto en contra y, por supuesto, el de toda mi bancada, a las observaciones del Presidente de la República , e invito a refrendar lo que hicieron no sólo

Intervención

diputados de las regiones que se benefician con estas medidas. En suma, llamo a los colegas a que, como una expresión de la dignidad del Congreso Nacional, rechacemos categóricamente el uso inédito del instrumento del veto realizado por este Gobierno, con lo cual demuestra su inveterada incapacidad de escuchar a la ciudadanía, y tampoco a sus propios parlamentarios.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 115. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 18 de diciembre de 2012.

SIMPLIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES. Segundo trámite constitucional. (Continuación).

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente) Corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.

Antecedentes:

-Los informes de las comisiones de Economía, Fomento y Desarrollo, de Constitución Legislación y Justicia, y de Hacienda, contenidos en el boletín N° 7328-03, se rindieron en la sesión 114ª, en 18 de diciembre de 2012.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , solo quiero formular algunas preguntas a la honorable Sala.

Primero, ¿es conveniente que el tiempo y el costo de creación de empresas se deban reducir? La respuesta obvia de todos es que eso será muy bueno.

Segundo, ¿alguien sabe quién lleva los registros de las empresas en los países desarrollados? Como viví en Suecia y Francia, puedo señalar que en ambos el registro es llevado por el Ministerio de Economía.

Tercero, ¿tuvo el proyecto alguna objeción de la Corte Suprema? Acabo de examinar su informe, el cual es favorable a la iniciativa.

Cuarto, ¿cuál es la clave de esto? En mi opinión, que haya un registro único nacional, transparente, inmediato y con un sitio en internet. Francamente, eso es lo que resuelve la iniciativa.

Intervención

Todas las predicciones apocalípticas que han hecho de manera abundante y convincente muchos de los abogados que predominan en esta Sala son completamente infundadas, porque el trabajo que hoy hacen los notarios para registrar la creación de una empresa no se diferencia del que hará el Ministerio de Economía, que obviamente deberá reforzar la unidad responsable de ello. Comprometo aquí que el próximo Gobierno hará esa tarea en forma adecuada.

Por eso, votaré favorablemente la iniciativa.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 118. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 2 de enero de 2013.

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 19.419 EN MATERIA DE AMBIENTES LIBRES DE HUMO DE TABACO. Tercer trámite constitucional.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- Corresponde continuar la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.419, en materia de ambientes libres de humo de tabaco.

Antecedentes:

-Modificaciones del H. Senado, boletín N° 7914-11, Sesión 116ª, en 19 de diciembre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 6.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado [Pepe Auth](#).

El señor AUTH.- Señor Presidente, esta discusión es muy interesante porque cruza varias dimensiones.

En primer lugar, hay una cuestión de derechos. Aquí se ha hablado mucho de la defensa del derecho individual al consumo de nicotina. Pero existe una tensión con otro derecho, obviamente más importante que ese: el derecho individual a no consumir nicotina y, por lo tanto, a mantener la salud y la vida.

Además, hay un derecho colectivo, el derecho a un espacio sin humo y libre de contaminación.

Entonces, en términos de derechos, la balanza se inclina de manera inequívoca a la regulación máxima del consumo de nicotina.

En segundo lugar, se trata de una cuestión de dignidad y de salud de los trabajadores, porque nos contentamos con que remitimos a los fumadores a salas cerradas, pero enviamos a la enfermedad

Intervención

y a la muerte a miles y miles de trabajadores que obligadamente deben atender en esas salas llenas de humo. Por lo tanto, está en juego su dignidad y su salud.

En tercer lugar, es una cuestión de salud pública, de expresión de la voluntad de la sociedad de reducir las escalofriantes cifras de enfermedad y muerte por causa del consumo activo y pasivo de tabaco.

En cuarto lugar, hay que elegir entre dos economías -y aquí parece que hay gente que todavía no se decide-: entre la economía de los tabacaleros y la economía del país, que gasta millonarios recursos en atender los problemas de salud y de vida como consecuencia del consumo excesivo de tabaco.

Finalmente, esta es una cuestión de conciencia para nosotros, los diputados. No es una votación cualquiera. Vamos a elegir entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el interés de los privados. Es un golpe a la industria del tabaco, se dice aquí, en los pasillos. Efectivamente, es un golpe a dicha industria, porque hoy profundizaremos el camino marcado el 2006 con los cambios a la ley N° 19.419; pues vamos a manifestar nuestra voluntad mayoritaria, y la de la sociedad, de conseguir reducir a su mínima expresión el consumo de tabaco. Y cuando tengamos éxito, ¡sí, señores!, se va a vender menos tabaco en Chile y ya no será el negocio extraordinariamente lucrativo que es hoy.

Por eso, votaré a favor de las modificaciones del Senado a este proyecto para que sea ley a la brevedad, no pasado mañana; para que no haya ningún espacio al lobby y a la intervención de los intereses particulares que, inevitable y directamente, van contra el interés general: el respeto a la vida y a la salud de todos los chilenos.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 124. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 10 de enero de 2013.

MODIFICACIÓN DE PLAZO DE REINTEGRO PARCIAL DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIÉSEL PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA. Primer trámite constitucional.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, iniciado en mensaje y calificado con discusión inmediata, que modifica el plazo para el reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para las empresas de transporte de carga, y modifica otros aspectos de este mecanismo.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Joaquín Godoy.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8772-05, sesión 121ª, en 8 de enero de 2013. Documentos de la Cuenta

Intervención

N° 2.

-Informe de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N° 2, de este Boletín de de Sesiones.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).- Rendirá el informe de la Comisión de Hacienda el diputado [José Miguel Ortiz](#).

Tiene la palabra, señor diputado.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , como bien sabe, soy un tipo de ánimo positivo y de espíritu constructivo, pero ahora debo confesarle, por su intermedio, al señor ministro que ayer no tuve el placer de participar en la discusión de la iniciativa.

Sin embargo, quiero manifestar mi irritación por dos razones: primero, por la técnica de obligarnos a legislar con la pistola al pecho.

¿Por qué ingresó a trámite en enero un proyecto para extender un beneficio que terminó el 31 de diciembre? ¿Por qué no ingresó el 1 de diciembre o el 30 de noviembre, de modo que hubiésemos tenido el tiempo suficiente para discutir el sentido del impuesto específico a los combustibles? ¿Cuál es la discusión de fondo? ¿Cuál es el sentido de aplicar un impuesto creado para estimular o aportar a la inversión, mantención y desarrollo de las carreteras de Chile, que obviamente lo pagaron aquellos que las usaban? Actualmente, las carreteras son financiadas por los propios usuarios a través de los peajes. De modo que habiendo desaparecido la razón que originó este impuesto, este persiste por dos razones bastante comprensibles: la primera tiene que ver con la gran cantidad de recursos que genera, los cuales son indispensables para el Estado, y la segunda está asociada a las externalidades negativas que tiene el uso del combustible y al efecto que tendría sobre el medio ambiente la posibilidad de liberarlo de todo impuesto. Pero lo que no tiene explicación alguna es que todos los automovilistas de Chile paguen ese impuesto a los combustibles, que a los camioneros de Chile les sea devuelto parcialmente y que no lo paguen aquellos que usan petróleo. ¿Por qué ha de pagarlo el camionero que transporta alimentos por las carreteras de nuestro país y no lo hace aquel que maneja un camión tolva que usa petróleo en las faenas mineras? ¿Qué explica que una parte importante de la industria chilena no pague impuesto específico al combustible, pero sí parcialmente el rubro del transporte y en su totalidad todos los conductores particulares de Chile? A mi juicio, francamente eso no resiste análisis.

Por lo tanto, si el problema tiene que ver con los recursos que se generan, ¿por qué no universalizamos la aplicación de ese impuesto y lo reducimos a la mitad? Si lo redujéramos en esa medida e hiciéramos pagarlo con justicia a todo el mundo, no tendríamos que hacer devoluciones parciales y específicas a un sector u otro. De esa forma, tendríamos un sentido de justicia en términos de que aquel que consume petróleo, paga, pero no paga gravosos impuestos, como los que actualmente componen buena parte del precio del combustible, sobre todo en un período en

Intervención

que su valor aumenta de manera explosiva debido a las coyunturas internacionales.

Reitero, ciertamente, generaríamos los mismos recursos si redujéramos a la mitad ese impuesto y universalizáramos su aplicación. No escuché este tema en el debate habido el año pasado; este año apenas tendremos la posibilidad de discutirlo, porque estamos legislando con una urgencia obvia, y el proyecto no puede dejar de ser aprobado. Pero me resisto a que debamos debatirlo de esta manera y no entremos en la discusión de fondo para dar una solución estructural al problema que tenemos por delante.

Por eso, me niego a participar en la votación de un proyecto que equivale a tener una pistola en el pecho -por cierto se aprobará-, pero que no entra en la discusión de fondo: es completamente injusto que haya sectores de la economía que paguen impuesto al combustible, aunque sea parcialmente por la vía de la devolución, y que otros, que consumen ingentes cantidades de petróleo, paguen cero peso por ese mismo concepto. ¿Qué puede explicar que el petróleo sea más barato para un camión tolva de una gran compañía minera que para un pequeño, mediano o gran camionero, para un taxista, para un colectivero o para un conductor de vehículo particular que lleva a sus hijos al colegio cada mañana? No hay ninguna explicación para el hecho de que el petróleo y la bencina sean más caros para unos y más baratos para otros.

Por su intermedio, señor Presidente, pido al ministro que explique la razón por la cual en 2013 persista una enorme desigualdad en el precio del petróleo para las diversas actividades productivas, habiendo desaparecido el fin primero para el cual fue creado ese impuesto. El combustible se gravó solo para quienes conducían por las carreteras de Chile, porque dicho impuesto se destinó exclusivamente -y así fue planteado en la ley- para la construcción, el desarrollo y la mantención de las carreteras. Sin embargo, hoy esa tarea es mantenida y resuelta financieramente con el aporte cotidiano de los transportistas y conductores que transitan por todas las carreteras del país.

Por lo tanto, es hora de rebajar sustantivamente el impuesto a los combustibles y universalizar su aplicación.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 130. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 22 de enero de 2013.

NORMATIVA SOBRE ELECCIÓN DIRECTA DE CONSEJEROS REGIONALES. Primer trámite constitucional.

El señor [MONCKEBERG, don Nicolás](#) (Presidente).-

Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, con urgencia calificada de suma, que establece la elección directa de los consejeros regionales.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización es el señor Marcelo

Intervención

Schilling.

Antecedentes:

-Segundo informe de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, boletín N° 7923-06. Documentos de la Cuenta N° 1, de este Boletín de Sesiones.

El señor ORTIZ (Presidente accidental).-

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).-

Señor Presidente , es evidentemente imperativo aprobar el proyecto, porque, de lo contrario, incurriríamos nosotros y particularmente el Gobierno en notable abandono de deberes, puesto que nos autoimpusimos un mandato constitucional para que el 17 de noviembre próximo se elija a los consejeros regionales de todo el país mediante sufragio universal, en votación directa, lo que, como ya se ha dicho, es un anhelo ciudadano de larga data. Además, todas las encuestas señalan amplísimas mayorías a favor de gobiernos regionales elegidos por la gente, con atribuciones y recursos suficientes para generar identidad y proyectos de desarrollo regional.

No obstante, formularé tres prevenciones al respecto.

En primer lugar, no podemos dar mayor legitimidad ciudadana a los consejeros regionales y, al mismo tiempo, quitarles atribuciones. Debemos aumentar las atribuciones y el poder de los consejeros regionales en correlación con el incremento de su legitimidad ciudadana. No se entiende que tengan que responder a la ciudadanía que los elige y que se les otorguen menos instrumentos para realizar su labor.

En segundo lugar, mediante el proyecto se propone elegir a los consejeros regionales mediante sufragio universal, en votación directa, pero no se elije directamente al presidente de cada consejo regional, que es lo que la gente desea. No hay consenso para eso. En consecuencia, por lo que he escuchado, es evidente que se va a generar un desequilibrio entre el gobierno regional elegido por la gente y el intendente designado por el Presidente de la República . Estoy seguro de que ello se terminará felizmente con un proyecto de ley que aprobaremos en el próximo período, para que los presidentes de los gobiernos regionales sean elegidos directamente por la gente, al igual que los consejeros regionales.

En tercer lugar, quiero señalar algo que, parafraseando a mi querido colega José Miguel Ortiz , solo quedará en la historia fidedigna de la ley. Probablemente, algunos todavía no se han percatado de lo siguiente: la unidad electoral en la que se elegirán los consejos regionales es, por regla general, la provincia, lo que me parece muy bien, porque hay identidad provincial y porque las comunas que forman parte de una provincia son una realidad.

Sin embargo, el Gobierno decidió fraccionar las provincias de Cautín, Valparaíso , Concepción, Santiago y Cachapoal. ¿Cómo se puede fraccionar una provincia que tiene identidad? ¿Cómo se

Intervención

divide la provincia de Santiago? Las circunscripciones provinciales establecidas en el proyecto son completamente antojadizas, ya que tienen como única referencia un tamaño electoral similar. Por ejemplo, quienes quieren ser consejeros regionales en la segunda circunscripción de la provincia de Santiago deberán hacer campaña en las comunas de Cerrillos y Estación Central, que son vecinas; pero, además, por las comunas de Santiago, Independencia, Recoleta, Santiago, Quinta Normal y Lo Prado. Es decir, un conjunto de personas intentará hacerse elegir para representar en el Consejo Regional Metropolitano a un engendro que no tiene ninguna identidad particular.

Me pregunto, ¿por qué dividir algo que tiene identidad en siete pedazos sin ninguna identidad? La única razón que me permite explicármelo es que el Gobierno le teme a la excesiva proporcionalidad que daría elegir con voto universal a una veintena de consejeros en la provincia de Santiago, catorce consejeros en la provincia de Concepción y la misma cantidad en la provincia de Valparaíso, o doce consejeros en la provincia de Cautín, porque, de ese modo, todas las fuerzas políticas podrían estar representadas. Considero que ello no es una razón suficiente para fraccionar realidades regionales en entidades completamente caprichosas.

Sin embargo, como es un imperativo aprobar la iniciativa, ya que, de lo contrario, caemos en notable abandono de deberes y como es urgente que el Servel organice la elección del 17 de noviembre, daré mi voto favorable al proyecto. No obstante, estoy seguro de que muy pronto tendremos que establecer, espero que por amplia mayoría, la elección por sufragio universal, en votación directa, del presidente de cada consejo regional, tal como ocurrirá con los consejeros regionales, con poderes y atribuciones suficientes para hacer realidad la descentralización que el país anhela.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 132. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 24 de enero de 2013.

MODIFICACIÓN DE PLAZO DE REINTEGRO PARCIAL DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIÉSEL PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA. Tercer trámite constitucional.

El señor [RECONDO](#) (Vicepresidente).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica el plazo para el reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para las empresas de transporte de carga, y modifica otros aspectos de este mecanismo.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín N° 8772-05. Documentos de la Cuenta N° 3, de este Boletín de Sesiones.

Intervención

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Quiero recordar a los señores diputados y a las señoras diputadas que el Orden del Día termina a las 12.25 horas, y como el proyecto tiene urgencia de discusión inmediata, debemos despacharlo en esta sesión.

La única modificación del Senado consiste en reducir en un año el período de vigencia del reintegro parcial de los peajes pagados en vías concesionadas.

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , voy a ser muy breve, porque la única modificación introducida por el Senado -por lo demás, bastante razonable -tiene por objeto traspasarle al próximo gobierno una discusión más a fondo del problema.

Parfraseando al colega Ortiz , para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, solo quiero manifestar que estamos tratando de resolver parcialmente un problema que afecta a un sector específico que utiliza petróleo diésel, pero no solo a este sector, sino a toda la población, porque el precio del petróleo impacta en forma muy significativa en el transporte, que está directamente vinculado con el precio de los alimentos incluidos en la canasta familiar de nuestro pueblo. Por lo tanto, si se aplicara el ciento por ciento del impuesto específico a los combustibles, obviamente los precios de los alimentos básicos subirían en forma considerable.

Quiero insistir en dos ideas. Primero, el motivo que originó la creación del impuesto específico ya no existe. Como sabemos, este fue creado para solventar la necesidad de ampliar y mantener las carreteras; pero hoy, su ampliación y mantención son financiadas directamente por los usuarios, a través de los peajes.

Segundo, los recursos que genera este impuesto, que son cuantiosos e indispensables para llevar adelante los programas sociales del Gobierno, podrían solventarse perfectamente por la vía de su aplicación universal, pero reduciéndolo a menos de la mitad. En efecto, podríamos generar la misma cantidad de recursos reduciéndolo al 40 por ciento, es decir, a menos de la mitad, siempre que su aplicación se extendiera a todos los consumidores de petróleo. Al no estar vinculado dicho impuesto al uso de las carreteras, sino más bien a la cantidad de recursos que genera y a la externalidad negativa del consumo de petróleo, relacionado con el punto de vista ambiental, en verdad nada justificaría que una retroexcavadora o un camión que trabaje en una faena minera o en cualquier actividad industrial no paguen este impuesto, y sí tengan que hacerlo miles de dueños de taxis básicos y colectivos o, simplemente, usuarios a lo largo de Chile.

Quiero dejar establecido que es la discusión de fondo que deberemos tener a fines de 2014, en cuanto a que este impuesto se reduzca en forma considerable, pero no solo para unos pocos, sino para todos los usuarios del transporte.

He dicho.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 134. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 6 de marzo de 2013.

Intervención

INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE FISCALIZAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y LAS CONDONACIONES EFECTUADAS POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , no tuve el honor de ser miembro de la Comisión Especial Investigadora, encargada de fiscalizar el comportamiento de los grandes contribuyentes y las condonaciones efectuadas por el Servicio de Impuestos Internos, la cual -según entiendo- hizo un trabajo acucioso, cuyo informe, con sus conclusiones y proposiciones, deberemos votar hoy.

Sobre la materia en discusión, quiero formular algunas preguntas que me parece indispensable que sean respondidas antes de proceder a la votación.

Lo primero que quiero consultar es si fortalece o debilita al Servicio de Impuestos Internos y el pago de impuestos en Chile por el conjunto de personas que, con mucho esfuerzo y sacrificio cumplen con el deber cívico de pagar impuestos -que constituyen la fuente económica básica para la solidaridad social-, el hecho de que el Servicio de Impuestos Internos condone una deuda gigantesca por concepto de multas e intereses a una empresa que por muchos años ha fallado en relación con esta disciplina básica, que constituye el cimiento de la integración social en toda sociedad.

(Hablan varios señores diputados a la vez)

Señor Presidente , pido que sus señorías no contribuyan al ruido ambiente, que impide la expresión libre de ideas en la Sala.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Ruego a los señores diputados guardar silencio.

El señor [AUTH](#).- Muchas gracias.

La segunda pregunta evidente que uno se puede hacer -con la misma fuerza con que el señor Presidente ha agitado su campanilla para solicitar silencio a la Sala- es si acaso fortalece o debilita al Servicio de Impuestos Internos y el pago de tributos por la ciudadana-nía, el que ese organismo sea dirigido por un personero de indiscutibles vínculos -hecho que aquí nadie ha discutido- con aquellos que deben ser supervigilados y con quienes, en este caso específico, han sido favorecidos con la condonación de una deuda millonaria. La respuesta inequívoca es que le hace mal al Servicio de Impuestos Internos y al pago de impuestos en Chile, a la recaudación tributaria, el hecho de que haya una persona con tan indiscutidos vínculos con la contraparte que debe ser supervisada, vigilada y controlada por ese organismo.

En tercer lugar, deseo preguntar si fortalece o debilita al Servicio de Impuestos Internos y el pago

Intervención

de tributos en Chile, el hecho de que el referido director siga a la cabeza de ese organismo después de que el propio Presidente de la República, Sebastián Piñera, dijo explícitamente que tuvo el descriterio de no avisar a las autoridades del Ministerio de Hacienda sobre la realización de la más extraordinaria y gigantesca condonación de una deuda de impuestos a un privado ocurrida en la historia de Chile. Indiscutiblemente, su permanencia debilita no solo al Servicio de Impuestos Internos, sino también el rol funcional, que debe ser incólume, transversal y neutro, y debe dar garantías de credibilidad y confianza, a fin de que la gente pueda seguir trabajando y pagando los impuestos que corresponde.

Por último, la pregunta que deberían hacerse todos es si fortalece o debilita al Servicio de Impuestos Internos y la voluntad de la ciudadanía de continuar pagando sus tributos como debe, el hecho de que la Cámara deje pasar la oportunidad de dar una señal inequívoca de condena irrestricta, tanto a las condonaciones millonarias como a los conflictos de intereses. Es clarísimo que si la Cámara vota en contra el informe de la Comisión Investigadora, entregará al país una señal de debilitamiento de la confianza y de la credibilidad, no solo respecto del Servicio de Impuestos Internos, sino también de lo que constituye el cimiento de la sociedad, de nuestra capacidad de seguir avanzando en implementar políticas sociales: el pago de tributos por todos los que deben contribuir al desarrollo nacional.

He dicho.

-Aplausos.

Mociones

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 3. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 15 de marzo de 2012.

Moción de los señores diputados Auth, Bobadilla; García, don René Manuel; Hasbún, Meza; Pérez, don Leopoldo; Tuma y Venegas, don Mario, y de la diputada señora Pacheco, doña Clemira. Modifica el artículo 109 de la ley N°18.290, de Tránsito, estableciendo una regulación del concepto de condición física o psíquica deficiente. (Boletín N° 8202-15).

Moción de los señores diputados [Auth](#) , [Bobadilla](#) ; [García, don René Manuel](#) ; [Hasbún, Meza](#) ; [Pérez, don Leopoldo](#) ; [Tuma](#) y [Venegas, don Mario](#) , y de la diputada señora [Pacheco , doña Clemira](#) .

Modifica el artículo 109 de la ley N°18.290, de Tránsito, estableciendo una regulación del concepto de condición física o psíquica deficiente. (Boletín N° 8202-15).

“Honorable Cámara:

1.- El martes 13 de marzo del presente año fue publicada la ley que introduce modificaciones a la ley 18.290, en adelante la Ley de Transito, que aumenta las sanciones por manejo en estado de ebriedad, bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, y bajo la influencia del alcohol.

La principal modificación que se introdujo al citado cuerpo legal es la disminución de la cantidad de gramos por mil de alcohol en la sangre desde 0,5 a 0,3 para sancionar el manejo bajo la influencia del alcohol y de 1,0 a 0,8 para sancionar el manejo en estado de ebriedad. Estos umbrales se encuentran establecidos en el artículo 111 de la Ley.

2.- La rebaja del umbral, busca generar la incompatibilidad legal de las conductas de beber y conducir.

El Ejecutivo propuso el umbral de 0,3 gramos por mil de alcohol en la sangre, pues como señaló el ministro Jaime Mañalich en el debate legislativo de la Comisión de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados: “.../a evidencia médica indica, que sobre 0,3 de nivel de alcohol en la sangre ya se comienza a perder habilidad en la capacidad motriz y de reacción para manejar un vehículo, (...y) con esa medida de tolerancia se despeja lo que se denomina como falsa alcoholemia, que producen ciertos medicamentos y el consumo de algunas frutas en el control”

3.- Ese argumento tan bien expresado en las palabras del Ministro Mañalich , fue lo que se tuvo en consideración por el H. Congreso Nacional al momento de dar su aprobación al proyecto, el que aceptó el umbral propuesto de 0,3 gramos para evitar que se cometiera alguna injusticia con alguien que no infrinja la norma.

Mociones

4.- Sin embargo, a pesar que el principal argumento para aprobar el umbral de 0,3 propuesto, fue evitar injusticias, en nuestra normativa persiste la posibilidad de sancionar a un conductor que en un control arroje un nivel de alcohol igual o inferior a 0,3 de alcohol por mil en la sangre. Hoy queda en manos de Carabineros cursar o no una infracción grave por concepto de "manejo en estado deficiente", según se encuentra estipulada en el artículo 200 N° 1 de la Ley de Tránsito.

5.- Al rebajar el umbral de 0,5 a 0,3 gr/L, se hace imprescindible eliminar toda posibilidad de sanción por resultados inferiores al umbral en los respectivos controles. El umbral se fijó en 0,3 justamente porque es a partir de esa concentración de alcohol en la sangre, que hay un deterioro relevante en la capacidad de conducir y porque niveles inferiores pueden tener un origen distinto al consumo de alcohol.

Sería contrario al objetivo de esta Ley, que se continúe sancionando a conductores, que no han consumido alcohol, o que lo hayan hecho en cantidades insignificantes o que responsablemente hayan esperado para conducir, el tiempo suficiente después de hacerlo.

Por tal razón, consideramos que para evitar conflictos entre los artículos 200 y 111, se debe modificar la Ley de Tránsito, señalando expresamente que no puede entenderse como condición deficiente, el hecho de arrojar un nivel igual o menor a 0,3 gramos de alcohol por mil, sea en el examen de sangre que se realice en el respectivo servicio médico o a través de la prueba respiratoria que realiza directamente carabineros.

6.- Para ello se propone agregar un inciso segundo al actual artículo 109, el cual señala "Ninguna persona podrá conducir un vehículo cuando se encuentre en condiciones físicas o psíquicas deficientes", señalando expresamente que no se considerará como condición deficiente para efectos de esta ley, el hecho de conducir un vehículo con un nivel de alcohol en la sangre que no supere el umbral establecido de 0,3 por mil de alcohol en la sangre.

Por tal razón, venimos en presentar a esta H. Cámara, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo 109 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

"No se entenderá, para efectos de esta ley, como condición física o psíquica deficiente, arrojar en el informe de alcoholemia o en el resultado de la prueba respiratoria que hubiera sido practicada por carabineros, una dosificación igual o inferior a 0,3 gramos por mil de alcohol en la sangre".

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 15. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 12 de abril de 2012.

Moción de los señores diputados Meza, Auth, Carmona; Espinosa, don Marcos; Gutiérrez, don Hugo; Jiménez y Latorre. Modifica la ley N° 20.422

Mociones

que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. (boletín N° 8234-06).

Moción de los señores diputados [Meza](#) , [Auth](#) , [Carmona](#) ; [Espinosa, don Marcos](#) ; [Gutiérrez, don Hugo](#) ; [Jiménez](#) y [Latorre](#)

Modifica la ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. (boletín N° 8234-06).

“Considerando:

En Chile viven más de 2 millones y medio de personas con capacidades diferenciadas_ Si a esto agregamos a tres familiares por cada uno de ellos, triplicamos la cifra. La Organización Mundial de la Salud estima que el 15% de la población en el mundo presenta algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial u orgánica, congénita o adquirida, en cualquiera de sus grados.

Seiscientos millones de personas con discapacidad en el mundo, 90 millones en América Latina y El Caribe.

En Chile faltan políticas públicas adecuadas que apunten efectivamente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con capacidades diferentes. Vernos día a día como miles de niños, mujeres, jóvenes y adultos, no pueden siquiera salir de sus casas por falta de recursos técnicos. No existe acceso a una adecuada atención en salud, rehabilitación, educación, a la economía, al trabajo, transporte, calles, veredas ni edificios públicos, entre otros múltiples factores que cruzan verticalmente el tema de la discapacidad.

La ley 20 472 significó un buen avance en materia de integración para personas con capacidades limitadas. Efectivamente estableció una gama de normas que permiten, al menos en el papel, equiparar los derechos de estas personas con el de los ciudadanos comunes y corrientes, sin embargo esta ley aun deja muchos cabos sueltos y aspectos sin considerar.

Lamentablemente, aun cuando existen muchas agrupaciones que se han creado en torno a esta temática y la defensa de los discapacitados, aun no existe plena conciencia de igualdad en los derechos y oportunidades.

No obstante todo, en medio del acelerado ritmo de las grandes capitales, e incluso el lento andar de las pequeñas ciudades, pueblos y localidades, las personas con discapacidad y sus familias siguen estando marginadas, excluidas en medio del ruido ciudadano. Incluso con el paso del tiempo y más allá de los avances que las organizaciones de la sociedad civil estamos logrando plasmar hace tiempo como leyes de la república.

Un aspecto que es esencial para todas las personas es el acceso a la información y una buena integración con los servicios públicos. Tristemente, nuestros servicios públicos no cuentan con la mejor reputación y con frecuencia son catalogados como servicios poco amables y burocráticos. Por desgracia, esta realidad cuando se trata de una persona con capacidades diferenciadas, es mucho peor.

Los servicios públicos hoy no cuentan con algún sistema de fácil acceso a la información y

Mociones

atención para los discapacitados visuales y/o auditivos. Sus oficinas de información, reclamos y sugerencias no están capacitadas para atender las problemáticas que estos ciudadanos puedan tener. Esto sin lugar a dudas significa un grado enorme de discriminación por parte del Estado, lo cual es susceptible incluso de recursos judiciales de nivel constitucional y ante instancias internacionales.

Una adecuada legislación solo será posible en la medida que organizaciones y representantes con y sin discapacidad de la Sociedad Civil, realicen con ayuda del Estado, empresarios y personas, Acciones de Educación e intervención social que permitan enfocar la visión a una mirada más integral.

Es preciso mirar más allá de las estadísticas, las cifras y los denominados “individuos” para adentrarnos en la realidad de personas, seres humanos, sujetos de derecho que requieren con urgencia que el Estado se encargue de poner en práctica, medidas de fondo para cubrir todas las áreas de la vida, como la protección y la seguridad social, salud y servicios sanitarios, educación, empleo, vivienda, transporte, incluyendo la cultura, el ocio y el deporte.

Este proyecto de ley busca integrar a las personas con capacidades diferenciadas a un aspecto tan básico de la dignidad humana como es el acceso a la información y su justo derecho de reclamo.

Por todo lo anterior venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifíquese el artículo 28 de la ley 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad:

Agréguese un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser tercero y así sucesivamente, con lo que sigue:

“Deberán además contemplar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a la población con discapacidad auditiva y/o visual el acceso a los servicios y oficinas de información, reclamos y sugerencias, según lo determine el reglamento que al efecto dictarán conjuntamente los Ministerios de Planificación, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.”

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 20. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 2 de mayo de 2012.

14. Moción de los diputados señores Vargas; Accorsi; Auth; Ceroni; Harboe; Jaramillo y Gutiérrez, don Hugo. Modifica la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, introduciendo una “intervención socio-educativa para adolescentes en internación provisoria”. (boletín N° 8246-

Mociones

07)

14. Moción de los diputados señores [Vargas](#) ; [Accorsi](#) ; [Auth](#) ; [Ceroni](#) ; [Harboe](#) ; [Jaramillo y Gutiérrez, don Hugo](#) .

Modifica la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, introduciendo una “intervención socio-educativa para adolescentes en internación provisoria”. (boletín N° 8246-07)

Antecedentes

Dentro de la Ley 20.084, que establece responsabilidad penal para los adolescentes -más de 14 años y menos de 18 años- encontramos una medida cautelar llamada Internación Provisoria la cual priva de libertad (ambulatoria, desplazamiento) al menor infractor de ley durante el periodo de investigación del hecho delictual que se le atribuye, poseyendo como condicionante que para su procedencia se trate de la imputación de conductas que de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años constituirían crímenes, debiendo aplicarse cuando los objetivos señalados en el inciso primero del artículo 155 del Código Procesal Penal no pudieren ser alcanzados mediante la aplicación de alguna de las demás medidas cautelares personales, y que sea proporcional a la sanción probable de aplicar en caso de condena.

La duración de la Internación provisoria de un adolescente debe ser por el menor tiempo posible, este debería concordar con los plazos establecidos por la ley para el cierre de la investigación, por lo que nos referimos a un plazo de hasta de 6 meses, ampliable por 2 meses. Es aquí donde se detecta un problema esencial y sumamente relevante de la ley, ya que pese a al tiempo que se establece para la aplicación de esta medida cautelar -hasta 8 meses- no posee planes educacionales, de continuación de la escolaridad del menor, no se contempla programa alguno tendiente a fomentar el desarrollo personal del adolescente, ni brinda tratamiento y rehabilitación de consumo de drogas para quienes lo necesitan y desean acceder a ello; como sucede al contrario con los condenados que poseen un programa contemplado en el artículo 17 de la ley.

En consideración al estado de vulnerabilidad de estos adolescentes, así como a la etapa crucial de vida -adolescencia- que ostentan, se hace necesario implementar un programa que les otorgue solución a estos problemas, el cual debe estar adaptado al periodo de permanencia de estos en el centro. No se puede permitir que estos menores pasen hasta 8 meses de sus vidas sin educación escolar, social, o personal, ya que vulnera sus derechos y los incentiva al ocio y al perfeccionamiento de la delincuencia.

Solo como dato anexo, es de relevancia señalar, que en el tercer periodo de vigencia de la Ley cerca del 8% solo de los adolescentes entre 16 y 17 años sometidos a la Ley 20.084 corresponden a menores con medida cautelar de internación provisoria y el número promedio de días de internación es de 118,9 promedio -casi 4 meses-.

Principios Inspiradores transgredidos.-

La ley 20.084 posee principios inspiradores que la rigen; a continuación hacemos mención a aquellos que se ven perturbados o simplemente inobservados por la situación antes descrita

Mociones

objeto de este proyecto, estos son:

1.- Interés superior del Adolescente.- Establecido en el artículo 2° inciso. Este principio se expresa en el reconocimiento y respeto de los derechos de los menores en todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones, y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal.

2.- Reinserción social.- Establecido en el artículo 20 de la ley. Señala que el objeto de la ley, además de hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que comentan, es lograr una plena integración social, la cual se logrará a través de una intervención socioeducativa amplia, que se llevará a cabo en el mismo Centro como se hace con los menores condenados.

Se ven inobservados estos principios debido a que la carencia de planes educacionales, de continuación de la escolaridad del menor, de programas tendientes a fomentar el desarrollo personal del adolescente, o de brindar tratamiento y rehabilitación de consumo de drogas para quienes lo necesitan y desean acceder a ello, vulneran los derechos y garantías -del adolescente- consagradas en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Pese a no tener la calidad de condenado, igualmente el menor infractor de ley está sujeto a un procedimiento judicial, por lo que debería tener acceso a estos programas, dando de esta manera pleno respeto a sus garantías y derechos.

Necesidad de dar cumplimiento a compromisos internacionales asumidos por Chile

El presente proyecto encuentra respaldo en la necesidad de dar cumplimiento a las Convenciones e instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, los cuales son contemplados expresamente en la Ley 20.084. Los más destacados son la Convención sobre los Derechos del Niño; las Reglas de Beijing, que establecen las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores; La Convención de Naciones Unidas, en cuanto a las reglas de protección de menores privados de libertad y a las directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad); entre otras.

La Convención sobre los derechos del niño establece en su artículo 1° que se entiende por niño a todo menor de 18 años, y está elaborada en 4 principios inspiradores y fundamentales: 1.- El interés superior del niño: las leyes y las medidas que afecten a la infancia deben tener primero en cuenta su interés superior y beneficiarlo de la mejor manera posible. 2.- Supervivencia, desarrollo y protección: las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su desarrollo pleno - físico, síquico, espiritual, moral y social. 3.- Participación, 4.- No discriminación.

Así mismo, en la Convención encontramos disposiciones que respaldan el presente proyecto, estos son los artículos 2, 6, 13, 17, 10 27, 28, 29, y en especial el artículo 23 el cual establece “Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.”

Observaciones relevantes.-

1.- Importancia de la educación en los adolescentes.-

Mociones

Según el autor Norteamericano Mark Lee la etapa de crecimiento (infancia y adolescencia) es el determinado periodo de tiempo que proporciona la oportunidad de desarrollar principios de vida, tomar decisiones de carrera y comenzar la búsqueda de objetivos propios. La educación es la única fuente efectiva capaz de lograr el cambio deseado en la sociedad, es útil en el desarrollo de generaciones de personas virtuosas y contribuye al desarrollo de buenos seres humanos. El lema de la educación es proporcionar conocimientos, fomentar la conciencia acerca de la conducta correcta y ganar competencia técnica.

A su vez en el Informe a la Unesco de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors , se señala que la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de la paz, de la libertad y de la justicia social. Plantea la convicción respecto a la función esencial de la educación en el desarrollo continuo de la persona y las sociedades, no como un remedio milagroso -el “ábrete sésamo” de un mundo que ha llegado a la realización de todos los ideales- sino como una vía, ciertamente entre otras pero más que otras, al servicio de un desarrollo humano más armonioso, más genuino, para hacer retroceder la pobreza, la exclusión, las incomprensiones, las opresiones, las guerras, etc...

2.- Importancia de la adolescencia para la vida.-

La adolescencia es un momento de la escala de la vida que forma los valores y decide fortalezas sociales, psicológicas y sexuales, incluso es el momento de definir proyectos de vida y crear sus propias bases para el desarrollo individual y de la sociedad. En ese sentido se hace necesario evaluar conductas para con los adolescentes que puedan desarrollar acciones positivas ante factores y conductas de riesgo.

Cada momento en la vida de un adolescente es crucial para su formación futura, Lo que hace indispensable utilizar y aprovechar cada momento para formar e instruir al menor para su vida futura, en especial a los que se encuentran en un estado vulnerable, como aquellos que se ven relacionados de forma alguna en actos delictivos. Dar apoyo formativo a estos menores es una herramienta, no solo colabora para el bienestar de ellos, sino también por la lucha constante que nuestro país da día a día por eliminar el círculo de la delincuencia.

Contenido.-

El objetivo del proyecto es contemplar en la Ley 20.084 una Intervención socio-educativa para los adolescentes que se encuentran privados de libertad por estar sometidos a la medida cautelar de Internación Provisoria, contemplando en esta intervención planes educacionales, de continuación de la escolaridad del menor, programas tendientes a fomentar el desarrollo personal del adolescente, y brindar tratamiento y rehabilitación de consumo de drogas para quienes lo necesitan y desean acceder a ello.

Para lo anterior, es necesario modificar el artículo 32, introduciendo la obligatoriedad de la intervención, así como agregar un artículo 32 bis en el cual contemple la intervención antes referida, esto siempre en consideración con el tiempo que el adolescente permanecerá en el Centro -periodo que será determinado por el plazo de investigación que se asigne a cada caso en particular-.

Por lo anterior expuesto, venimos en proponer el siguiente:

Mociones

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones en la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal del adolescente:

1.- Agréguese el siguiente inciso final al artículo 32: “A todo menor que se encuentre sometido a esta medida cautelar deberá aplicarse la intervención socioeducativa que se encuentra contemplada en el artículo siguiente”.

1- Incorpórese el siguiente artículo 32 bis: “Intervención socioeducativa para adolescentes en internación provisoria. La internación provisoria contemplará programas educacionales, de continuación de escolaridad, fomentará el desarrollo persona del adolescente; así como brindará tratamiento y rehabilitación de consumo de drogas para quienes lo necesiten y deseen acceder a ello.

Lo anterior será ejecutado por y conforme a una planificación efectuada al momento de ingresar al menor al Centro, y será en consideración a la incertidumbre sobre la permanencia del adolescente en dicho recinto”.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 22. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 8 de mayo de 2012.

Moción de los diputados señores Montes, Auth, Burgos, Cornejo, Lorenzini, Robles y de la diputada señora Sepúlveda, doña Alejandra. Modifica la ley N°18.815, con el objeto de asimilar los fondos de inversión privados a las sociedades anónimas abiertas. (boletín N° 8284-05)

Moción de los diputados señores [Montes](#), [Auth](#), [Burgos](#), [Cornejo](#), [Lorenzini](#), [Robles](#) y de la diputada señora [Sepúlveda, doña Alejandra](#).

Modifica la ley N°18.815, con el objeto de asimilar los fondos de inversión privados a las sociedades anónimas abiertas. (boletín N° 8284-05)

“Vistos. Lo dispuesto en los artículos 12, 192 y 632 de la Constitución Política de la República y en las leyes 18.04-6 y 18.815.

Considerando.

1.- Que junto con las personas naturales, el ordenamiento jurídico ha reconocido la existencia de las personas jurídicas.

El Código Civil chileno, en su artículo 545, las define como una persona ficticia, capaz de ejercer

Mociones

derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

2.- La aceptación de estas entidades y su regulación encuentra su fundamento en razones sociales y económicas, vinculadas a la necesidad de hacer más fluidas las relaciones jurídicas y reconocer la circunstancia cotidiana de que las personas naturales se agrupan o asocian con el objeto de alcanzar determinados fines.

La reunión de tales voluntades es lo que configura las personas jurídicas, a las que nuestro ordenamiento les concede similares atributos que las personas naturales, con la excepción evidente, del estado civil.

3.- Que el reconocimiento de estas entidades ficticias no ha sido un tema pacífico en la literatura jurídica, promoviéndose diversas teorías destinadas a aceptarlas o a refutar su existencia.

Entre las más relevantes, en el primer sentido, encontramos la de la ficción que postula que sólo existen las personas naturales y que las personas jurídicas son entes ficticios. Su promotor, Savigny, argumenta que sólo seres con voluntad, como las personas naturales, pueden asumir naturalmente derechos subjetivos. En el caso de las personas jurídicas, una ficción legal, modifica esta regla para aceptar su existencia y reconocerles derechos. El Código Civil chileno aceptaría esta teoría, aunque en diversas materias se aleja de ella.

La teoría de la realidad, en tanto, sostiene que las personas jurídicas no son entes ficticios, sino individualidades sociales, una realidad concreta que el derecho ha aceptado, reconociendo así la existencia entre el individuo y el estado de los organismos intermedios.

Entre quienes rechazan la existencia de las personas jurídicas, existen dos teorías principales. De una parte, la postulada por Planiol, quien acusaba a la idea de la ficción de ser una concepción simple, pero superficial y falsa. Indica que en realidad se trata simplemente de una propiedad colectiva, que no a los sujetos de derechos que las que las personas naturales.

De otro lado, la teoría del patrimonio de afectación, propuesta por Brinz y Bekker, sostienen que los derechos no tienen necesariamente por base a las personas. Y que existirían patrimonios basados en la afectación a un fin determinado.

La adhesión a alguna de estas teorías en los diversos ordenamientos jurídicos acarrea consecuentemente implicancias en lo que se refiere a la legislación aplicable, sea directa o supletoriamente.

4.- Que la Ley 19.705 de 2000, modificó la Ley N° 18.815 de 1989, que regulaba los Fondos de Inversión Públicos, agregando un nuevo Título VII a dicho texto legal referida a los Fondos Privados de Inversión.

Éstos se definen como “aquellos que se forman por aportes de personas o entidades, administrados por las sociedades a que se refieren los artículos 3° á 42 de esta ley, por cuenta y riesgo de sus aportantes y que no hacen oferta pública de sus valores. Estos fondos se registrarán exclusivamente por las cláusulas de sus reglamentos internos y por las normas de este Título.”

5.- Que varias características emanan de esta conceptualización, a saber:

-Se trata de patrimonios de afectación, en tanto están constituidos por un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en los valores y bienes que la ley

Mociones

permite, según lo prescribe el artículo 1° de la ley.

-Son administrados por las sociedades especializadas. No hacen oferta pública de sus valores.

-Su regulación es extremadamente básica. Por su carácter privado, ésta se entrega a sus propios estatutos, a las escasas normas del título especial agregado a la ley 18.815 y a aquéllas de dicha ley que, por excepción, les son aplicables. En casos especiales, sólo cuando sus aportantes llegan a 50 se les hace extensivo, en forma más general, el resto de los Títulos del texto.

-Su fiscalización es mínima aunque deben ser anualmente auditados por auditores externos.

6.- Que los fondos de inversión privados pueden invertir en aquellos activos establecidos en el artículo 5° y, además, además en toda clase de valores, derechos sociales, títulos de crédito y efectos de comercio. [1]

7.- Que la precariedad de la regulación de estos fondos de inversión ha sido objeto de diversos problemas, tanto de tipo administrativo como financiero, al no existir claridad respecto de las normas aplicables, entre los que podemos citar:

Obligatoriedad del RUT. Durante bastante tiempo se discutió la necesidad de que los Fondos de inversión Privado debieran obtener RUT. Ello fue precisado por la Circular N° 57 del 2008 y la Resolución N° 32 del 2008, ambas del Servicio de Impuestos Internos, las que afirmaron la existencia de este imperativo.

La fundamentación del organismo fiscalizador deriva de lo dispuesto en el artículo 66 del Código Tributario, que establece que las “agrupaciones sin personalidad jurídica, pero susceptibles de ser sujetos de impuestos, que en razón de su actividad o condición causen o puedan causar impuestos, deben estar inscritas en el Rol Único Tributario de acuerdo a las normas del Reglamento respectivo”.

Obligación de auditar. Si bien la una disposición legal expresa, el artículo 41 inciso 2° de la Ley 18.815, establece la obligación de someter los Fondos de Inversión Privados a una auditoría anual, no existe certeza acerca de la sanción aplicable, pues ellas sólo se han sido establecidas respecto de entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Al respecto, las atribuciones de la SVS respecto de los Fondos de Inversión Privados resultan imprecisas, pues si bien éstos, en general no están sujetos a dicho control, el artículo 53 del Reglamento de la Ley que regula los Fondos de Inversión, establece que “la Superintendencia podrá requerir a las sociedades administradoras y a sus auditores externos, información sobre los fondos de inversión privados que administren, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 41 de la Ley N° 18.815, esto es la prohibición) de efectuar transacciones u operaciones entre ellos, salvo que sean administrados por sociedades que no sean relacionadas entre sí.”

Cabe, sin embargo, una duda respecto del rol genérico o específico de la fiscalización de la SVS respecto de los Fondos de Inversión Privados y, consecuentemente de la sanción aplicable en caso de omisión de la auditoría.

Distribución de beneficios. Una duda similar a la señalada en forma precedente se genera respecto de la sanción aplicable para el caso de la no distribución anual de beneficios netos a que se refiere

Mociones

el artículo 31 de la Ley 18.815, aplicable a los Fondos de Inversión Privados, según lo dispuesto en el artículo 41 del dicho texto, al no quedar meridianamente claro que estos patrimonios se encuentra fiscalizados por la Superintendencia, requisito indispensable para quedar sujeto a sus atribuciones sancionatorias.

Tasación de aportes. Otra interrogante surge respecto de si a los Fondos de inversión Privados le son aplicables las normas de tasación contenidas en el artículo 64 del Código Tributario y en el artículo 17 N° 8 del la Ley de Impuesto a la Renta.

La primera de dichas disposiciones permite al Servicio de Impuestos Internos realizar tasaciones en el caso que el valor asignado en la enajenación a una especie mueble, corporal o incorporal, o cuando el valor asignado a la prestación de un servicio prestado sirva de base o sea uno de los elementos para determinar un impuesto, sea notoriamente inferior a los corrientes en plaza o a los que normalmente se cobren en convenciones de igual naturaleza.

Sin embargo, el segundo precepto, es aplicable sólo a los contribuyentes obligados a llevar contabilidad completa, por lo que no sería extensiva a los Fondos de Inversión Privados [2].

8.- Que, por lo anterior, cabe concluir que la falta de una regulación más extensa y precisa de los Fondos de Inversión Privados, suscita muchas dudas respecto de su normativa, en los más diversos aspectos y acerca de las atribuciones fiscalizadoras que a su respecto tienen diversos servicios públicos tales como la Superintendencia de valores y Seguros y el Servicio de Impuestos Internos.

Creemos, entonces, necesario precisar la regulación de la ley 18.815, con el objeto de disponer expresamente que, en todo lo no previsto por estas normas, les será aplicable la normativa de las sociedades anónimas abiertas.

Por lo anterior, los diputados que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Incorpórese el siguiente inciso segundo al artículo 40 de la ley 18.815:

“Sin perjuicio de lo establecido en forma precedente, los Fondos de Inversión Privados serán asimilados a las sociedades anónimas abiertas, aplicándoseles, además, la normativa respectiva.”

[1] La ley 20.190 de 2007 excluyó la posibilidad de invertir en bienes raíces situados en Chile o en el extranjero y en derechos constituidos sobre ellos estableciendo como fecha de inicio de dicha limitación el 1° de Enero de 2012.

[2] Temas expuestos en Fondos de Inversión Privados una mirada más de cerca. Reporte Tributario N° 3

abril 2010 Centro de Estudios Tributarios Universidad de Chile.

Mociones

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 22. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 8 de mayo de 2012.

Moción de los diputados señores Montes, Auth, Burgos, Cornejo, Farías, Lorenzini, Robles y Schilling y de las diputadas señoras Goic, doña Carolina, y Sepúlveda, doña Alejandra. Modifica la ley N° 19.884, con el objeto de asegurar la total transparencia en materia de gasto electoral y financiamiento de la actividad política. (boletín N° 8283-06)

Moción de los diputados señores [Montes](#), [Auth](#), [Burgos](#), [Cornejo](#), [Farías](#), [Lorenzini](#), [Robles](#) y [Schilling](#) y de las diputadas señoras [Goic, doña Carolina](#), y [Sepúlveda, doña Alejandra](#).

Modifica la ley N° 19.884, con el objeto de asegurar la total transparencia en materia de gasto electoral y financiamiento de la actividad política. (boletín N° 8283-06)

“Vistos. Lo dispuesto en los artículos 1°, 19° y 63° de la Constitución Política de la República y en la ley 18.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral y sus modificaciones.

Considerando.

1.- Que desde el retorno a la democracia nuestro país presenta una evolución permanente y sostenida hacia una mayor transparencia en el quehacer de la administración pública.

2.- Que en esta materia, resulta un hito fundamental la ley 20.285, sobre acceso a la información, a través del cual se han puesto al alcance de los ciudadanos, entre otros aspectos, el personal y remuneraciones de los servicios públicos, las transferencias, bonificaciones y beneficios entregados por las entidades del Estado a particulares y los contratos de suministros y provisión de bienes.

Ellos constituyen un avance en el perfeccionamiento de la democracia y en la probidad de los órganos de la administración del Estado que sitúan a Chile en un lugar de privilegio en dichos estándares.

3.- Que, en el mismo sentido, en años anteriores aportaron a este proceso la ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.088 que exige una declaración de patrimonio a las principales autoridades del país y la ley N° 20.414, reforma constitucional sobre transparencia, modernización del Estado y calidad de la política.

4.- Que en materia de campañas políticas y financiamiento electoral, la ley N° 19.884 dictada el año 2003, constituyó un avance relevante, complementada posteriormente por las leyes N° 19.963, N° 19.964, N° 20.053 y N° 20.568.

Sin embargo, su normativa no resulta en la actualidad concordante con los niveles de transparencia alcanzados por el país debiendo por tanto modificarse, a lo menos en los siguientes aspectos

Mociones

I. Establecer la total transparencia en los aportes a las campañas electorales y el financiamiento de la actividad política.

El sistema de donaciones anónimas, reservadas y públicas vigente fracasó. Con él hoy no es posible conocer el origen de los fondos utilizados en las campañas, lo que lesiona gravemente la confianza de la ciudadanía.

No hay razón alguna para que los chilenos no conozcan el origen de los recursos con que los candidatos realizan su actividad electoral, en lo posible antes de emitir su sufragio.

Proponemos en este sentido que todo aporte entregado a una campaña electoral sea público y se registre individualmente en forma detallada. Los chilenos deben conocer el origen de hasta el último peso recibido por cada postulante o partido político.

Sólo admitimos un distingo en la forma de recibir estas donaciones, con el objeto de facilitar la gestión administrativa.

Para ello consideramos un mecanismo simplificado para las pequeñas erogaciones. Así, hasta un 10% del límite del gasto límite fijado por la ley y siempre que el aporte no exceda el equivalente a 20 unidades de fomento podrá entregarse directa o indirectamente al administrador electoral.

Todo el resto de las donaciones, vale decir aquéllas que excedan dicha cuantía y las que se entreguen una vez enterado el 10% del gasto límite sujetas al registro simplificado descrito en forma precedente deberá realizarse mediante transferencia intermediada por el Servicio Electoral.

En ambos casos se registrará el nombre del donante y el monto del aporte.

Lo anterior se complementa con dos disposiciones:

La incorporación de una facultad que permita al candidato rechazar un aporte, con el objeto de evitar maniobras dolosas tendientes a perjudicar a ciertos postulantes.

El establecimiento de una norma que transparente los aportes personales de los candidatos. Es imprescindible evitar que esta vía se use para disimular donaciones, por lo que el candidato debe explicar el origen de los recursos que declara como propios. Ej. venta de bienes, giros de cuentas, enajenación de títulos al portador, suscripción de créditos.

Disposiciones similares se contemplan para el financiamiento de partidos políticos y los institutos de formación política dependientes de éstos, debiendo registrarse las pequeñas erogaciones mensuales de hasta 20 unidades de fomento y recaudarse mediante entidades especializadas aquéllas de cuantía superior.

II. Prohibir la donación de personas jurídicas a campañas electorales.

Son los ciudadanos, personas naturales, las que adhieren a ideas y apoyan postulaciones.

No existe justificación alguna para permitir aportes de personas jurídicas, más aún cuando éstas se desenvuelven en ámbitos sujetos a la directa tutela y fiscalización de los órganos públicos, sean estos municipales o estatales.

Mociones

Proponemos, en este sentido, prohibir los aportes de dichas empresas.

Lo mismo se extenderá a sus principales propietarios, ejecutivos y directores y los parientes de unos y otros, cuando el ámbito de acción de tales entidades esté sujeto a la fiscalización de la administración del Estado, reciban subvenciones o tengan contratos con éste y sus órganos o se encuentre postulando a licitaciones, en las magnitudes y condiciones descritas en el actual artículo 25° de la ley 19.884.

III. Sancionar el exceso de gasto electoral con la destitución del candidato electo.

Hoy la ley castiga el gasto por sobre lo permitido con una multa, lo que no resulta suficientemente disuasivo.

El resultado son campañas muy largas y caras que afectan la equidad de las postulaciones, deterioran los bienes públicos y constituyen un agravio a las dificultades económicas que atraviesan miles de chilenos.

Proponemos que quien exceda en más del 30% del gasto permitido debe ser privado del cargo que obtuvo en forma ilegítima, alterando las reglas del juego democrático. Los partidos que incurran en tales infracciones, por su parte, serán privados del aporte estatal.

5.- Que, asimismo, creemos necesario introducir otras correcciones menores en las siguientes materias:

Sancionar el gasto electoral anticipado, computándolo en la rendición de cuentas del candidato al triple de su valor efectivo.

Ampliación de quince a treinta días del plazo para presentar denuncias por irregularidades en materia de gasto electoral.

Se hace presente que, pese a que idealmente dicho término pudiera ser mayor, se debe compatibilizar con los plazos previstos para la proclamación de los candidatos electos y la incorporación de éstos en sus nuevos cargos.

Incorporación expresa como financiamiento electoral de dividendos y mayor valor en venta de acciones u otros activos negociables.

6.- Que el proyecto que presentamos ha innovado especialmente en los artículos 17°, 19°, 21° y 21° bis, los que nos permitimos reemplazar en lugar de introducirle enmiendas parciales, a efectos de facilitar la comprensión de su texto y objetivos.

Lo anterior no altera facultad alguna de aquéllas que la ley vigente ya entrega al Servicio Electoral para recibir aportes privados, transferirlos a los destinatarios y otorgar las certificaciones correspondientes, las que se retranscriben casi textualmente del texto actual

Por lo anterior, los diputados que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Mociones

Artículo único.- Modifíquese la ley 19.884 del siguiente modo:

1.- Incorpórese, en el inciso final del artículo 3°, entre las palabras “computarán” y “dentro”, la frase “al triple de su valor real”.

2.- Incorpórese en el artículo 5° bis el siguiente inciso final:

“Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias precedentes, en caso de incurrirse en un exceso de gasto superior al 30%, los candidatos que incurrieren en dicha infracción y hubieren resultado electos quedaren inhabilitados para ejercer el cargo. En el caso de los partidos políticos, éstos serán privados de recibir el financiamiento público que les correspondiere.”

3.- Sustitúyase, en el inciso primero del artículo 6° la expresión “quince” por “treinta”.

4.- Intercálese, en el artículo 8°, entre la palabra “comodato” y la conjunción “o” la expresión “, dividendos o mayor valor obtenidos en la enajenación o cesión de acciones y cualquier otro tipo de bienes, derechos o activos negociables”.

5.- Modifíquese el artículo 9°, del siguiente modo:

a.- intercálese, en su inciso primero, entre las palabras “persona” y “podrá” la expresión “natural”.

b.- Incorpórese la siguiente parte final al inciso tercero:

“Con todo, deberán justificar fehacientemente su origen mediante la acreditación de la fuente de dichos aportes, tales como la venta u otro acto jurídico sobre bienes muebles o inmuebles; la suscripción de créditos; los giros en cuentas bancarias, la enajenación de títulos constitutivos de obligaciones en dinero y cualquiera otra alteración de su patrimonio personal destinada al financiamiento electoral.”

6.- Elimínese el artículo 10°.

7.- Elimínese, en el inciso primero del artículo 12°, la frase “, si éstos pudieren ser identificables”.

8.- Sustitúyase el artículo 16° por el siguiente:

“Artículo 16.- Los aportes de campaña electoral serán siempre públicos, de conformidad con lo que se señala en los artículos siguientes.”

9.- Reemplácese el artículo 17° por el siguiente:

“Artículo 17.- Podrán ser entregados directa o indirectamente al administrador electoral del respectivo candidato o partido político todos los aportes en dinero cuyo importe no supere el equivalente en pesos a veinte unidades de fomento, debiendo, en todo caso, consignarse la identidad del aportante y el monto de la contribución.

En todo caso, durante el periodo de campaña electoral, ningún candidato o partido político podrá recibir, por concepto de este tipo de aportes más del diez por ciento del límite de gastos electorales definido en esta ley.”

10.- Elimínese el artículo 18.

Mociones

11.- Reemplácese el artículo 19° por el siguiente:

Artículo 19°.- Los aportes que superen el monto máximo por donante indicado en el artículo 17° y aquéllos que se entreguen por sobre el diez por ciento del límite de gastos que la ley autoriza a obtener a un candidato o partido político a través del mecanismo contemplado en el artículo citado, se realizarán directamente en una cuenta única que deberá mantener al efecto el Servicio Electoral.

El Servicio establecerá un sistema electrónico mediante el cual el donante pueda destinar su aporte a uno o más candidatos o partidos, dentro de los límites establecidos en la presente ley y hasta el monto de su donación. Para destinar su aporte, el donante que sea persona natural y que esté imposibilitado de concurrir al Servicio, podrá efectuarlo mediante mandato especial autorizado ante notario.

La respectiva donación, junto con los datos necesarios para identificar al donante, será puesta en conocimiento del candidato o partido y sus respectivos administradores, en las siguientes veinticuatro horas, los que deberán aceptarla antes de que sea efectivamente transferida. Transcurridos diez días desde dicha notificación se entenderá que el aporte ha sido rechazado.

Una vez que los fondos han quedado acreditados, el donante recibirá del Servicio Electoral un certificado electrónico de la donación que detallará el monto total donado y los candidatos o partidos políticos beneficiados.

El Servicio Electoral deberá iniciar la transferencia electrónica, el primer día hábil de cada semana, a la cuenta designada por el respectivo Administrador Electoral, de la suma de los aportes que les hayan sido destinados en la semana anterior.

Las normas sobre secreto bancario contenidas en el artículo 154 de la Ley General de Bancos, le serán aplicables a los funcionarios del Servicio Electoral.

Las cuentas bancarias a las cuales se transferirán los aportes, deberán corresponder al candidato que tenga el carácter de titular de las mismas.”

12.- Sustitúyase el artículo 20° por el siguiente:

“Para los efectos de determinar si las donaciones hechas a los candidatos o a los partidos o al conjunto de los candidatos de un partido deben regirse por lo dispuesto en los artículos 17° o 19°, deberán sumarse todas las donaciones hechas por el mismo donante al mismo candidato o partido o conjunto de candidatos de un mismo partido, en la misma elección.

El Servicio Electoral determinará la forma en que las donaciones se harán públicas.”

13.- Reemplácese el artículo 21° por el siguiente:

“Artículo 21.- Los aportes mensuales que se realicen a los partidos políticos, fuera del período señalado en el artículo 3°, cuyo monto fuera igual o superior a las veinte unidades de fomento por cada aportante deberán realizarse a entidades recaudadoras, cuyo único giro será el de la recaudación de donaciones y cotizaciones, con el objeto de ponerlas a disposición del partido que las hubiere formado, para el pago de sus gastos normales de funcionamiento.

Estas entidades se constituirán por el solo hecho de inscribirse en el Servicio Electoral por el

Mociones

partido correspondiente, su vigencia será indefinida, y en todo caso se extinguirá conjuntamente con la resolución que disponga la cancelación de la inscripción del partido en el Registro de Partidos Políticos . En todo caso, el partido respectivo deberá hacer publicar en el Diario Oficial un certificado emitido por el Director del Servicio Electoral en que conste la fecha de su constitución.

El tesorero del respectivo partido tendrá, por el solo ministerio de la ley, la representación de la entidad recaudadora, con las facultades de administración que le acuerde la directiva central del partido.

La recaudación de aportes mensuales inferiores a lo señalado en el inciso primero, se hará directamente al partido, dando recibo de ellos. Los recibos se otorgarán en formularios timbrados por el Servicio Electoral, de acuerdo con el formato que éste, por resolución que se publicará en el Diario Oficial, determine.

Los partidos políticos, o la entidad recaudadora, en su caso, deberán informar mensualmente al Servicio Electoral, acerca de las donaciones que hubieren recibido. La infracción a lo establecido en este inciso, será sancionada con multa a beneficio fiscal del triple de las cantidades no informadas.”

14.- Reemplácese el artículo 21 bis por el siguiente:

“Artículo 21 bis.- Los aportes que reciban los institutos de formación política inscritos por los partidos políticos ante el Servicio Electoral, serán públicos y se sujetarán a lo dispuesto en los incisos primero y cuarto del artículo anterior.

Los institutos estarán facultados para crear entidades recaudadoras autónomas de la misma forma que los partidos políticos.

Para los efectos de este artículo, cada partido político podrá inscribir sólo un instituto de formación política.”

15.- Elimínese, en el artículo 22° la frase “que deban ser públicos”. 16.-- Reemplácese el artículo 24° por el siguiente:

“Artículo 24.- Prohíbense los aportes de campaña electoral provenientes de personas jurídicas chilenas o extranjeras, de cualquier tipo, con la sola excepción de los partidos políticos nacionales. Deben entenderse incluidos los órganos de la Administración del Estado, las empresas del Estado y aquéllas en que éste, sus empresas, sociedades o instituciones tengan participación.

Prohíbense, asimismo, los aportes realizados por personas naturales que directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, sean integrantes del directorio, ejecutivos principales o posean el 5 % o más del capital de entidades del sector privado que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a.- Estén sujetas, directamente y de acuerdo a la ley, a la fiscalización o control de la administración del Estado.

b.- Reciban subvenciones o aportes del Estado, siempre que dichas subvenciones o aportes representen más del quince por ciento de sus ingresos en cualquiera de los dos últimos años calendarios.

Mociones

c.- Contraten con el Estado o sus órganos la provisión de bienes, la prestación de servicios o la realización de obras, sí los montos a que ascendieren los contratos respectivos representan un porcentaje superior al cuarenta por ciento del total de su facturación anual en el respectivo año calendario o en alguno de los dos años calendarios precedentes.

d.- Se encuentren postulando al momento de la respectiva campaña electoral a licitaciones públicas o privadas con algunos de los organismos a que se refieren las letras precedentes, siempre y cuando el monto de la licitación represente un porcentaje superior al cuarenta por ciento del total de su facturación anual en cualquiera de los dos años calendario inmediatamente anteriores_

En los casos previstos en las letras c.- y d.-, el incumplimiento significará, además, su eliminación del proceso licitatorio que esté en curso o la terminación anticipada del contrato que se encuentre vigente, según corresponda.

Para efectos del control de estas prohibiciones, las personas jurídicas deberán estar inscritas en el Registro de Contratistas dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

A requerimiento del Servicio Electoral, estas personas jurídicas y los servicios públicos deberán proporcionar al Servicio todos los antecedentes de que requiera para estimar el porcentaje de la facturación anual o bianual que esta ley considera_ Si tales porcentajes fueren superados, el Servicio Electoral comunicará esta situación a los órganos de la Administración del Estado, para lo cual podrá utilizar el sistema de información a que se refiere la aludida ley, para que éstos cumplan con el mandato dispuesto en la parte final del inciso tercero del artículo precitado.

Tampoco podrán ser aportantes las personas que tengan respecto de los propietarios, directores y ejecutivos señalados la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.”

17.- Elimínese los artículos 25° y 26°.

Elimínese en la letra b) del inciso primer de los artículos 31 y 33, la expresión “privados”.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 24. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 9 de mayo de 2012.

**Moción de los diputados señores Tarud, Auth, Jaramillo y Montes.
Establece la inembargabilidad de las viviendas adquiridas con subsidios
fiscales. (boletín N° 8288-31).**

Moción de los diputados señores [Tarud](#) , [Auth](#) , [Jaramillo](#) y [Montes](#).

Establece la inembargabilidad de las viviendas adquiridas con subsidios fiscales. (boletín N° 8288-31).

Mociones

“Honorable Cámara:

Nuestro Código de Procedimiento Civil, en su artículo 445, establece que no son embargables, entre otros y en cuanto nos interesa, el bien raíz que el deudor ocupa con su familia, siempre que no tenga un avalúo fiscal superior a cincuenta unidades tributarias mensuales o se trate de una vivienda de emergencia, y sus ampliaciones. Agrega, la misma disposición, que ésta inembargabilidad no regirá para los bienes raíces respecto de los juicios en que sean parte el Fisco, Las Cajas de Previsión y demás organismos regidos por la ley del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Por las razones que más adelante expondremos, consideramos necesario aumentar la protección de la vivienda, y particularmente de aquella adquirida con subsidios del Estado, que es la vivienda social, ya que se trata no sólo de un derecho básico, sino porque además, los subsidios pierden toda razón de existir, cuando son, finalmente, destinados al pago de obligaciones particulares, a través de juicios que se siguen en contra de los titulares de los derechos de propiedad de viviendas sociales, cuestión que, según explicaremos, está implícitamente ya recogida por nuestra actual legislación.

En consecuencia, la idea matriz o fundamental de la presente iniciativa, consiste en ampliar el actual criterio de inembargabilidad de ciertas viviendas, estableciendo una protección más amplia, que abarque todas las viviendas adquiridas con subsidios del Estado, hasta el monto máximo de tasación de 500 UF, modificando para ello el numeral 8 del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil.

Nuestra propuesta plantea, además, que en el caso de viviendas embargables rematadas, adquiridas con subsidios, se imponga la obligación al acreedor-ejecutante de restituir al Fisco, con preferencia, el valor de los subsidios debidamente reajustados.

Si se analiza con detención la regulación de la inembargabilidad de la vivienda familiar, que considera el número 8 del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil, y particularmente en cuanto permite embargar éste tipo de viviendas cuando el acreedor es el Fisco, las Cajas de Previsión y demás órganos regidos por la ley del Ministerio de Vivienda, se advierte, con claridad, que detrás de esta contraexcepción, trasunta una noción básica de justicia, en el entendido que si el Fisco ha entregado un beneficio parcial, con obligación de pago para el beneficiado, es justo que, frente al incumplimiento, se permita perseguir la satisfacción de ese crédito en el mismo bien adquirido con el subsidio, ya que en definitiva, todo volverá a la misma fuente de financiamiento, que son las arcas fiscales; por el contrario, no se permite el embargo por particulares, desde luego por una razón humanitaria, pero además porque, de permitirse, sería en buenas cuentas el Fisco quien estaría pagando las obligaciones del acreedor.

Ahora bien, desde otro punto de vista, la inembargabilidad de la vivienda social, ya sea en los términos acotados en que existe hoy, o en los más amplios que proponemos, siempre se ha entendido desde una perspectiva humanitaria, del mismo modo que lo es la inembargabilidad de ciertos bienes destinados a la satisfacción más inmediata de necesidades básicas; por ello es que no se permite, por ejemplo, embargar los bienes muebles de dormitorio, de comedor y de cocina, además de las ropa de abrigo.

Así las cosas, cuesta entender cuál es el fundamento para haber fijado en nuestra actual legislación, el criterio conforme al cn21 son inembargables las viviendas familiares hasta por un

Mociones

monto de 50 UTM, pues si el criterio fuera el humanitario, debiera ser inembargable la vivienda familiar, en la medida que sea el único bien raíz de la familia, independientemente del valor del mismo. Claro que una norma tan amplia daría lugar a situaciones de evidente injusticia, por lo que resultaría lógico establecer un valor mínimo inembargable, con la evidente dificultad lógica del quantum, que bien podría tener solución en la reserva de un monto mínimo para el deudor, que le permita adquirir una vivienda básica una vez producida la realización de su bien inmueble.

Pero sin necesidad de inventar sofisticados sistemas de reservas, pensamos que la solución es más simple y más justa, si ampliamos la inembargabilidad a todas las viviendas adquiridas con subsidios, pues como lo expusimos al comienzo, no parece razonable que, finalmente, los subsidios sean considerados activos de un deudor que se destinen a pagar a un tercero, pues ello desnaturaliza por completo la finalidad del subsidio, que es ir en ayuda de las personas con menores recursos.

No obstante lo anterior, surge necesariamente el cuestionamiento en orden a considerar lícito que sea inembargable el inmueble de relativo alto valor, adquirido, por ejemplo, con un subsidio de renovación urbana, que pueden llegar a tener avalúos fácilmente por sobre las 1500 UF. En casos como este el subsidio asciende a 200 UF.

Entonces, surge como alternativa, establecer un valor límite de la inembargabilidad, razonable, en consideración al valor promedio de las viviendas sociales, dato que lógicamente surgirá de los antecedentes que nos aporte el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y que nosotros, para efectos meramente referenciales, planteamos en mil UF.

Nuestra idea, complementaria de la principal, es que producido el embargo, y más aún, la realización del inmueble, el acreedor, antes de hacerse pago del crédito, deba restituir al Fisco el valor de los subsidios otorgados, debidamente reajustados, pues no vemos razón para estos dineros -subsidios- se destinen a pagar obligaciones que nada tienen que ver con la satisfacción del básico derecho a la vivienda.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados, el diputado que suscribe, y demás adherentes, vienen en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Remplazase el N° 8, del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil, por el siguiente:

“8°. Los inmuebles adquiridos con subsidios fiscales cuya tasación fiscal sea igual o inferior a mil unidades de fomento, salvo que se trate de la ejecución de obligaciones adquiridas para el financiamiento directo del mismo inmueble.

Tratándose de los demás inmuebles adquiridos con subsidios fiscales, el tribunal deberá retener el valor debidamente reajustado de los mismos para ser enterados en arcas fiscales.”.

Mociones

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 30. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 17 de mayo de 2012.

Moción de los diputados señores Vargas, Ascencio, Auth, Baltolu, Gutiérrez, don Hugo; Marinovic, Rojas y Santana y de las diputadas señoras Isasi, doña Marta, y Goic, doña Carolina, que “Modifica el artículo 67 del Código del Trabajo, estableciendo un feriado anual de 20 días para las zonas que indica”. (boletín N° 8305-13)

9. Moción de los diputados señores [Vargas](#) , [Ascencio](#) , [Auth](#) , [Baltolu](#) , [Gutiérrez, don Hugo](#) ; [Marinovic](#) , [Rojas](#) y [Santana](#) y de las diputadas señoras [Isasi, doña Marta](#) , y [Goic, doña Carolina](#) .

Modifica el artículo 67 del Código del Trabajo, estableciendo un feriado anual de 20 días para las zonas que indica. (boletín N° 8305-13).

“Antecedentes.

La Ley N° 20.058, de 26 de septiembre de 2005, estableció que los trabajadores que presten servicios en la Duodécima Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la Undécima Región y en la Provincia de Palena , tendrán derecho a un feriado anual de 20 días hábiles, ello en consideración a las condiciones de trabajo de la región y los costos asociados a la lejanía de los centros vacacionales tradicionales y, en general, de cualquier otra Región del país, aconsejan otorgar este beneficio compensatorio, más aún teniendo en consideración que los empleadores de la región, por estas mismas consideraciones gozan de diversas políticas de incentivos a la instalación y funcionamiento de actividades productivas.

Esta Ley fue dirigida solo en beneficio de la zona extrema sur de nuestro país, dejando fuera la del extremo norte, pese a su calificación y condición de tal; es decir, la Ley 20.058 al omitir pronunciamiento sobre las Regiones XV, I, y Provincia de Tocopilla , las privó de un derecho, que al alero de las políticas de estado debe ser entregado a toda región que ostente la posición y calidad de zonas extremas de Chile.

Es por lo anterior que el siguiente proyecto de ley tiene por objeto legislar en pro de la equidad y en respuesta a los requerimientos y especial tratamiento que los trabajadores de las zonas extremas norte de nuestro país necesitan, requieren y por derecho merecen; esto se traduce en la modificación del artículo 67 inciso 2 del Código del Trabajo, incluyendo dentro del derecho a feriado anual de 20 días a los trabajadores que presten servicios en la XV Región de Arica y Parinacota, en la I Región de Tarapacá y en la Provincia de Tocopilla.

Observaciones Relevantes.- Zona Extremas.-

El Informe N° 27357-CH sobre Políticas de Excepción en las Zonas Extremas, de noviembre de 2005, elaborado por el Departamento de Reducción de Pobreza y Gestión Económica, Región Latinoamericana y el Caribe del Banco Mundial, proporciona la identificación de las zonas extremas acorde a las diferentes leyes vigentes, por lo que en Chile incluyen: la Región I

Mociones

(Tarapacá) -adecuando el texto a la realidad existente en nuestro país luego del último proceso de regionalización se debe incluir la Región XV (Arica-Parinacota)-, y la provincia de Tocopilla en la Región II (Antofagasta) en el extremo norte del país; y la Región XI (Aysén), la Región XII (Magallanes), y las provincias de Palena y Chiloé en la Región X (Los Lagos) en el extremo sur. Adicionalmente, se incluye Isla de Pascua, que se encuentra en el Océano Pacífico a 4.500 km. de la costa norte del país.

Por otra parte, podemos encontrar definiciones de Zonas Extremas, entendiéndose por ellas: en primer lugar, “destaca el carácter estratégico que tienen las regiones extremas del país, desde un punto de vista de los objetivos de seguridad nacional, los que demandan para su desarrollo integral, un esfuerzo consiente y deliberado por parte del Estado para inducir su crecimiento, incrementar su población, y generar una base económica estable y dinámica” (Estrategia Nacional de Desarrollo Regional, ODEPLAN , 1975, 13). Así también, “ Un programa de inversiones públicas con finalidades de compensación territorial, estimado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.” (Definición FNDR, Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, Locgar , 1993.)

La pregunta que se formula ante estas observaciones es: si las Regiones XV, I, y Provincia de Tocopilla , son zonas extremas, y están contempladas como tal por los Organismos indicados, ¿por qué excluirlas de este beneficio, incurriendo de esta manera en un acto arbitrario, y fuera de las políticas de Gobierno?

Importancia de vacaciones más amplias en zonas extremas o aisladas.-

El hecho de estar en zonas que geográficamente se encuentran más alejadas del centro de nuestro país significa, para un trabajador que desarrolla sus actividades en estas, tiempo perdido en viajes cada vez que se pretende visitar otras partes de Chile durante sus vacaciones -para ver a sus familiares por ejemplo-.

Pues bien, en la actualidad, este problema se presenta en la Zona Extrema Norte de nuestro país, no así en las Zona Extrema Sur, debido a la N° Ley 20.058, que no contempló a las primeras en un feriado legal de 20 días.

Lo anterior se traduce en que los 15 días de vacaciones, que actualmente poseen, se restringen ostensiblemente solo por concepto de viajes (para poder movilizarse a otras zonas del país), no dando espacio al descanso adecuado, lo cual afecta al mejor y optimo desempeño del trabajador durante el año laboral.

Sobre este punto Alejandra San Juan R., Psicóloga de la Dirección de Tecnologías Educativas de la Universidad Andrés Bello, señala: “Está comprobado, a través de numerosos estudios, que el período de vacaciones, afecta positivamente el rendimiento de los trabajadores. Es decir, que mientras más satisfecho se sientan, su disposición para el trabajo será positiva, mayor compromiso tendrá con la institución, y su productividad aumentará en beneficio de ambas partes. Entonces claramente las vacaciones no solo favorecen al trabajador sino que también a la compañía a la que pertenece.

Situación actual en la Zonas Extremas Norte.

Mociones

En las Regiones XV, I, y Provincia de Tocopilla existe un descontento generalizado de los trabajadores pertenecientes a estas zonas por la exclusión del beneficio que otorga el Código del Trabajo ha sido manifestado tanto en medios locales como en la Comisión de Zonas Extremas de la Cámara de Diputados.

Dentro de los fundamentos y bases que cimentan este proyecto, los cuales se deducen de la propia comunidad y trabajadores, encontramos lo siguiente:

1.- Acabar con el acto arbitrario, y fuera de las de las Políticas de Estado, que se ha producido al excluir a la Zona Extrema Norte del feriado legal de 20 días por año entregado a la Zona Extrema Sur. Esto sin justificación aparente ni respaldo legal, en consideración que a la igualdad de condiciones en que se encuentran las Zonas Extremas de nuestro país.

2.- Otorgar el periodo vacacional óptimo para el correcto y tranquilo desplazamiento de los trabajadores a otros sectores de Chile (incluso primero desde sectores aislados hasta las urbes para luego emprender destino) permitiéndoles descansar efectivamente el periodo necesario para recuperar las energías que les permitirán comenzar un nuevo año laboral; esto en consideración a que movilizarse a otros lugares de Chile, desde esta zona, puede tomar muchas horas, hasta días.

3.- Que, esta es una deuda pendiente que se tiene con los trabajadores de la Zona Extrema Norte desde hace años, y así también lo entienden las Organizaciones, Empresas y Empleadores del área, las cuales comparten y comprenden la situación, respaldando la petición de 20 días de feriado legal para esta zona.

4.- Incentivo para trabajar en esta zona extrema. El estado debe compensar a aquellos trabajadores que optan por estas áreas de nuestro país -pese a las distancias-, siendo el feriado legal el de beneficio más directo que percibe el trabajador, y el que influye sustancialmente en su vida, estado anímico y físico, y familia.

Contenido del Proyecto.-

El presente proyecto de ley tiene por objetivo hacer extensivo el feriado legal de 20 días anuales, que contempla el Código del Trabajo en el artículo 67 inciso 2, a los trabajadores que desarrollen sus labores en la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota, en la Primera Región Tarapacá , y en la Provincia de Tocopilla.

Por lo anterior expuesto, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modificase el artículo 67 inciso 20 del Código del Trabajo en el siguiente sentido:

Agréguese entre las palabras “servicios en la” y “Duodécima Región de Magallanes”, las palabras “Decimoquinta Región de Arica y Parinacota, en la Primera Región de Tarapacá , en la Provincia de Tocopilla, en la”.

Mociones

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 30. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 17 de mayo de 2012.

Moción de los diputados señores González, Auth, De Urresti, Espinosa, don Marcos; Hales y Saffirio, que “Modifica la ley del consumidor con el objeto de establecer la gratuidad de los servicios conexos para los clientes de centros comerciales y servicios de uso público”. (boletín N° 8306-03)

10. Moción de los diputados señores [González](#) , [Auth](#) , [De Urresti](#) , [Espinosa, don Marcos](#) ; [Hales](#) y [Saffirio](#) .

Modifica la ley del consumidor con el objeto de establecer la gratuidad de los servicios conexos para los clientes de centros comerciales y servicios de uso público. (boletín N° 8306-03).

“Considerando:

1° Que en las principales ciudades del país, el comercio de grandes superficies, o malls, con el correr del tiempo se han ido convirtiendo en los principales centros de concentración de la oferta de bienes y servicios, desplazando al pequeño comercio detallista tradicionalmente ubicado en las zonas céntricas de las ciudades.

2° Que los centros comerciales al momento de instalarse en las ciudades generan una serie de impactos urbanos negativos, entre otros la congestión de las vías aledañas, el cambio del paisaje y el desplazamiento de la población residencial ubicada en su entorno.

Por lo anterior, al momento de aprobarse estos proyectos de edificación, de conformidad a la Ley y a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción se les imponen obligaciones legales, tales como aminorar los impactos sobre las vías, lo que se traduce en contar con un cierto número de estacionamientos proporcional a los metros cuadrados construidos.

3° Que sin embargo, y pese a que en su origen no se cobraba por estacionar, en base a una política de aprovechamiento económico extremo del espacio de estos centros comerciales, cada día es más frecuente que se cobre por su uso a los clientes, lo cual, obviamente es una acción que vulnera la letra y el espíritu de la legislación urbanística e importa un abuso en contra de los consumidores que hacen uso de estos recintos para efectuar sus compras.

4° Que otro tanto sucede con servicios anexos que son indispensables, como por ejemplo los servicios higiénicos. En estos centros se aglutinan miles de personas cada día y es indispensable dotarlos de espacios habilitados con baños que deben ser de acceso gratuito al público.

Otro tanto podemos mencionar respecto a la seguridad al interior de estos espacios y a los servicios de primeros auxilios. La sola aglomeración de público, que es un objetivo deseado por los dueños de esta clase de establecimientos expone a los consumidores a riesgos y ante esos riesgos, el dueño del establecimiento debe establecer medidas de prevención y reacción frente a su acaecimiento.

Mociones

5° Que existen otros servicios de carácter masivo que utilizan grandes infraestructuras cuyo giro principal exige que se presten servicios complementarios como los que señalamos en este proyectos de ley dado que estos servicios forman parte de la finalidad y son connaturales e indispensables para el buen cumplimiento del servicio prestado. Nos referimos a clínicas, hospitales, estadios, aeropuertos, centros de espectáculos y recreación cuya afluencia de público congrega a miles de personas diariamente en forma continua. Ellos también se encontrarán sujetos a las disposiciones de esta ley.

6° Que el Sernac ha anunciado que establecerá procesos de mediación con algunos centros comerciales para evitar los abusos y trasgresiones a la legislación vigente en relación a cobros de estacionamientos. Sin embargo esta medida implica el establecimiento de acuerdos y de buenas prácticas que están sujetas a la interpretación de la ley y que son insuficientes para asegurar el objetivo y el aseguramiento de derechos que se plantea en este proyecto en forma permanente.

7° Que por lo expuesto, y con la finalidad de asegurar los derechos de los consumidores y evitar toda duda respecto a la extensión de sus derechos en la materia, es que venimos en presentar este proyecto de ley, cuya idea matriz es el establecimiento en la Ley del Consumidor, por la vía de agregar un Artículo 43 BIS de un breve pero claro catálogo de derechos de los usuarios de los centros comerciales y otras instalaciones con alta afluencia de público, que contempla la obligación de estos de contar con baños, estacionamientos, vigilancia y centros primeros auxilios abiertos al público, continuos y gratuitos.

Establecemos asimismo, que en caso de infracción de esta disposición se apliquen las normas generales sancionatorias de la ley pero además pueda el juez decretar la clausura del establecimiento por un plazo de hasta 30 días en caso de reincidencia.

8° Que confiamos que el H. Congreso Nacional y el Ejecutivo valorarán la necesidad de esta iniciativa y procederán de la manera más expedita a desarrollar esta regulación que se hace cargo de fa nueva realidad que supone la asistencia masiva de público a estos centros que reúnen en las ciudades más importantes del país, la principal oferta de comercio de bienes y servicios.

Por tanto:

En mérito de lo expuesto, los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Agréguese el siguiente Artículo 43 BIS a la Ley N° 19.496 que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Artículo 43 BIS.- Los centros comerciales y de servicios de alta afluencia de público deberán prestar de manera continua, gratuita y segura al menos los siguientes servicios conexos a los clientes de sus instalaciones y locales que se encuentren dentro de sus recintos:

1.- Baños.

2.- Estacionamientos.

Mociones

3.- Servicio de vigilancia.

4.- Servicio de primeros auxilios y traslado a centros asistenciales en caso de accidentes ocurridas en dependencias del centro comercial.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado de conformidad a lo previsto en el Título IV de esta ley, sin perjuicio además, de que en caso de reincidencia en las faltas el juez pueda decretar la clausura del establecimiento por un plazo de hasta 30 días.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 34. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 23 de mayo de 2012.

Moción de los diputados señores Teillier, Aguiló, Auth, Carmona, De Urresti, Gutiérrez, don Hugo; Meza y Torres y de la diputada señora Muñoz, doña Adriana, que “Agrega un numeral al artículo 19, de la Constitución Política de la República, incorporando el derecho a una vejez digna para los adultos mayores”. (boletín N° 8323-07)

Moción de los diputados señores [Teillier](#) , [Aguiló](#) , [Auth](#) , [Carmona](#) , [De Urresti](#) , [Gutiérrez, don Hugo](#) , [Meza](#) y [Torres](#) y de la Diputada señora [Muñoz, doña Adriana](#) .

Agrega un numeral al artículo 19, de la Constitución Política de la República, incorporando el derecho a una vejez digna para los adultos mayores. (boletín N° 8323-07).

“Considerando

1.- Que se trata de avanzar hacia un nuevo posicionamiento de los Adultos Mayores en la sociedad chilena, que signifique considerarlos como sujetos de derecho plenos, que pueden contribuir a la comunidad, desde nuevas perspectivas, para lo cual debemos generar oportunidades para su desarrollo, promoviendo los cambios que sean necesarios para un tratamiento distinto a lo que se les ha dado hasta la actualidad, en razón de su edad, siendo un pilar esencial de este nuevo posicionamiento, el reconocimiento de sus derechos, tanto a nivel constitucional como legal.

Actualmente los adultos mayores son vistos como sujetos de asistencia social, dependientes, es decir, sometidos a un poder ajeno que les impide el libre desarrollo de su naturaleza. Además, en su tratamiento, se les aplica condiciones de igualdad que no consideran las necesarias diferencias que se deben aplicar en función de su edad.

2.- Que en virtud de lo anterior, esta Moción de Reforma Constitucional, tiene como idea matriz o fundamental, posibilitar la inclusión social, Política, económica, cultural de las personas de edad, a partir del reconocimiento por parte del Estado chileno de sus derechos que son parte de la comunidad internacional, consagrándolos en la Constitución Política de la República.

Es por esto, que proponemos la incorporación al artículo 19 de las Garantías Constitucionales, una

Mociones

nueva garantía, que es el Derecho a una Vejez Digna, el cual comprende el derecho a la independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad de los adultos mayores.

3.- Que el Proyecto de Acuerdo N° 85 de 30 de junio de 2010, que fue aprobado por unanimidad por la Cámara de Diputados planteaba: “En nuestro país, en los últimos 30 años, la población ha experimentado un proceso de envejecimiento demográfico acelerado y sin precedentes históricos. Hasta 1970, las personas mayores de 60 años representaban el 8% de la población. En el Censo de 2002 aumentaron a 11,4% y cuatro años después, alcanzaban al 13% de la población total del país. En los próximos años, se estima una tasa de crecimiento de 3,7% anual para este grupo etáreo por lo que se proyecta una población de 3.825.000 personas de edad para el año 2025, lo que representa el 20% de los chilenos”.

4.- Que el Plan de Acción de Madrid, aprobado en el 2002, da cuenta del fenómeno internacional de la longevidad: “En el siglo XX se produjo una revolución de la longevidad. La esperanza media de vida al nacer ha aumentado 20 años desde 1950 y llega ahora a 66 años, y se prevé que para 2050 haya aumentado 10 años más. Este triunfo demográfico y el rápido crecimiento de la población en la primera mitad del siglo XXI significan que el número de personas de más de 60 años, que era de alrededor de 600 millones en el año- 2000, llegará a casi 2.000 millones en el 2050, mientras que se proyecta un incremento mundial de la proporción del grupo de población definido como personas de edad del 10% en 1998 al 15% en 2025. Ese aumento será más notable y más rápido en los países en desarrollo, en los que se prevé que la población de edad se cuadruplicará en los próximos 50 años. En Asia y América Latina , la proporción del grupo clasificado como personas de edad aumentará del 8% al 15% entre 1998 y 2025, mientras que en África se prevé que esa proporción aumente solo del 5% al 6% durante ese período, y que después se duplique para el año 2050. En el África subsahariana, donde se sigue luchando contra la pandemia del VIH/SIDA y las dificultades económicas y sociales, el porcentaje llegará a la mitad de ese nivel. En Europa y América del Norte, entre 1998 y 2025 la proporción de población clasificada como personas de edad aumentará del 20% a 28% y del 16% al 26%, respectivamente. Una transformación demográfica mundial de este tipo tiene profundas consecuencias para cada uno de los aspectos de la vida individual, comunitaria, nacional e internacional. Todas las facetas de la humanidad -sociales, económicas, políticas, culturales, psicológicas y espirituales- experimentarán una evolución.

5.- Que hoy en día ya no se trata de establecer a nivel mundial, la presencia humana o la superioridad de unos sobre otros, sino de crear y garantizar condiciones de vida sustentables y proclives al desarrollo de todas las personas. La vejez es un período de la vida de duración mucho más variable que la juventud y en un tiempo en el cual las limitaciones son cada vez menores.

Hay que actuar con sentido de realidad, con sentido de futuro y con un profundo sentido democrático. Ha pasado el tiempo en que las dimensiones biológicas de vida del ser humano determinaban su rol productivo e incluso reproductivo y transitamos hacia un mundo y hacia un tiempo en que las dimensiones sociales de la vida del ser humano adquieren cada vez más relevancia.

6.- Abordar la protección y desarrollo de los adultos mayores es hoy una necesidad urgente, no solo por situaciones puntuales como su protección frente a la violencia intrafamiliar, su adecuado cuidado en instituciones especializadas u obligación de alimentos. Se trata de abordar este fenómeno que hemos mencionado sobre el significado del envejecimiento para la sociedad. Preocuparse de esto, es tan relevante como el respeto y protección a la vida privada; el derecho a

Mociones

la libertad individual; la libertad de enseñanza; el derecho a sindicarse y el consagrado derecho a la propiedad.

7.- Chile debe contribuir en materia de adulto mayor a nivel internacional y conformar una alianza con otros países latinoamericanos en función de promover una Convención Internacional sobre los derechos de los adultos mayores.

En 1991, la Federación Internacional de la Vejez y la República Dominicana presentaron la Declaración sobre los derechos y responsabilidades de las personas de edad, que. Constituyó la base de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, adoptada por resolución de la Asamblea General en 1991. La propuesta declaraba lo siguiente: “Los derechos humanos fundamentales no disminuyen con la edad y convencidos de que, en razón de la marginación y los impedimentos que la vejez pueda traer consigo, las personas de edad corren peligro de perder sus derechos y de ser rechazadas por la sociedad a menos que estos derechos se reafirmen y respeten”.

8.- Esta Moción parlamentaria, es una oportunidad para el desarrollo e implementación de un sistema que le permita a los chilenos enorgullecerse de un sistema social cada vez mas inclusivo y de esta forma aportar a los debates internacionales con una legislación que constituya un sólido andamiaje institucional nuevo y fortalecido y por ende, con este aporte contribuiremos a mejorar la vida de millones de seres humanos en el mundo.

Es hora de incorporar a nuestro ordenamiento constitucional y legal, una sensibilidad distinta que no ve ni entienda a los países -ni a la Humanidad- como “mercados” sino naciones con seres humanos deseosos de contar con un bienestar material, democracia y justicia social.

Por tanto: En virtud de lo expuesto, los diputados y diputadas abajo firmantes venimos en proponer a la Honorable Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:

“Agréguese al Artículo 19 de la Constitución Política de la República un nuevo numeral 27 que señala lo siguiente:

27°.- El Derecho a una Vejez Digna, el Estado reconoce y garantiza este derecho, el cual comprende, el derecho a la independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad de los adultos mayores. Una ley regulará el ejercicio y promoción por parte del Estado de estos derechos”.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 35. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 24 de mayo de 2012.

Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Teillier, Aguiló,

Mociones

Auth, Carmona, De Urresti; Gutiérrez, don Hugo; Meza y Torres, y de la diputada señora Muñoz, doña Adriana, que “Establece derechos de los Adultos Mayores”. (boletín N° 8327-32

Proyecto iniciado en moción de los señores diputados [Teillier](#) , [Aguiló](#) , [Auth](#) , [Carmona](#) , [De Urresti](#) ; [Gutiérrez, don Hugo](#) ; [Meza](#) y [Torres](#), y de la diputada señora [Muñoz, doña Adriana](#) .

Establece derechos de los Adultos Mayores. (boletín N° 8327-32).

“Considerando.

1.- Que los Principios de Naciones Unidas, reconocidos a favor de las personas de edad, que se aprobaron de conformidad con el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento de 1982, aun no se logran plasmar en una Convención Internacional del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

2.- Que los Principios de “Independencia”, “Participación”, “Cuidados”, “Autorrealización” y “Dignidad, constituyen hasta la fecha la expresión más importante en el marco de las Naciones Unidas sobre los contenidos mínimos de los derechos de las personas de edad.

3.- Que la población mundial está envejeciendo a un ritmo constante. En el 2009 existían 700 millones de personas mayores de 60 años en el planeta. Se prevé, que para el 2050 esta cifra alcanzará a los 2.000 millones de personas en edad mayor. En América Latina y el Caribe se observará un aumento de la población a partir de los 60 años, esta crecerá en 57 millones, entre el 2000 y el 2025 y en 83 millones entre el 2025 y el 2050.

4.- Que en nuestro país en los últimos 30 años, la población ha experimentado un proceso de envejecimiento demográfico acelerado y sin precedentes históricos. Hasta 1970, las personas mayores de 60 años representaban 8% de la población, en el censo de 2002 aumentaron a 11,4% y cuatro años después alcanzaban al 13% de la población total del país. En los próximos años se estima una tasa de crecimiento de 3,7% anual para este grupo etáreo, por lo que se proyecta una población de 3.825.000 personas de edad para el año 2025, lo que representará el 20% de los chilenos.

5.- Que el envejecimiento poblacional es un desafío crítico para las políticas públicas el que se debe asumir de manera multidisciplinaria e integral, como lo requiere la complejidad y heterogeneidad del proceso de envejecimiento.

6.- Que tomar conciencia de la forma en que envejece la población es aproximarse al conocimiento de las necesidades sociales, económicas, previsionales y de salud que Chile deberá afrontar. Para eso, ciertamente se requiere conocer información actual y proyectada que caracterice el envejecimiento, con planes-objetivos y profesionales que los implementen con orientación particular a afrontar el crecimiento de los adultos mayores.

7.- Que los adultos mayores reclaman y exigen espacios sociales en donde poder interactuar con el resto de la sociedad. Surgen así los movimientos asociativos de adultos mayores conformando Uniones, Clubes, Centros, y Asociaciones de Pensionados, en definitiva, creando organización

Mociones

social. Chile está viviendo un interesante proceso de asociatividad de los adultos mayores. Hoy el 20% de ellos están organizados, esto es, alrededor de 300 mil personas. Lo anterior implica que los -adultos- -mayores se han transformado en actores sociales legitimados ante las autoridades tanto a nivel comunal, regional y nacional.

8.- Que este tema debe ser abordado en su globalidad y no en forma parcial, es por eso que proponemos esta Moción parlamentaria que tiene como idea matriz o fundamental, establecer los Derechos de los Adultos Mayores, que les permita a éstos, contar en nuestro país, con una legislación marco que efectivamente proteja sus derechos y que esté acorde con la normativa internacional, mejorando así su calidad de vida en todos los aspectos y generando servicios diferenciados para las personas de edad.

9.- Que estos derechos no están plenamente garantizados, ni protegidos en nuestro país, siendo permanentemente vulnerados sus derechos, al no tener acceso a condiciones económicas y sociales que les garanticen una vejez digna, con pensiones paupérrimas, sin salud, sin posibilidades de trabajo, viviendo en condiciones de abandono o en casas de acogida que no siempre les brindan los cuidados necesarios, sufriendo muchos de ellos el maltrato.

10.- Que los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad fueron aprobados por resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 16 de diciembre de 1991.

11.- Que esto alienta a los gobiernos a que introduzcan en sus programas nacionales cada vez que sea posible, los principios de Independencia, Participación, Cuidados, Autorrealización y Dignidad.

Que estos Principios deben traducirse en derechos reales para los adultos mayores y que deben orientar la normativa general sobre este tema.

12.- Que en 2002, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento aprobó el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, para responder a las oportunidades y los desafíos del envejecimiento de la población en el siglo 21 y para promover el desarrollo de una sociedad para todas las edades.

Por tanto: Los Diputados y Diputadas abajo firmantes venimos en proponer a la Honorable Cámara de Diputados, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO.- El Estado reconoce y garantiza los Derechos de los Adultos Mayores de: Independencia, Participación, Cuidados, Autorrealización y Dignidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Derecho de Independencia comprende:

1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuados, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.

2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de generar ingresos.

Mociones

3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.
4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.
5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a la evolución de sus capacidades.
6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

ARTÍCULO TERCERO: El Derecho de Participación comprende:

1. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes.
2. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.
3. Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

ARTÍCULO CUARTO: El Derecho de Cuidados comprende:

1. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.
2. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.
3. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.
4. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.
5. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

ARTÍCULO QUINTO: El Derecho de Autorrealización comprende:

1. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.
2. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Mociones

ARTÍCULO SEXTO: El Derecho de Dignidad comprende:

1. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotación y de malos tratos físicos o mentales.
2. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Estado, promoverá el respeto de tales derechos y pondrá en práctica las políticas públicas que sean necesarias para su plena realización”.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 35. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 24 de mayo de 2012.

Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Auth, Burgos, Ceroni, Cornejo, Godoy, Macaya, Meza, Montes, Teillier y Vargas, que “Modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo la causal de inhabilidad y cesación del cargo de alcaldes y concejales, en caso de acuerdos reparatorios que indica”. (boletín N° 8326-06)

Proyecto iniciado en moción de los señores diputados [Auth](#) , [Burgos](#) , [Ceroni](#) , [Cornejo](#) , [Godoy](#) , [Macaya](#) , [Meza](#) , [Montes](#) , [Teillier](#) y [Vargas](#) .

Modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo la causal de inhabilidad y cesación del cargo de alcaldes y concejales, en caso de acuerdos reparatorios que indica.(boletín N° 8326-06)

“Honorable Cámara:

1.- Con el nuevo sistema de justicia penal que comenzó a funcionar a partir de la ley 19.696, se introdujeron las llamadas salidas alternativas de conflictos, entre los que se cuentan los acuerdos reparatorios que entregan la posibilidad de que víctima e imputado, en el marco de un proceso penal por un delito que afecte bienes jurídicos de carácter patrimonial, lesiones menos graves o cuasidelitos, puedan de mutuo acuerdo convenir una forma de reparación que exima al segundo de responsabilidad penal. Este acuerdo debe ser aprobado por el respectivo Juez de Garantía , quien velará por que se cumplan los requisitos que se necesitan para que proceda y que tiene como característica fundamental, poner fin al proceso penal por medio de una salida alternativa, en que el imputado no resultará condenado.

2.- En nuestra Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra establecida una inhabilidad para ser candidato a alcalde o concejal, la que prohíbe la postulación al cargo de quien

Mociones

haya sido condenado por un delito que merezca pena aflictiva. También se establece la causal de cesación del cargo en el caso de pérdida de la calidad de ciudadano o de algún requisito de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 60 y 76 de la misma ley. Este requisito debemos entenderlo en relación al artículo 17 de la Constitución Política de la Republica, que señala que la calidad de ciudadano se pierde entre otras causales por condena a pena aflictiva.

Esta inhabilidad se ha establecido porque el legislador entiende que aquellos que detentan cargos de poder, especialmente cargos públicos de elección popular, deben reunir ciertas condiciones mínimas de elegibilidad en relación a su ética personal y las condenas a penas aflictivas suponen una gravedad tal, que el legislador entiende que ciertas personas no tienen la calidad personal y moral mínima que se requiere para el ejercicio de un cargo de elección popular. En otras palabras, el legislador entiende que alguien que ha cometido un delito que merezca pena aflictiva no puede entregar la confianza que se requiere para representar a la ciudadanía.

3.- Esa finalidad de la norma establecida en la ley orgánica municipal, se pierde cuando en la sustanciación de las causas penales seguidas en contra de un alcalde o concejal, por delitos que afecten bienes jurídicos disponibles, estos se eximieren de su responsabilidad penal por medio de la celebración de un acuerdo reparatorio.

En tal caso, alguien que ejerce un cargo de elección popular, puede cometer un delito, llegar a un acuerdo y seguir ejerciéndolo como si nada hubiese pasado.

Ello atenta contra el fin de la norma establecida en la ley orgánica municipal, pues ese poder que detentan las autoridades municipales, implica el deber de estar sujeto a un régimen de obligaciones más estrictas que el resto de los ciudadanos y a comportarse con un respeto irrestricto a la ley y a los principios de probidad y buena fe.

Por eso la situación actual resulta inaceptable ante los ojos de la ciudadanía, quienes pueden apreciar como sus autoridades pueden cometer delitos y seguir ejerciendo sus cargos solamente porque tienen el dinero suficiente para pagarse un acuerdo.

Consideramos que la situación actual es un vacío legal, pues que no se establezca responsabilidad política alguna para aquellos que han cometido un delito grave, (aun cuando han llegado a un acuerdo reparatorio que los exime de responsabilidad penal), atenta directamente contra el principio de la probidad que señala en el artículo octavo de nuestra Constitución Política, "El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones", y además atenta contra la finalidad que persigue la norma municipal, pues las inhabilidades para alcaldes y concejales no tienen como fin, la mera verificación de una determinada realidad jurídica generada en virtud de un acuerdo entre partes en sede penal, sino que la protección del principio de probidad, el que debe informar de manera transversal a toda la legislación aplicable a los servidores públicos.

4.- En conclusión, la libertad de las partes para celebrar un acuerdo en sede penal y las normas legales que lo regulan, no pueden ser los únicos factores determinantes al momento de aplicar las inhabilidades e incapacidades para los cargos de elección popular. Debe existir coherencia y armonía en relación a los fines perseguidos por el régimen específico de responsabilidad para las autoridades y con las normas que rigen el proceso penal, pues si el fin protegido por el legislador al establecer tales responsabilidades es proteger la fe pública, el hecho de cometer un delito grave y terminar el juicio por una salida alternativa debiera ser sancionado de la misma forma que si hubiera sido condenado.

Mociones

Por esas razones, venimos en proponer a esta Honorable Cámara, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórense las siguientes modificaciones a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades_

1) Modifíquese el artículo 60 de la manera que a continuación se señala:

a) Incorpórese la siguiente letra e)

“e) celebrar un acuerdo reparatorio en causas penales sustanciadas en su contra por delitos que merezcan pena aflictiva.”

b) Agréguese el siguiente inciso cuarto al artículo pasando el actual inciso cuarto (4°) a ser inciso quinto (5°):

“La causal establecida en la letra e) será declarada por el tribunal electoral regional respectivo verificada la existencia del acuerdo al que se hace referencia. Se otorgará acción pública para sustanciar este procedimiento.”

c) Modifíquese el inciso final del manera que a continuación se señala:

“A continuación de la frase “normas sobre probidad administrativa” insértese la siguiente frase “o de acuerdo a lo señalado en la letra e) de este artículo”

2) Elimínese el punto final (.) del inciso final del artículo 74, de la ley, reemplácese por una coma (,) y a continuación insértese la siguiente frase:

“o aquellos que hayan celebrado acuerdos reparatorios en causas sustanciadas en su contra por delitos que merezcan pena aflictiva, quienes no podrán ser candidatos en el plazo de cinco años contados desde que dicho acuerdo hubiera sido aprobado por el juez respectivo.”

3) Modifíquese el artículo 76 de la Ley de la siguiente manera:

a) En la letra f) a continuación de la frase “de la probidad administrativa” insértese la siguiente frase “, celebrar un acuerdo reparatorio en causas penales sustanciadas en su contra por delitos que merezcan pena aflictiva”.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 38. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 6 de junio de 2012.

Moción de los diputados señores Torres Auth Hasbún Latorre Meza Pérez don José; Teillier y Walker y de las diputadas señoras Pacheco doña

Mociones

Clemira y Sepúlveda doña Alejandra que “Modifica los artículos 46 y 52 de la ley N° 18.290 Ley de Tránsito relativo al robo de vehículos”. (boletín N° 8342-15)

10. Moción de los diputados señores [Torres](#), [Auth](#), [Hasbún](#), [Latorre](#), [Meza](#), [Pérez, don José](#); [Teillier](#) y [Walker](#) y de las diputadas señoras [Pacheco](#), [doña Clemira](#) y [Sepúlveda](#), [doña Alejandra](#).

Modifica los artículos 46 y 52 de la ley N° 18.290, Ley de Tránsito, relativo al robo de vehículos. (boletín N° 8342-15).

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo de autos es considerado como uno de los delitos que genera mayor connotación social, esto debido a que cada día se hace más común este tipo de hechos, los cuales tienen un efecto altamente funcional a la cotidianeidad de las familias, especialmente en las de clase media.

El parque automotor chileno llega a ser de 4 millones de vehículos motorizados. Durante el año 2010, los robos llegaron a marcar 31.726 oportunidades mientras que el año 2011 esto aumento a los 36.000 vehículos, según los antecedentes entregados por la Sección de Encargo y Búsqueda de Vehículos (SEBV) de Carabineros de Chile.

En Chile un delincuente tarda tan solo 30 segundos en apropiarse de un auto, llegando en promedio a ser 100 los que pueden ser robados en un solo día, la tendencia desde el año 2009 ha ido constantemente en crecimiento a pesar que en el último periodo estival tuvo una leve baja no se sabe aun como será el comportamiento en el futuro respecto a estas cifras.

La cifra lo dice todo: cien autos diarios se roban en promedio en Chile. Por descuido, con violencia o mientras están estacionados. Al año, más de 34 mil vehículos son sustraídos. Su destino: desguazados para venderlos por piezas, ser donados, “exportados” a Bolivia o para usarlos en robos de cajeros automáticos o alunizajes en tiendas.

Los principales objetivos del robo de autos son su desarme, ya que la ganancia por la venta parcializada del vehículo es mucho mayor a que si se hiciese en su integridad y completamente funcionando. Otra particularidad de por qué se realiza de esta forma es su fácil reducción ya que al venderse piezas usadas y al no contar con un número identificatorio de su proveniencia es de rápida venta.

Las bandas organizadas en este tipo de delitos compran vehículos chocados y luego son arreglados con repuestos de autos robados de la misma marca y modelo, así pueden ser vendidos de manera “legal”.

Estos tipos de casos son muy difíciles de fiscalizar y perseguir ya que al no existir documentación previa que pueda identificar desde donde proviene cada pieza, produciéndose un blanqueo de la ilegalidad.

PROYECTO DE LEY

Mociones

Artículo Único:

Agréguese un inciso segundo en el artículo 46 de la ley 18.290

“Dicho reglamento deberá especificar la individualización a través de la inscripción del número identificador o chasis del vehículo motorizado en las siguientes partes: vidrios, parabrisas, motor, espejos, computador, radiador y llantas”

Agréguese un inciso cuarto en el artículo 52 de la ley 18.290

“La placa patente otorgada por el registro civil deberá contar con la combinación en letras y números otorgada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones así como también la inscripción el número identificador o chasis del vehículo al que se le ha otorgado.”

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 42. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 13 de junio de 2012.

9. Moción de los diputados señores Hasbún, Arenas, Auth, García, don René Manuel, Latorre, Pérez, don Leopoldo, Urrutia y Venegas, don Mario y de las Diputadas señoras Sepúlveda, doña Alejandra y Zalaquett, doña Mónica. Modifica la ley N° 20.599, que regula la instalación de torres soporte de antenas emisoras. (boletín N° 8366-15)

9. Moción de los diputados señores [Hasbún](#) , [Arenas](#), [Auth](#) , [García, don René Manuel](#), [Latorre](#) , [Pérez, don Leopoldo](#) , [Urrutia](#) y [Venegas, don Mario](#) y de las Diputadas señoras [Sepúlveda](#) , [doña Alejandra](#) y [Zalaquett](#) , [doña Mónica](#) . Modifica la ley N° 20.599, que regula la instalación de torres soporte de antenas emisoras. (boletín N° 8366-15)

“Tras una década de debate público y cuatro años de proceso legislativo, el Gobierno logró el 2011 la aprobación en el Congreso Nacional de la Ley N° 20.599 que regula la instalación de torres soporte de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones, en adelante, la Ley.

Esta Ley da respuesta a una larga y anhelada aspiración ciudadana relativa a la instalación de antenas celulares, mediante una nueva normativa que regula su impacto urbanístico de forma retroactiva y hacia el futuro con mayores exigencias; ubica a Chile entre los cinco países más estrictos de la OCDE en materia de control de emisiones electromagnéticas; y elimina barreras para la entrada de nuevas empresas al mercado, favoreciendo la compartición de torres entre compañías y el ingreso de operadores neutros de infraestructura no integrados. Además potencia las facultades de los gobiernos locales junto al rol de los vecinos en el proceso de autorización e instalación de torres soporte de antenas, permitiendo la definición local de zonas preferentes en sus comunas.

De esta forma, la nueva normativa armoniza el respeto al entorno urbano y calidad de vida de los vecinos, con el indispensable despliegue de infraestructura para servicios de telecomunicaciones

Mociones

que demandan los usuarios y que necesita el país para su desarrollo.

La aprobación de la mencionada iniciativa legal, como se ha señalado, demandó un gran esfuerzo legislativo y constituyó un gran logro para el país.

No obstante el esfuerzo desplegado, conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional en sentencia Rol N° 2191-2012- CPR de 16 de mayo de 2012, los incisos sexto y séptimo del artículo 19 bis que el proyecto de ley sometido a control de constitucionalidad pretendía introducir a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, eran propios de la ley orgánica constitucional a que se refiere el artículo 77 de la Carta Fundamental, correspondiendo conforme a ello fuera oída la Excm. Corte Suprema, trámite que no se cumplió durante la tramitación legislativa del proyecto de ley, por lo que los mencionados incisos fueron declarados inconstitucionales.

La declaración de inconstitucionalidad recayó sobre dos incisos que pretendían establecer un procedimiento expedito de resolución de conflictos frente a controversias que se suscitaban en torno al precio a pagar en caso de colocalización, incisos que fueron aprobados por 8 votos a favor y uno en contra durante el tercer trámite constitucional a que fue sometido el referido proyecto. Dicho mecanismo formaba parte de una regulación cabal y armónica de la figura de la colocalización que la ley pretende fomentar como un mecanismo que permite conciliar tanto el respeto por el entorno urbano, como el adecuado desarrollo de las telecomunicaciones, y todo ello, en un esquema de racionalidad económica del despliegue de la red.

Dado lo anterior, la supresión de una parte de este todo armónico no permite el logro cabal de los objetivos regulatorios perseguidos, pues, al nada decirse sobre el particular, regirán las normas generales en materia de competencia de los tribunales de justicia, resultando las materias originalmente entregadas al conocimiento de un árbitro arbitrador, ahora sometidas al conocimiento de tribunales ordinarios, y ello conforme a procedimientos también ordinarios. Lamentablemente, lo anterior no se condice con el grado de expertiz técnica y rapidez que requiere la resolución de conflictos que pueden, potencialmente, ser numerosos y frecuentes.

Cabe agregar que la ausencia de un adecuado mecanismo de resolución de conflictos, puede introducir incertidumbre regulatoria y atentar contra la adecuada implementación de la figura que se pretende fomentar, debilitando todo el resto de la normativa sobre la materia. Asimismo, dicha carencia, afectará directamente al antes señalado operador neutro, titular de la infraestructura física de torres soporte de antenas, cuya incorporación a un mercado hasta ahora totalmente integrado, pretendía precisamente fomentar la competencia entre servicios de telecomunicaciones a público, gracias al ingreso de nuevos prestadores de estos últimos, en base a la compartición de la infraestructura que un tercero -no integrado, sino totalmente neutral- les proveyera.

Debe señalarse, sobre el mismo aspecto, que los referidos incisos 6° y 7° del artículo 19 bis -que el proyecto aprobado por el H. Congreso introdujo a la Ley General de Telecomunicaciones- contaron con un amplio y transversal apoyo en ambas cámaras, reflejando una definición de consenso en torno al tema regulado en dichas normas.

En razón de todo lo expuesto, hemos estimado indispensable se hace indispensable la reposición de los incisos ya comentados de manera de concretar de manera efectiva el consenso logrado en torno a este proyecto.

Por último, la presente moción tiene por objeto corregir errores de referencia que contiene la Ley generar problemas interpretativos, en lo que dice relación con el plazo para interponer oposiciones

Mociones

ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones conforme al artículo 15 de la Ley General de Telecomunicaciones y el plazo del que dispondrán los concesionarios para ajustar las torres ya instaladas en zonas de interés turístico así como en lo relativo a la referencia que el artículo 19 bis debe realizar a la regulación relativa a las torres de reemplazo que resulta aplicable en la especie.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, la siguiente:

Moción:

Artículo 1°. Para reemplazar, en el inciso 12° del artículo 4 transitorio de la Ley N° 20.599, la palabra “sexto” por la palabra “novenos”.

Artículo 2°: Introdúzcanse las siguientes modificaciones en la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones:

- a) Remplázase, en el inciso cuarto del artículo 15, el primer número “10” por el número “30”.
- b) En el inciso segundo del artículo 19 bis, remplácese “octavo” por “novenos”.
- c) Agregúese los siguientes incisos sexto y séptimo al artículo 19 bis, pasando los actuales sexto y séptimo a ser octavo y noveno y así sucesivamente:

“En caso de no existir acuerdo entre los operadores en el monto a que deben ascender los pagos por la colocalización, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se materializó la respectiva colocalización, se deberá someter la controversia al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador, designado de la manera que establece el artículo 232 del Código Orgánico de Tribunales. El árbitro estará obligado a fallar en favor de una de las dos proposiciones de las partes, vigentes al momento de someterse el caso a arbitraje, debiendo aceptarla en su integridad. En consecuencia, no podrá fallar por una alternativa distinta ni contener en su fallo proposiciones de una y otra parte.

Para los efectos del fallo, el árbitro considerará que el concesionario requirente deberá hacerse cargo de todos los costos y gastos de inversión que sean consecuencia de la colocalización a que se refiere este artículo, incluyendo las inversiones adicionales que puedan ser requeridas para soportar sus nuevos sistemas radiantes. En particular, si como consecuencia de dichas inversiones adicionales, se altera la altura o la envergadura de la infraestructura de soporte de antenas, las autorizaciones y requisitos que se establecen en la ley para el emplazamiento deberán ser asumidos plenamente por el requirente. Asimismo, serán de su cuenta, a prorrata de la proporción en que utilice la parte útil de la torre soporte de antenas respectiva, tanto los costos y gastos necesarios para su operación y mantenimiento, como también el costo equivalente al valor nuevo de reemplazo de dicha torre, entendido como el costo de renovar todas las obras, instalaciones y bienes físicos necesarios para su emplazamiento, y a su vez otros, tales como los intereses intercalarios, las rentas de arrendamiento y otras semejantes, las compensaciones o indemnizaciones, los derechos o los pagos asociados a eventuales servidumbres, todo ello calculado según la tasa de descuento correspondiente. Entre los derechos, no se podrán incluir los que haya concedido el Estado a título gratuito ni los pagos realizados en el caso de concesiones obtenidas mediante licitación”.

Mociones

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 42. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 13 de junio de 2012.

8. Moción de los diputados señores González, Auth, Carmona y Venegas, don Mario y las diputadas señoras Girardi, doña Cristina, Goic, doña Carolina y Sepúlveda, doña Alejandra. Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en lo referente a la fiscalización y sanción por infracciones legales graves. (boletín N° 8364-04)

8. Moción de los diputados señores [González](#) , [Auth](#) , [Carmona](#) y [Venegas](#), don Mario y las diputadas señoras [Girardi](#) , [doña Cristina](#) , [Goic](#), [doña Carolina](#) y [Sepúlveda](#) , [doña Alejandra](#) . Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en lo referente a las fiscalización y sanción por infracciones legales graves. (boletín N°8364-04)

“Considerando:

1° Que la educación es un bien social que debe ser distribuido y asegurado por el Estado en condiciones de igualdad para los habitantes de la República.

2° Que el sistema de educación superior chileno muestra una gran diversidad. Múltiples actores con orígenes distintos y probablemente fines diversos, los cuales sin embargo, convergen en el hecho de que han sido dotados por el ordenamiento jurídico del poder de certificar competencias profesionales, que comprometen la fe pública.

3° Que actualmente existe consenso que muchas de las universidades privadas del país creadas a partir de la reforma universitaria del año 1981 no tienen un vocación o finalidad pública, esto es proveer educación superior de calidad y contribuir al desarrollo de la investigación científica y la innovación tecnológica, sino que su principal eje orientador es la obtención de lucro económico.

Si bien, de conformidad a la ley las universidades privadas deben ser corporaciones sin fines de lucro, en la práctica y por la vía de crear empresas coligadas, dirigidas frecuentemente por los inversores originales, se obtienen elevadas utilidades que nada tienen que envidiar a la rentabilidad de otras inversiones comerciales.

4° Que lo anterior no solo pone en cuestión el fin público de la enseñanza superior, sino que además genera abusos enormes con las familias, especialmente las pertenecientes a grupos menos privilegiados de la sociedad, los cuales acceden mayoritariamente a las denominadas universidades privadas de docencia masiva, toda vez que sus hijos, por el déficit de capital cultural y la mala formación escolar, no están en condiciones de ingresar a las universidades tradicionales.

5° Que el caso de la Universidad del Mar, que tiene presencia en varias regiones del país, con más

Mociones

de 22 mil alumnos, es paradigmático en relación a la estructura y funcionamiento de este modelo universitario privado con fines de lucro. La denuncia efectuada por un ex rector, en el sentido que la Junta Directiva traspasó recursos a una inmobiliaria en circunstancias que habían obligaciones por varios cientos de millones de pesos incumplidas en remuneraciones y cotizaciones previsionales de docentes y funcionarios administrativos es el mejor ejemplo de un modelo perverso, ilegal pero tolerado que ha operado impunemente por años en la educación superior.

6° Que es necesario perfeccionar la legislación vigente de manera de asegurar que en caso de incumplimientos graves de sus obligaciones y deberes por parte de estas entidades de educación superior, el Estado tenga las atribuciones idóneas para intervenir, investigar y sancionar las faltas cometidas.

Toda regulación en la materia debe salvaguardar el derecho de los estudiantes y de sus familias, que llevan la carga del financiamiento de sus carreras, de poder concluir sus estudios y no verse lesionados en su derecho a obtener su grado académico y título profesional cuando se han cumplido con los requisitos académicos correspondientes.

7° Que en virtud de lo anterior proponemos esta iniciativa legal que busca modificar la ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza vigente aún en materia de educación superior con la finalidad de dotar al nuevo Consejo Nacional de Educación, en tanto órgano técnico máximo del sistema educativo chileno, de atribuciones para intervenir en infracciones legales de las universidades privadas ya creadas y disponer medidas sancionatorias en su contra.

Dentro de nuestra propuesta contemplamos dos instituciones hoy inexistentes en nuestro derecho, la primera es la designación de interventores y la existencia de planes de cierre que den continuidad a las actividades universitarias.

En efecto, proponemos el establecimiento de la figura de interventores provisionales en caso de formularse cargos en contra de una universidad o interinos en caso de decretarse la cancelación de la personalidad jurídica y la caducidad del reconocimiento del Estado. Postulamos que esta intervención permita alejar de la administración y dirección de las universidades a las autoridades superiores de la misma como manera de precaver que se pueda contemplar personas técnicamente idóneas, con experiencia de docencia universitaria y sujetos a un régimen de inhabilidades e incompatibilidades que permitan asegurar la plena satisfacción del principio de probidad en el desempeño de sus funciones, a nuestro juicio esencialmente públicas.

Por otra parte proponemos que en caso de aplicarse la sanción máxima que contempla el ordenamiento jurídico, se haga con un plan de cierre, que asegure que los estudiantes que cursen sus carreras terminen sus procesos formativos y obtengan, cumpliendo sus obligaciones académicas sus respectivos títulos profesionales, como manera de asegurar que no se verán perjudicados.

8° Que confiamos en que el Congreso Nacional y especialmente el Ejecutivo , a quien solicitamos patrocine y otorgue discusión inmediata a esta iniciativa, hagan los mayores esfuerzos por dotar a nuestro sistema de educación superior de una institucionalidad eficaz y justa que permita asegurar que aquellos que han vulnerado la ley , jugado con los anhelos y esperanzas de los jóvenes y sus familias o abusado del personal docente y trabajadores, cesen en sus actuaciones al margen de la ley y que por otra parte impida que los alumnos, personal académico y trabajadores , que son víctimas y no victimarios, sean perjudicados.

Mociones

Por tanto:

Los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones al DFL N° 1 del Ministerio de Educación del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza:

1.- En el Artículo 57 Reemplázase la primera parte del inciso primero por el siguiente:

“Por resolución fundada del Consejo Nacional de Educación, se cancelará la personalidad jurídica y revocará el reconocimiento oficial a una universidad, en los siguientes casos:”

2.- Agréguese los siguientes artículos:

Artículo 59 A.- La sanción prevista en el Artículo 58 de esta ley (cancelación de personalidad jurídica y la revocación del reconocimiento oficial) podrá ser decretada por el Consejo Nacional de Educación previo proceso de investigación, en el cual se asegurará el derecho a formular descargos y defensas.

La sanción será recurrible por la vía de un recurso especial de reclamación por ilegalidad ante la Corte de Apelaciones competente en la comuna en donde ésta tenga su sede central, el que gozará de preferencia para su vista y se agregará extraordinariamente a las tablas respectivas. La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la resolución recurrida.

El Consejo Nacional de Educación de oficio o por denuncia iniciará las investigaciones tendientes a establecer la comisión de las infracciones a la normativa legal y administrativa vigente. Durante dicho proceso los administradores y/o propietarios del establecimiento deberán suministrar dentro de tercero día todos los antecedentes que se le solicitaren, como asimismo, tanto ellos como su personal directivo, administrativo y académico tendrán la obligación de comparecer en caso de ser requeridos ante el Consejo.

Todos los órganos del estado están obligados a suministrar las informaciones, documentación u otros antecedentes que obren en su poder, que sean solicitados por el Consejo en los procesos de investigación.

Artículo 59 B.- En caso de formularse cargos y aún antes de la resolución final, el Consejo podrá dictar una o varias de las siguientes medidas precautorias:

a) Suspender temporalmente en su cargo al Rector y a la Junta Directiva de la Universidad o centro de educación superior, nombrando en su reemplazo a un interventor temporal que se haga cargo de la dirección y administración superior del establecimiento con plenos poderes de administración, excepto el de venta o enajenación de bienes inmuebles, para lo cual requerirá la autorización del Consejo.

Esta suspensión podrá ser por un plazo de 90 días, prorrogables.

Mociones

b) Suspender el ingreso de nuevos alumnos a las carreras que se dicten.

c) Someter a la Universidad o centro de educación superior a la supervisión de sus actividades académicas por parte de una o varias universidades.

59 C.- La resolución que cancele la personalidad jurídica y revoque el reconocimiento oficial contendrá un plan de cierre de la Universidad el cual deberá asegurar el derecho de los estudiantes a concluir íntegramente sus estudios. El plan de cierre del establecimiento no podrá superar el plazo de 7 años desde la fecha de la resolución. Mientras éste esté vigente la personalidad jurídica y el reconocimiento oficial se mantendrán plenamente vigentes.

Con la finalidad de cumplir con lo indicado precedentemente el Consejo Nacional de Educación nombrará a un interventor interino, que durará en sus funciones hasta el término total de las actividades de la Universidad. El interventor informará trimestralmente al Consejo de la ejecución del plan de cierre.

59 D.- Para ser nombrado interventor temporal o interino se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, contar con un título profesional otorgado por una Universidad reconocida por el Estado y demostrar una experiencia previa de al menos 10 años en el ejercicio de funciones docentes en universidades reconocidas por el Estado.

El interventor no podrá tener vigente o haber suscrito, por sí o por terceros, contratos o cauciones con la respectiva universidad donde ejerce sus funciones. Tampoco podrán tener litigios pendientes con ella. Asimismo, para ser nombrado en el cargo, el interventor no podrá ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y funcionarios directivos de la Universidad.

La remuneración del interventor siempre será de cargo fiscal, no pudiendo percibir ninguna clase de remuneración, emolumento o asignación pecuniaria de la universidad intervenida”.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 44. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 19 de junio de 2012.

Moción de los señores diputados Meza, Auth, De Urresti, Espinosa, don Marcos; Pérez, don José, y Venegas, don Mario. Autoriza a las municipalidades para otorgar certificados de residencia. (boletín N° 8377-06)

Moción de los señores diputados [Meza](#) , [Auth](#) , [De Urresti](#) , [Espinosa, don Marcos](#) ; [Pérez, don José](#) , y [Venegas, don Mario](#) . Autoriza a las municipalidades para otorgar certificados de residencia. (boletín N° 8377-06)

“Considerando:

Mociones

Que a contar del 01 de Junio de 2012 Carabineros de Chile ha dejado de expedir los certificados de residencia, conforme a lo establecido por el dictamen N° 25.254 de fecha de 02 de mayo del 2012 de la Contraloría General de la República de Chile.

De acuerdo a la normativa vigente, la Junta de Vecinos tiene la facultad para emitir certificados de residencia, siempre y cuando hayan sido autorizadas por Carabineros de Chile con anterioridad al Dictamen 25.254 de la Contraloría General de La República. Por lo tanto, una Junta de Vecinos nueva que no haya sido autorizada por Carabineros (antes de la derogación de la norma) no podrá otorgar certificados de residencias.

En términos prácticos, este dictamen emitido por Contraloría General de la República viene en presentar diversas problemáticas que dificultarían la agilidad en la gestión de este trámite que regularmente los vecinos de cada comuna deben realizar.

Parece poco práctico delegar esta facultad en las Juntas de Vecinos solamente por cuanto estas son instituciones voluntarias y en razón de esto mismo, es que finalmente la factibilidad de entrega de este documento quedará sometida a la voluntad de los dirigentes.

El objetivo de este proyecto de Ley es que no solo las Juntas de Vecinos tengan esta responsabilidad, transfiriendo también la posibilidad de emitir Certificados de Residencia a las Direcciones de Obras de las Municipalidades de Chile a fin de lograr una cobertura plena en todo el país y además contar con la agilidad propia que requieren este tipo de trámites.

Por todo lo anterior los diputados abajo firmantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTICULO ÚNICO:

“Facúltese a la Dirección de Desarrollo Comunal de la Municipalidad que corresponda, expedir los certificados de residencia en los casos en que la Junta de Vecinos del sector del solicitante no pueda extenderlo ya sea por no encontrarse autorizada por Carabineros de Chile, o esta misma no exista.”

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 49. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 3 de julio de 2012.

6. Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Auth, Castro, Campos, Ceroni, Edwards, Jiménez, León, Meza, Tuma y Vargas. Modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, para delimitar las personas legitimadas para hacerse parte en los juicios seguidos por interés difuso o colectivo. (boletín N° 8405-03).

6. Proyecto iniciado en moción de los señores diputados [Auth](#) , [Castro](#) , [Campos](#), [Ceroni](#) , [Edwards](#) , [Jiménez](#) , [León](#) , [Meza](#) , [Tuma](#) y [Vargas](#) . Modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los

Mociones

derechos de los consumidores, para delimitar las personas legitimadas para hacerse parte en los juicios seguidos por interés difuso o colectivo. (boletín N° 8405-03).

“Las demandas para la protección de intereses colectivos o difusos de los consumidores, son una herramienta que tiene por finalidad la protección de determinados intereses que requieren una resolución de carácter universal por parte de la Justicia, que dé respuesta a las acciones en defensa de derechos comunes de un conjunto de consumidores, ligados contractualmente a un proveedor que ha infringido los derechos contemplados en la Ley 19.496 o Ley del Consumidor.

Este procedimiento fue incorporado a nuestra legislación en la ley 19.955, que incorporó sendas reformas a Ley del Consumidor. Estas reformas significaron un gran avance, permitiendo por primera vez la posibilidad de entablar juicios colectivos para proteger los intereses de muchas personas, que por lo bajo de los montos de los perjuicios ocasionados por las infracciones de las cuales eran víctimas, veían impotentes cómo sus derechos eran constantemente transgredidos. Ello porque los costos de los juicios son demasiado altos en relación a los perjuicios, lo que constituye un desincentivo para iniciarlos, lo que en definitiva acrecienta la asimetría entre los consumidores y las grandes empresas proveedoras.

Sin embargo, a pesar del avance que ha significado la incorporación de esta herramienta, los juicios por intereses colectivos suelen tardar demasiado tiempo y a más de 8 años de la reforma que los incorpora al ordenamiento jurídico, ningún juicio colectivo ha concluido eb sentencia definitiva agotando todas las instancias judiciales.

Entre las razones que tiene esta demora excesiva, se cuentan el régimen de recursos al cual está sujeto el procedimiento, la aplicación de las normas del juicio ordinario (lo que recientemente acaba de ser modificado por medio de la Ley 20.543) y la posibilidad de que otros consumidores afectados (de forma personal) puedan hacerse parte del procedimiento de manera individual.

En este último caso, las alegaciones presentadas por ellos serán acumuladas al procedimiento iniciado por la demanda colectiva. Esto entorpece especialmente el debido trámite de las causas, e implica que el juez en algunos casos, tendrá que revisar miles de escritos que se presenten por particulares en el contexto de una causa, en la que igualmente se resolverá el problema de manera universal.

En opinión de un destacado dirigente de la Asociación Nacional de Consumidores y Usuarios, (Conadecus) “En esta misma materia, se ha hecho común que una vez presentada una demanda colectiva por uno de los habilitados legalmente, el Sernac o una Asociación de Consumidores, se sumen a la demanda cientos de demandas individuales, patrocinadas por abogados que buscan tener ingresos por costas. Con eso se desvirtúa el principio de la demanda colectiva que comprende a todos los afectados sin necesidad de hacerse parte; queda así la sensación, que las denuncias son un negocio personal de ciertos abogados y no un procedimiento legal de defensa de los afectados”

Ello nos lleva a la conclusión que se debe modificar la actual normativa, y evitar que ciertos intereses personales puedan hacerse presente en la demanda colectiva por medio de la aplicación del actual número 32 del artículo 51, que señala: “Iniciado el juicio señalado, cualquier legitimado activo o consumidor que se considere afectado podrá hacerse parte en el juicio”.

Mociones

La aplicación práctica de esta norma, significa que una causa puede llenarse de fojas solamente con los escritos presentados por los consumidores de forma particular, así como de las alegaciones que éstos también pueden presentar en el proceso. Es cierto que ellos están ejerciendo un legítimo derecho, pero ejercerlo individualmente carece de sentido en un juicio en que igualmente se pretende una resolución que irá en beneficio de todos los consumidores afectados, y simplemente termina retrasándolo más de la cuenta.

Por tal razón, creemos que los legitimados para participar en esta clase de juicio debieran ser solamente aquellas organizaciones o grupos de personas que tienen por objeto la protección de un interés universal, como lo son las Organizaciones de Consumidores, el Servicio Nacional del Consumidor o un grupo de más de 50 personas reunidos con esa finalidad. Si la ley en su artículo 51 número 1 los delimita a ellos como los únicos legitimados para demandar, ellos debieran ser también los únicos legitimados para hacerse parte. Lo lógico para el caso en que ciertos consumidores pretendan accionar individualmente, es que lo hagan en el marco del juicio ante los juzgados de policía local, contemplado en los artículos 50 A y siguientes de la Ley del Consumidor.

Por último, señalaremos a modo de conclusión, que el actual sistema procedimental de las demandas colectivas resulta demasiado desgastador para quienes tramitan los juicios y demasiado largo para quienes pretenden una reparación. La demora excesiva en esta clase de juicios es especialmente grave, por la gran importancia que tiene la protección del interés colectivo o difuso de los consumidores para la sociedad, pues en algunos casos son cientos de miles los ciudadanos que ven afectados sus derechos, y por lo tanto, este procedimiento debe seguir siendo perfeccionado y revisado para hacerlo más rápido y eficiente

Por esas razones venimos en proponer a esta Honorable Cámara, el siguiente:

Proyecto de Ley:

Artículo Único: Modifíquese el número tres del artículo 51 de la ley 19.496 de la forma que a continuación se señala: A continuación de la frase “legitimado activo” elimínese la oración. “o consumidor que se considere afectado”

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 48. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 3 de julio de 2012.

Moción de los diputados señores Meza, Ascencio, Auth, Díaz, don Marcelo; Espinosa, don Marcos; Gutiérrez, don Hugo; Hasbún y Latorre. Modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, en relación al contrato de transporte aéreo. (boletín N° 8402-03)

17. Moción de los diputados señores [Meza, Ascencio](#) , [Auth](#) , [Díaz, don Marcelo](#) ; [Espinosa, don Marcos](#) ; [Gutiérrez, don Hugo](#) ; [Hasbún](#) y [Latorre](#) . Modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, en relación al contrato de transporte aéreo. (boletín N° 8402-

Mociones

03)

“Considerando:

Que las comunicaciones y el transporte resultan de especial importancia en el mundo actual, particularmente para un país como Chile, cuya extensa geografía las hace imprescindibles para su desarrollo armónico.

En este sentido, el transporte aéreo presenta indudables ventajas respecto de las restantes alternativas, especialmente por su rapidez y en estos últimos veinte años se ha producido un fuerte crecimiento de los servicios de transporte aéreo de pasajeros a lo largo del país y también internacional desde y hacia Chile.

Actualmente en nuestro país existe una regulación muy pobre en el aseguramiento de derechos, de los usuarios de transporte aéreo y junto con ello una muy baja información al respecto, cuestión que se contradice con el incremento que ha experimentado este tipo de transporte en los últimos años y con la magnitud en el número de servicios que prestan; sin tomar en consideración la concentración del mercado lo cual hace que estas prácticas sean casi del tipo monopólicas lo cual sin dudas perjudica al usuario de esta clase de transporte.

La realidad indica que al existir una pobre regulación del tema y una baja información hacia los usuarios sobre sus mínimos derechos, estas pocas empresas que monopolizan el mercado, incurren en abusos hacia los pasajeros, por lo tanto es lógico deducir que una regulación en este sentido es imperativa. Estimamos imprescindible esta moción a fin de dar orgánica a un estatuto mínimo que proteja los derechos de los usuarios del transporte aéreo.

El objetivo de este proyecto es eliminar de la Ley sobre Derechos del Consumidor la excepción relativa a su incumbencia en contratos de transporte aéreo y además agregar un párrafo adicional que contemple una regulación íntegra de los derechos. que debieren tener los usuarios del transporte aéreo.

Por todo lo anterior los diputados abajo firmantes presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Realícense las siguientes modificaciones a la Ley N° 19 .496 Sobre Derechos del Consumidor:

1.- Elimínese del artículo 23 la expresión “con excepción del transporte aéreo”

2.- Agréguese en el artículo 43 el siguiente inciso final, nuevo:

“Se exceptúan de lo anterior los casos en que exista una relación contractual directa entre el prestador real del servicio y el intermediario, caso en el cual éstos responderán solidariamente, pudiendo el consumidor ejercer la acción respecto de cualquiera de ellos por el total.”.

3.- Agréguese el siguiente párrafo a continuación del n° 5: “Párrafo 6°: disposiciones relativas al

Mociones

contrato de Transporte Aéreo

Artículo 50.- En los contratos de Transporte Aéreo , el transportador estará obligado a informar, con al menos 4 horas de anticipación, la suspensión, retraso o cancelación del vuelo a los pasajeros, a los teléfonos o medios informáticos que éstos hubieren aportado al adquirir los pasajes y a través de cualquier medio idóneo de comunicación, procurando, en todo caso, evitarles el traslado inoportuno o innecesario al aeropuerto.

Las razones excepcionales que facultan para no iniciar el vuelo según lo previsto, no eximirán al transportador de indemnizar a los pasajeros los perjuicios que les ocasione el traslado anticipado o innecesario al terminal, a menos que acredite que ha prestado dicha información oportunamente o que ha intentado razonablemente hacerlo.

Artículo 51.- Quienes comercialicen pasajes de transporte aéreo deberán ofrecer información objetiva, exacta y completa sobre las diversas alternativas de tarifas y modalidades de vuelo disponibles, incluyendo con esta norma las distintas tarifas adicionales por sobre peso.

En este sentido, deberán privilegiar entregar la oferta de aquéllas de menor valor en lugar de las de mayor costo y, a iguales precios, los vuelos directos respecto de los que tengan escalas o conexiones. Permitirán, asimismo, a los usuarios acceder a la información contenida en la pantalla de los sistemas informáticos o a copias impresas de ella, si éstos así lo solicitaren y entregarán, por escrito y en forma clara toda información referida a las condiciones, restricciones y limitaciones de los pasajes”.

Artículo 52.- Los valores indicados a través de publicidades y promociones en la oferta de pasajes de Transporte aéreo deberán siempre incluir todas las tasas adicionales correspondientes al tramo ofertado tales como Tasa de Embarque y adicionales por sobre peso.

Artículo 53.- En casos de Anulación y/o Cambio la relación contractual se regirá por las siguientes reglas:

a.- Toda anulación de compra de pasajes deberá informarse al transportador con al menos 24 horas de anticipación por cualquier medio fehaciente, lo cual dará derecho a la devolución del 100% del valor del pasaje, incluida las tasas adicionales cobradas.

b.- Toda solicitud de cambio de pasajes por una fecha y hora distintos deberá ser informado al transportador con al menos 24 horas de anticipación por cualquier medio fehaciente debiendo, el mismo, respetar las condiciones pactadas en el contrato inicial con la expresa prohibición de aumentar el valor de la tarifa pactada, incluidas las tasas adicionales cobradas.

Artículo 54.- En todos los casos en que el Transportador Aéreo contrate servicios externos de otro agente deberá hacerse responsable igualmente como si fuera el que presta los servicios.

Artículo 56.- Las empresas transportadoras aéreas deberán contar todas con un Servicio de Atención al Cliente presencial en todos los aeropuertos del país.

Artículo 57.- A las mismas obligaciones establecidas en este párrafo estarán obligadas las empresas cuando comercialicen vuelos operados por empresas internacionales debiendo hacerse responsables por todo lo que diga relación con el vuelo independiente de no ser ellos quienes operen el mismo de forma directa”.

Mociones

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 50. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 4 de julio de 2012.

10. Moción de los diputados señores Sabag, Arenas, Auth, Jarpa, Ojeda, Pérez, don José; Sandoval, Tarud, Verdugo y Walker. Modifica el Código Penal, en los artículos 368 bis, 411 bis y 456 bis, estableciendo como agravante, en determinados delitos, encontrarse al tiempo de su comisión en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefaciente. (boletín N° 8407-07).

10. Moción de los diputados señores [Sabag](#) , [Arenas](#), [Auth](#) , [Jarpa](#) , [Ojeda](#), [Pérez, don José](#) ; [Sandoval](#) , [Tarud](#) , [Verdugo](#) y [Walker](#) .

Modifica el Código Penal, en los artículos 368 bis, 411 bis y 456 bis, estableciendo como agravante, en determinados delitos, encontrarse al tiempo de su comisión en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefaciente. (boletín N° 8407-07).

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

El flagelo de la delincuencia, y sus múltiples factores influyentes en su existencia, son realidades que permanentemente están siendo catalogadas por la sociedad, como uno de los grandes temas de preocupación ciudadana. La delincuencia es una realidad innegable, que ha existido desde tiempos pretéritos, y mucho se ha señalado en torno a los factores diversos que hacen mantener su existencia, sean éstos la marginación, la ausencia de educación, la falta de oportunidades, la carencia de reinserción social, el libertinaje, el modelo económico de consumo y los excesos del mercado, la disgregación familiar, la injusticia redistributiva, entre otros factores.

Hacerse cargo de las causas multifactoriales que inciden en la existencia de la delincuencia y obrar mancomunadamente entre los distintos entes o actores que tienen influencia decisiva en establecer medidas integrales y efectivas para su disminución, sobre la base de una verdadera política de tratamiento del fenómeno de la delincuencia, no es tarea fácil. Existen tendencias más represivas por parte de los entes responsables, otras orientadas mayormente a la prevención, no existiendo un camino claro ni un acuerdo nacional macizo, en torno a definir acciones encaminadas hacia un fin u otro, seguramente, por encontrarnos aún, en un estado de desarrollo social disminuido, como para pretender atacar el problema en su conjunto, desde una serie de aspectos, que involucran, por cierto, medidas preventivas, otras retributivas, sin perjuicio de incorporar factores tan importantes como es la resocialización, y aspectos más macros como son, a mi entender, una mejor redistribución de la riqueza, acercándonos hacia una mayor justicia social y plenas oportunidades de desarrollo.

Pese a las dificultades que nos impiden, como sociedad, y para el gobierno de turno, en especial, dado nuestro sistema político, fijar y concretar una política integral como la expresada, y ante este fenómeno que tiende a crecer, es nuestra responsabilidad, como Parlamentarios, proponer y aprobar medidas concretas que involucren estos principios integrales, la prevención y la retribución, por lo que planteo una propuesta difícil, pero que correctamente entendida, signifique

Mociones

un aporte de relevancia, hacia la disminución del delito, y, en especial, otorgando la señal que debe darse por nuestra legislación, en torno a la prevención general, aquella que incida en la sociedad toda, inhibiendo, en la mayor medida posible, la comisión de delitos, y su gravedad.

La última Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (Enucs), del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entregada en abril de 2012, ha detectado que la victimización ciudadana ha subido en un 2.9%, el año 2011, sobre la base de efectuar la siguiente consulta en hogares: “¿Ud. o algún miembro de su hogar fue víctima de algún delito?”, constituyéndose en 31,1%, el número porcentual de hogares victimizados, lo que se nos presenta como un factor preocupante a la hora de afrontar políticas generales en materia de delincuencia, o, como en el caso de este proyecto de ley, procurar aportes legislativos hacia ese fin, desde un ámbito de importante influencia en la existencia de estos índices delincuenciales, como así, la prevención social, dentro de los fines propios del derecho penal, haciéndose cargo de la incidencia del alcohol y las drogas, en el aumento delincuencia! y en la mayor gravedad de las conductas delictivas que se observan en la actualidad y ya hace un importante tiempo. Hay que agregar que, este indicador, nos refleja un cambio en la curva que se venía registrando desde el año 2005, que llegó hasta el 28,2%, el año 2010, como refleja la propia encuesta, y que ha vuelto a subir.

Respecto al tipo de delitos, esta encuesta del 2011, nos muestra un aumento en los delitos de robo por sorpresa, robo con fuerza a la vivienda, lesiones y delitos económicos, en relación al año 2010, sin perjuicio de existir aumentos, aunque menos significativos, en los hurtos y en los robos con violencia o intimidación.

Hoy, a diferencia de antaño, el delincuente es más violento, más arrojado, más perverso, en cuanto al mal que está dispuesto a inferir en su víctima, al momento de concretar su ilícito. La incidencia del alcohol y las drogas, es uno de los factores que gravitan la temeridad con que actúan los delincuentes. Una persona puede tener muchas carencias, tanto personales como heredadas, o sistémicas, y es la institucionalidad chilena en su conjunto, a través de su política económica y social, la que debe avocarse a disminuir estos factores de riesgo de aumento del delito, como de aumento de la gravedad en sus comisiones, que no es más que preocuparse, efectivamente, de aquellos temas sociales en su conjunto, más allá del tema del delito.

Dicho lo anterior, y para adentrarnos al objetivo de este proyecto, es menester hacer sí, previamente, un distingo, cual es referirme a la responsabilidad penal juvenil, diversa de la penal general. El joven o adolescente, es y debe ser destinatario ineludible de políticas públicas significativas, las que, aunque insatisfactorias, como hemos visto de sus propias acciones y discurso, deben ir incidiendo desde pequeño, en su alejamiento de conductas que lo conecten con el delito. Las oportunidades de educación, con apoyos en materia de subsidios y una más afectiva acción en materia de integración social, se correlaciona con la legislación vigente para menores, que establece, en esta materia del delito, un tratamiento diferente al del adulto, a través de la Ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente, la cual tiene una clara orientación rehabilitadora, respecto de menores infractores de ley, quizás siendo el problema existente, el referido a una óptima implementación de mecanismos que hagan más efectiva la resocialización de menores de edad, que, aún, tienen una edad legal que ampara, en la norma, su insuficiente discernimiento frente a la comisión ilícitos. El énfasis de esta ley, es claro, y ocupa una dimensión diferenciada, en cuanto al tratamiento que se le da a este proyecto de ley, que se dirige a adultos, sin tocar a los menores.

El delito cometido por adultos, en contra de las personas o en contra de las cosas, ciertamente

Mociones

lleva en sí mismo, un cúmulo de factores que inciden en su comisión, no así, de justificaciones en cuanto a su ocurrencia, cada vez mayor en su número, y de gravedad preocupante, en sus consecuencias. Los adultos, conforme a la ley penal, pueden estar enfermos por adicción, delirantes, haber perdido todo juicio, razón o libertad para auto determinarse, y para actuar conforme a la razón, que no le permite evadir una acción delincencial. En razón de lo anterior, este proyecto mantiene a salvo, si el caso lo amerita, la eximente del numeral 1 del artículo 10 del Código Penal, cual es la eximente de responsabilidad consistente en caer en inimputabilidad, que señala: "Están exentos de responsabilidad criminal: 1° El loco o demente, a no ser que haya obrado en un intervalo lúcido, y el que, por cualquier causa independiente de su voluntad, se halla privado totalmente de razón.". Ciertamente, los grados de inimputabilidad disminuida, quedan adscritos a lo que se ha dicho. En consecuencia, si existe una relación de causalidad entre el acto delictivo y el estado patológico comprobado pericialmente, deberá aplicarse la correspondiente eximente o atenuante, según sea el caso.

Sin embargo, sea porque la adicción no sea constitutiva de un trastorno físico o psicológico que genere un estado permanente o temporal de demencia, que un especialista pueda calificar como tal, generado por el consumo de drogas o alcohol, o sea porque la justicia catalogue un estado de ese tipo, como no justificativo para establecer una causa de inimputabilidad, sea total, sea temporal, como el caso del delincuente profesional adicto, porque el individuo se situó libre y voluntariamente en ese estado, o, en definitiva, no exista antecedente médico alguno que nos sitúe en este orden de cosas, es deber de la sociedad el calificar ese actuar delincencial, bajo los efectos del alcohol, de estupefacientes o sustancias sicotrópicas o análogas, como una conducta reprochable, y que, por las razones que se dirán, establecer una agravante de la responsabilidad penal, cuando se esté bajo este estado de cosas.

En efecto, la pertinencia de establecer esta agravante, es justificada, toda vez los causantes de delitos, que consumen alcohol o droga, son personas adultas que aumentan por esa vía, voluntariamente, su inclinación por el delito, como así, su grado de temeridad y liviandad ante el mal producido, que puede llegar, incluso, hasta la muerte de su víctima, en los casos más graves, y hasta por causas nimias.

Este proyecto no busca sancionar penalmente el consumo de sustancias como las descritas, de hecho, algunas ya están sancionadas en legislaciones pertinentes, y en los supuestos establecidos por el legislador. Aquí, la sanción va para quien decide delinquir, para quien comete un delito, y no para quien tiene una ingesta y no delinque. Ese individuo no es susceptible de ser sancionado, vía agravante penal, por medio de este proyecto de ley. En efecto, no podemos confundir el libre y responsable consumo de alcohol, o de sustancias permitidas, y aunque no lo sean -bajo la sanción de otros estatutos-, con el empleo de aquellas, para auto incidirse, voluntariamente, a la realización de conductas delictivas, o para exponer a otros, a un mal mayor -lesiones, vejaciones o sencillamente la muerte-, por haber ingerido estas sustancias, en forma previa a la comisión de un delito.

Ciertamente, este proyecto, tiene sus limitantes, en cuanto a que se requerirá de flagrancia o de un momento que sea comprobado como lo suficientemente cercano a la comisión del delito de que se trate, para que sea evaluado médicamente, el presunto hechor, y se le practiquen las respectivas tomas de muestra para efectuar los controles periciales pertinentes, sobre su específico estado toxicológico o de alcohol en la sangre.

En síntesis, con el objeto de prevenir socialmente la incidencia de la ingesta de alcohol y de

Mociones

determinadas sustancias nocivas, como las señaladas, que incrementan y agravan la comisión de delitos, se pone a disposición de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de ley, respecto del cual, a continuación, se detallan sus requisitos.

II. REQUISITOS PARA CONFIGURAR LA AGRAVANTE.

Los presupuestos para configurar la agravante establecida mediante el presente proyecto de ley, son los siguientes:

- 1.- Que se trate de ciertos delitos contra la integridad sexual, contra las personas o contra la propiedad.
- 2.- Que se presente un estado de ebriedad alcohólica, es decir, superior a 0.8 gramos por mil del alcohol en la sangre, o bajo los efectos de estupefacientes, de sustancias sicotrópicas u otras análogas.
- 3.- Que se haya consumido el alcohol o se haya ingerido tales sustancias, para cometer delitos, o previendo o debiendo prever su comisión.

PROYECTO DE LEY

Incorpórese en el Código Penal, las siguientes modificaciones:

- 1.- En su artículo 368 bis, el siguiente número 3°, nuevo:

“3° Hallarse, al tiempo de la comisión del delito, sea a propósito, o previendo o debiendo preverlo, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, de sustancias sicotrópicas u otras análogas.”.

- 2.- El siguiente artículo 411 bis, nuevo:

“Se configurará como agravante en estos delitos, el hallarse, al tiempo de la comisión del delito, sea a propósito, o previendo o debiendo preverlo, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, de sustancias sicotrópicas u otras análogas.”.

- 3.- En su artículo 456 bis, inciso primero, el siguiente numeral 6°, nuevo:

“6° Hallarse, al tiempo de la comisión del delito, sea a propósito, o previendo o debiendo preverlo, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, de sustancias sicotrópicas u otras análogas.”.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 51. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 5 de julio de 2012.

Mociones

Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Venegas, don Mario; Auth, García, don René Manuel; Hasbún, Hernández, Latorre, Meza y Pérez, don Leopoldo, y de las diputadas señoras Pacheco, doña Clemira y Sepúlveda, doña Alejandra. Modifica el artículo 61 de la ley N° 18.290, de tránsito, con el objeto de proteger a pasajeros y tripulación de los vehículos de transporte público o colectivo de pasajeros por carretera, prohibiendo los carros de carga, arrastre o remolques. (boletín N° 8423-15)

Proyecto iniciado en moción de los señores diputados [Venegas, don Mario](#) ; [Auth](#) , [García, don René Manuel](#) ; [Hasbún](#) , [Hernández](#) , [Latorre](#) , [Meza](#) y [Pérez, don Leopoldo](#) , y de las diputadas señoras [Pacheco , doña Clemira](#) y [Sepúlveda , doña Alejandra](#) .

Modifica el artículo 61 de la ley N° 18.290, de tránsito, con el objeto de proteger a pasajeros y tripulación de los vehículos de transporte público o colectivo de pasajeros por carretera, prohibiendo los carros de carga, arrastre o remolques. (boletín N° 8423-15)

“Considerando:

1.- Que a pesar de las numerosas modificaciones legales, [1] el establecimiento de regulaciones técnicas y la Mejora sustantiva en carreteras, medidas de seguridad y perfeccionamiento del recurso humano, de tanto en tanto debemos lamentar accidentes de fatales consecuencias que no solo nos hacen lamentar las vidas perdidas, sino que también truncan los sueños y esperanzas de las familias que están detrás de las víctimas ante tal daño irreparable.[2]

2.- Que si bien nuestra Constitución asegura la libertad para realizar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen,[3] el ejercicio de éste derecho no puede pasar por sobre otros que ciertamente son más importantes como la protección de la vida e integridad física. En ese orden de cosas el transporte de pasajeros constituye de por sí una rentable actividad económica, que no obstante, en cuanto a su gestión parece considerar únicamente las utilidades de las empresas, asumiendo solo los pasajeros y los trabajadores la totalidad del riesgo en el desempeño de la actividad de transporte propiamente tal. Así las cosas, no han sido pocos los accidentes que se habrían podido evitar con una adecuada gestión de los tiempos, evitando la explotación de los conductores, dando un uso racional a insumos como los neumáticos, dando mantenimientos periódicos a las piezas que lo requieran, etcétera. Trágicos ejemplos lamentablemente abundan en dicho sentido. [4] [5] [6] [7] [8]

3.- Que toda precaución que sea posible establecer nunca es suficiente cuando está en juego la vida, la integridad física y psíquica de las personas. En éste punto es deber del Estado y de sus órganos el dar protección a la población y a la familia, por ende es nuestro mandato como representantes de los intereses colectivos, el hacer todo cuanto esté en nuestras manos para proteger el activo más importante de nuestro país: nuestra gente.

4.- Que a pesar de lo obvio que resulta, es menester clarificar que todos los factores que afectan o limitan la maniobrabilidad en la conducción son de por sí susceptibles de provocar o agravar los

Mociones

accidentes. De tal manera que aquellos factores que disminuyen la capacidad de reacción, la ralentizan o entorpecen son a todas luces riesgos que se añaden a la de por sí peligrosa actividad de la conducción.

5.- Que en ese orden de cosas los remolques, carros de arrastre que empresas de transporte constituyen un aditamento que incide en el riesgo en la conducción. Lo anterior se produce pues al añadir mayor peso y longitud a una carrocería adosándole un carro de arrastre o remolque, la maniobrabilidad se torna más compleja tanto en el frenado, en la estabilidad, como en la capacidad de giro y en los tiempos de reacción, donde las centésimas de segundo son vitales para evitar consecuencias desastrosas. En este punto, consideramos que aun cuando se quisiera retrucar que porcentualmente no incide “demasiado”, tratándose de la seguridad de los pasajeros y tripulación, no hay a nuestro juicio “rangos tolerables” para arriesgarlos en pro de la mayor rentabilidad de las empresas de transporte.

6.- Que bajo ningún respecto esta normativa deja de manos atadas a las empresas de transportes de pasajeros, las que perfectamente pueden competir con las demás distribuidoras y transportistas utilizando vehículos ad hoc, lo que por lo demás implica como efecto spillover [9], cual es el generar equidad en cuanto a los costes que implica en uno y otro caso. Ello pues las empresas de buses con el mismo vehículo, combustible y conductor realizan dos actividades económicas con los mismos insumos, lo que les hace competir de manera aventajada sobre quienes se dedican solo al transporte de mercancías, correspondencia y paquetería.

7.- Que si bien consideramos que la conducta consistente en conducir vehículos de transporte de pasajeros con aditamentos debe ser erradicada por las razones expuestas, no podemos castigar a quienes se ven compelidos por órdenes de sus superiores a arriesgar su propia seguridad junto a la de la tripulación y pasajeros. Por ello es que creemos que por una parte es necesario multar fuertemente a las empresas que realizan estas actividades, como medio de desincentivar dichas prácticas asimilando la sanción a la de quienes transportan cargas peligrosas sin asustarse a las normas reglamentarias que rigen la actividad, [10] pero por otra no podemos caer en la contradicción de hacer cargar el riesgo de las decisiones irresponsables de la empresa en el trabajador, multándolo además por las conductas que lo ponen en riesgo también a él.

8.- Que finalmente es necesario no perder de vista que los buses en cuestión son y tienen la finalidad de servir como transporte de pasajeros y no de carga, siendo las encomiendas y transporte de paquetes un servicio anexo que prestan las empresas, por las cuales ciertamente cobran, sin hacerles descuento alguno a los pasajeros de dichos buses quienes soportan el mayor riesgo que provocan las eventuales externalidades. [11]

Por tanto y teniendo en consideración que el rol que compete al Honorable Congreso Nacional respecto a la protección de las personas, su vida, integridad física, psíquica y su salud, es que los Diputados abajo firmantes venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:

Modificase el Artículo 61 de la Ley 18.290 sobre Transito agregándose los siguientes incisos 3° y 4° nuevos:

Mociones

“Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de vehículos de transporte público o colectivo de pasajeros, interurbanos o cualquiera otra mención que establezca la Ley, prohíbese el uso de carros de arrastre, de carga, remolques y de cualquier otro accesorio o aditamento que altere la capacidad de carga normal del vehículo, su tara, longitud, o altura, ya sea aumentándola, o que de cualquier otra manera implique la disminución de su estabilidad o maniobrabilidad en la conducción, teniendo en consideración el tamaño, peso, capacidad y uso para el cual aquel ha sido diseñado y destinado.”

“La infracción a las disposiciones del inciso anterior será considerada grave y se sancionará con el retiro de circulación del vehículo y su accesorio o aditamento, además de aplicarse a la empresa infractora la sanción contemplada para quien transporta sustancias peligrosas sin ajustarse a las normas reglamentarias que rigen la actividad, de acuerdo al Artículo 204 inciso cuarto de la presente Ley. En caso de reincidencia por parte de la empresa, la multa se aumentará en virtud de lo establecido en la primera parte del inciso segundo del Artículo 204 de esta Ley.”

[1] *"En el caso particular de los carros de arrastre la normativa es muy escasa. El reglamento de registro municipal de Carros y Remolques define a las municipalidades como ente que les otorga las patentes. En la nueva Ley del Tránsito se indica que el remolque de vehículos motorizados "deberá efectuarse en las condiciones que determine el reglamento" y que los vehículos "deberán contar con el o los sistemas de freno luces y elementos retroreflectantes" que determine el reglamento" y que deben estar unidos "al vehículo tractor con los elementos de seguridad que determine el reglamento". Sin embargo aún no existe un reglamento. En consecuencia las regulaciones son imprecisas y esto puede influir sobre los niveles de calidad y seguridad del transporte interurbano que utiliza dicho carro de arrastre." Fuente: Informe Final." Estudio Análisis del Transporte Rural e Interurbano". Cifres Ingeniería para Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones. Octubre de 2006. Cabe señalar que al respecto no se ha avanzado lo suficiente en dicha materia lo que nos impulsa precisamente a colaborar con el presente Proyecto de Ley.*

[2] *De acuerdo a las estadísticas de Conaset el 2011 hubo 1573 víctimas fatales en accidentes de Tránsito. Con 17.952 fallecidos (1972-2011) Disponible en: http://www.conaset.cl/conaset_web/contenido.php?id=73*

[3] *Art. 19 "La Constitución asegura a todas las personas... 21°.- El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a lam oral al orden público o a la seguridad nacional respetando las normas legales que la regulen".*

[4]

http://Amw.cooperativa.ccl/accidente-de-bus-en-antofagasta-deja-dos-victimas-fatales-y-40-hed-dos/prontus_notas/2012-01-19/075535.html

[5]

http://www.cooperativa.dinuevo-azoicliente-protagonizado-por-empresa-tur-bus-dejo-25-trabajadores-hericlos/prontus_notas/2012-04-04/055314.html

[6]

<http://www.lanacion.cl/choque-entre-un-tur-bus-y-un-vehiculo-deja-un-muerto-en-los-rios/noticias/2012-02-17/085133.html><http://www.diarioladiscusomellindex.plrp/noticias/146->

Mociones

[policiatribunales/8216-un-muerto-y-37-heridos-dejo-accidente-de-bus-linea-azul](#)

[7] <http://www.diarioladiscusion.cl/index.php/noticias/146-policiatribunales/8216-un-muerto-y-37-heridos-dejo-accidente-de-bus-linea-azul>

[8] <http://www.diarioladiscusion.cl/index.php/noticias/146-policiatribunales/8216-un-muerto-y-37-heridos-dejo-accidente-de-bus-linea-azul>

[9] Entendido como externalidades de actividades económicas o procesos que afectan a otros que no están directamente relacionados. En el caso dado que se pretende regular la seguridad vial y con ello la protección de la vida integridad física y psíquica de la población se obtiene como objetivo residual condiciones equitativas para el mercado de transporte de encomiendas.

[10] Ley 18.290 Artículo 204 inciso 4°: 'Al que transporte cargas peligrosas sin ajustarse a las normas reglamentarias que rigen la actividad se le aplicará una multa de 5 a 20 unidades tributarias mensuales respectivamente'.

[11] Es importante también recordar que en muchas ocasiones los buses deben -incluso luego de que ya han subido los pasajeros- enganchar los carros de arrastre Tampoco son extrañas las complicaciones que ocurren en la ruta cuando estos remolques se sueltan retardando en los casos anteriores el arribo. Muchas veces para "compensar" dichos retrasos los conductores apuran peligrosamente la marcha incluso fuera de los límites de velocidad permitidos.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 51. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 5 de julio de 2012.

Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Torres, Auth, Latorre, Meza, Pérez, don Leopoldo; Sabag, Tuma y Venegas, don Mario y las diputadas señoras Pacheco, doña Clemira y Sepúlveda, doña Alejandra. Modifica el inciso tercero del artículo 5° de la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria. (boletín N° 8418-14)

Proyecto iniciado en moción de los señores diputados [Torres](#), [Auth](#), [Latorre](#), [Meza](#), [Pérez, don Leopoldo](#); [Sabag](#), [Tuma](#) y [Venegas](#), don Mario y las diputadas señoras [Pacheco](#), [doña Clemira](#) y [Sepúlveda](#), [doña Alejandra](#).

Modifica el inciso tercero del artículo 5° de la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria. (boletín N° 8418-14)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación respecto a lo que significa en la forma de cobro y pago de gastos comunes en gran parte se encuentra en la Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria de los cuales pueden ser viviendas, oficinas, locales comerciales, bodegas, estacionamientos, recintos industriales, sitios y

Mociones

otros.

A pesar de entregar facultades a las administraciones internas de los condominios para lo anterior señalado, hay que destacar que no siempre logra impedir que se lleven a cabo distintos tipos de hechos fraudulentos por parte de algunos habitantes de los condominios de viviendas sociales, debido a que los prestadores de servicios de agua potable y alcantarillado tienen como responsabilidad la mantención de las redes solo hasta el medidor general, sin tener que hacerlo hasta los remarcadores de cada casa habitación.

Con lo anterior se crea un sistema de cobro y pago de los servicios de manera subsidiaria respecto a las fugas de aguas y/o robos de agua dentro del propio condominio, sin existir una fórmula que permita fiscalización a pesar de existir antecedentes de quienes pueden e abusando a costa de los mismos vecinos.

Existe la necesidad de entregar herramientas necesarias para que quienes estén a cargo de la administración de la copropiedad puedan denunciar este tipo de casos de la misma forma como se estipula en el artículo 5 respecto de los servicios eléctricos.

En virtud de lo expuesto, los Diputados abajo firmantes convienen en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:

Modifícase en el inciso tercero del artículo 5 de la ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria de la siguiente forma:

Incorpórese a continuación de la palabra “eléctrico” y precedente al pronombre “que” la frase “y/o el servicio de agua potable y alcantarillado”.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 51. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 5 de julio de 2012.

Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Torres, Auth, Cerda, Latorre, Meza, Pérez, don Leopoldo; Tuma y Venegas, don Mario, y de las diputadas señoras Pacheco, doña Clemira y Sepúlveda, doña Alejandra. Incorpora un artículo 36 ter al Decreto con Fuerza de Ley N° 382, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicio Sanitarios”. (boletín N° 8419-09

Proyecto iniciado en moción de los señores diputados [Torres](#), [Auth](#), [Cerda](#), [Latorre](#), [Meza](#), [Pérez](#), [don Leopoldo](#); [Tuma](#) y [Venegas, don Mario](#), y de las diputadas señoras [Pacheco](#), [doña Clemira](#) y [Sepúlveda](#), [doña Alejandra](#).

Mociones

Incorpora un artículo 36 ter al Decreto con Fuerza de Ley N° 382, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicio Sanitarios ". (boletín N° 8419-09)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según lo estipulado en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria los condominios de viviendas sociales deben estar sometidos a un sistema de remarcadores para determinar el consumo de cada casa habitación por concepto de agua potable y alcantarillado.

El artículo 45 de la dicha ley estipula lo siguiente:

"Las empresas que proporcionen servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, gas u otros servicios, a un condominios de viviendas sociales, deberán cobrar conjuntamente con las cuentas particulares de cada vivienda, la proporción que le corresponda a dicha unidad en los gastos comunes por concepto del respectivo consumo o reparación de estas instalaciones. Esta contribución se determinara en el respectivo reglamento de copropiedad o por acuerdo de la asamblea de copropietarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4".

En la realidad existe un sin número de personas que aprovechándose de este sistema, alteran las redes de agua potable, llevando un consumo totalmente gratis a costa de los vecinos que subsidiariamente mes a mes deben cancelar en sus cuentas de gastos comunes el proporcional correspondiente a este tipo de abusos.

En virtud de lo expuesto, los Diputados abajo firman convienen en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:

Incorpórese un artículo 36 ter al DFL 382, del Ministerio de Obras Públicas

"Para los condominios de viviendas sociales, será el prestador del servicio de agua potable y alcantarillado, el responsable de la mantención de la red entre el medidor general y cada casa habitación. En el caso de daño y desperfecto, será éste quien deberá asumir los costos.

El prestador del servicio contará la con la facultad de fiscalización e inspección ante sospechas de conexiones fraudulentas, así como también frente a denuncias realizadas por el Comité de Administración."

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 54. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 11 de julio de 2012.

Moción de los diputados señores Tuma, Arenas, Auth, Chahín, De Urresti,

Mociones

Jaramillo, Meza, Monckeberg, don Cristián; Teillier y Vargas. Modifica la Constitución Política de la República, estableciendo normas sobre la participación y la representación política de los Pueblos Indígenas. (Boletín N° 8438-07).

7. Moción de los diputados señores [Tuma](#) , [Arenas](#), [Auth](#) , [Chahín](#) , [De Urresti](#) , [Jaramillo](#) , [Meza](#) , [Monckeberg](#) , [don Cristián](#) ; [Teillier](#) y [Vargas](#) .

Modifica la Constitución Política de la República, estableciendo normas sobre la participación y la representación política de los Pueblos Indígenas. (boletín N° 8438-07).

“1° Que uno de los mayores desafíos que tiene el Estado y la Sociedad Chilena cuando cumplimos 200 años de vida republicana e independiente es hacerse cargo de un conflicto ético, político, social y jurídico que surgió desde los orígenes, mismos de nuestra historia como proyecto nacional a inicios del Siglo XIX. Es el conflicto con los Pueblos Indígenas de Chile, con un conjunto de sociedades con una etnia, una cosmovisión y una cultura propia a la cual el Estado no solo no protegió durante siglos sino que hizo esfuerzos sistemáticos para destruirlas.

Chile, siendo un país esencialmente mestizo, no ha querido durante siglos asumir a plenitud su condición de tal, valorar a los pueblos primigenios que ocupaban esta tierra antes de la llegada de los conquistadores europeos y que hoy a través de sus descendientes directos siguen sufriendo un mal trato por parte del Estado, expresado en su exclusión y marginación de la vida social, política y económica del país.

2° Que la historia le ha enseñado a la Humanidad, que la única manera de superar los conflictos graves y profundos que socavan la convivencia de las naciones, es habilitando la memoria, recuperando la historia y adoptando las decisiones de reparación moral, jurídica, política y económica que corresponden en proporción al daño causado.

Desde los años de la Guerra a Muerte emprendida por algunos próceres de nuestra Independencia en contra del Pueblo Mapuche o la Pacificación de La Araucanía hasta el régimen de semi esclavitud en que se mantuvo a los rapa nui hasta el año 1964, el Estado de Chile ha mostrado su irrespeto y nulo aprecio por los primeros habitantes de este territorio, cuyo aporte social y cultural ha sido definitorio para la conformación de nuestra propia identidad nacional chilena.

Chile es una sociedad multi racial y pluricultural. El mito de una sola gran nación homogénea fue expresión de la ignorancia y los prejuicios de muchos de los que nos antecedieron. Optaron ellos en su hora por la cosmovisión y las pautas de comportamiento de los colonizadores de las potencias centrales de la época, privándonos como Nación de la riqueza implícita en el pensamiento, las tradiciones, la lengua y el arte de nuestros antepasados indígenas. Los valores de la modernidad, de la belleza, del desarrollo, en definitiva de la civilización estaban determinadas por su correspondencia con la cultura europea; lo indígena pasó a ser sinónimo de ignorancia, de retraso, de incultura, en el fondo de barbarie.

3° Que Chile y el mundo han cambiado desde esos primeros años. Hoy el mundo celebra a las sociedades maduras que son capaces de convivir con la diversidad en su seno. Ello las enriquece, forma ciudadanos más democráticos, y tolerantes. La pluralidad suma miradas de mundo y puntos de vista a la formación de una opinión sobre los asuntos nacionales y del mundo. Muchas de las

Mociones

creencias ancestrales indígenas, hoy en día son recibidas como grandes enseñanzas sobre la forma de comportarse en el mundo, especialmente en la relación del ser humano y su entorno natural.

Somos, lo reconozca o no el Estado, un país diverso y hoy lo importante es crear los canales institucionales que nos permitan vivenciar de manera más plena esa diversidad que es parte sustancial de nuestro patrimonio más valioso.

4° Que este Proyecto de Reforma Constitucional que pretende asegurar la participación y representación política de los Pueblos Indígenas, sea sometido a consideración de ambas cámaras legislativas, es posible porque Chile y su gente han cambiado y buena parte de ese cambio ha sido generado por el propio movimiento indígena; no ha sido fruto de concesiones graciosas por parte de la autoridad ni mucho menos del altruismo de las elites políticas. Este Proyecto se explica en las luchas que estos pueblos originarios han dado desde los tiempos de la primera invasión. Durante 300 años resistieron a primero a las huestes indianas y de conquista, luego al primer ejército colonial. Siglos después se opusieron a la incursión de colonos chilenos y extranjeros en sus territorios y finalmente fueron capaces de constituirse en un movimiento social orgánico con objetivos políticos y sociales claros.

La historia del movimiento indígena chileno tiene su origen en un grotesco hecho delictual que explica con dramática nitidez la historia de abusos cometidos en este caso contra el pueblo mapuche. Fue en Nueva Imperial, en 1913 cuando un grupo de agricultores chilenos, siguiendo una práctica habitual en la época secuestraron y marcaron a fuego al longko Juan Painemal . Esta acción fue respondida por las comunidades mapuche con la primera movilización masiva de protesta del periodo postreduccional. Entre 3 mil y 4 mil mapuche se reúnen en la Plaza de Nueva Imperial y a partir de ese hecho se crea la Sociedad Caupolicán Defensora de la Araucanía, primera organización mapuche de carácter no tradicional. Según consigna el Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, el profesor primario don Manuel Manquilef , quien después sería diputado por el Partido Liberal, se dirigió a los presentes en los siguientes términos: "... El culi cull de nuestros antepasados os anuncia que este importante movimiento leal i franco en que estáis empeñados, es el eco de esas ideas tan francas, tan leales i tan elevadas que reclamaron los abuelos. Tu abuelo luchó por la libertad y tú bregáis por el bienestar, ¿no es esto, acaso, luchar por los ideales de los antepasados? ¿No es esto seguir cumpliendo el programa i el deber impuesto por esa legión de bravos durante 300 años, el defender la honra ultrajada" Su peñi Onofre Colima , concluía el acto diciendo: "Los araucanos que pacíficamente han dejado despojarse de sus tierras, que sin una queja han visto talar sus campos, incendiar sus rucas i vejar sus mujeres por los espoliadores amparados muchas veces por las autoridades, no han podido permanecer impasible ante esta última afrenta".

Así, tras la Sociedad Caupolicán vino la Federación Araucana y la Unión Araucana, caras instituciones hoy casi desconocidas que fueron la primera expresión de un movimiento indígena que con su compromiso y capacidad de movilización fue generando a lo largo del Siglo XX y hasta nuestros días los cambios políticos y normativos que les han permitido que el Estado les reconozca como sujetos de derecho, y que mejore mediante políticas públicas de promoción social sus precarias condiciones de vida.

5.- Que fue precisamente gracias a la lucha desplegada por estas organizaciones, que se aprobó el año 1927 la Ley N° 4169 que "Reguló la división de las comunidades mapuches", estableciendo un Tribunal Especial de División , reconociendo a los Títulos de Merced, como la base de partición de

Mociones

la comunidad. Posteriormente serían estas mismas organizaciones grandes soportes políticos de los gobiernos del Frente Popular que entre 1940 y 1951 desarrollaron por primera vez una política pública de orientación indigenista. Sería luego con Carlos Ibáñez del Campo en 1952, que creó la Dirección de Asuntos Indígenas dependiente del Ministerio de Tierras y Colonización; se estableció el primer programa de becas para estudiantes indígenas y se establecieron exenciones tributarias a la tierra indígena.

De ahí en adelante, desde el proceso de reforma agraria y su aplicación al mundo indígena hasta la Ley N° 17.729, la primera Ley de Desarrollo Indígena del año 1972, los indígenas y sus organizaciones fueron protagonistas, convirtiéndose en actores sociales y políticos, cuyo apoyo podía ser decisivo para el acceso o la pérdida del poder de autoridades electas de nivel focal o incluso parlamentarios.

Si bien hubo casos de alcaldes, regidores e incluso de parlamentarios indígenas, estos siempre fueron aislados. Los indígenas de Chile comenzaron a participar en la vida política del país como cualquier otro ciudadano, sin tener derecho a una expresión propia de representación con base a sus intereses y expectativas en la discusión y resolución de los grandes asuntos del país y en especial de aquellos que les conciernen y afectan más directamente.

6.- Que tras el Régimen Militar, los gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia y en especial el Gobierno del Presidente Patricio Aylwin Azócar realizaron un primer esfuerzo de concordar un acuerdo de gobernabilidad entre el Estado de Chile y los Pueblos Indígenas del país, el que se tradujo en la aprobación de la Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y que creó además la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, primer órgano público que asume la tarea de desarrollar políticas integrales de desarrollo social, económico y cultural de todos los pueblos originarios de Chile.

7.- Que sin embargo, pese a la enorme importancia que ha significado la Ley N° 19.253 actualmente vigente para las distintas etnias del país ésta se generó con un veto político que nos ha impedido seguir avanzando en el reconocimiento de otros derechos colectivos de índole económicos, sociales y culturales como también políticos. En primer lugar, ella nunca reconoció que los indígenas de Chile, no son solo agregados de sujetos. Una parte importante de las fuerzas políticas conservadoras se negaron a reconocer la categoría y condición de pueblos, esto es de sujetos de derechos colectivos, con facultades y atributos también de orden colectivo, como son por ejemplo el derecho a la participación y a la representación política en tanto etnia.

Han existido esfuerzos, algunos de los cuales se expresan en sendas discusiones parlamentarias, como la que se realiza en torno al Mensaje de la ex Presidenta de la República Michelle Bachelet contenido en el Boletín 5522, que busca reformar la Carta Constitucional para reconocer la existencia de los Pueblos Indígenas. Actualmente tras casi cuatro años de trámite en el Senado en primer trámite constitucional. Confiamos que no suceda con este Proyecto lo que aconteció con el Proyecto de Acuerdo de Ratificación del Convenio N° 169 de la Oír sobre Pueblos Indígenas, que tardó 17 años en tramitarse debido a idéntico veto de los partidos conservadores.

8.- Que, asimismo, la Presidenta Michelle Bachelet sometió a consideración de este Congreso Nacional, un Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Consejo de Pueblos Indígenas (Boletín 6743), una instancia de representación política de los distintos pueblos, que permite en el fondo proponer políticas públicas de conservación y desarrollo de los Pueblos Indígenas y facilitar las consultas que impone el Convenio N° 169, el que dispone en su artículo 6° que los gobiernos deben consultar a los pueblos indígenas interesados cada vez que se prevean medidas legislativas

Mociones

o administrativas susceptibles de afectarles directamente, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas. Este proyecto desde el año 2007 también está pendiente de discusión en la H. Cámara de Diputados.

9.- Que otro esfuerzo llevado a cabo es el que emprendieron los diputados Francisco Huenchumilla , Eugenio Tuma , Juan Bustos , Guillermo Ceroni , Sergio Elgueta, René Manuel García, Miguel Hernández, Juan Pablo Letelier , Zarko Luksic y Sergio Ojeda y que quedó contenido en el Boletín 2360-07, presentado a trámite en julio de 1999 mediante el cual, proponían avanzar en una reforma de integración de los pueblos indígenas al Congreso Nacional. Lamentablemente una vez más, el veto político de una parte de este Congreso ha impedido avances.

10.- Que pese a lo precedentemente señalado somos optimistas en el sentido de que esta vez hay nuevas condiciones políticas que hacen viable esta iniciativa que sometemos a consideración de esta Honorable Cámara. La agudización del conflicto mapuche ha demostrado de manera indesmentible la necesidad que tenemos como Estado de contar con un sistema político que asegure la presencia de representantes de las etnias en las instancias de decisión política y administrativa. La pluralidad de liderazgos locales impide la interlocución política entre el Gobierno, el Parlamento y las autoridades regionales y locales con los Pueblos indígenas, dificultando la tarea del diálogo y la generación de consensos. Mientras no exista una participación política institucional y efectiva estaremos otorgando justificación a grupos minoritarios que buscan mediante la violencia hacer ver sus puntos de vista sobre los asuntos que afectan a los indígenas. Desde esta perspectiva, este Proyecto ya no solo encuentra sus fundamentos en los avances acaecidos en el Derecho de los Pueblos Indígenas, sino que además, viene a llenar un vacío de nuestra legislación doméstica que no se acaba de adecuar a los nuevos estándares de la Comunidad Jurídica Internacional en la materia, siendo una necesidad concreta de operación de nuestra institucionalidad democrática.

11.- Que por las razones antes señaladas sometemos a consideración del Congreso Nacional este Proyecto de Reforma Constitucional que en lo central, parte reconociendo la existencia de los Pueblos Indígenas, estableciendo que estos son sujetos de derechos colectivos garantizados por la Constitución uno de los cuales es precisamente el derecho a la participación y representación política. Acto seguido se propone reformar las disposiciones sobre la composición de la Cámara de Diputados y del Senado, generando 10 cargos de diputados y 4 de senadores, estableciendo que ellos serán llenados por representantes de los distintos pueblos indígenas que en cada caso se indica, en base a una elección que se realizará simultáneamente con la elección parlamentaria. En estos casos y en los que más abajo se explica, los electores serán las personas pertenecientes a cada etnia, en base a un Registro Electoral Indígena a cargo del Servicio Electoral cuya regulación queda en manos de una ley orgánica constitucional.

Estos diputados y senadores tendrán las mismas atribuciones, derechos y obligaciones del resto de los parlamentarios con dos excepciones, la primera es que en el caso de los senadores su mandato durará cuatro años y la segunda es que en caso de vacancia, los reemplazantes deberán definirse por elecciones complementarias. La razón de estas dos excepciones dice relación con la necesidad de someter a fuertes procesos de validación y legitimación democrática a estos nuevos representantes populares, facilitando el surgimiento de mayor competencia, que es garantía de más y mejores liderazgos políticos al interior de cada etnia.

También se modifican las normas que regulan la conformación de los consejos regionales y de los concejos municipales, creando cupos supernumerarios que permitan asegurar a representantes

Mociones

indígenas, en regiones. Esta misma institución debe ser creada en las comunas en que exista más de un 25% de población indígena censada formar parte de estas dos instancias que hoy día son fundamentales a la hora de destinar recursos a programas de desarrollo urbano y a la satisfacción de necesidades públicas como son salud primaria y educación pre escolar, básica y media.

En ambos casos precedentemente citados, se deja a la ley, de rango orgánico constitucional, la regulación de los procedimientos electorales respectivos.

12° Que corno ha dejado consignado el Informe de la Comisión de Verdad y Nuevo Trato de los Pueblos Indígenas, instancia que durante los años 2001 y 2003 se dio a la ardua tarea de reconstruir de manera exhaustiva la historia de las relaciones entre los Pueblos Originarios de Chile y sus descendientes y el Estado y la Sociedad Chilena, nuestro país está en deuda con sus Pueblos Indígenas.

No ha habido ningún colectivo humano que a lo largo de tantos siglos haya sufrido lo que han debido sufrir ellos. Unos fueron aniquilados; es el caso del genocidio de los indios Aónikenk y Selk'nam, pueblos canoeros de los canales australes; otros como los Rapa Nui de Isla de Pascua fueron confinados, casi secuestrados y puestos al servicio de empresarios privados extranjeros y luego chilenos, sin ningún derecho, ni siquiera a la nacionalidad hasta el año 1964. Los aymaras y los quechuas sufrieron el agravio de vivir en una tierra en permanente disputa entre chilenos y peruanos, obligándolos a una chilenización forzada y los mapuche, el pueblo mayoritario, han visto como desde la misma Conquista, su tierra y su dignidad ha sido cercenadas, violentadas en defensa de los intereses de las élites políticas y económicas hegemónicas. Aunque cueste reconocerlo, nadie más que la propia República de Chile ha hecho tanto daño a los pueblos indígenas que habitan este territorio, hasta sus conquistadores, fueron más justos con ellos. Llegó la hora de la reparación, de comenzar a superar de manera definitiva este conflicto que socava nuestra convivencia nacional. Somos un país mestizo, hay además un millón de chilenos, el 7% de la población que se reconoce como miembro de un Pueblo indígena. Creemos por lo mismo que este proyecto de reforma Constitucional que sometemos a vuestra consideración puede contribuir en parte a superar este estado de cosas. El día que tengamos diputados y senadores indígenas este Congreso Nacional representará de manera más fiel a este Chile diverso, que mantiene en su seno muchas razas y muchas culturas que lo enriquecen y engrandecen.

Por tanto, los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1.- Reemplázase el Artículo 4°, por el siguiente:

“El Estado reconoce la existencia de los Pueblos Indígenas, descendientes y continuadores históricos de las sociedades prehispánicas que se desarrollaron en el territorio sobre el que actualmente ejerce soberanía.

Es deber del Estado garantizar la preservación de la diversidad étnico cultural de la nación, el ejercicio de la cultura y la identidad de los Pueblos Indígenas, con pleno respeto de la autonomía

Mociones

de sus miembros.

El Estado reconoce y garantiza el ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, su representación política y su participación efectiva en las decisiones que los distintos órganos de la Administración adopten referidos a sus derechos colectivos.”

2.- Reemplázase el inciso 1° del Artículo 47 por el siguiente:

“Artículo 47.- La Cámara de Diputados está integrada por miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales que establezca la ley orgánica constitucional respectiva. A estos integrantes se sumará diez miembros que serán elegidos por los pueblos indígenas en elecciones simultáneas a las parlamentarias. Uno de ellos será electo por el pueblo Rapa Nui; cuatro por [os pueblos Aymara, Quechua , Atacameño, Coya y Diaguita y cinco por el pueblo Mapuche, Kawashkar y Yámana , de conformidad a lo dispuesto en la ley orgánica constitucional respectiva.”

3.- Agréguese el siguiente inciso segundo al Artículo 48:

“Para ser elegido diputado representante de los pueblos indígenas se deberá además acreditar ser parte del Pueblo Indígena que se representa según lo disponga la correspondiente ley orgánica constitucional”.

4.- Reemplazase el inciso 1° del Artículo 49 por el siguiente:

“El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales. A estos miembros se sumarán cuatro senadores que serán electos por los pueblos indígenas en elecciones simultáneas a las parlamentarias. Uno de ellos por el pueblo Rapa Nui, uno por los pueblos Aymara, Quechua , Coya y Diaguita y dos por el pueblo Mapuche y los pueblos Kawashkar y Yámana de conformidad a lo dispuesto en la ley orgánica constitucional respectiva. Los senadores representantes de los pueblos indígenas renovarán su mandato cada cuatro años.”

5.- Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo 50.

“Para ser elegido senador representante de los pueblos indígenas se deberá además acreditar ser parte del Pueblo Indígena que se representa según lo disponga la ley orgánica constitucional respectiva.”

6.- Reemplázase el inciso final del Artículo 51:

“En caso de vacancia de un senador o diputado representante de los pueblos indígenas se realizará una elección complementaria.”

7.- Agréguese al Artículo 113 el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual, tercero y final:

“En los consejos regionales se agregarán consejeros regionales representantes de los pueblos indígenas, con idénticas atribuciones a los demás consejeros. La Ley establecerá el número de cargos que corresponda a cada Región de conformidad a lo dispuesto en el Censo Indígena respectivo, el que deberá realizarse al menos cada cuatro años. Los cargos reservados para miembros de los pueblos indígenas deberán ser un diez por ciento de todos los cargos, o al menos uno.”

8.- Agréguese el siguiente inciso segundo nuevo, al artículo 119, pasando a ser el actual segundo

Mociones

y así sucesivamente:

“En las comunas en que exista entre un veinticinco y un cuarenta y cinco por ciento de población indígena se agregarán un número de dos concejales supernumerarios representantes de los pueblos indígenas; en las comunas que tengan una población indígena superior a cuarenta y cinco por ciento, se aumentarán en tres concejales supernumerarios representantes de los pueblos indígenas.”

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 54. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 11 de julio de 2012.

5. Moción de los diputados señores Auth, Araya, Browne, Cornejo, Díaz, Harboe, Meza, Monckeberg, don Cristián; Rincón y Teillier. Modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, con el objeto de darle mayor proporcionalidad y representatividad al sistema electoral. (Boletín N° 8436-06).

5. Moción de los diputados señores [Auth](#) , [Araya](#) , [Browne](#) , [Cornejo](#), [Díaz](#) , [Harboe](#) , [Meza](#) , [Monckeberg](#) , [don Cristián](#) ; [Rincón](#) y [Teillier](#) .

Modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, con el objeto de darle mayor proporcionalidad y representatividad al sistema electoral. (Boletín N° 8436-06).

“Honorable Cámara:

1. El sistema electoral parlamentario chileno -conocido como sistema Binominal- fue diseñado, como se sabe, antes que se constituyeran las instancias de representación democrática, por lo que su funcionamiento ha estado siempre acompañado de un fuerte cuestionamiento. Transcurridas 6 elecciones parlamentarias y en el contexto de poderosas señales de cuestionamiento a la representatividad del sistema político en su conjunto, la crítica al sistema binominal se ha extendido mucho más allá de sus adversarios originales y ha adquirido inédita masividad, expresándose en una fuerte voluntad de cambio, tanto entre diversos actores políticos como en las encuestas de opinión pública.

2. Las elecciones municipales de 2012 y parlamentarias/presidenciales de 2013 se realizarán con un nuevo padrón electoral, que incluye a todos los ciudadanos mayores de 18 años, que decidirán voluntariamente si participan en ellas. Este es el cambio más importante del padrón electoral en la historia de Chile, pues de una elección a otra pasamos de 8,2 millones a 13,1 millones de personas con derecho a voto y con voluntariedad en su ejercicio. Las características del sistema electoral pasan a ser decisivas en los niveles de participación futura de los chilenos en las elecciones populares.

3. Ahora se hace todavía más urgente cambiar el sistema Binominal para establecer un sistema

Mociones

electoral que permita que la expresión de toda la diversidad de la sociedad chilena, devuelva a los ciudadanos toda la decisión respecto de quienes son sus representantes y les dé a las elecciones, la incertidumbre indispensable respecto de quiénes van a ser elegidos, permitiendo que las mayorías electorales tengan expresión en el Parlamento. Todo lo anterior es indispensable para que el ciudadano elector, sienta que su voto puede ser incidente, motivando la participación en las elecciones.

4. Planteamos una reforma constitucional para eliminar el guarismo 120 de la Constitución, de manera que el Parlamento pudiera discutir con toda libertad el sistema electoral más apropiado para nuestra democracia. Lamentablemente, a pesar de conseguir una mayoría muy amplia, no se obtuvo el quórum de tres quintos requerido para aprobarse.[1]

Por eso proponemos un cambio profundo del sistema electoral sin alterar el número total de diputados electos por cada región del país.

5. Lo que se propone, en concreto, es romper el rasgo constitutivo del binominalismo, cual es la elección de dos escaños en cada territorio electoral, constituyendo a cada región del país en un solo distrito, con la excepción de la Región Metropolitana, que tendrá dos distritos, uno para cada circunscripción senatorial. Esto significa que tendremos cuatro distritos de dos escaños, tres de cuatro, uno de seis, dos de ocho, dos de diez, uno de doce, otro de catorce y dos de dieciséis diputados.

6. Adicionalmente, para estimular la competencia y ampliar el ámbito de decisión ciudadana, se propone que las listas electorales puedan presentar hasta el doble de candidatos que los escaños que se eligen en cada distrito. Actualmente, el art. 4 de la Ley 18.700 establece que sólo se pueden presentar dos candidatos por distrito, otorgándole así un gran poder de definición a las cúpulas de los partidos y haciendo a veces más importante integrar la lista que la elección misma.

7. Al elegir un número variable y mayor de diputados en cada distrito, se rebaja la barrera de entrada a la Cámara de Diputados, pudiendo ingresar candidatos de corrientes políticas que consigan más de 6% en la Región Metropolitana, 7% en la Región del Bío-Bío, sobre 8% en la Región de Valparaíso, 10% en las regiones Del Maule y Araucanía , y más de 12% en las regiones de Los Lagos y de O'Higgins.

8. Este cambio termina con la exclusión de quienes obtengan adhesión popular significativa pero no se alineen en los grandes bloques, permitiendo que se exprese toda la diversidad de la sociedad chilena en la Cámara de Diputados; traslada decisiones que hoy día toman las directivas de los partidos políticos a los ciudadanos electores, ampliando significativamente sus opciones de elegir; permite que las opciones mayoritarias de los ciudadanos se reflejen en mayorías parlamentarias correspondientes; reduce el peso de las clientelas directas y aumenta el valor de las ideas, los compromisos programáticos y el rol propiamente legislativo de los candidatos.

9. Para determinar el número de electos que le corresponde a cada lista, se aplicará el coeficiente D'Hondt, que consiste en dividir los votos totales de cada lista por 1, 2 y 3 hasta el número de escaños que corresponde elegir, los que se atribuirán a aquellas listas que obtengan los números más altos en estas divisiones en orden decreciente. Resultarán electos los candidatos más votados de cada lista hasta completar el número que le corresponde.

10. Al interior de un pacto electoral, uno o más partidos podrán subpactar entre sí y/o con candidatos independientes. Los candidatos independientes de una lista que no concurren en

Mociones

subpacto con un partido, serán considerados un subpacto en sí mismos y, por tanto, sumarán sus votos para determinar los candidatos electos.

Con estos antecedentes, los diputados que subscriben vienen en proponer a esta Honorable Cámara, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

Modifíquese el artículo 3 bis de la forma señalada a continuación:

a) Agréguese el siguiente inciso segundo nuevo a continuación del inciso primero:

“En las elecciones de Diputados, al interior de cada pacto electoral, uno o más partidos políticos podrán subpactar entre sí. También podrán subpactar uno o más partidos políticos con candidatos independientes.”

B) Modifíquese el inciso final de la manera que a continuación se señala: a continuación de la frase “que hubieren constituido un pacto”, agréguese la frase “o subpacto”

c) Modifíquese el inciso final de la manera que a continuación se señala: a continuación de la frase “Se podrá dejar sin efecto un pacto” insértese la frase “o subpacto”

22.- Modifíquese el Artículo 42 de la manera que a continuación se indica: A) Suprímase del inciso primero la frase “o diputados”

b) Suprímase del inciso primero la frase “o distrito según corresponda”.

c) Agréguese el siguiente inciso segundo nuevo, a continuación del inciso primero;

“En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de Diputados, los partidos políticos o los pactos electorales, podrán incluir para cada distrito hasta el doble de candidatos que corresponda elegir.”

32.- Modifíquese el artículo 109 bis de la manera que a continuación se señala:

a) En el inciso primero, elimínese la palabra “Parlamentarios” y reemplácese por la palabra “Senadores.”

b) En el inciso primero, a continuación de la frase “el Tribunal proclamará elegidos”, elimínese la frase “Senadores o Diputados.”

c) En el inciso segundo, a continuación de la frase “debiendo el Tribunal proclamar elegidos Senadores” elimínese la frase “o Diputados.”

42.- Incorpórese el siguiente artículo “109 ter”, a continuación del artículo 109 bis:

“Artículo 109 Ter.- En el caso de elecciones de Diputados, el Tribunal proclamará elegidos a los

Mociones

candidatos, conforme a las reglas establecidas en el procedimiento que a continuación se detalla:

1.- El tribunal determinará las preferencias emitidas a favor de cada lista y de cada uno de los candidatos que la integran.

2.-Se aplicará el sistema electoral de coeficiente D'Hondt, procediendo de la siguiente manera:

a) Se dividirán los votos de cada lista por uno, dos, tres y así sucesivamente hasta la cantidad de escaños que corresponda elegir.

b) Se ordenarán los números que han resultado de estas divisiones en orden decreciente hasta el numeral correspondiente a la cantidad de escaños que elige cada distrito.

c) A cada lista o pacto electoral, se le atribuirán tantos escaños como números tenga en la escala descrita en la letra b).

Para efectos de la aplicación del coeficiente D'Hont, se considerará como un partido dentro del pacto electoral, al conjunto de candidaturas independientes que no sean parte de un subpacto.

3.-En el caso de las listas conformadas por un solo partido político, el tribunal proclamará electos a los candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales de cada lista de acuerdo a los escaños que le correspondan a cada una de ellas luego de la aplicación descrita precedentemente.

4.- En el caso de los pactos electorales, conformados por dos o más subpactos o partidos, para determinar cuántos cupos le corresponden a cada uno de ellos se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará el total de los votos de cada partido político o subpacto.

b) Se dividirá por 1, 2, 3 y así sucesivamente, hasta la cantidad de escaños asignados al pacto electoral.

c) A cada partido o subpacto electoral, se le atribuirán tantos escaños como números tenga en la escala descrita en la letra b) de este numeral.

d) El Tribunal proclamará elegidos a los candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales de cada subpacto o partido dentro de un pacto electoral, de acuerdo a los cupos obtenidos por cada uno de ellos.

“habrá dieciséis distritos electorales que elegirán el número de diputados señalados para cada uno de ellos en el artículo 179 de la presente ley”

6º.- Elimínese el actual Artículo 179, y en su lugar reemplácese de la manera que a continuación se señala:

“Artículo 179.- Los distritos electorales serán los siguientes:

1er. Distrito de la XV Región de Arica y Parinacota, constituido por las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos; el cual elegirá dos diputados.

2º. Distrito de la I Región de Tarapacá, constituido por las comunas de Iquique, Huara , Camiña ,

Mociones

Colchane, Pica , Alto Hospicio y Pozo Almonte ; el cual elegirá dos diputados.

3°. Distrito de la 11 Región de Antofagasta, constituido por las comunas de Tocopilla, María Elena , Calama , Ollague, San Pedro de Atacama , Antofagasta, Mejillones , Sierra Gorda y Taita]; el cual elegirá cuatro diputados.

4°. Distrito de la III Región de Atacama, constituido por las comunas de Chañaral, Diego de Almagro , Copiapó , Caldera, Tierra Amarilla, Vallenar , Freirina, Huasco y Alto del Carmen ; el cual elegirá cuatro diputados.

5°. Distrito de la IV Región de Coquimbo, constituido por las comunas de La Serena, La Higuera, Vicuña , Paihuano, Andacollo , Coquimbo, Ovalle , Río Hurtado, Combarbalá, Punitaqui, Monte Patria , Illapel , Salamanca , Los Vilos y Canela ; el cual elegirá seis diputados.

6°. Distrito de la V Región de Valparaíso, constituido por las comunas de La Ligua, Petorca , Cabildo , Papudo , Zapallar , Puchuncaví, Quintero , Nogales , Calera , La Cruz, Quillota , Hijuelas, Los Andes , San Esteban , Calle Larga, Rinconada, San Felipe , Putaendo, Santa María , Panquehue , Llaillay, Catemu Olmué , Limache, Villa Alemana, Quilpué, Valparaíso , Juan Fernández , Isla de Pascua , Viña del Mar, San Antonio , Santo Domingo , Cartagena , El Tabo, El Quisco, Algarrobo y Casablanca; el cual elegirá doce diputados.

7°. Distrito de la VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins, constituido por la comuna de Rancagua, Mostaza] , Graneros , Codegua , Machalí , Requínoa , Rengo , Olivar , Doñihue, Coinco , Coltauco, Quinta de Tilcoco, Malloa , San Fernando , Chimbarongo, San Vicente , Peumo , Pichidegua, Las Cabras , Placilla , Nancagua, Chépica , Santa Cruz , Lolol , Pumanque, Palmilla , Peralillo , Navidad , Litueche, La Estrella, Pichilemu, Marchigüe y Paredones ; el cual elegirá ocho diputados.

8°. Distrito de la VII Región del Maule, constituido por las comunas de. Curicó, Teno, Romeral , Molina , Sagrada Familia , Hualañé, Licantén , Vichuquén, Rauco , Talca, Curepto , Constitución, Empedrado, Penciahue, Maule , San Clemente , Pelara) , Río Claro, Linares , Colbún, San Javier , San Rafael , Villa Alegre, Yervas Buenas , Longaví , Retiro, Parral , Cauquenes , Pelluhue y Chanco; el cual elegirá diez diputados

9°. Distrito de la VIII Región del BioBio, constituido por las comunas de Chillan, Coihueco, Pinto , San Ignacio , El Carmen , Pemuco, Yungay , San Fabián , Ñiquén , San Carlos, San Nicolás , Ninhue, Quirihue, Cobquecura, Treguaco, Portezuelo, Coelemu , Ranquil , Quillón , Bulnes , Cabrero , Yumbel, Talcahuano, Concepción, Tomé, Penco, Florida , Hualqui, Coronel, Santa Juana , Lota , Lebu , Arauco , Curanilahue, Los Alarnos , Cañete , Contulmo , Tirúa , Los Angeles , Tucapel , Antuco , Quilleco , Santa Bárbara , Quilaco, Mulchén , Negrete, Nacimiento, San Rosendo , Hualpen, Chiguayante, San Pedro de la Paz, Chillan Viejo, Alto Biobio y Laja ; el cual elegirá catorce diputados.

10°. Distrito de la IX Región de la Araucanía, constituido por las comunas de Angol, Renaico , Collipulli, Ercilla , Los Sauces , Purén , Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lonquimay , Melipeuco, Vilcún , Lautaro , Perquenco y Galvarino ; Temuco, Carahue , Nueva Imperial, Saavedra , Teodoro Schmidt , Freire , Pitrufquén; Cunco , Pucón , Curarrehue, Villarrica , Loncoche , Gorbea , Toltén , Padre las Casas y Choichol; el cual elegirá diez diputados.

11°. Distrito de la XIV Región de Los Ríos, constituido por las comunas de Valdivia, Lanco ,

Mociones

Mariquina , Máfil , Corral, Panguipulli , Los Lagos, Futrono , Lago Ranco , Río, Bueno, La Unión y Paillaco; el cual elegirá a cuatro diputados.

12°. Distrito de la X Región de los Lagos, constituido por las comunas de Osorno, San Juan de la Costa, San Pablo , Puyehue, Río Negro, Purranque, Puerto Octay, Fresia , Frutillar , Llanquihue , Puerto Varas, Los Muermos , Puerto Montt, Cochamó , Maullín , Calbuco , Castro , Ancud, Quemchi, Dalcahue , Curaco de Vélez , Quinchao, Puqueldón, Chonchi , Queilén , Quellón , Chaitén , Hualaihué, Futaleufú y Palena ; el cual elegirá a ocho diputados.

13°. Distrito de la XI Región del Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, constituido por las comunas de Coihaique, Lago Verde, Aisén , Cisnes, Guaitecas, Chile Chico, Río Ibáñez , Cochrane, O'Higgins y Tortel; el cual elegirá a dos diputados.

14°. Distrito de la XII Región de Punta Arenas, constituido por las comunas de Natales, Torres del Paine, Punta Arenas, Río Verde, Laguna Blanca , San Gregorio , Porvenir, Primavera, Timaukel, Cabo de Hornos y La Antártica; el cual elegirá a dos diputados.

15°. Distrito de la XIII Región Metropolitana de Santiago, constituido por las comunas de Colina, Lampa , Tiltil, Quilicura, Pudahuel, Conchalí , Renca , Huechuraba , Cerro Navia , Quinta Normal, Lo Prado, Recoleta , Independencia, Estación Central, Cerrillos , Maipú , San Bernardo , Buin, Paine , Calera de Tango , Talagante , Peñaflor , El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado , Melipilla , María Pinto , Curacaví, Alhué y San Pedro ; el cual elegirá a dieciséis diputados.

16° Distrito de la XIII Región Metropolitana de Santiago, constituido por las comunas de Providencia, Ñuñoa , Las Condes , Vitacura, Lo Barnechea , La Reina, Peñalolén , Macul , San Joaquín , La Granja, La Florida, El Bosque, La Cisterna, San Ramón , Pedro Aguirre Cerda , San Miguel , Lo Espejo, Puente Alto , Pirque, San José de Maipo , La Pintana y Santiago ; el cual elegirá a dieciséis diputados.”

[1] Proyecto de Reforma Constitucional en Boletín número 7417-07. Tramitación disponible en www.camara.cl (julio 2012).

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 55. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 12 de julio de 2012.

Moción de los señores diputados Becker, Auth, Browne, Edwards, Farías, García, don René Manuel; Godoy, Pérez, don Leopoldo, y Schilling. Modifica la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control de Gasto Electoral. (Boletín N° 8448-06).

Moción de los señores diputados [Becker](#) , [Auth](#) , [Browne](#) , [Edwards](#) , [Farías](#) , [García, don René Manuel](#) ; [Godoy](#) , [Pérez, don Leopoldo](#) , y [Schilling](#) .

Modifica la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control de Gasto Electoral. (Boletín N°

Mociones

8448-06).

ANTECEDENTES

a) En el año 2012 entró en vigencia la Ley N° 20.568, que Regula la inscripción automática, Modifica el Servicio Electoral y Moderniza el Sistema de Votaciones. Esta ley significó -en definitiva- la materialización de una de las promesas de campaña realizadas por el entonces candidato presidencial don Sebastián Piñera Echenique , y cumplió con un gran anhelo para la ciudadanía, fortaleciendo de esta manera nuestra creciente democracia.

b) Con la entrada en vigencia de la mencionada Ley, el padrón electoral sufrió un aumento significativo: Chile pasó, de la noche a la mañana, de tener 8.m.799 de personas inscritas para votar, a tener un padrón electoral de 13.388.643 personas habilitadas. El siguiente cuadro ilustra el detalle del total de población inscrita para votar, de acuerdo con el nuevo sistema, desglosado por región.

Cuadro N Comparación inscritos antes y después de la entrada en vigencia de la “Inscripción automática y Voto Voluntario”



c) Con el mencionado aumento en el padrón electoral, también aumentó significativamente el gasto electoral, debido a que el artículo 4 la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control de Gasto Electoral, reza que el gasto electoral tiene directa relación al número de inscritos en el distrito, comuna o país. En efecto, la actual redacción de este artículo señala lo siguiente:

Art. 40: “Ninguna candidatura a Presidente de la República, Senador, Diputado, Alcalde o Concejal podrá sobrepasar, por concepto de gastos electorales, los límites que se indican en los incisos siguientes.

Tratándose de candidatura a Senador, el límite de gasto no podrá exceder de la suma de tres mil unidades de fomento, más aquella que resulte de multiplicar por cuatro centésimos de unidad de fomento los primeros doscientos mil inscritos, por tres centésimos de unidad de fomento los siguientes doscientos mil inscritos y por dos centésimos de unidad de fomento los restantes inscritos en la respectiva circunscripción.

Los candidatos a Diputado no podrán exceder de la suma de mil quinientas unidades de fomento, más aquella que resulte de multiplicar por tres centésimos de unidad de fomento el número de electores en el respectivo distrito.

El límite de gasto de los candidatos a Alcalde no podrá exceder de la suma de ciento veinte unidades de fomento, más aquella que resulte de multiplicar por tres centésimos de unidad de fomento el número de electores en la respectiva comuna. Cada candidato a Concejal podrá gastar una suma no superior a la mitad de aquella que se permita al correspondiente candidato a Alcalde

En el caso del Presidente de la República , el límite de gasto será equivalente a la cantidad que

Mociones

resulte de multiplicar por tres centésimos de unidad de fomento el número de electores en el país. No obstante, tratándose de la situación prevista en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política, dicho límite se calculará considerando como factor multiplicador un centésimo de unidad de fomento.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Director del servicio Electoral establecerá por resolución que se publicará en el Diario Oficial, con ciento veinte días de anticipación a la respectiva elección, los máximos de gastos electorales permitidos.

Asimismo, para todos los efectos de esta ley, el valor de la unidad de fomento será el vigente a la fecha de la resolución a que se refiere el inciso precedente”.

d) Según datos entregados por el Servicio Electoral en su página web [1], y tal como se ha expuesto en esta moción, el aumento total del padrón electoral en el país fue de un 65%. Luego, de acuerdo a la fórmula ya detallada del artículo 4°, estaríamos ante la presencia de un aumento directo de hasta un 50% más de gasto electoral, si pensamos en todas las elecciones de Senadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Presidente de la República .

e) Teniendo en consideración que el gasto ya es significativo, un aumento en él podría significar una guerra de dinero, lo que no se ve con buenos ojos: la legislación recientemente aprobada sobre inscripción automática nunca buscó aumentar este gasto en forma desmesurada, ni tampoco traducir la política en un asunto de grandes grupos empresariales, por lo que se considera necesario mantener el gasto electoral en términos similares a los que teníamos antes del cambio de sistema de inscripción.

En este sentido, se propone una moción que modifica la escala de gasto en la elección de Senadores, de Diputados, Alcaldes, Concejales y Presidente de la República , disminuyendo el monto por elector inscrito en los respectivos distritos, circunscripciones, comunas y el país como territorio electoral, tal como se expresa en el articulado de este proyecto.

En virtud de lo anterior, los Diputados que suscriben, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 4° de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral:

a) Sustitúyese, en el inciso 2°, la frase “cuatro centésimos de unidad de fomento los primeros doscientos mil inscritos” por “tres centésimos de unidad de fomento los primeros doscientos mil inscritos”.

b) Sustitúyese, en el inciso 2°, la frase “tres centésimos de unidad de fomento los siguientes doscientos mil inscritos” por “dos centésimos de unidad de fomento los siguientes doscientos mil inscritos”.

c) Sustitúyese, en el inciso 2°, la frase “dos centésimos de unidad de fomento los restantes inscritos en la respectiva circunscripción” por “un centésimo de unidad de fomento los restantes inscritos en la respectiva circunscripción”.

Mociones

d) Sustitúyese, en el inciso 3°, la frase “tres centésimos de unidad de fomento el número de electores en el respectivo distrito” por “dos centésimos de unidad de fomento el número de electores en el respectivo distrito”.

e) Sustitúyese, en el inciso 4°, la frase “tres centésimos de unidad de fomento el número de electores en la respectiva comuna” por “dos centésimos de unidad de fomento el número de electores en la respectiva comuna”.

f) Sustitúyese, en el inciso 5°, la frase “tres centésimos de unidad de fomento el número de electores en el país” por “dos centésimos de unidad de fomento el número de electores en el país”.

[1] www.servei.cl

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 61. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 31 de julio de 2012.

Modifica el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, regulando el derecho de los administrados de hacer gestiones ante las administraciones a través de comunicaciones electrónicas. (boletín N°8462-06).

Moción de los señores diputados [Tuma](#) , [Araya](#) , [Arenas](#), [Auth](#) , [De Urresti](#) , [García, don René Manuel](#) ; [Pérez, don Leopoldo](#) ; [Robles](#) y [Saffirio](#) , y de la diputada señora [Sepúlveda , doña Alejandra](#) .

Modifica el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, regulando el derecho de los administrados de hacer gestiones ante las administraciones a través de comunicaciones electrónicas. (boletín N°8462-06).

“Considerando:

1° Que una de los grandes objetivos transversales de todas las fuerzas con representación parlamentaria, ha sido desde el restablecimiento democrático en los años noventa del siglo recién pasado, la modernización del Estado, de manera tal de mejorar su capacidad de desempeño y ponerlo al servicio del desarrollo de la persona humana y de la sociedad en general.

2° Que una de las varias reformas institucionales que se han realizado para conseguir este objetivo ha sido la aprobación por parte de este Congreso Nacional de la Ley N° 19.880 Ley General de Procedimiento Administrativo que fue concebida como un instrumento al servicio de la

Mociones

eficaz actuación estatal, orientada a la protección de los derechos de los administrados y dinamizadora de las actividades económicas del país.

3° Que el Artículo 5° de la Ley referencia establece el denominado principio de escrituración, esto es que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se deben necesariamente expresar por escrito, lo cual jurídicamente significa que la escrituración ha sido una formalidad elevada a la condición de requisito de validez del acto administrativo.

La ley se preocupó en su hora, atendido del desarrollo tecnológico del país, de establecer que la escrituración bien podía darse por la vía del papel impreso o "por medios electrónicos", dejando abierta la posibilidad de que por la naturaleza del acto "se exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia".

La escrituración sin duda es una garantía de certeza jurídica, pues permite conocer el acto dictado, conservarlo, en tanto documento hacia el futuro y facilitar su impugnación a través de los recursos legales.

4° Que, sin embargo, la Ley 19.880, no fue del todo precisa a la hora de establecer la forma en que los administrados o interesados podían hacer actuar al órgano, lo que ha dado lugar a una práctica burocrática que demanda de los ciudadanos el ingreso formal de todas sus peticiones a los servicios públicos a través de papel impreso que obligatoriamente debe ser ingresado en las oficinas de parte correspondientes.

Esta situación reseñada, a nuestro juicio, limita la posibilidades de los ciudadanos de acceder al órgano público, al obligarlos a trasladarse hasta el lugar donde éste tiene sus sedes para efectuar las peticiones. Hoy con la tecnología de la computación y la telemática, esto perfectamente puede hacerse por vía electrónica a través de portales creados al efecto como ocurre ya con muchos servicios públicos o simplemente mediante el despacho de un correo electrónico.

5° Que por lo expuesto, nos ha parecido pertinente y oportuno someter a consideración de este H. Congreso Nacional un proyecto de ley de artículo único cuya idea matriz sea precisamente asegurar el derecho de los interesados para recurrir siempre por vía de comunicación electrónica a los distintos órganos de la Administración del Estado, de manera de hacer más sencillo y expedito el requerimiento ciudadano de la actuación del Estado.

Para lo anterior es que proponemos agregar un inciso 2° al Artículo 5° de la Ley N° 19.880, que precise que siempre los interesados podrán requerir el pronunciamiento de la Administración a través de comunicaciones electrónicas. Corresponderá si es menester al Reglamento establecer los requisitos y condiciones que por razones de seguridad y certeza pueda requerir la Administración a tales comunicaciones.

6° Que finalmente, hacemos presente a ambas cámaras legislativas que la modernización del Estado, pasa necesariamente con romper las barreras de acceso a los servicios públicos y que modalidades como la que proponemos pueden convertirse en soluciones sencillas, que sin embargo podrían marcar una mejora sustantiva respecto a la forma y oportunidad con que los órganos de la Administración se relacionan con los ciudadanos administrados.

Por tanto,

Mociones

En mérito de los antecedentes expuestos, los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“ARTÍCULO ÚNICO.- Agréguese el siguiente inciso 2° al Artículo 5° de la Ley N° 18.880, que “Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.

“Los interesados podrán siempre requerir el pronunciamiento de la Administración a través de comunicaciones electrónicas.”

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 65. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 2 de agosto de 2012.

Moción de los señores diputados Montes, Auth, Browne, Jaramillo, Lemus, Ortiz, Pérez, don José; Pérez, don Leopoldo y Vallespín. Interpreta la expresión “Actividad Lucrativa Terciaria”, precisando que las sociedades de inversión deben entenderse comprendidas en ella y se encuentran, por tanto, gravadas con patente municipal. (boletín N°8482-06).

14. Moción de los señores diputados [Montes, Auth](#) , [Browne](#) , [Jaramillo](#) , [Lemus](#) , [Ortiz](#) , [Pérez, don José](#) ; [Pérez, don Leopoldo](#) y [Vallespín](#) .

Interpreta la expresión “Actividad Lucrativa Terciaria”, precisando que las sociedades de inversión deben entenderse comprendidas en ella y se encuentran, por tanto, gravadas con patente municipal. (boletín N°8482-06).

“Vistos. Lo dispuesto en los artículo 1°, 19° y 63° de la Constitución Política de la República, en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; en el D.L. 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales y en el D.S. 484, de 1980, Reglamento para la aplicación del artículo 23 y siguientes del Título IV del D.L. 3.063, de 1979.

Considerando.

1.- Que el D.L. N° 3.063, denominado Ley de Rentas Municipales, regula las actividades y hechos susceptibles de devengar tributos, siendo una vía fundamental de ingresos para los municipios del país. Entre las actividades o giros susceptibles de pago de patente municipal se encuentran las sociedades de inversión, sin distinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de dicho texto.

2.- Que los recursos obtenidos por el cobro de tales patentes ingresan a los municipios del país,

Mociones

sea en forma directa o a través del Fondo Común Municipal, mecanismo redistributivo que recibe el 55% o el 65%, respectivamente, de lo que las Municipalidades de Santiago y las de Vitacura, Las Condes y Providencia recaudan por patentes, siendo posteriormente adjudicado según los criterios previstos.

3.- Que, sin embargo, sobre el particular se ha suscitado una disputa jurídica, en que se han visto involucrados los municipios del país, como titulares de las patentes y beneficiarios del Fondo Común Municipal, los Tribunales de Justicia y la Contraloría General de la República.

En efecto, desde el año 2004, los tribunales fallaron sistemáticamente en el sentido que ciertas sociedades de inversión se encontraban exentas del pago de patentes.

Se sostuvo que si la respectiva sociedad no obtiene lucro o ganancia colocando productos en el mercado y tampoco requiere de un local o establecimiento para funcionar, de manera que sea un ente pasivo de inversiones, de fines meramente rentísticos, no es ni puede ser objeto de tributo.

Sin embargo, ello varió el 2009, tras la dictación de la ley 20.033. Dicho texto, al precisar la forma de determinar el domicilio de las sociedades de inversión o de profesionales, corroboró el hecho de encontrarse gravadas con patente las sociedades de inversión.

La Corte Suprema determinó, entonces, a diferencia de lo sostenido en los años precedentes, que todas las sociedades con fines de lucro que no realicen actividades primarias (extracción) o secundaria (manufactura), deberán considerarse como empresas de servicios y, por tanto, deberán pagar patente municipal.

4.- Que, sin embargo, el 25 de Mayo de 2010, la Contraloría General de la República, emitió el dictamen N° 27.677, a solicitud de la Cámara Nacional de Comercio y Turismo de Chile, F.G.N., y de don Oscar Ferrari García, en el sentido que el carácter pasivo de estas entidades debía permitir arribar a la conclusión contraria, en razón de la necesidad de interpretar las normas tributarias en forma estricta.

Se fundamenta que el D.S. 484 del Ministerio de Hacienda de 1980 habría excedido el carácter de una norma administrativa al ampliar los hechos gravados definidos por el D.L. 3.063 de 1979.

5.- Que la implicancia de este fallo para las arcas municipales llevó a la 1. Municipalidad de Santiago a recurrir de protección ante la I. Corte de Apelaciones de esa ciudad, en contra de la secuela de dicho dictamen, el dictamen N° 6512 de 2012, que recayó en una solicitud de reconsideración.

La acción fue respaldada por diversos otros municipios y en forma institucional por la Asociación Chilena de Municipalidades.

6.- Que los municipios argumentaron que los dictámenes impugnados creaban un concepto de sociedad de inversión "pasiva" ya desechado por los Tribunales, cuestión que no compete a la Contraloría General de la República por tratarse de la interpretación de una norma tributaria, sujeta exclusivamente a lo que emane del Servicio de Impuestos Internos.

Se reclamó, asimismo, la vulneración del inciso 3° del artículo 6 de la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, en tanto la materia se ventilaba en muchos tribunales del país, como asimismo, en el Tribunal Constitucional.

Mociones

7.- Que durante el proceso vinculado a la referida acción constitucional se sostuvo, incluso, por parte de uno de los municipios partes, que existió desviación de poder e interés del Contralor General de la República en la materia, al integrar o haber integrado sociedades del tipo cuya tributación se encontraba en discusión.

8.- Que la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en la causa Rol N° 5776-2012, emitida el pasado 26 de junio de 2012, resolvió claramente la materia, en favor de los municipios del país.

Al respecto contiene párrafos extraordinariamente precisos, tales como:

“No se observa facultad alguna de la Contraloría General de la República, en la normativa que la rige, vinculada a realizar interpretaciones sobre materias tributarias, como es el D. L. N° 3.063 Ley sobre Rentas Municipales, menos aún para declarar que determinadas actividades se encuentran exentas del Tributo, previsto en el artículo 23 del señalado cuerpo legal que grava los patentes comerciales.”

“...el proceder de la Contraloría General de la República, al emitir el Dictamen N° 27.677, de 2010, y ratificarlo mediante el Dictamen N° 6512, de 2012, ha infringido la garantía constitucional prevista en el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República, esto es, ha afectado la garantía constitucional de propiedad, al disponer que se deberán restituir los valores correspondientes a aquellas sociedades de inversión que se enmarquen en el nuevo dictamen del señor Contralor General, esto es, desde 1 de julio de 2010, y se dejarán de percibir sumas similares a las ya ingresadas por patentes comerciales correspondientes a sociedades de inversión.”

9.- Que lo obrado por la Contraloría General de la República - y enmendado por los Tribunales de Justicia - resulta extremadamente preocupante.

En efecto, si se quiere tener una idea de la magnitud de lo recaudado por este tributo, el Fondo Común Municipal tiene un presupuesto anual de \$ 700 mil millones. De ellos, aproximadamente unos \$ 30 mil millones provienen de la tributación de las denominadas sociedades de inversión pasivas que, siguiendo la lógica de la Contraloría se hubieran dejado de percibir.

10.- Que, sin perjuicio de la precisión del fallo referido, los municipios del país han demandado la necesidad de contar con una absoluta claridad respecto de la materia, evitando que, en lo sucesivo, interpretaciones jurisprudenciales o administrativas puedan afectar la recaudación de estos recursos y, con ello, el cumplimiento de sus fines en beneficio de la comunidad.

11.- Que, dejamos expresa constancia que la presentación de esta iniciativa no significa, en caso alguno, reconocer omisión ni falta de certeza en los textos vigentes, sino responde al interés de zanjar de un modo indubitado el asunto.

“PROYECTO DE LEY

Artículo único. Declárese interpretando el artículo 23 del D.L. 3.063 de 1979 que se entiende por actividad lucrativa terciaria toda aquella que produzca utilidad o ganancia y no sea considerada como primaria ni secundaria; lo que incluye, entre otras, las sociedades de inversión y las sociedades de profesionales, cualquiera sea su naturaleza, denominación y la actividad del

Mociones

contribuyente respectivo, encontrándose, por tanto, gravadas con las patentes a que hace referencia dicha disposición.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 66. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 7 de agosto de 2012.

Moción de los diputados señores Velásquez, Alinco, Auth, Marinovic, Rojas, Sabag, Santana, Torres y Urrutia y de la diputada señora Sabat, doña Marcela. Declara la comida típica chilena patrimonio cultural inmaterial de la Nación. (boletín N° 8490-24).

Moción de los diputados señores [Velásquez](#) , [Alinco](#) , [Auth](#) , [Marinovic](#) , [Rojas](#), [Sabag](#) , [Santana](#) , [Torres](#) y [Urrutia](#) y de la diputada señora [Sabat, doña Marcela](#) .

Declara la comida típica chilena patrimonio cultural inmaterial de la Nación. (boletín N° 8490-24).

“Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 1°, 19°, 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1° Que, el libro “La olla deleitosa. Cocinas mestizas de Chile” de la antropóloga Sonia Montecino , deja en evidencia que aquello que denominamos “comida chilena” es producto del mestizaje, de la unión de la experiencia culinaria de nuestros pueblos originarios y el aporte de los inmigrantes europeos.’

2° Que, respecto a los platos considerados típicamente chilenos, existe una variedad de preparaciones que se reconocen por zonas. A saber:

Comida del norte de Chile

La cocina tradicional del norte de Chile se formó a partir de los productos alimenticios de los pueblos atacameños y aymaras. Su agricultura se basaba en alimentos tales como maíz, locoto, papa y la quínoa, entre otros. En carnes sus comidas están basadas en la alpaca o llama asada; en charqui o preparaciones como el chaira, carne con verduras y papa chuño; o la guatía, carne con pollo, papas con cáscara y maíz molido cocido al vapor bajo tierra.

Como un plato típico Sonia Montecino destaca la Calapurka, consistente en una opa picante que contiene maíz grande papas, carne de todo tipo, (llamo, pollo, cordero), zanahoria, rocotos y otras

Mociones

verduras. Se usa principalmente para tomarla en el amanecer después de una tiesta. EL Chairo también es una sopa, que consiste en el uso de verduras, .carne de alpaca o llama y papa chuño, zanahoria, cebolla alverja, porotos verdee, trigo mote. Su preparación requiere mezclar y cocer la carne y verduras picadas, con el chuño cocido y el maíz remojado el día anterior. El chuño es una papa seca, deshidratada, que preparan ros mismos habitantes para la época que la papa fresca es escasa. Generalmente la dejan secar durante un mes sobre los techos de las viviendas.

Otros platos mencionados como típicos de la cocina nortina son el Picante de guata o pollo, Chicharrón de papa, Chuño Putin con huevo, Wuatia y el Sango o Piri.

Platos típicos de la zona central

En la zona central se dan distintas influencias para la conformación de sus alimentos tradicionales. El aporte indígena se da principalmente con los productos de la tierra tales como el maíz y diversas verduras, que han conformado conocidas recetas, como el pastel de choclo, el charquicán y las humitas.

Otro plato muy tradicional de la zona central es la cazuela, la cual tendría influencias de la cocina española. Consiste en un caldo al cual se le agregan diversas verduras tales como zapallo, papas, choclo y arroz y carnes, las cuales pueden ser de vacuno o ave. Con el tiempo ha habido variaciones y la cazuela puede ser de pava y en vez de arroz quínoa.

La empanada de pino es, entre todas las preparaciones de empanadas que se hacen en Chile, la que se considera más típica. Otras formas de hacer empanadas es con queso, mariscos, verduras y como postres también se rellenan con frutas. En los pueblos costeros de la zona central se destaca el Caldillo de Congrio, el cual fue destacado en una oda por Pablo Neruda.

Platos típicos del sur de Chile

Según lo descrito por Eugenio Pereira Salas y los relatos del libro "Historia y cultura en Chile: miradas y saberes sobre nuestra culinaria"³ la cocina del pueblo mapuche se componía, principalmente, de verduras, frutos como el piñón, hierbas. La carne la obtenían de animales domésticos y silvestres.

Montecillo Aguirre , Sonia . La olla deleitosa. Cocinas mestizas de Chile. Santiago de Chile. Catalonia, 2005

2 Pereira Salas, Eugenio . Apuntes para la historia de la cocina chilena. Santiago , Chile, Editorial Universitaria. 1977

3 Sciolla, Carolina ; Odone, Carolina ; Castro , Victoria et al. Historia y cultura en Chile: miradas y saberes sobre nuestra culinaria. Santiago de Chile : Catalonia, 2010

Los pueblos cercanos al mar, tales como los Lafkenches, basaba su alimentación en los pescados y mariscos. En el caso de los chilotos, aparte de los alimentos como el pescado y el marisco, hay que destacar la papa chilota.

Chiloé ha aportado con una variedad de platos que ya se han hecho típicos a nivel nacional.

Entre ellos destacan los Milcao, preparación basada en papas ralladas; los Chapaleles y el Curanto. Curanto viene del mapundungún Curantü que significa "piedra calentada por el sol". En su

Mociones

preparación se utilizan productos del mar, tales como almejas y choros; carne como longanizas, pollo, chanco ahumado y chorizo. A ellos se agregan repollo, milcaos y chapaleles.

3° Que, no obstante los antecedentes estampados con anterioridad, nuestras autoridades, a diferencia de lo acontecido en países vecinos, han hecho muy poco por reconocer un estatus diferenciado de la comida típica chilena. De ese modo, nos encontramos con muy poca normativa tendiente a elevar el estatus de nuestros platos típicos. En ese mismo sentido, es posible reconocer sólo las siguientes acciones de la autoridad al respecto:

a. Día de la Cocina Chilena

El 03 de marzo del año 2009, la entonces Presidenta de la República , señora Michelle Bachelet Jeria , decretó que todos los años se celebrara el 15 de abril el “Día de la Cocina Chilena” (Decreto-23 / 21-04-2009/Ministerio de Agricultura).

b. Día Nacional del Pisco

La señora Michelle Bachelet Jeria , ex Presidenta de la República , decretó el día 15 de mayo como “Día Nacional del Pisco”. Dicho decreto se firmó el día 28 de abril del año 2009 (Decreto-36 / 14-05-2009/Ministerio de Agricultura)

c. Papa Chilota Patrimonio Nacional

En el año 2005 se propuso declarar una variedad de papa chilota como Patrimonio Nacional. Esta iniciativa proponía inscribir 286 variedades de papas de Chiloé.

4° Que, en materia de derecho comparado, la situación exhibe las siguientes características:

a. Perú

El Perú, en su Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación entre sus bienes inmateriales se declara, entre otros, a la gastronomía como un Patrimonio Nacional inmaterial. El día 16 de octubre del 2007 se declaró a la cocina peruana Patrimonio Cultural según la “Resolución Directorial Nacional N° 1362-INC que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la cocina peruana”.

En cuanto a su gastronomía, desde este año el Instituto Continental del Perú ha iniciado una campaña para que se reconozca a la comida peruana como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad . El 23 de marzo del 2011 la OEA declaró a la comida peruana como “Patrimonio Cultural de las Américas”.

A continuación se presentan algunas resoluciones referidas a platos típicos:

-El 23 de marzo del 2004 la Resolución Directorial Nacional N° 241/INC-2004 “Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al “Seviche comida tradicional del Perú”

^@#@^Resolución Directorial Nacional N° 241/INC-2004 “Reconoce como especialidad culinaria peruana al “Pollo a la Brasa”

-En el caso del Pisco peruano, el sitio web “deperu.com” señala que: “En 2003, el Gobierno

Mociones

peruano dictó un instructivo para fomentar local e internacionalmente su consumo. Así, todas las reparticiones del Estado peruano, sus misiones diplomáticas, consulares y representaciones ante organismos internacionales, en sus cuentas de gastos en compras de licores, deberán disponer del cincuenta por ciento para adquirir pisco y cincuenta por ciento para otros licores. El entusiasmo de los productores locales de pisco por esta medida oficial ha sido tal que el incremento de su producción ha sido notorio. Del mismo modo, se dispuso que en las tarjetas de invitaciones oficiales ya no se mencionara el clásico “cóctel de honor” o “vino de honor” sino “pisco de honor”.

-Por Resolución Ministerial 161-2004-produce, con fecha 22 de abril de 2004, se instituyó “el primer sábado del mes de febrero de cada año, como medidas de salvaguardia en programas de planificación; designar o crear organismos competentes en el tema; incentivar la investigación y estudio; y tomar medidas de carácter jurídico, técnico, administrativo y financiero necesarias para cumplir en el orden interno con los fines de la Convención.”

Por consiguiente:

El diputado que suscribe viene en someter a vuestra consideración el siguiente,

“PROYECTO DE LEY: DECLARA LA COMIDA TÍPICA CHILENA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN

Artículo 1º: Declárese la gastronomía típica chilena Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación.

Artículo 2º: Un reglamento determinará cuáles platos y preparaciones se consideran típicamente chilenos y señalará, en base a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Convención Internacional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas que la autoridad administrativa adoptará en vista de consagrar y materializar la declaración contenida en el artículo 1º.

El reglamento deberá dictarse en un plazo no superior a seis meses contados desde la aprobación de esta ley”.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 71. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 14 de agosto de 2012.

Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Rivas, Alinco, Araya, Auth; Espinosa, don Marcos; Farías y Ortiz, y de la diputada señora Sepúlveda, doña Alejandra. Reforma la Constitución Política de la República, estableciendo el derecho a la manifestación pacífica en lugar de uso público”. (boletín N° 8526-07)

Proyecto iniciado en moción de los señores diputados [Rivas](#), [Alinco](#), [Araya](#), [Auth](#); [Espinosa, don Marcos](#); [Farías](#) y [Ortiz](#), y de la diputada señora [Sepúlveda, doña Alejandra](#).

Mociones

Reforma la Constitución Política de la República, estableciendo el derecho a la manifestación pacífica en lugar de uso público”. (boletín N° 8526-07)

“La Constitución Política de la República reconoce el derecho de toda persona a reunirse con otras en forma pacífica y sin armas en un lugar de uso público, sin necesidad de permiso previo. Sin embargo, esta garantía constitucional es de carácter general y ello ha conducido desde siempre a constantes interpretaciones de dicha norma. No existe una consagración a nivel constitucional de una garantía que reconozca expresamente el derecho de toda persona a manifestarse pacíficamente en lugares públicos, sobre todo cuando resulta evidente que el sentido que el constituyente tuvo en mente para el acto de “reunirse” en un lugar de uso público es, justamente, el de hacerlo para realizar algún tipo de manifestación.

No podemos desconfiar de los ciudadanos creyendo que, por el solo hecho de salir a la calle a manifestarse, éstos van con la intención de quebrantar el orden público o provocar daños a las personas o a la propiedad. El orden público no se logra limitando o prohibiendo la expresión pacífica y legítima. Ni tampoco se puede ni se debe caer en el error de confundir al “manifestante” con el “violentista”. Todos estamos de acuerdo en el hecho de que el violentista es por esencia contrario a la democracia. Pero el manifestante pacífico, respetuoso de la ley y el orden y que solamente busca un espacio para dar expresión pública a su legítimo descontento es parte activa y viva de la democracia! Evidentemente que debe rechazarse enérgicamente la violencia, pues ésta no tiene cabida alguna en una sociedad republicana ni será jamás una forma de manifestación democrática. Pero no por ello podemos castigar a los ciudadanos justos: la represión debe ser contra el violentista, no contra el manifestante. En democracia se debe rechazar tanto la violencia como a sus autores, pero también se debe dar el espacio a los ciudadanos a poder expresarse en forma pacífica, con la tranquilidad de saber que el ordenamiento jurídico los ampara y protege. Es más, en muchos casos, la violencia surge como respuesta a la represión que se ve en una sociedad que coarta el derecho a la manifestación pacífica. En países como Alemania, Suiza, Suecia y Finlandia, donde el poder manifestarse pacíficamente es un derecho garantizado, la gente llega a esos actos con otra predisposición, mucha más acorde con el real espíritu del mismo.

Por ende se propone en este proyecto de ley la consagración de una garantía constitucional expresa que permita a todas las personas poder manifestarse en forma pacífica y sin armas en lugares de uso público, respetando a las personas, la propiedad y el orden público, por la vía de reemplazar el actual numeral 13° del artículo 19 de la Constitución por uno de texto nuevo, que consagre el derecho antes referido.

Por tanto, en virtud de los argumentos expuestos, vengo en proponer a este Honorable Congreso Nacional el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

Artículo Único: Reemplácese el actual numeral 13° del artículo 19 de la Constitución Política de la República por el siguiente:

“El derecho a manifestarse pacíficamente y sin armas en lugares de uso público, sin permiso previo y sin alterar el orden público ni incitar o ejercer la violencia contra las personas o

Mociones

propiedad.

No se considerarán lugar de uso público las dependencias en las que funcionen servicios públicos, administrativos, municipales o judiciales.”

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 78. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 11 de septiembre de 2012.

11. Moción de los diputados señores Browne, Auth, Bertolino, Martínez, Monckeberg, don Cristián; Pérez, don Leopoldo; Sandoval, Santana, Sauerbaum y Walker. Establece penas para la fabricación, tenencia, transporte, comercialización y utilización del “hilo curado. (boletín N° 8579-25)

11. Moción de los diputados señores [Browne](#), [Auth](#), [Bertolino](#), [Martínez](#), [Monckeberg](#), [don Cristián](#); [Pérez](#), [don Leopoldo](#); [Sandoval](#), [Santana](#), [Sauerbaum](#) y [Walker](#).

Establece penas para la fabricación, tenencia, transporte, comercialización y utilización del “hilo curado. (boletín N° 8579-25)

ANTECEDENTES

1. Dentro de los tradicionales “juegos criollos” -que constituyen una de las más antiguas tradiciones en el país, especialmente a partir del mes de septiembre de cada año, cuando llega la primavera y el tiempo mejora- aparece con gran relevancia el “Volantinismo”, esto es, la práctica de encumbrar volantines a campo abierto. Es, a todas luces, una sana experiencia familiar, que permite el contacto con la naturaleza, pero que puede conllevar graves perjuicios y daños corporales, si se realiza utilizando “hilo curado”, en vez de un hilo corriente para elevar volantines.

2. Se ha definido que el “hilo curado” como un tipo de hilo de algodón con cola fría u otro tipo de pegamento, y recubierto por cristales o vidrio molido. Existe la asentada práctica -en muchos rincones del país- de practicar volantinismo con este tipo de hilo, con la intención de poder “cortar” al resto de los volantines competidores, lo que evidentemente puede traducirse en lamentables sucesos de lesiones graves, e incluso en casos de muerte, cuando una persona toma contacto con un volantín sostenido por uno de estos “hilos curados”. Además, en zonas urbanas con cables de electricidad a la vista, quien encumbra un volantín con este tipo de hilo corre un serio riesgo de terminar siendo electrocutado, si el mismo toma contacto con algún cable eléctrico.

3. De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico vigente, el uso de este tipo de hilo está prohibido, aunque sólo a nivel reglamentario. De hecho, el Código Sanitario (en sus artículos 90 y 91) se refiere al “hilo curado”, sólo implícitamente y sin mencionarlo, dentro del catálogo de sustancias tóxicas o peligrosas para la salud. En este sentido, la norma legal señala que su sanción

Mociones

estará regulada en un Reglamento, el que establecerá las condiciones en que se podrá realizar la fabricación, importación, almacenamiento, envase, distribución, etc.

En la práctica, este Reglamento se ha traducido en la facultad que tienen las Secretarías Generales Ministeriales de Salud para sancionar el tema, sanción que es netamente pecuniaria, y que se traduce en una multa. De hecho, en la Región Metropolitana, el “hilo curado” está vedado por la resolución N° 26.132, fechada al 27 de agosto de 2005.

4. Según la normativa actual, quien usa, fabrica o vende de este producto, solo puede incurrir en una multa que oscila entre las 0,1 y 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, algo así como \$ 2.200- y \$ 40.000.000.- pesos chilenos (al momento de ingresar este proyecto). A nuestro juicio, tal pena no es suficiente, pues el mal causado es mucho mayor a lo esperado para una falta. De hecho, el Ministerio Público ha señalado, recientemente, que el hilo curado es más dañino que un arma blanca.

5. Se debe, por tanto, considerar una pena privativa de libertad, pues ésta persigue otros fines que una pena pecuniaria: por un lado, busca sacar de la vida social a quien ha cometido un delito de proporciones, y por otro, con la pena corporal se intenta realizar una acción ejemplar, que inhiba a otros de cometer el mismo delito.

6. Si bien en ocasiones anteriores se han presentado proyectos en relación al “hilo curado”, todos los cuales se encuentran archivados (Boletines 3370-07, 3640-11 y 4553-11), el uso del hilo curado es un tema que hoy cobra nueva relevancia, especialmente a partir del recordado caso de Amanda Farías. Como es sabido, Amanda es una pequeña niña de tan sólo lo años, quien hace pocos días sufrió un terrible accidente, cuando se aprestaba para participar en una importante competencia de patinaje, los primeros días de septiembre, en San Juan, Argentina. La menor sufrió graves lesiones en su cuerpo, tras ser alcanzada por un volantín encumbrado con “hilo curado” en el Parque O'higgins, en Santiago, mientras se preparaba para la mencionada competencia.

7. Precisamente, porque no queremos que casos como el de Amanda se repitan, y confiamos en que el volantín debe seguir siendo una actividad recreativa y familiar, es que hoy presentamos esta moción, con el fin de sancionar a todo aquel que pretenda fabricar, comercializar e incluso utilizar este dañino artefacto denominado “hilo curado”. Y consideramos que este tipo de sanción debe contemplar una circunstancia agravante en zonas urbanas, pues son muchos más los peligros que asechan: en los lugares abiertos de las ciudades hay más personas, especialmente niños, que eventualmente pueden ser alcanzados por hilo de este tipo (daño a terceros), y además, existe el riesgo de que quien encumbe el volantín termine electrocutado (daño propio), tal como se explicó en el considerando 2.-

En virtud de lo anterior, los Diputados que suscriben, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Mociones

Artículo Primero- Prohíbese la fabricación, tenencia, transporte, comercialización y utilización de cualquier clase de hilo unido o envuelto con alguna sustancia abrasiva como polvo, vidrio, cristal molido u otros componentes similares, para practicar volantismo.

Artículo Segundo- Quien contraviniera la regla del artículo anterior sufrirá una multa de entre 100 y 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, y la pena corporal de presidio menor en su grado mínimo.

Con todo, si la conducta tipificada en el Artículo Primero de esta ley tuviere como resultado la utilización de un volantín con un hilo de tales características, dentro del radio urbano de una localidad, la pena corresponderá a una multa de entre 200 y 1.500 Unidades Tributarias Mensuales, además de presidio menor en sus grados mínimo a medio.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 81. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 13 de septiembre de 2012.

Moción de los señores diputados Santana, Auth, Browne, Campos, Edwards, Rincón, y de la diputada señora Zalaquett, doña Mónica. Modifica el Código del Trabajo a objeto de incentivar el uso de la bicicleta. (boletín N° 8596-13).

7. Moción de los señores diputados [Santana](#) , [Auth](#) , [Browne](#) , [Campos](#), [Edwards](#) , [Rincón](#), y de la diputada señora [Zalaquett, doña Mónica](#). Modifica el Código del Trabajo a objeto de incentivar el uso de la bicicleta. (boletín N° 8596-13).

“La presente propuesta de proyecto de ley tiene por objeto incentivar y facilitar el uso de la bicicleta, especialmente por parte de los trabajadores por ser esta un medio de transporte sano y no contaminante.

Para ello se propone agregar un artículo 10 bis al Código del Trabajo, estableciendo la obligación al empleador de proveer de estacionamientos de bicicletas para sus trabajadores. Asimismo, se propone un artículo transitorio de manera que la norma comience a regir dentro de doce meses desde su publicación, a efectos de dar a los empleadores un plazo apropiado para adecuar sus instalaciones a estos nuevos requerimientos.

I. FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICARÍAN LA PROPUESTA

1. Hemos presenciado en el último tiempo como la Bicicleta ha aumentado su popularidad y ya no es visto sólo como un medio para hacer deporte o para salir de paseo, sino que para muchos constituye un medio de transporte fundamental para trasladarse de un lugar a otro. En este sentido, un reportaje de la Revista Qué Pasa, publicado el 28 de abril de 2011, señaló al respecto que “es cada vez más habitual ver a ejecutivos y profesionales jóvenes llegando en bicicleta a sus lugares de trabajo. Ahora es visto como imagen de vida sana y preocupación por el medioambiente.”[1]. El aumento en el uso de este vehículo puede explicarse por diversos motivos,

Mociones

entre los cuales se cuenta la eficiencia, facilidad y menores costos, a lo que deben agregarse sus múltiples beneficios para el medioambiente, la salud de las personas y la disminución de los niveles de contaminación de nuestras ciudades.

2. En la misma línea, el Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, don Pedro Pablo Errázuriz ha señalado al respecto: “Queremos que los chilenos usen más la bicicleta. Como Gobierno nuestra meta al 2014 duplicar la importancia de la bicicleta como medio de transporte en el país”[2] Asimismo, el programa de gobierno denominado “Elige vivir sano” impulsado por la Primera Dama, doña Cecilia Morel , ha enumerado los beneficios que conlleva el uso de este medio de Transporte, dentro de los cuales se cuentan la disminución de la obesidad, aumento de la actividad física, medio de transporte y ecológico, y otros relativos a la salud mental y física.[3]

3. Actualmente, se encuentra en tramitación la Cámara de Diputados en primer trámite Constitucional el proyecto de ley enviado por el Presidente de la República , que incentiva el uso, fomento e integración de la bicicleta[4], por medio del cual se pretende dar un primer paso al establecer como deber del Estado, promover en sus políticas, planes y programas el uso de la bicicleta como medio de transporte. Ahora bien, este proyecto no se pronuncia respecto a los aportes que potencialmente puede realizar el sector privado en la contribución al fomento de la bicicleta como medio de transporte, especialmente, en lo que respecta a potenciar el uso de este medio de transporte por parte de los trabajadores.

4. En este ámbito, la Federación de Ciclistas Europeos ha realizado llamados especiales a la promoción desde el sector privado, aludiendo la rentabilidad económica de esta medida tanto para la nación como para la empresa privada en sí. Sus argumentos señalan que “el aumento del uso de la bicicleta, puede incidir en el incremento de la industria ciclista y el nivel de empleo vinculado a ella. A la vez, por los numerosos beneficios ligados a la salud y a la calidad de vida que conlleva el uso habitual de la bicicleta, se reduciría el ausentismo laboral por enfermedad.”[5]. También deben rescatarse experiencias extranjeras. Por ejemplo, en el Reino Unido, la empresa GlaxoSmithKline (GSK) ha generado el concepto de “Bici-Millas”, mediante el cual el trabajador acumula diariamente una libra para su posterior gasto en bicicletas, servicios o equipamiento relacionado al mismo medio de transporte, existiendo incentivos tributarios para ello. [6]

5. Cabe tener presente, que los costos que tendría para los empleadores la instalación es mínimo[7], considerando los múltiples beneficios que tendría, tanto para los trabajadores como para la sociedad.

6. Por tanto, atendiendo al creciente uso de la bicicleta como medio de transporte, y la necesidad de incentivar una vida sana, especialmente a los trabajadores sometidos permanentemente al stress propio de sus actividades, es que la presente moción tiene por objeto modificar el Código del Trabajo, agregando un nuevo artículo 10 bis, que se encuentre dentro de Título I del Libro I, denominado “Del Contrato Individual de Trabajo”, mediante el cual se obliga a aquellos empleadores que cuenten con más de 20 trabajadores que realicen sus labores en un mismo establecimiento, para contar con estacionamientos para bicicletas, cuya utilización será regulada en el Reglamento Interno de la Empresa. Asimismo, se estipula que la norma entrará en vigencia dentro de los 12 meses siguientes a la publicación en el Diario Oficial, tiempo suficiente para que el empleador pueda cumplir y si lo estima, celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas.

II. TEXTO DE LA PROPUESTA

Mociones

Artículo 1º.- Agrégase al Código del Trabajo, el siguiente artículo 10 bis, nuevo:

“Artículo 10 bis.- Las empresas que tengan veinte o más trabajadores en un mismo establecimiento, deberán proveer estacionamientos para bicicletas para al menos la décima parte de los trabajadores. Las condiciones de uso de estos se establecerán en el reglamento interno de la empresa.”

Artículo Transitorio.- La disposición de la presente ley entrará en vigencia doce meses después de su publicación en el Diario Oficial.

[1] En <http://www.quepasa.cl/articulo/actualidad/2011/04/1-5629-9-el-triunfo--e-las-bicicletas.shtml>

[2] En <http://www.eligevivirsano.cl/2011/05/12/gobierno-lanza-inedito-plan-de--so-de-bicicletas-en-tres-colegios-de-la-rm-para-fomentar-su-uso-y-bajar-indices-de-obesidad/>

[3] <http://www.eligevivirsano.cl/2011/10/20/%C2%A1animate-a-pedalear-beneficios-de--ndar-en-bicicleta/>

[4] Boletín N° 6586-15

[5] Citado en Proyecto de Memoria de Título “Uso de la Bicicleta en la Región Metropolitana: Diagnóstico Perspectivas y Desafíos” por Pablo Elisségaray Inostroza 2009 pp.33-34

[6] En <http://www.tfl.gov.uk/assets/downloads/Workplace-Cycle-Parking-Guide.pdf> p.31

[7] Según el sitio electrónico <http://santiago.olx.cl/estacionamientos-para-bicicletas-bicicleteros-desde-30-000-iid-34386981> el valor de la instalación de un estacionamiento para bicicletas es de \$30.000.- apróx. (Diciembre 2009)

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 86. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 9 de octubre de 2012.

Moción de los diputados señores Chahín, Ascencio, Auth, Cerda, Jiménez, Latorre, Montes, Ojeda y de las diputadas señoras Goic, doña Carolina y Sepúlveda, doña Alejandra, que “Declara el 5 de octubre como Día Nacional de la Democracia”. (boletín N° 8614-24)

9. Moción de los diputados señores [Chahín](#), [Ascencio](#), [Auth](#), [Cerda](#), [Jiménez](#), [Latorre](#), [Montes](#), [Ojeda](#) y de las diputadas señoras [Goic, doña Carolina](#) y [Sepúlveda, doña Alejandra](#). Declara el 5 de octubre como Día Nacional de la Democracia. (boletín N° 8614-24).

Mociones

“Lo dispuesto en el artículo 63, numerales 2 y 20 y artículo 65, inciso 1°, de la Constitución Política de la República y el artículo 11 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1. Que, el día 5 de Octubre del 1988, nuestro país fue protagonista de un plebiscito nacional mediante el cual se le consultó a la ciudadanía sobre la continuidad por otros 8 años más del dictador Augusto Pinochet Ligarte como Presidente de la República, de conformidad a las disposiciones transitorias número 27, 28 y 29 establecidas en el texto original de la Constitución Política de 1980.

Ese día, desde las 06:00 hrs., en un ambiente de temor e incertidumbre, más de 7.200.000 chilenos y chilenas, mayores de 18 años, concurrieron a las urnas para sufragar por el SI que aprobaba la continuidad de Augusto Pinochet o por el NO que abría paso a elecciones libres, pluralistas y democráticas para elegir al Presidente de la República, entre otros efectos.

Siendo las 02:00 hrs., del día siguiente, 6 de octubre de 1988, el régimen autoritario, por medio de sus autoridades, da a conocer los resultados del plebiscito, informándose el triunfo de la opción NO. Efectivamente, luego de escrutados los votos, se contabilizaron un total de 7.086.679 votos válidamente emitidos, de los cuales 3.119.110 (44,01%) correspondieron a la opción SI; mientras que 3.967.569 (55,99%) correspondieron a la opción NO.

2. Que, el triunfo del NO ese 5 de Octubre de 1988, más allá de triunfadores y derrotados, política y electoralmente hablando, expresó el término del régimen autoritario y el tránsito al sistema democrático en nuestro país, con todas sus implicancias. Se puso fin a la historia de violaciones sistemáticas a los derechos humanos como práctica de amedrentamiento y aniquilamiento de los opositores al régimen; se restablecieron las libertades públicas como el derecho a expresión, el derecho a asociación, el derecho a elegir y ser elegido, la libertad de prensa, el derecho a libre desplazamiento, etc., etc. A contrario sensu, en cuanto acciones premeditadas del Estado a través de sus organismos, se terminaron -entre otras- las policías secretas, la tortura y los desaparecimientos de personas, la persecución por razones políticas o ideológicas, la atomización y/o destrucción del tejido social y sus organizaciones de base, funcionales y territoriales.

De igual manera, se inició un proceso acelerado de democratización en las distintas esferas de la vida nacional: se reinstauró el Congreso Nacional, eligiéndose a Senadores y Diputados; se eligieron democráticamente a Alcaldes, Concejales; comenzaron a funcionar legalmente los Partidos y Movimientos Políticos, los Sindicatos y Gremios de Trabajadores y;

En síntesis, a partir del 5 de Octubre de 1998, se recuperó la Democracia, tal cual había sido a lo largo de nuestra Historia Republicana.

3. Que, ad portas de cumplirse casi un cuarto de siglo desde aquel 5 de Octubre de 1998, existe hoy un gran consenso en el significado histórico de aquel momento para nuestro país, reconocido

Mociones

y valorado incluso por quienes adherían a la continuidad del régimen militar.

Hoy podríamos señalar que el 5 de Octubre ya no es una fecha de división entre los chilenos, entre los que estuvieron por la dictadura o la democracia, los del Si o los del NO, pues representa el retorno a la democracia en Chile, sistema político y forma de vida que la inmensa mayoría del país prefiere y ha preferido a lo largo de su historia patria.

Por lo señalado precedentemente, los parlamentarios abajo firmantes queremos resituar la gesta del 5 de Octubre de 1988, como una conquista exclusiva del Pueblo de Chile que fue capaz de cambiar la historia del país, reconociendo el valor y sabiduría de millones de ciudadanos, que venciendo el miedo y la incertidumbre, cambiaron una negra página de nuestra historia. Ese día ganó la gente, ganó la dignidad, la libertad, la paz, en fin, ganó la democracia y no es posible seguir invisibilizando o desperfilando una fecha con tanto contenido y sentido patriota como ese 5 de octubre, por lo que proponemos sea declarado Día Nacional de la Democracia.

Por lo antes señalado, venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO UNICO: Declárese el 5 de Octubre como Día Nacional de la Democracia.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 90. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 16 de octubre de 2012.

Moción de los diputados señores Auth, Campos, Jiménez, Montes, Moreira, Ortiz, Pérez, don Leopoldo; Saffirio, Teillier y de la diputada señora Zalaquett, doña Mónica, que “Faculta a las municipalidades para condonar y renegociar deuda por derechos de aseo domiciliario”. (boletín N° 8626-06)

6. Moción de los diputados señores [Auth](#) , [Campos](#), [Jiménez](#) , [Montes](#), [Moreira](#) , [Ortiz](#) , [Pérez, don Leopoldo](#) ; [Saffirio](#) , [Teillier](#) y de la diputada [señora Zalaquett](#) , [doña Mónica](#) .

Faculta a las municipalidades para condonar y renegociar deuda por derechos de aseo domiciliario. (boletín N° 8626-06)

“1.- Se estima en medio millón la cantidad de hogares chilenos que tienen deudas con sus municipalidades por concepto de derechos de aseo, ello particularmente en las grandes comunas urbanas que han experimentado procesos de crecimiento inmobiliario y poblacional acelerado en la última década. Sólo en la comuna de Maipú, un estudio dado a conocer a fines del 2011, por el

Mociones

Observatorio Social de la Universidad Iberoamericana estableció que son más de 80 mil personas las afectadas por este problema.

2.- El problema expuesto tiene su origen en el desajuste de las condiciones de exención de pago de derechos de aseo y del impuesto territorial, puesto que el cobro de aseo habitualmente se hace junto a al pago de contribuciones de bienes raíces.

La ley 20.033, publicada con fecha 1 de julio de 2005, modificó el artículo 72 inciso 42 del Decreto Ley 3.063 de 1979, dejando automáticamente exentos del pago de derechos de aseo, a aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales. Por otra parte, la resolución exenta número 8 del 18 de enero del 2006 del Servicio de Impuestos Internos definió como monto de exención del pago del impuesto territorial la cifra de \$ 14.396.648, cifra cercana al doble de aquella que exige del pago de derechos de aseo. La misma resolución, además, estableció nuevos procedimientos para determinar el avalúo de las propiedades

Lo anterior, sumado al cambio de los barrios provocado por la expansión inmobiliaria, redundó en que muchas viviendas elevaron su avalúo fiscal por sobre las 225 UTM y quedaron afectas al cobro por derechos de aseo por parte de las municipalidades, no obstante seguir exentas del pago de contribuciones. El D.L. 3.063 de 1979 faculta a Las municipalidades para efectuar directamente el cobro de derechos de aseo a los predios exentos del pago de impuesto territorial, o externalizar el servicio de cobro.

3.- La masividad del endeudamiento existente se explica porque los propietarios de viviendas exentas del pago de impuesto territorial que no pagaban derechos de aseo, no recibieron información oportuna de parte de las municipalidades informándoles que en virtud de los cambios legales debían comenzar a cancelar un monto determinado por ese concepto. En algunos casos, esta situación se arrastra desde la misma entrada en vigencia de la Ley 20.033, es decir, desde hace 7 años y miles de propietarios de modestas viviendas fueron sorprendidos de la existencia de una deuda acumulada, cuyo monto es significativo para su nivel de ingresos.

4.- Se trata entonces, en la generalidad de los casos, de propietarios de viviendas cuyo avalúo fiscal se sitúa hoy entre 9 y 14 millones de pesos. Es cierto que nuestra legislación impide alegar ignorancia de la ley, pero es perfectamente comprensible que al no existir un procedimiento de cobro eficiente, los propietarios no sean completamente responsables, pues el principal responsable de informar a tiempo y de cobrar es el municipio.

5.- En virtud de lo anterior, consideramos que se debe facultar a las Municipalidades para condonar un porcentaje de las deudas y la totalidad de intereses y multas y determinar plazos razonables para que las personas de menores ingresos puedan pagar.

6.- Las cantidades de dinero que las municipalidades pueden obtener por concepto de re-negociación condonando intereses y multas, pueden significar una ganancia mayor que mantener como un activo, créditos que son prácticamente incobrables porque las familias no tienen cómo pagarlos. Por la misma razón, pretender cobrar judicialmente estas deudas implica un gasto innecesario de recursos en abogados y gastos judiciales.

7.- Si se revisa la legislación chilena, podemos ver antecedentes recientes que ya han abordado con éxito el tema, por ejemplo el artículo transitorio de la ley 19.704 del año 2000, conforme al cual, las municipalidades por una sola vez pudieron condonar el 50% de las deudas por derechos

Mociones

municipales devengados al 31 de diciembre de 1999 (entre ellos los derechos de aseo domiciliario, incluidos multas e intereses devengados a esa data) o la Ley 19.756 de 2001, que también permitió la condonación de las deudas hasta el 100% por razones socioeconómicas.

8.- Es fundamental, por supuesto buscar una solución al problema y generar un sistema de cobro eficiente que impida que se vuelvan a producir estos lamentables problemas en las municipalidades de nuestro país. Mientras ello ocurre, centenares de miles de familias chilenas necesitan una solución urgente y es por esa razón que los diputados firmantes venimos en proponer a esta Honorable Cámara, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- Facúltese a las Municipalidades para condonar la totalidad de las multas e intereses a todos aquellos propietarios o copropietarios de propiedades que mantengan una deuda contraída por concepto de servicio de aseo domiciliario y que suscriban convenios de pago con la Municipalidad de la cual son deudores.

Artículo Segundo: Sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo anterior, facúltese a las Municipalidades para condonar hasta el 50 % de la totalidad de la deuda de aquellos propietarios o copropietarios de viviendas que mantengan una deuda por concepto de servicio de aseo domiciliario que pertenezcan al 40 % más vulnerable de la población chilena y que suscriban convenios de pago con la Municipalidad de la cual son deudores.

En ejercicio de dicha facultad, las municipalidades podrán convenir con el deudor, el número de cuotas en las cuales deberá ser pagado el 50 % restante de las cantidades adeudadas no cubiertas por la condonación, las que no generarán intereses.

Artículo Tercero: Facúltese a las Municipalidades para condonar hasta el 100 % de la deuda, incluidos los intereses y multas, a aquellos propietarios o copropietarios de viviendas que mantengan una deuda por concepto de servicio de aseo domiciliario y que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Mayores de 75 años
- b) Que acrediten que alguno de los miembros del núcleo familiar que reside en aquella vivienda, sufre de alguna discapacidad severa.

Artículo Cuarto: Las facultades que se establecen en los artículos anteriores, podrán ser ejercidas dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley”.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 96. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 7 de noviembre de 2012.

Moción de los diputados señores Auth, Burgos, Browne, Ceroni, Cornejo,

Mociones

Harboe, Meza, Robles, Teillier, y Tuma, que “Modifica el artículo 52 de la Constitución Política de la República, transformando la interpelación a los Ministros de Estado en un mecanismo regular de fiscalización”. (boletín N° 8675-07)

Moción de los diputados señores [Auth](#), [Burgos](#), [Browne](#), [Ceroni](#), [Cornejo](#), [Harboe](#), [Meza](#), [Robles](#), [Teillier](#), y [Tuma](#)

Modifica el artículo 52 de la Constitución Política de la República transformando la interpelación a los Ministros de Estado en un mecanismo regular de fiscalización. (boletín N° 8675-07).

“Honorable Cámara:

1. Nuestra Constitución Política consagra como una de las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados la de fiscalizar los actos de gobierno. Este control se ejerce por diversos medios, siendo uno de ellos la facultad que tiene para citar a los ministros de Estado, a dar cuenta de ciertos temas relevantes para el país.

Esta figura que conocemos como “interpelación” está consagrada en el artículo 52, número 1 letra B) de la Constitución Política, que señala que la Cámara podrá: “Citar a un Ministro de Estado, a petición de a lo menos un tercio de los diputados en ejercicio, a fin de formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo...”

Además agrega: “Con todo, un mismo Ministro no podrá ser citado para este efecto más de tres veces dentro de un año calendario, sin previo acuerdo de la mayoría absoluta de los diputados en ejercicio”. Esta institución tiene por finalidad no interrumpir el normal funcionamiento del ministerio, con interpelaciones sucesivas sobre temas que no son relevantes.

El Reglamento de la Cámara de Diputados señala a su vez, que la interpelación se realizará respecto de temas específicos y relevantes, admitiendo la participación de un solo parlamentario en ésta, según lo determinan los artículos 303 quater y siguientes del Título IV BIS “De Las Preguntas a los Ministros de Estado” del Reglamento de la Cámara de Diputados. El artículo 303 octies del Reglamento, señala que “...el Diputado o la Diputada designado para interrogar al ministro o ministra formulará las preguntas de una en una, pudiendo referirse a los antecedentes que justifican su formulación en un término de hasta tres minutos por cada una de ellas.” A su vez, “El ministro o ministra deberá responder las preguntas una a una inmediatamente después de formuladas, en forma sucesiva y durante un lapso no superior a cinco minutos por cada una”.

El Reglamento también regula la forma en que las respectivas bancadas pueden intervenir, señalando que “Concluidas todas las preguntas y aclaraciones y entregadas por el ministro o ministra respectivo a las respuestas a las interrogantes planteadas, los jefes o jefas de las distintas bancadas o aquellos a quienes éstos designen dispondrán de hasta 3 minutos cada uno, para hacer precisiones sobre la materia de la convocatoria”.

Mociones

Por último, cabe señalar que en Chile no existe la posibilidad de generar responsabilidades políticas en caso de disconformidad con las respuestas entregadas por los ministros. Así lo establece la Constitución Política en su artículo 52 número 1 letra a) inciso final, al señalar: “En ningún caso los acuerdos, observaciones o solicitudes de antecedentes afectarán la responsabilidad política de los Ministros de Estado”. Ello es una consecuencia directa y natural de que los ministros son funcionarios de exclusiva confianza del Presidente de la República y porque además el constituyente ha previsto para determinar posibles responsabilidades políticas, la realización de otro mecanismo, el juicio que se realiza por medio de la acusación constitucional, que se encuentra establecido en los artículos 52 número 2 y siguientes de la Constitución Política.

2. Como mecanismo de control o fiscalización, la interpelación es una figura reciente de nuestra institucionalidad política. Fue incorporada de manera formal recién el año 2005 por medio de la Ley 20.050 sin que existiese con anterioridad en las Constituciones de 1925 ni de 1833. Sin embargo, a pesar de no existir de manera formal, en plena vigencia de la constitución de 1833 por medio de una reforma al reglamento cameral, se instituyeron como instrumento regular de control político por el parlamento las citaciones frecuentes a los Ministros de Estado [1].

En términos generales, podemos señalar que la interpelación ha sido poco utilizada, pues requiere de un alto número de firmas para que proceda y porque su procedimiento es demasiado formal, lo cual lo hace poco eficiente para obtener información.

3. Hoy día, a falta de una mejor herramienta de interacción directa entre el Ejecutivo y el Legislativo, asistimos a un fenómeno similar al que se dio con la modificación reglamentaria que mencionamos, pues este diálogo inmediato es suplido en el Congreso Nacional por medio de las sesiones especiales de la Cámara de Diputados, en las que regularmente se invita a los ministros para que expongan respecto de ciertos temas específicos, incluso sobre temas que no son de interés nacional sino regionales o distritales. Bajo esta forma los Ministros escuchan directamente las variadas opiniones de los diputados y responden las críticas que estos les realizan. Sin embargo, esto es solo un resquicio utilizado para suplir una falencia, no es el objetivo de las sesiones especiales realizar preguntas o lanzar críticas a los ministros y su frecuente utilización para estos fines, solamente refleja la necesidad que tiene el Congreso de tener una mejor herramienta para debatir en sede parlamentaria con el Poder Ejecutivo los resultados de su labor y recibir de éste una respuesta inmediata.

4.- Por eso creemos que nuestro sistema de interpelación necesita ser modificado transformándose en una herramienta útil para la función fiscalizadora de la Cámara de Diputados y en un mecanismo eficiente de comunicación entre dos poderes del Estado.

Para que ello ocurra, ésta figura debe dejar de tener un carácter dramático, transformándose en un sistema que permita la interacción directa entre Ministros y Parlamentarios que pueda realizarse con habitualidad.

Para ello proponemos un sistema que faculte a la Cámara de Diputados para citar una vez al mes a un Ministro de Estado que ésta determine, a fin de formularle preguntas propias de su cartera, manteniendo eso sí, la actual prohibición de citar más de tres veces a un mismo ministro en un

Mociones

año calendario, de manera que esta atribución que se pretende introducir, no afecte el buen funcionamiento del ministerio respectivo.

Los mecanismos para la elección del Ministro que deberá concurrir y la forma en que se practicará la interpelación, deberá ser determinado por el Reglamento de la Cámara por medio de una modificación legal posterior, en consideración a lo establecido en el artículo 15 inciso final de la Ley Orgánica del Congreso Nacional que prohíbe la presentación en la misma moción de reformas constitucionales y legales.

Por esas razones proponemos a esta Honorable Cámara el siguiente:

“PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo Único: Remplácese el inciso primero de la letra b) del numeral 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República de la manera que a continuación se señala:

“b) Citar por una vez al mes a un Ministro de Estado a fin de formularle preguntas en relación con las materias vinculadas al ejercicio de su cargo. Con todo, un mismo Ministro no podrá ser citado para este efecto más de tres veces dentro de un año calendario, sin previo acuerdo de la mayoría absoluta de los diputados en ejercicio.

Artículo transitorio: “La forma para determinar al Ministro que deberá asistir a responder las preguntas que los Diputados realicen, quienes pueden formularlas, la forma en la que estas deberán realizarse y el tiempo que será destinado a contestarlas, deberá ser determinado por el Reglamento de la Cámara de Diputados, en el plazo de noventa días desde que sea promulgada la presente ley”.

[1] Zuniga Urbina Francisco "Interpelaciones en la Reforma Constitucional". Ponencia a las XXXVI Jornadas Chilenas de Derecho Público Chile diciembre 2006. pp 3. Disponible en www.derecho.uchile.cl/jornadasdp/ponencias.htm. Revisado en Junio 2012.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 99. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 14 de noviembre de 2012.

8. Moción de los señores diputados Gutiérrez, don Hugo; Auth, Browne, Burgos, Hasbún, Letelier; Pérez, don José; Rincón, Teillier y Velásquez. Modifica la ley N° 18.678, que señala la ciudad en que debe celebrar sus sesiones el Congreso Nacional. (boletín N° 8683-16).

Mociones

8. Moción de los señores diputados [Gutiérrez, don Hugo](#); [Auth, Browne, Burgos, Hasbún, Letelier; Pérez, don José](#); [Rincón, Teillier](#) y [Velásquez](#).

Modifica la ley N° 18.678, que señala la ciudad en que debe celebrar sus sesiones el Congreso Nacional. (boletín N° 868316).

“DEBE CELEBRAR SUS SESIONES EL CONGRESO NACIONAL

Considerando.

1. Que la Constitución Política de la República señala en el numeral 17 del artículo 63: “Sólo son materias de la Ley: Las que señalen la ciudad en que debe residir el Presidente de la República, celebrar sus sesiones el Congreso Nacional y funcionar la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional.”

Del texto constitucional queda claro que sólo es materia de ley la ciudad en que debe celebrar sus sesiones el Congreso Nacional y no su sede. Es decir, tiene que haber normativa legal que fije el o los lugares donde sesionara el Congreso Nacional.

La Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional omite pronunciamiento sobre el lugar en que debe sesionar esta entidad.

2. Es el artículo 1 de la Ley N° 18.678 que señala “El Congreso Nacional tendrá su sede y celebrará sus sesiones en la ciudad de Valparaíso”.

Esta es la norma legal que da cumplimiento al texto constitucional y señala el lugar de sesiones del Congreso Nacional.

El Reglamento de la Cámara de Diputados señala en su artículo 29: La Cámara de Diputados se reunirá en la Sala destinada a sus sesiones.

Si existieren causas que impidan su normal funcionamiento en el local habitual, ésta funcionará temporalmente donde lo determine el Presidente de la Corporación.

En todo caso, la mayoría de los miembros en ejercicio podrá acordar sesionar, temporalmente, en cualquier otro lugar.

El Reglamento del Senado en su Párrafo 1° sobre Local de Funcionamiento, artículo 1, señala: El Senado se reunirá en el recinto destinado a sus sesiones, salvo que las condiciones materiales del edificio no lo permitan. En este caso se reunirá provisionalmente en el que indique el Presidente.

Mociones

Si el impedimento es motivado por razones de presión moral o de fuerza, la mayoría de los Senadores en ejercicio constituirá cuerpo en cualquier otro lugar dentro del territorio de la República donde logre reunirse.

Entonces, los reglamentos internos de ambas cámaras facultan a sus presidentes o a sus integrantes a cambiar el lugar de sesiones.

De esta forma queda claro que el Congreso Nacional puede sesionar en diversos lugares.

3. En suma, hoy puede sesionar el Congreso Nacional en la ciudad de Valparaíso o en aquel lugar que determine el Presidente de la Cámara de Diputados o el Senado o el que por la mayoría de sus integrantes en ejercicio señale.

4. Por Resolución Exenta N° 854, de 2006, del Ministerio de bienes Nacionales, se destina el inmueble fiscal "Congreso Nacional", y sus jardines, al funcionamiento tanto del Senado como de la Cámara de Diputados. Por tanto, se ha traspasado oficialmente al Congreso Nacional el edificio ubicado en Compañía 1135, de la ciudad de Santiago, donde tuvo su sede y celebró sus sesiones el Congreso Nacional hasta 1973, el que ha pasado a ser parte de su patrimonio.

5. Que a partir de este traspaso, la función parlamentaria puede realizarse en la ciudad de Santiago. Es por ello que por resolución de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento de la Cámara de Diputados, de fecha 15 de julio de 2009, se aprobó un "Reglamento de la sede de la Cámara de Diputados en Santiago, establecida en el ex edificio del Congreso Nacional". Este Reglamento tiene veintisiete artículos, los que dan cuenta de que el edificio en la ciudad de Santiago se ha destinado al uso de esta Corporación, junto con los recursos económicos y de personal necesarios para su funcionamiento. De ahí que tanto sus autoridades y comisiones, puedan desarrollar sus actividades regulares en la ciudad de Santiago, como ocurre habitualmente los días lunes, viernes y fines de semana.

6. Que el Congreso Nacional es un Poder del Estado autónomo e independiente y con presupuesto propio, que se determina todos los años en la Ley de Presupuestos de la Nación. Es por ello, que el Congreso Nacional ha contado con el presupuesto necesario para permitir el funcionamiento parlamentario tanto en la ciudad de Valparaíso como en el Edificio de Compañía 1135 de la ciudad de Santiago y puede también solventar la o las sesiones en ambas ciudades.

7. Que también se debe tomar en consideración que durante los años que lleva funcionando el Congreso Nacional en Valparaíso ha quedado en evidencia, como lo corroboran distintas encuestas, que se produce un grado de desvinculación de los parlamentarios con la ciudadanía. Este permanente aislamiento de los parlamentarios aumenta el cuestionamiento sobre su trabajo y aporte a la democracia. Los ciudadanos quieren ver, presenciar y observar personalmente la función parlamentaria y no resulta suficiente la implementación de medios tecnológicos que le permitan presenciar dicha labor.

Mociones

8. Que, el Congreso Nacional requiere un mayor acercamiento y vínculo con el Poder Ejecutivo, el que tiene su sede y desarrolla su actividad permanente en la ciudad de Santiago.

9. Por último, la descentralización del país que pretendía promoverse con la instalación del Congreso Nacional en Valparaíso, no ha significado un real aporte a un proceso de mayor empoderamiento regional, por lo que sesionar en la ciudad de Santiago traerá una mayor cercanía con la ciudadanía que demanda un acceso más expedito a sus representantes.

Por tanto: Los Diputados y Diputadas abajo firmantes venimos en proponer el siguiente proyecto de ley:

“PROYECTO DE LEY:

Artículo Único. Reemplázase el Artículo 1° de la Ley N° 18.678 por el siguiente:

Artículo 1°. El Congreso Nacional tendrá su sede en la ciudad de Valparaíso y celebrará sus sesiones en dicha ciudad o en la de Santiago. La Comisión de Régimen Interior del Senado y la Comisión de Régimen Interno de la Cámara de Diputados, respectivamente, fijará los días en que sesionara en una u otra ciudad.”

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 113. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 13 de diciembre de 2012.

Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Sabag, Araya, Auth, Bertolino, Chahín, Torres, Ulloa, y de la diputada señora Sepúlveda, doña Alejandra. Modifica el inciso segundo del artículo 59, de la Constitución Política de la República, prohibiendo que el Presidente de la República designe en un cargo público a un parlamentario en ejercicio. (boletín N° 8726-07)

“Considerando:

1. Que es deber de los representantes de la ciudadanía proteger los pilares esenciales de nuestro ordenamiento institucional y político, así como la responsabilidad para introducir las correcciones necesarias cuando se pone bajo amenaza la soberanía nacional.

2. Que el artículo 5° de nuestra Constitución, relativo a las Bases de la Institucionalidad, establece taxativamente que “la soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio”,

Mociones

agregando luego que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana” y finalmente que “es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

3. Que la práctica de designar como Ministros de Estado a parlamentarios en ejercicio altera la expresión de la soberanía en un doble sentido, ya que en primer término restringe el período por el cual la Nación eligió a determinadas personas como sus representantes en el Congreso Nacional y en segundo lugar implica que su reemplazo sea asumido por personas que no recibieron el voto de confianza de la ciudadanía.

4. Que nuestro sistema político de democracia representativa se basa en los principios de la división de los poderes del Estado, establecidos por el Barón de Montesquieu en la primera mitad del siglo XVIII y que la voluntad del Presidente de la República, en cuanto a designar como autoridades del Ejecutivo a integrantes del Legislativo implica una alteración de esta regla y una vulneración de la autonomía del Parlamento. Aunque el Presidente de la República sea la primera autoridad del país, en esencia sigue siendo una sola persona y su voluntad no puede anular la de los ciudadanos y ha realizado estas designaciones utilizando una falta de precisión en las normas legales que debe ser corregida ya que no existe una norma que lo faculte taxativamente para actuar como lo ha hecho.

5. Que la designación de los ex-senadores Andrés Allamand, Andrés Chadwick, Pablo Longueira y Evelyn Matthei, cada uno acompañado de la designación del correspondiente reemplazante en el Congreso, constituye por el número de casos en que se han designado a parlamentarios en ejercicio como Ministros de Estado una práctica habitual, y no se les puede considerar como nombramientos excepcionales en circunstancias extraordinarias. Con anterioridad a ellos, sólo una vez había ocurrido que un parlamentario en ejercicio fuera convocado al Gabinete Ministerial, ando la entonces diputada Carolina Tohá asumió el 12 de marzo de 2009 como Ministra Secretaria General de Gobierno.

6. Por último, debe considerarse que cabe otra forma de intervención y alteración de la voluntad popular, en cuanto a que el Primer Mandatario puede designar como autoridad a un parlamentario en ejercicio para que, en base a los recursos del Estado, pueda desarrollar una tarea de promoción personal que lo ayude en una futura elección para ocupar un cargo de representación popular.

En atención a los motivos expresados, vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Intercalar el siguiente inciso segundo del artículo 59° de la Constitución, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“El Presidente de la República no podrá en caso alguno designar como Ministro de Estado, Intendente, Gobernador o cualquier otro cargo público a un parlamentario en ejercicio desde el momento en que es proclamado como electo por el Tribunal Calificador de Elecciones hasta que venza el período para el que fue elegido. Esta limitación no admitirá ninguna excepción por ningún tipo de circunstancia, salvo la que se estipula en el inciso siguiente”.

Mociones

(FDO.): [Sabag](#), [Araya](#), [Auth](#), [Bertolino](#), [Chahín](#), [Torres](#), [Ulloa](#), y de la diputada señora [Sepúlveda, doña Alejandra](#).

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 117. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 20 de diciembre de 2012.

Moción de los señores diputados Alinco, Auth, Campos, Carmona, De Urresti, Espinoza, don Fidel; Lemus, Marinovic, Meza y Pérez, don José. Reforma Constitucional que consagra dominio público sobre los recursos genéticos y reconoce derechos sobre conocimientos a comunidades indígenas. (boletín 8751-07).

19. Moción de los señores diputados [Alinco](#), [Auth](#), [Campos](#), [Carmona](#), [De Urresti](#), [Espinoza, don Fidel](#); [Lemus](#), [Marinovic](#), [Meza](#) y [Pérez, don José](#).

Reforma Constitucional que consagra dominio público sobre los recursos genéticos y reconoce derechos sobre conocimientos a comunidades indígenas. (boletín 8751-07).

“De manera sistemática, durante los viajes de exploración y conquista de los europeos en el siglo XV, estos exploradores, comerciantes y viajeros en general, tenían como misión recolectar y llevar a Europa nuevas plantas, especias y animales que pudieran usarse, investigarse, domesticarse y comercializarse. Ciertamente, en estos tiempos no había necesariamente regímenes legales, prohibiciones o restricciones específicas que regularan este flujo de materiales. Difícilmente podría alegarse una ilegalidad en sentido estricto en la medida que estos flujos respondían a un intercambio donde plantas y animales procedentes de Europa también se incorporaban a la vida y actividades de las nuevas tierras visitadas en el Lejano Oriente, África y América.

Sin embargo, hoy la contribución de países como el nuestro, rico en flora y fauna silvestre, y rico además en conocimientos propios de nuestros pueblos originarios, toma mayor relevancia en la industria farmacéutica, cosmética, en la agroindustria y en la biotecnología. Sin ir más lejos, existen estudios que señalan el impacto económico, social, cultural y político que tuvieron productos como el algodón, la papa, el azúcar y el té, en la sociedad global, en los que se demuestra, que estas plantas provenientes de países tan diversos como Pakistán, la polinesia, Perú, y China, cambiaron las estructuras de la economía, y de la sociedad en todo el mundo.

Por otra parte la ciencia y la tecnología han jugado un papel fundamental en la transformación, y uso de las riquezas biológicas en actividades comerciales, en la ingeniería genética y la biotecnología, permitiendo transformaciones y usos más eficientes. En este sentido es importante saber que más del 80% de las patentes en el mundo, concedida o en trámite, respecto de invenciones biotecnológicas se encuentran bajo el control de empresas de Estados Unidos, Europa o Japón.

Mociones

En cuanto a la Biopiratería, no hay una definición clara o universalmente aceptada, ni existe instrumento jurídico internacional que utilice tal concepto. Sin embargo, diversos autores han intentado darle un contenido sustancial que permita definir de mejor forma su alcance, así el Rural Advancement Foundation Internacional (RAFI) en los años 90, señaló que la biopiratería era “el uso de leyes de propiedad intelectual (patentes y derechos de obtentor) para tener el control monopólico sobre recursos genéticos que se basan en el conocimiento y la innovación de agricultores y pueblos indígenas”[1].

Por su parte Joseph Vogel ha sostenido” que más que biopiratería hay que referirse a “biofraude” pues lo central en el fenómeno es que los interesados no pagan por una renta económica (derivada de la información genética y los conocimientos tradicionales) que aprovechan libremente[2].

La organización RAFI, hoy el Action Group on Erosion, Technology and Concentration (ETC Group), y Genetic Resources Action International (GRAIN) define hoy la biopiratería como a... la apropiación del conocimiento y los recursos genéticos de comunidades indígenas y de agricultores por individuos e instituciones que buscan control exclusivo (a través de patentes o propiedad intelectual) sobre dichos conocimientos y recursos. ETC Group considera que la propiedad intelectual resulta predatoria de los derechos y el conocimiento de estas comunidades”[3].

La fuerza del concepto radica en su contenido político de reivindicación de una causa donde claramente grandes intereses comerciales transnacionales aprovechan la tecnología que ellos mismos generan para obtener nuevos productos sin reconocer el origen de los mismos, ni establecer mecanismos efectivos para compartir de manera justa los beneficios.

Este problema muchas veces intenta relativizarse, señalando que no es un fenómeno recurrente ni de implicancias económicas importantes, sin embargo en los últimos años se han documentado una multiplicidad de casos en el extranjero, y también en Chile. Un ejemplo concreto es el caso del hongo Rapamune típico de la isla Isla de Pascua, de este hongo se extrae una droga llamada rapamicina, considerada como el inmunosupresor de mayor éxito en el mundo, es decir que es la mejor droga para evitar y prevenir el rechazo de órganos en pacientes trasplantados. Sin embargo el rapamune está patentizado (número de patentes 5,100,899*PED y 5,212,155*PED) por la empresa farmacéutica estadounidense Wyeth Pharms Inc. Estas patentes fueron registradas el 15 de septiembre de 1999, y durará hasta el 2014 y es posible que se prolongue su vigencia. Este como otros casos, solo buscan privatizar de manera directa o indirecta recursos y conocimientos provenientes de nuestra diversidad biológica y conocimientos ancestrales.

En el caso de nuestro país, las autoridades no han asumido una postura proactiva, hoy cualquier empresa o investigador extranjero puede venir a Chile, obtener y sacar del país cualquier material genético, el que posteriormente estudiado puede generar una patente. Es así, como actualmente en la oficina de patentes de Estados Unidos, existirían derechos de propiedad intelectual en al menos 11 compuestos o procesos derivados de 9 especies chilenas, tales como el streptomyces higroscopicus, hongo propio de isla de Pascua de donde deriva la rapamicina; el tomate silvestre, el boldo, el quillay, avellano, quínoa, entre otras.

Mociones

Por otra parte, en la experiencia comparada, podemos ver que se ha constituido el denominado Régimen Andino de Acceso a Los Recursos Genéticos. Este régimen involucra a cinco países, que tienen en común el tener una alta diversidad biológica. Se trata de Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, quienes al amparo de la Comunidad Andina han sido capaces de concordar un sistema común de acceso a sus recursos genéticos.

Al respecto, consideramos que nuestro país, debe hacer suyo el patrimonio genético propio de nuestra nación, y que es común a todos los chilenos, y que se encuentra radicado en sus especies vegetales y animales, además del genoma de sus habitantes, y no pueden ni deben ser patentados ante terceros estados y menos por transnacionales, y cualquier tipo de aprovechamiento que se realice de esta riqueza genética nacional de ser en el marco dado por la Convención sobre Diversidad Biológica. Así, lo han hecho países como Brasil, Costa Rica, Filipinas, India, Perú, entre otros, quienes de una u otra forma han regulado la el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos asociados a estos.

Es por todo lo anterior, que esta moción tiene por objeto principal el prevenir el uso ilegal de recursos genéticos y conocimientos ancestrales de nuestros pueblos originario, estableciendo el principio de que las propiedades bioquímicas y genéticas de los recursos biológicos silvestres o domesticados, el conocimiento asociado, son públicos, por lo que corresponde al Estado autorizar la exploración, la investigación, la bioprospección, el uso y el aprovechamiento de los mismos.

Por ello vengo en presentar el siguiente:

"PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL CONSAGRA DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y RECONOCE DERECHOS SOBRE CONOCIMIENTOS ANCESTRALES A COMUNIDADES INDIGENAS"

ARTÍCULO ÚNICO.- Agréguese al artículo 19 N°24 de la Constitución Política de la República: los siguientes incisos 12, 13 y 14, de esta forma:

"El Estado de Chile, tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de los recursos genéticos, de sus propiedades bioquímicas, y de sus derivados, en relación a animales y vegetales de carácter endémico que se encuentren en su territorio

Una ley Orgánica Constitucional, regulará el acceso a estos recursos, velando por salvaguardar los intereses de la nación, y por la participación justa y equitativa de los beneficios de los recursos genéticos.

El Estado reconoce y ampara el derecho de sus comunidades indígenas sobre sus conocimientos y prácticas ancestrales, asociadas a recursos genéticos y sus derivados."

[1] RAFI *The Conservation and Development of Indigenous knowledge in the context of*

Mociones

Intellectual Property System Report UNDP November 1993

[2] Vogel Joseph. Nothing in Bioprospecting Makes Sense Except in the Light of Economics: A Challenge for JourWalis Revista Iberoamericana de Economía Ecológica. 2004

[3] GRAIN y ETC Group (ex RAF1) han estudiado y sido los más fervientes denunciadores de la biopiratería. A través de Seedling The Quarterly Newsletter of GRAIN y el célebre RAFI Communique respectivamente el mundo ha podido conocer una

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 130. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 22 de enero de 2013.

Moción de los señores diputados Meza, Auth, Baltolu, Cornejo, De Urresti, Espinosa, don Marcos; García, don René Manuel; Montes, Robles y Teillier. Modifica la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en relación a la garantía de satisfacción Boletín N° 8788-03.

Moción de los señores diputados [Meza](#), [Auth](#), [Baltolu](#), [Cornejo](#), [De Urresti](#), [Espinosa, don Marcos](#); [García, don René Manuel](#); [Montes](#), [Robles](#) y [Teillier](#) Modifica la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en relación a la garantía de satisfacción Boletín N° 8788-03.

“Considerando:

En el actual sistema económico de mercado, es frecuente encontrarnos con un bombardeo de publicidad que nos invita a adquirir toda clase de bienes y productos, cual de todos más efectivo y de mejor calidad; sin embargo sin caer en la figura legal de publicidad engañosa, muchas veces este bombardeo de información raya en el límite de lo falso. Ante esto, hoy nuestra protección al consumidor no contiene ninguna norma que contemple una “garantía de satisfacción” que nos permita una vez utilizado el producto, decidir si efectivamente dicha adquisición cumplió con el objetivo para el cual fue comprada, o bien si la publicidad ofrecida fue realmente verdadera.

Parece de toda lógica que si una publicidad en televisión, vía pública, o radio nos informa sobre los beneficios y virtudes de tal o cual producto, el consumidor deba confiar en que dicho bien cumple efectivamente con dichas características, no obstante en muchos casos el cumplimiento o no del objetivo del producto dependerá de las condiciones de uso y de quien los usa, por ende no para todos el producto funcionará de la misma manera. Entonces evidentemente la única forma de poder comprobar si el bien sirve, o no, es usándolo; pero tal como señalamos en el párrafo anterior, la ley no contempla la posibilidad de hacer devolución en caso de que con una determinada condición de uso, y en un individuo específico, el producto en cuestión no cumpla con la expectativa.

Uno de los objetivos del presente proyecto de ley es contemplar dentro de la legislación de

Mociones

protección al consumidor la figura de la “Garantía de Satisfacción”, la cual de forma voluntaria ya es aplicada por gran parte de las empresas de Retail; por otro lado, y como segundo objetivo del proyecto, es modificar el artículo 3 bis en lo que se refiere a la devolución de embalajes y envoltorios, indicando de forma expresa que solo corresponderá la misma cuando no hayan tenido que destruirse los mismos para poder hacer uso del bien.

Por todo lo anterior los diputados abajo firmantes presentan el siguiente:

“PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese la Ley N° 19.496 Sobre Derechos del Consumidor:

1.- Reemplácese el inciso final del artículo 3 bis por el siguiente: “Deberán restituirse en buen estado los elementos originales del embalaje, como las etiquetas, certificados de garantía, manuales de uso, cajas, elementos de protección, siempre y cuando estos no hayan tenido que ser destruidos para el efectivo uso del mismo producto.

2.- Agréguese un inciso segundo al artículo 19 como sigue: “Igual derecho tendrá el consumidor cuando, en un plazo no superior a 10 días, hiciere devolución del producto por no satisfacer las expectativas de la compra sin expresión de causa alguna. Para hacer efectivo este derecho, el consumidor deberá entregar el producto con el menor desgaste posible y devolver en buen estado los elementos originales del embalaje, como las etiquetas, certificados de garantía, manuales de uso, cajas, elementos de protección, siempre y cuando estos no hayan tenido que ser destruidos para el efectivo uso del mismo producto.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 130. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 22 de enero de 2013.

Moción de los señores diputados Becker, Auth, Bertolino, Browne, García, don René Manuel; Meza, Morales, Ojeda y Verdugo. Reforma Constitucional, que establece el requisito de “domicilio electoral”, por un período de dos años antes de una elección parlamentaria. (boletín N° 8789-07).

Moción de los señores diputados [Becker](#), [Auth](#), [Bertolino](#), [Browne](#), [García](#), [don René Manuel](#); [Meza](#), [Morales](#), [Ojeda](#) y [Verdugo](#). Reforma Constitucional, que establece el requisito de “domicilio electoral”, por un período de dos años antes de una elección parlamentaria. (boletín N° 8789-07).

“Antecedentes:

Mociones

1) La Ley N° 20.568, que regula la inscripción automática, modifica el servicio electoral y moderniza el sistema de votaciones, ha significado un enorme avance en la profundización de nuestro sistema democrático. Este proceso es por esencia continuo y por tanto es de la mayor relevancia acomodar nuestra legislación a este nuevo sistema.

2) Dentro de las normas y conceptos introducidos por esta ley, podemos encontrar el de “domicilio electoral”. Este concepto, si bien ya existía antes de la promulgación de la mencionada Ley 20.568, ha adquirido mayor relevancia justamente a partir de ella, pues con el sistema de inscripción automática, todos los habitantes en edad de votar han pasado a tener un domicilio electoral, el que incluso pueden desconocer, pues se construye a partir de diversos hechos sociales, como la declaración de un domicilio en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

La noción de “domicilio electoral” se encuentra establecida en diversos puntos de la Ley 20.568, pero resalta especialmente lo dicho en el artículo lo de dicho cuerpo normativo:

“Artículo 10.- El domicilio electoral es aquel situado dentro de Chile, con el cual la persona tiene un vínculo objetivo, sea porque reside habitual o temporalmente, ejerce su profesión u oficio o desarrolla sus estudios en él. En el caso de los chilenos que residen en el extranjero, dicho vínculo se considerará respecto del tiempo en que residieron en Chile o de su lugar de nacimiento.

Se tendrá como domicilio electoral el último domicilio declarado como tal ante el Servicio de Registro Civil e Identificación o ante el Servicio Electora.

Para efectos del registro automático de las personas referidas en los artículos 5° y 6°, el domicilio electoral será el último declarado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación o ante el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o el acreditado para el cumplimiento del requisito de avecindamiento, según corresponda. En caso que este último domicilio se encuentre ubicado en el extranjero, el domicilio electoral corresponderá al último domicilio en Chile informado al Servicio de Registro Civil e Identificación y, a falta de éste, al lugar de nacimiento en Chile.”

3) Por otra parte, la Constitución Política de la Republica establece, en su Artículo 48, los requisitos para ser elegido diputado, dentro de los cuales se incluye: “Tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección”.

4) El espíritu de esta exigencia constitucional es clara: la Cámara de Diputados es representante de los ciudadanos de un determinado territorio en el Congreso, y es lógico exigirles, a que quienes aspiren a representar a dichos ciudadanos, algún vínculo territorial con el distrito, por un tiempo prudente. El problema es que la “residencia” es un requisito muy fácil de vulnerar, por cuanto una misma persona puede tener varias residencias simultáneas.

5) Así, los diputados firmantes convenimos en que es mejor hablar de “domicilio electoral” y no de

Mociones

“residencia”, debido a que es un concepto más preciso, exacto y actualizado. Luego, con la modificación propuesta no hacemos otra cosa que otorgarle importancia constitucional a un concepto elaborado y acicalado por el legislador a partir de la Ley 20.568, y que por ello cuenta con el respaldo de la doctrina y los distintos sectores políticos que integran este Congreso Nacional.

Por tanto, los diputados que suscriben vienen en presentar el siguiente:

“PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

Artículo Único: Reemplázase en el Artículo 48 de la Constitución Política de la República la voz “residencia” por la expresión “domicilio electoral”.

Indicación en Sala

Indicación en Sala

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 3. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 15 de marzo de 2012.

ENMIENDA AL CÓDIGO AERONÁUTICO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. Segundo trámite constitucional.

Al Artículo 1°

Numeral 2.-

1. De los Diputados señores [Osvaldo Andrade](#), [Pepe Auth](#), [Fuad Chahín](#), [René Manuel García](#), señora [Carolina Goic](#), [Javier Hernández](#), [Iván Moreira](#), señora [Adriana Muñoz](#), [Ricardo Rincón](#), [René Saffirio](#), [Joaquín Tuma](#), [Pedro Velásquez](#) y [Mario Venegas](#), para agregar el siguiente inciso final al artículo 131 del Código Aeronáutico:

“Con todo, el billete de pasaje siempre podrá ser transferido mediante el endoso. En el caso de los vuelos internacionales, el endoso, para ser válido, deberá ser comunicado con al menos con veinticuatro horas de antelación al inicio del vuelo.”.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 112. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 12 de diciembre de 2012.

ESTABLECIMIENTO DE MECANISMO TRANSITORIO PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES. Segundo trámite constitucional.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

Hago presente a la Sala que se ha presentado una indicación de los diputados señores [Lautaro Carmona](#), [Hugo Gutiérrez](#), [Pepe Auth](#), [Sergio Aguiló](#), [Guillermo Teillier](#) y de la diputada señora [Denise Pascal](#), para sustituir el inciso primero del artículo único por el siguiente:

“De forma excepcional, y atendiendo los resultados de las elecciones municipales del año 2012, elíjase los consejeros regionales el día 21 de diciembre de 2012, en conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, cuya duración en el cargo expirará el 11 de marzo del año 2014.”.

Proyecto de Acuerdo

Proyecto de Acuerdo

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 4. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 20 de marzo de 2012.

CUMPLIMIENTO DE INSTRUCTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS SOBRE OPERACIONES INTERBOLSAS.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 519, de los diputados señores [José Miguel Ortiz](#), [Pablo Lorenzini](#), [Alberto Robles](#), [Pepe Auth](#), [José Pérez](#), [Aldo Cornejo](#), [Enrique Jaramillo](#), [Carlos Montes](#), [Carlos Abel Jarpa](#) y [Rodrigo González](#), que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al Supremo Gobierno que la Superintendencia de Valores y Seguros exija el cumplimiento del acuerdo que el oficio circular N° 253 obligó suscribir, que dispone que las órdenes de los inversionistas se lleven a la rueda en conjunto con las demás órdenes y que estas sean difundidas a todo el mercado, de manera que sean conocidas por todos y así se cumplan al mejor precio del mercado unificado, especialmente en el mercado de los institucionales, que no debieran actuar de otra forma por la responsabilidad y compromiso que tiene ante sus afiliados.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 6. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 21 de marzo de 2012.

ANÁLISIS DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LAS ÚLTIMAS SEMANAS EN LA REGIÓN DE AYSÉN. Proyectos de acuerdo.

El señor ÁLVAREZ (Secretario).- Proyecto de acuerdo N° 559, de los señores [Alinco](#) y [Marinovic](#); señoras [Isasi](#), doña Marta, y [Sepúlveda](#), doña Alejandra; señores [Pérez, don José](#); [Walker](#), [Montes](#), [Auth](#), [Vargas](#), [Jaramillo](#), [González](#), [Saffirio](#), [Silber](#) y [Jarpa](#), que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

1. Solicitar a S.E. el Presidente de la República:

a) Instruya de manera inmediata el retiro de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile de la Región de Aysén.

b) Se instruyan las investigaciones administrativas y legales que correspondan en contra de los funcionarios policiales vinculados a hechos de violencia innecesaria y/o violaciones a los derechos humanos en la Región de Aysén, que se encuentran acreditados por el Instituto de Derechos Humanos y otras instancias de defensa de los derechos humanos.

Proyecto de Acuerdo

- c) Instruya al ministro del Interior el retiro de las querellas presentadas por la Ley de Seguridad Interior del Estado.
- d) Se tomen a la brevedad todas las medidas necesarias a objeto de restablecer el diálogo con el movimiento social de Aysén.
- e) Solicite al arzobispo de Santiago y presidente de la Conferencia Episcopal , monseñor Ricardo Ezzati, que pueda actuar como facilitador del diálogo entre el gobierno y el movimiento social de Aysén.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 6. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 21 de marzo de 2012.

ANÁLISIS DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LAS ÚLTIMAS SEMANAS EN LA REGIÓN DE AYSÉN. Proyectos de acuerdo.

El señor ÁLVAREZ (Secretario).- Proyecto de acuerdo N° 559, del diputado señor [Alinco](#), de la diputada [Isasi](#), doña Marta; del diputado señor [Pérez, don José](#); de los diputados señores [Montes](#), [Vargas](#), [Marinovic](#); de la diputada [Sepúlveda](#), doña Alejandra; de los diputados señores [Walker](#), [Auth](#), [Jaramillo](#), [González](#), [Silber](#), [Saffirio](#) y [Jarpa](#), que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

1. Solicitar a su excelencia el Presidente de la República:

- a) Instruya de manera inmediata el retiro de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile de la Región de Aysén.
- b) Se instruyan las investigaciones administrativas y legales que correspondan en contra de los funcionarios policiales vinculados a hechos de violencia innecesaria y/o violaciones a los derechos humanos en la Región de Aysén, que se encuentran acreditados por el Instituto de Derechos Humanos y otras instancias de defensa de los derechos humanos.
- c) Instruya al Ministro del Interior el retiro de las querellas presentadas por Ley de Seguridad del Estado.
- d) Se tomen a la brevedad todas las medidas necesarias a objeto de restablecer el diálogo con el Movimiento Social de Aysén.
- e) Solicite al Arzobispo de Santiago y Presidente de la Conferencia Episcopal , monseñor Ricardo Ezzati, pueda actuar como facilitador del diálogo entre el Gobierno y el Movimiento Social de Aysén.

2. Asimismo, esta Cámara acuerda mandar a la Comisión de Zonas Extremas a objeto de que se constituya en la Región de Aysén y se reúna con los dirigentes del Movimiento Social de Aysén.

Proyecto de Acuerdo

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 7. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 22 de marzo de 2012.

CUMPLIMIENTO DE LEY N° 20.243.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 526, de los diputados señores [Jiménez](#), [Fariás](#), [Auth](#), [Espinosa, don Marcos](#); [Godoy](#), [García](#), de las diputadas señoras [Vidal](#), doña Ximena; [Nogueira](#), doña Claudia, y de los diputados señores [Burgos](#) y [Sandoval](#), que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados acuerda:

Respaldar a los actores e intérpretes audiovisuales y exigir el cumplimiento sin dilación de la ley N° 20.243, por parte de los canales de televisión y de los operadores de cable, como parte de la protección de sus derechos intelectuales.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 21. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 3 de mayo de 2012.

DECLARACIÓN DE INCOBRABILIDAD DE DEUDAS POR DERECHOS DE ASEO DESPUÉS DE TRES AÑOS.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).-

El señor Prosecretario dará lectura a la parte resolutive del siguiente proyecto de acuerdo.

El señor LANDEROS (Prosecretario).-Proyecto de acuerdo N° 551, de los diputados señores [Auth](#), [Accorsi](#), [Alinco](#), [Vallespín](#), Monckeberg, [don Cristián](#); [González](#), [Jarpa](#), [Campos](#), de la diputada señora [María Antonieta Saa](#) y del diputado señor [Hales](#)

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia el Presidente de la República que envíe un proyecto de ley que modifique el artículo 66 de la ley de rentas municipales, en relación al artículo 7° del mismo cuerpo legal, de manera que se les permita a las municipalidades declarar la incobrabilidad de las deudas de derechos de aseo y de los intereses originados a raíz de ellas en un período de tiempo de tres años desde que las deudas se hicieron exigibles y se hubieran agotado los medios de cobro.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 31. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 22 de mayo de 2012.

Proyecto de Acuerdo

CREACIÓN DE PROGRAMA GUBERNAMENTAL ORIENTADO AL ADOLESCENTE LUEGO DE MEDIDA CAUTELAR DE INTERNACIÓN PROVISORIA.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura al siguiente proyecto de acuerdo.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 555, de los diputados señores [Vargas, Ortiz, Auth, Jaramillo, Espinosa, don Marcos](#); [Farías, Gutiérrez, don Hugo](#); [Tuma, Ojeda y Pérez, don José](#), que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda solicitar a S.E el Presidente de la República que envíe al Congreso Nacional un Proyecto de Ley para la creación de un Programa de Orientación para el Adolescente que finaliza su Medida Cautelar de Internación Provisoria , que cuente con profesionales capacitados para ayudar al menor que deja esta medida cautelar a reincorporarse a la sociedad de la más óptima manera, social, personal y culturalmente, luego de haber estado privado de libertad.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 40. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 12 de junio de 2012.

APOYO A GESTIONES DIPLOMÁTICAS DE GOBIERNO ARGENTINO TENDIENTES A RECUPERAR LAS ISLAS MALVINAS.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 574 de los diputados señores [Alinco](#), señora [Goic, doña Carolina](#); señores [Monckeberg, don Cristián](#); [Marinovic, Robles](#), señora [Sepúlveda](#), doña Alejandra; señores [Auth, Ojeda, Andrade, Schilling](#) y [González](#), cuya parte dispositiva expresa lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

1. Solicitar a su excelencia el Presidente de la República:

a) Instruya al ministro de Relaciones Exteriores a objeto de que se respalden todas las gestiones diplomáticas del Gobierno Argentino tendientes a recuperar para dicha nación las Islas Malvinas.

b) Instruya al ministro de Relaciones Exteriores a objeto de que manifieste al Gobierno Británico el rechazo de nuestro país a la presencia de buques de guerra en las Islas Malvinas.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 43. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 14 de junio de 2012.

Proyecto de Acuerdo

CREACIÓN DE INSTRUMENTO DE APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS O CON SELLO VERDE.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 576, de la diputada señora [Girardi, doña Cristina](#); del diputado señor [Accorsi](#), de las diputadas señoras [Sepúlveda](#), doña Alejandra; [Sabat, doña Marcela](#); de los diputados señores [Hasbún](#), [Teillier](#), [Montes](#), [Auth](#), [Espinosa, don Marcos](#), y de la diputada señora [Nogueira](#), doña Claudia, en cuya parte dispositiva dice:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al Gobierno que, por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se cree un instrumento de apoyo económico o subsidio que incentive la compra de vehículos nuevos o con sello verde, de combustión híbrida de gasolina y gas, mediante un financiamiento no reembolsable, con el objeto de favorecer el plan de descontaminación metropolitana, el uso de nuevas energías y la renovación del capital de trabajo de los comerciantes de ferias libres.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 44. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 19 de junio de 2012.

EXTENSIÓN DEL BIOTRÉN HASTA CORONEL.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 577, de la diputada señora [Pacheco](#), doña Clemira, y de los diputados señores [Teillier](#), [Auth](#), [Pérez, don José](#); [De Urresti](#), [Tuma](#), [González](#), [Ulloa](#), [Norambuena](#) y [Bobadilla](#), en cuya parte dispositiva dice:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al Presidente de la República que instruya al ministro de Transportes y Telecomunicaciones para impulsar el proyecto de extensión del Biotrén hasta Coronel, comprometido por la actual administración y por gobiernos anteriores, utilizando para ello los recursos que actualmente replican en regiones la inversión ejecutada en la capital para el sistema Transantiago y cualesquiera otros que en el futuro se aprueben con el mismo objeto.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 45. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 20 de junio de 2012.

ENTREGA DE HERCEPTINA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE SALUD A MUJERES CON CÁNCER DE MAMA.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 582, de los diputados señores [Meza](#), [Auth](#), [Robles](#), [Accorsi](#), [Jaramillo](#), [Jarpa](#), [González](#), [Rojas](#), y señora [Cristina Girardi](#), cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

Proyecto de Acuerdo

La Cámara de Diputados acuerda oficiar y solicitar a su excelencia el Presidente de la República para que instruya al Ministerio de Salud la entrega, por vía de consultorios y hospitales públicos, de la medicina conocida como "Herceptina", a fin de solucionar el problema de las mujeres que padecen cáncer de mama.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 49. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 3 de julio de 2012.

RESPONSABILIDAD DE EMPRESAS POR REITERADOS CORTES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y COMPENSACIÓN A CLIENTES AFECTADOS.

Proyectos de acuerdo.

El señor ÁLVAREZ (Secretario).- Proyecto de acuerdo N° 682, del diputado señor [Meza](#), de la diputada señora [Sepúlveda](#), doña Alejandra; de los diputados señores [Auth](#), [Pérez, don José](#); [Saffirio](#), [Hernández](#), [Teillier](#), [Monsalve](#), [Estay](#), [Becker](#), [Urrutia](#), [Lorenzini](#) y [Venegas](#), que en su parte dispositiva expresa:

La Cámara de Diputados acuerda:

Oficiar y solicitar a su excelencia el Presidente de la República , [Sebastián Piñera](#), para que por intermedio del Ministerio de Energía establezca un sistema más drástico de sanciones a las empresas responsables de las frecuentes fallas en el suministro eléctrico y que contemple compensaciones para los millones de usuarios de servicios eléctricos en Chile, que consideren no solo el intervalo sin servicio, sino también todos los perjuicios ocasionados con ocasión de la ausencia de suministro y contemple la posibilidad de poner fin a la concesión autorizada en casos reiterados de fallas en el servicio.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 50. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 4 de julio de 2012.

AMPLIACIÓN DE PLAZO LEGAL PARA PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 589, de los diputados señores [Jaramillo](#), [Ortiz](#), [García](#), [Godoy](#), [Auth](#), [Ojeda](#), [Silva](#), [Recondo](#), [Macaya](#) y [Montes](#), cuya parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados acuerda solicitar al Presidente de la República que se envíe a la brevedad un proyecto de ley, en los mismos términos establecidos en la ley N° 20.460, que faculte al Servicio de Tesorerías para otorgar facilidades de pago a los contribuyentes por impuestos morosos, por un plazo de hasta 36 meses, ampliando para ello el plazo de un año que actualmente se encuentra contenido en el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario.

Proyecto de Acuerdo

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 63. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 1 de agosto de 2012.

OTORGAMIENTO DE COBERTURA EN SALUD A TRABAJADORES MUNICIPALES A HONORARIOS. (Preferencia).

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 707, de los señores [Auth, Monckeberg, don Nicolás](#); de la señora [Zalaquett, doña Mónica](#); de los señores [Accorsi, Meza, Lorenzini, Vargas, Monsalve, Venegas](#) y de la señora [Sepúlveda, doña Alejandra](#); que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia el Presidente de la República:

1. Que mediante decreto supremo se regularice la situación de estos trabajadores, ordenando a Fonasa incorporarlos de forma temporal al sistema, para que puedan recibir prestaciones de salud, mientras cumplen con los requisitos establecidos en la ley.
2. Que se envíe un proyecto de ley, destinado a incorporar de forma automática a los trabajadores que previamente se encontraban recibiendo atención de salud por pertenecer al grupo A, eliminando el requisito de cotizar por seis meses, estableciendo la prolongación de la cobertura previa hasta que entre en vigencia la nueva cobertura.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 65. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 2 de agosto de 2012.

AUMENTO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va dar lectura a la parte dispositiva del proyecto de acuerdo N° 603.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 603, de los diputados señores [Meza, Aguiló, Pérez, don José; Teillier, Auth, Silber, Espinosa, don Marcos; Jiménez y Carmona](#), y de la diputada señora [Carolina Goic](#), en cuya parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia el Presidente de la República que implemente, a través del Ministerio de Planificación Social y del Servicio Nacional de la Discapacidad, las medidas necesarias para aumentar los beneficios sociales que por ley corresponden a las personas con capacidades diferenciadas y para igualar las diferencias actuales que se contemplan en razón de la edad u otra variable.

Proyecto de Acuerdo

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 82. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 2 de octubre de 2012.

RELEVANCIA A ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y TECNOLÓGICA Y REVISIÓN DE NORMATIVA QUE DISMINUYE HORAS DE DICHAS ASIGNATURAS.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 628, de los señores [González, Schilling](#); de la señora [Hoffmann, doña María José](#); de los señores [Auth, Campos, Pérez, don José](#); de la señora [Isasi](#), doña Marta, y de los señores [Verdugo, Saffirio](#) y [Martínez](#), que en su parte resolutiva señala:

La Cámara de Diputados acuerda:

1. Declarar que la enseñanza escolar debe propender al pleno desarrollo de las capacidades y talentos de los estudiantes, incluyendo sus habilidades artísticas y las competencias necesarias para valorar y disfrutar de las artes en todas sus manifestaciones, como elemento esencial para su formación personal y la acumulación de capital cultural de los alumnos y de sus familias.
2. Oficiar al Ministro de Educación y al Consejo Nacional de Educación para que revisen y derogen los contenidos del Decreto Exento N° 1.363, del Ministerio de Educación, de 2011, que aprueba planes y programas de estudios de Quinto a Octavo Básico, en especial en la parte referida a la disminución de las horas de enseñanza artística y tecnológica.
3. Solicitar al Mineduc dar relevancias a las asignaturas de música, artes y tecnología en toda la formación de los estudiantes de nuestro país con un mínimo de dos horas semanales pedagógicas con el fin de asegurar un currículo que desarrolle la integralidad del ser humano y las condiciones mínimas de tiempo para desarrollar una clase significativa, asegurando que estas sean impartidas por especialistas. Así mismo requerir al Mineduc que asigne una glosa en el presupuesto de educación para el mejoramiento de las condiciones materiales en las cuales se desarrollan estas asignaturas
4. Hacer presente al señor ministro de Educación sobre las consecuencias que medidas de este tipo pueden tener sobre la realidad del mercado laboral de los docentes, habida cuenta de que las decisiones de la autoridad pública hoy no tienen ningún correlato con las decisiones de las instituciones de educación superior que siguen ofertando plazas en el área de las pedagogías sin atenderse a la realidad de los currículos escolares y a su impacto en la demanda esperada de los docentes.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 84. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 3 de octubre de 2012.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Proyecto de Acuerdo

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de acuerdo.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 629, de los señores [Marinovic](#), [Auth](#), [Araya](#), de la señora [Sepúlveda](#), doña Alejandra, y de los señores [Sauerbaum](#), [Recondo](#), [Delmastro](#), [Montes](#) y [Velásquez](#), que en su parte dispositiva expresa:

La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia el Presidente de la República , don Sebastián Piñera Echenique, la modificación del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias de Conductor, contenido en el decreto supremo N° 170, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para rebajar el plazo inferior para repetir el examen teórico para la obtención de licencia de conducir vehículos motorizados de quince a dos días y ampliar el plazo superior a treinta días.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 85. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 4 de octubre de 2012.

AMPLIACIÓN DE CUOTA MORTUORIA A BENEFICIARIOS DE PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del proyecto de acuerdo N° 634.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 634, de los diputados señores Meza, [Cornejo](#), [Pérez, don José](#); [Teillier](#), [Campos](#), [Silber](#), [Aguiló](#), [Accorsi](#), [Auth](#) y [Espinosa, don Marcos](#), que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“La Cámara de Diputados acuerda oficiar y solicitar a su excelencia el Presidente de la República para que envíe un proyecto de ley que amplíe el beneficio de la cuota mortuoria, o asignación por muerte, a todos los beneficiarios de Pensión Básica solidaria.”.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 89. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 11 de octubre de 2012.

PERFECCIONAMIENTO DE NORMATIVA EDUCACIONAL PARA FLEXIBILIZAR EXIGENCIA ESCOLAR A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- El señor Prosecretario dará lectura al primer proyecto de acuerdo.

Proyecto de Acuerdo

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 637, de los señores [Espinoza](#), [Moreira](#), [Díaz](#), [Edwards](#), [Auth](#), [Recondo](#), [Gutiérrez](#) y [Bobadilla](#), cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al Presidente de la República , Sebastián Piñera, que pueda instruir al ministro de Educación y al Subsecretario de Deportes para desarrollar un plan especial:

1. Que perfeccione la normativa educacional vigente para flexibilizar las condiciones de exigencia escolar para aquellos estudiantes que siendo alumnos regulares de un establecimiento educacional básico, medio o de educación superior, son deportistas de alto rendimiento y deben destinar parte importante de su tiempo a entrenamientos y viajes, dentro y fuera del país, en representación del mismo establecimiento, de su comuna, región o del país.
2. Que cree instancias y mecanismos de apoyo institucional, técnico, material y financiero permanentes para deportistas de alto rendimiento, con cargo al Presupuesto de la Nación , desde sus etapas más tempranas.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 89. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 11 de octubre de 2012.

FISCALIZACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS A PENSIONADOS POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- El señor Prosecretario procederá a dar lectura al siguiente proyecto de acuerdo.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 646, de los diputados señores [De Urresti](#), de la diputada señora [Girardi](#), doña Cristina, y de los diputados señores [Araya](#), [Ojeda](#), [Aguiló](#), [Chahín](#), [Auth](#), [Sabag](#), [Espinosa](#) y [Díaz](#), cuya parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados acuerda:

1°. Oficiar a la superintendente de Seguridad Social, señora María José Zaldívar, con el fin de agilizar el cumplimiento de la circular N° 2.824, correspondiente a los siguientes puntos:

- a) Que se cumpla con los compromisos adquiridos por la Superintendencia de Seguridad Social y se vele por la implementación de estos, como el que no se le podrá cobrar más del 5 por ciento de su pensión a quienes reciben la Pensión Básica Solidaria, equivalente a no más de 3.924 pesos mensuales.
- b) El crédito no podrá ser a más de 5 años y las Cajas no podrán dar más de 8 veces la pensión.
- c) Se tengan presente, y de forma clara de parte de los afiliados, las nuevas regulaciones sobre

Proyecto de Acuerdo

renegociación y reprogramación de créditos.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 99. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 14 de noviembre de 2012.

ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES. (Preferencia).

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 774, de los diputados señores [De Urresti](#), [Torres](#), [Araya](#), [Ojeda](#), [Díaz](#), [Auth](#); [Espinoza, don Fidel](#), y [Campos](#), que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

1. Oficiar al director nacional del Servicio Electoral , señor Juan Ignacio García, con el objeto de que entregue una respuesta sobre la factibilidad técnica de establecer nuevas circunscripciones electorales en diferentes zonas del país, en territorios con identidad propia que cuentan con una cantidad importante de habitantes y se encuentran muchas veces alejados de los centros más poblados, como las capitales regionales.
2. Oficiar a su excelencia el Presidente de la República , a fin de que, conforme con sus atribuciones, haga llegar al Congreso Nacional un mensaje que permita la creación de nuevas circunscripciones electorales que plasmen la verdadera representatividad de los territorios, agrupando estas nuevas áreas geográficas según intereses e identidades en común.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 113. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 13 de diciembre de 2012.

REQUISITOS PARA ACCESO A REEMBOLSO EN BENEFICIO DE CHOFERES DE VEHÍCULOS DE ALQUILER Y DE TRANSPORTE ESCOLAR. (Preferencia).

El señor LANDEROS (Prosecretario).-

Proyecto de acuerdo N° 775, de los señores [De Urresti](#), [Auth](#), [Schilling](#), [Ojeda](#), [Harboe](#), [Chahín](#), [Díaz](#), [Castro](#) y [Jarpa](#), que en su parte resolutive expresa:

La Cámara de Diputados acuerda:

1. Reafirmar el genuino sentido y alcance que tuvo el legislador al establecer en el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.630 un reembolso de cargo fiscal a los propietarios de vehículos de alquiler o en caso de cesión para su uso a los choferes de estos vehículos, debiendo efectuarse, en este último caso, de la manera más amplia posible y no circunscrito a la existencia de un contrato de cesión, uso, arrendamiento o de cualquiera otra naturaleza, sino más bien fundado en los

Proyecto de Acuerdo

documentos que la propia ley ha utilizado de manera ejemplar para acceder al reembolso, atendido el alto grado de informalidad en este sector.

2. Oficiar al Ministerio de Hacienda para que el reglamento que debe dictar en cumplimiento del inciso sexto del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.630 señale diversos mecanismos que permitan acreditar la calidad de chofer, no restringiéndolo únicamente a la existencia de un contrato, cualquiera sea su naturaleza.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 119. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 2 de enero de 2013.

ANÁLISIS DEL ANUNCIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CONSECUENTE CIERRE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR. Proyectos de acuerdo.

El señor ÁLVAREZ (Secretario).- Proyecto de acuerdo N° 798, de los diputados señores [González, Chahín, Auth, Vargas, Accorsi, Silber](#) y [Ceroni](#) y de las diputadas señoras [Cristina Girardi, Alejandra Sepúlveda](#) y [Denise Pascal](#), que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al Presidente de la República asumir íntegramente la responsabilidad que corresponde al Estado en la crisis de la Universidad del Mar y en la situación de cuestionamiento que viven hoy otras universidades privadas. Para ello, que asuma el acuerdo N° 764, aprobado el 6 de noviembre 2012 por esta Cámara de Diputados. Adicionalmente, que adopte a través de los ministerios y servicios que correspondan las siguientes medidas:

a) Respecto de la Universidad del Mar:

1. Generar una mesa de trabajo con participación de alumnos, docentes y trabajadores, el rector y el presidente de la Junta Directiva de la Universidad del Mar con los ministerios de Educación, del Trabajo y de Hacienda , y representantes de las comisiones de Educación del Congreso, que presente dentro de 15 días un plan de cierre completo con un adecuado cronograma en el tiempo.

2. Asegurar en cualquier circunstancia los derechos de los alumnos a completar sus estudios, sin perjuicio académico ni económico.

3. Hacerse cargo de los efectos que la medida de cierre tiene sobre docentes y trabajadores, garantizando que reciban sus remuneraciones e indemnizaciones y se protejan integralmente sus derechos laborales.

4. Garantizar la finalización del año académico 2013, completando el traspaso de recursos comprometidos por el Estado a los alumnos por concepto de becas y créditos, los que solo podrán ser utilizados para el pago de remuneraciones, gastos asociados a derechos laborales y funcionamiento de las instancias indispensables para este fin.

5. Involucrar todos los recursos e instrumentos con que cuenta el Estado para asegurar la

Proyecto de Acuerdo

recuperación de los recursos públicos y de las familias y alumnos defraudados por los controladores, solicitando las máximas sanciones económicas y penales de que dispongan los órganos públicos.

b) Respeto de otras Universidades:

1. Realizar una auditoría a todas las universidades sobre las que pesan denuncias y que se estima podrían generar crisis que afecten a alumnos y docentes. Al menos estas universidades deben ser: Uniacc, SEK, Pedro de Valdivia, Santo Tomás, Viña del Mar, Autónoma y otras denunciadas por el Ministerio Público.

2. Solicitar al Consejo de Rectores y al Consorcio de Universidades del Estado colaborar con el Ministerio de Educación en la solución del caso de la Universidad del Mar, comprometiendo los recursos que sean necesarios, de acuerdo a un plan que este organismo someta a consideración del Gobierno y que utilice con la mayor flexibilidad los recursos disponibles en el Presupuesto Nacional, señalando expresamente la disposición de esta Cámara a legislar sobre medidas que permitan que una proporción significativa de los alumnos pueda ser acogida en estas Universidades, las que garantizan el término de sus estudios.

c) Medidas legislativas inmediatas: Enviar al Congreso un proyecto de ley con discusión inmediata, que entregue facultades al Ministerio para intervenir en situaciones de crisis universitarias y que le entregue plenas facultades para restablecer el funcionamiento de las instituciones afectadas, determinar el cierre de algunas de sus unidades académicas o el cierre definitivo de la misma en última instancia.

d) Medidas legislativas permanentes: Instalar una instancia con participación de las instituciones de educación superior públicas y privadas, los Ministerios de Educación y de Hacienda y el Congreso para proponer, en el plazo de 90 días, una reforma integral de la educación superior.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 126. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 15 de enero de 2013.

ANÁLISIS DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO SOBRE EL DENOMINADO “CONFLICTO MAPUCHE”, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. Proyectos de acuerdo.

Proyecto de acuerdo N° 814, de los diputados [Tuma](#), [Venegas](#), [Espinoza, don Fidel](#); [Robles](#), [Araya](#), [Auth](#), [Schilling](#), [Ceroni](#), [De Urresti](#), [Farías](#) y [Núñez](#), que en su parte resolutive dice lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

1. Expresar su condena permanente y absoluta al empleo de medios violentos con la finalidad de reivindicar cualquier clase de derechos por parte de todo tipo de organizaciones o movimientos sociales en general, y en especial cuando se trata de la promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

2. Enviar sus condolencias y solidaridad a los hijos del matrimonio Luchsinger Mackay, quienes

Proyecto de Acuerdo

fueron muertos por la acción de terceros en la comuna de Vilcún.

3. Solicitar a su excelencia el Presidente de la República que se convoque a un gran acuerdo nacional que permita, a través del diálogo y la persuasión democrática, sentar las bases de solución definitiva del conflicto histórico entre el pueblo mapuche y el Estado de Chile.

4. Instar a las autoridades de Gobierno, a los dirigentes políticos y sociales, a la Academia, a las iglesias y otras instituciones éticas del país, y, en general, a la comunidad nacional, a implementar las conclusiones y recomendaciones formuladas en 2003 por la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, en especial, sus propuestas en relación con la generación de un Nuevo Trato o Pacto Social entre el Estado de Chile y los pueblos indígenas que, sobre la base del reconocimiento y valoración de la continuidad histórica de los pueblos originarios, asegure el reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos y la promoción de las mejores condiciones de vida para ellos y sus descendientes.”.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Especial N° 128. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 16 de enero de 2013.

ANTECEDENTES SOBRE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Proyectos de acuerdo.

Proyecto de acuerdo N° 816, de los señores [Montes](#), [Cornejo](#), [Saffirio](#), [José Pérez](#), [Auth](#), [Vallespín](#), [Marcos Espinosa](#) y de las señoras [Cristina Girardi](#) y [Denise Pascal](#), que en su parte resolutive señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

I. Poner en la tabla de la Comisión de Educación la discusión de la nueva institucionalidad para la administración de la educación pública, analizando, además, las diversas alternativas que se propongan.

II. Solicitar a su excelencia el Presidente de la República que instruya al ministro de Educación para la constitución de una comisión plural de expertos que, en un plazo no superior a tres meses, estudie el rediseño del sistema de financiamiento de la educación pública.

III. Solicitar al Ministerio de Educación diseñar en forma urgente un plan, con cargo a los recursos para revitalizar la educación pública aprobados en el Presupuesto 2013, que evite el cierre de escuelas y liceos anunciado por diversos municipios,...

(Aplausos en las tribunas)

...impulsando, en conjunto con los sostenedores y directores, proyectos específicos que permitan su adecuado financiamiento. Si es preciso, con este objetivo, enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley, con discusión inmediata, que permita anticipar recursos a las municipalidades.

Proyecto de Acuerdo

IV. Solicitar al ministro de Educación implementar, a la brevedad, un Plan de Revitalización de la Educación Pública, que contemple, entre otros, los siguientes aspectos, informando a esta Corporación acerca de los avances obtenidos:

1. Elaborar, en conjunto con los sostenedores municipales y directivos de establecimientos respectivos, planes que permitan retener y recuperar matrícula de las escuelas y liceos del sector público, a través de medidas como las siguientes:

a. Promoción de la educación pública a través de campañas informativas de nivel local y nacional.

b. Preparar las condiciones para el incremento de la matrícula del sector público, mediante acciones tales como:

-Adaptar la infraestructura vacante existente en la educación escolar con el objeto de incrementar la oferta preescolar.

-Ampliar la oferta disponible para los primeros años de la educación básica a través de la planificación y ejecución de programas de inversión.

-Planificar en conjunto con los municipios la creación de nuevos planteles públicos en zonas de expansión urbana.

2. Elaborar un programa de normalización de los establecimientos públicos, realizando, para ello, en conjunto con los sostenedores, un catastro de los planteles que presenten esas condiciones y desplegar estrategias que permitan:

a) Asumir la deserción escolar.

b) Reforzar los programas de apoyo sicosocial al alumnado y sus familias.

c) Fortalecer el compromiso y calificación docente.

d) Enfrentar problemas de disciplina y convivencia.

e) Mantener el orden y el aseo en establecimientos.

f) Mejorar las capacidades y liderazgo de los equipos directivos.

3. Desarrollar las capacidades de los colegios y administraciones de la educación pública, fortaleciendo su identidad y logrando integralidad y excelencia. Con este objetivo, deberán considerarse acciones tales como:

a) Ampliar en forma urgente los establecimientos de excelencia que presenten postulantes que excedan la oferta disponible, generando condiciones para el aumento de su matrícula.

b) Desarrollo de capacidades de los equipos directivos.

c) Revalorización social y laboral de los docentes de la educación pública y de los asistentes de la educación.

d) Desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares de interés para el alumnado, tales

Proyecto de Acuerdo

como disciplinas culturales, artísticas y deportivas.

V. Solicitar al Ministerio de Educación analizar las causas del incremento sostenido de la matrícula del sector particular subvencionado a partir de 1980, precisando las acciones que dicha cartera ha adoptado y que hubieran contribuido a tal aumento y determinando, en definitiva, si ello se ha traducido en un mejoramiento sustantivo de la calidad de la educación concordante con los recursos aportados por el fisco.

Respecto del mismo punto, se solicita estudiar y proponer modificaciones legales que apunten a racionalizar y mejorar la eficiencia en el uso de las subvenciones estatales, limitando su aplicación hacia nuevos proyectos educativos o, al menos, estableciendo criterios técnicos más exigentes para estos aportes, tales como estudios de demanda y requisitos tanto a nivel de infraestructura como de aporte pedagógico.

VI. Diseñar, en conjunto con los sostenedores, un nuevo marco institucional para la enseñanza técnico profesional que imparte el Estado a nivel de educación media que permita potenciar el sector a través de:

- a) Modernizar sus mallas curriculares.
- b) Invertir en infraestructura y equipamiento.
- c) Contribuir al perfeccionamiento y actualización de sus docentes y equipos directivos.
- d) Crear un mecanismo que permita la continuidad educativa entre los establecimientos de enseñanza media y los planteles de educación superior.

VII. Solicitar al Ministerio de Educación que contribuya a buscar soluciones en todos los casos de cierre de colegios públicos.

El Ministerio debe dialogar con todos los actores: apoderados, municipio, profesores y directores.

En votación.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 133. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 5 de marzo de 2013.

APOYO, FINANCIAMIENTO Y PROTECCIÓN PARA EMISORAS RADIALES LOCALES.

El señor LANDEROS (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 709, del diputado señor [Velásquez](#), de la diputada señorita [Sabat](#), doña Marcela, y de los diputados señores [Auth](#), [Alinco](#), [Rojas](#), [Torres](#), [Martínez](#), [Sabag](#), [Santana](#) y [Urrutia](#), que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

“La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al Primer Mandatario que, en uso de las facultades privativas que le reconocen la

Proyecto de Acuerdo

Constitución Política y las leyes, tenga a bien considerar la posibilidad de enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley que despeje y aclare las áreas grises detectadas en la ley de prensa, específicamente, en la aplicación y alcance del principio de reciprocidad y, a su vez, establezca mecanismos de apoyo y financiamiento dirigidos a las radioemisoras locales con el objeto de estimular la proliferación de este tipo de medios y, en el acto, brindarles suficiente protección frente a la arremetida de los consorcios internacionales.”

Adhesión

Incidentes**Adhesión**

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 18. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 18 de abril de 2012.

INCIDENTES.**INFORMACIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS POLICIALES, CULTURALES Y CIUDADANAS EN REGIÓN DE LOS RÍOS. Oficios.**

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor [JARAMILLO](#).- Señor Presidente , en primer lugar, pido que se oficie al ministro del Interior y Seguridad Pública , a fin de que nos informe cuándo comenzará la construcción de las 3a y 4a comisarías en la Región de Los Ríos, habida consideración de que estaban planificadas para 2012, pero aún no hay registro del llamado a licitación. También quiero consultar respecto de la construcción del cuartel de la subprefectura de la PDI en la capital de la provincia del Ranco.

En segundo lugar, al intendente de la Región de Los Ríos, para que nos informe sobre la construcción de la Escuela de Cultura y Difusión Artística de la capital de la provincia del Ranco.

En tercer lugar, al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, para solicitarle el financiamiento del estudio de construcción del centro cívico de la capital de la provincia del Ranco, situación que correspondía gestionar a la intendencia. Como no se ha hecho hasta la fecha, hago la solicitud directamente a la Subdere.

He dicho.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de las diputadas señoras [Marta Isasi](#) , [Cristina Girardi](#) y [Alejandra Sepúlveda](#) , de los diputados señores [Ortiz](#) , [Walker](#) , [Araya](#) , [Rincón](#) , [Velásquez](#) , [Silber](#) , [Auth](#) , [Campos](#) y [Sabag](#) , y de todos quienes así lo manifiestan a la Mesa

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 36. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 5 de junio de 2012.

INCIDENTES**ANTECEDENTES SOBRE PROCESO DE DESMINADO EN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

Adhesión

Oficios.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- En el tiempo adicional de cinco minutos a que tiene derecho toda bancada una vez cada tres semanas, que en esta oportunidad ha solicitado el Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Orlando Vargas.

El señor [VARGAS](#).- Señor Presidente , las minas antipersonales son un tipo de minas terrestres, diseñadas para matar, herir gravemente, mutilar o incapacitar a sus víctimas, colapsar los servicios médicos enemigos, degradar la moral de sus tropas y dañar vehículos no blindados.

He comenzado diciendo esto porque, claramente, en el norte de Chile, en mi región, ha habidos muchos accidentes y ha muerto gran número de personas.

Según ONG vinculadas al tema, en el mundo, cada quince minutos, una mina antipersonal produce una víctima. Chile y Latinoamérica no están ajenos a ello.

Me hago la siguiente pregunta: en los tiempos de la sociedad de la información, en los tiempos en que las fronteras tienden a integrarse, ¿tiene sentido mantener este lunar de muerte en las fronteras de nuestro país?

Aunque Chile suscribió la Convención de Ottawa, cuyo objetivo fue limpiar las zonas minadas, eliminar los explosivos guardados y asistir a las víctimas, su cumplimiento ha sido laxo e, incluso, flojo, porque se ha mantenido sembrada la muerte en nuestras fronteras del norte.

Según la Convención de Ottawa, nuestro país debía materializar, al 2012, el retiro de las minas de todos los campos. Lamentablemente, no cumplió ese compromiso y tiene que hacer una moratoria hasta 2020.

Citando actas de la Comisión Nacional de Desminado, en la Región de Arica y Parinacota habría diseminadas 137.717 minas, de las cuales 22.308 fueron destruidas, lo que significa un avance del 16,2 por ciento, hasta fines de 2011.

La apatía que existe para cumplir nuestros compromisos internacionales se nota más profundamente en el norte del país. La vulnerabilidad de nuestros compatriotas que viven en el altiplano chileno se hace más patente al saber que existen estas zonas de la muerte. Es urgente desminar parques nacionales como Lauca y Surire , en los cuales, a pesar de estar abiertos a la comunidad, hay gran cantidad de minas, muchas de las cuales ni siquiera están señalizadas.

Es preciso que el Ejecutivo invierta más recursos para acabar con esta amenaza.

Durante mucho tiempo el desminando se realizó con equipos precarios y con poco personal.

Esta materia se aborda todos los años en abril, con motivo de la conmemoración del Día internacional de información sobre el peligro de las minas antipersonales, y cuando ocurre la muerte de un compatriota o de alguien de un país vecino.

Además, estamos en deuda en relación con la necesidad de la legislar a favor de las víctimas de las minas antipersonales. Debemos recordar que más del 70 por ciento de las víctimas de minas antipersonales en Chile eran civiles y, en su gran mayoría, personas que vivían bajo la línea de la

Adhesión

pobreza. Por lo tanto, sus familias requieren la reparación del Estado de Chile.

Hace algunos días, la Cancillería señaló, mediante un comunicado, que “luego de consultas y de reuniones exploratorias en

Oslo, Noruega , la entidad humanitaria Norwegian People’s AID llevará a cabo las labores que incluirán el retiro y destrucción de las minas, y la posterior remoción de los elementos que identifiquen la zona de peligro”. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores chileno precisó que esa organización “iniciará su labor a la brevedad posible, de acuerdo con las condiciones generales de contratación y especificaciones técnicas que se determinen con la misma”.

Por lo anterior, solicitamos que se oficie al ministro de Relaciones Exteriores y al ministro de Defensa Nacional , a fin de solicitarles que informen sobre las siguientes materias: el compromiso adquirido con la entidad humanitaria noruega Norwegian People’s AID; el costo del desminado y la forma de financiamiento; fechas de inicio y finalización del proceso de desminado; factibilidad de que se cumpla con las fechas de la entidad y las indicadas según el Convenio de Ottawa, y acerca de las garantías de efectividad de esta entidad noruega.

He dicho.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados [Campos](#), [Auth](#) , [Jaramillo](#) , [Meza](#) y de todos quienes así lo indican a la Mesa.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 44. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 19 de junio de 2012.

. INCIDENTES.

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CONTAMINACIÓN EN COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS. Oficios.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- En el tiempo del Comité Regionalista, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor [René Saffirio](#).

El señor [SAFFIRIO](#).- Señor Presidente , una de las situaciones más complejas que viven las ciudades desde Chillán al sur se relaciona con los altos índices de contaminación por efecto de la concentración de material particulado MP10 y MP2.5, lo cual ha generado el incremento sostenido y permanente de enfermedades broncopulmonares, en general, de aquellas que afectan las vías respiratorias de menores y adultos mayores, particularmente en las ciudades de Temuco y Padre Las Casas, que represento.

Adhesión

Dentro del plan de descontaminación ambiental, dictado por la administración pasada, mal concebido y mal ejecutado por la actual administración, se encuentra el proceso de recambio de equipos de combustión, a fin de utilizar aquellos que emiten menor cantidad de partículas contaminantes.

Entre los anuncios hechos por las autoridades regionales, con gran parafernalia, está el de cambiar, durante este invierno, 2.000 equipos de combustión, cantidad miserable si se considera que entre las ciudades de Temuco y Padre Las Casas existen 60.000 equipos contaminantes. No obstante, y habida cuenta de la ínfima cantidad de estufas que se estimaba cambiar para el invierno que comienza, las autoridades ambientales han anunciado que tal recambio de equipos se postergará hasta octubre de este año, es decir, terminado el invierno y en las postrimerías del verano.

Estamos próximos a comenzar el invierno, y ya las ciudades de Temuco y Padre Las Casas han registrado más de cuarenta episodios en que los índices de material particulado se ubicaron sobre la norma. Los informes provienen tanto de la Organización Mundial de la Salud como de las propias autoridades nacionales de Salud. Esto ha generado molestia en la población de las comunas afectadas, porque además de haberse dictado un plan mal concebido, porque no contiene recursos ni medidas de fiscalización efectivas, el mismo se ha debilitado con el paso de los meses. Hoy, las autoridades se limitan a pararse en algunas esquinas del centro de la ciudad para repartir cartillas educativas sobre contaminación.

Necesitamos medidas urgentes para resolver el problema de contaminación en Temuco y Padre Las Casas, pero nadie toma la sartén por el mango.

Hace un año que el entonces ministro de Energía , señor Laurence Golborne , se comprometió a que, puesta en funciones la planta distribuidora de gas natural de la localidad de Pemuco, al sur de Chillán, se negociaría con las empresas distribuidoras de gas de la Región de La Araucanía para que hicieran uso de las redes subterráneas a las cuales ya están conectadas 10.000 viviendas, cifra que puede aumentar en otras 10 mil por año. Tal compromiso aún está pendiente y no se ha podido obtener una respuesta satisfactoria.

Por lo tanto, pido que se envíe un oficio al ministro de Salud , a los efectos de que nos informe sobre el incremento de consultas en la red de salud pública por enfermedades broncopulmonares durante 2012, y otro a la ministra del Medio Ambiente , para que nos informe por qué se postergó el recambio de 2.000 estufas anunciado para 2012.

He dicho.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados señores [Carlos Abel Jarpa](#) , [Ortiz](#) , [Sabag](#) , [Ojeda](#) , [Chahín](#) , [Auth](#) , [Tuma](#) y [Jaramillo](#) , y de la diputada señora [Ximena Vidal](#) .

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 69. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 9 de agosto de 2012.

INCIDENTES

INFORMACIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE EMISIONES RADIOELÉCTRICAS DE ANTENAS EN CALLE PREMIO NOBEL, COMUNA DE MACUL. Oficinos.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Ximena Vidal.

La señora VIDAL (doña Ximena).- Señor Presidente , muchas veces -más de las que quisiéramos- vemos que distintas empresas atentan y amenazan los derechos de las personas, actuando por motivaciones e intereses de índole económica, que ponen por sobre el respeto a tales derechos.

En esta ocasión me referiré al comportamiento que han denunciado vecinas y vecinos de la comuna de Macul, quienes reclaman por la instalación, en un predio eriazo ubicado en la calle Premio Nobel, de numerosas antenas de transmisión de celulares, de propiedad de las empresas de telecomunicaciones Claro S.A. y VTR, las cuales, actuando indiscriminadamente y al borde de la legalidad, han impactado el entorno urbanístico y han generado molestias y preocupaciones a la comunidad, debido a los evidentes riesgos para la salud asociados a las emisiones radioeléctricas.

Esta situación se encuentra regulada por la ley N° 20.599, denominada “nueva ley de antenas”, que aprobamos este año y que nos costó mucho sacar adelante. Si bien dicho cuerpo legal significó importantes avances en la regulación de la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones, su aplicación práctica no ha estado a la altura de lo que la ciudadanía demanda y necesita.

Por lo tanto, exigimos más presencia de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y de los demás organismos encargados de resguardar los intereses de los ciudadanos en esta materia. La Subtel, entidad mandatada por la ley para determinar las zonas saturadas y las zonas sensibles para la instalación de antenas, solo ha cumplido en forma parcial esa misión.

Recordemos que son zonas sensibles aquellos emplazamientos en que se concentra la población más vulnerable, como niños y enfermos, así como aquellos en que hay jardines infantiles, establecimientos educacionales, de enseñanza básica y media, y hospitales, entre los cuales, sin lugar a dudas, se encuentra el sector que motiva esta denuncia en la comuna de Macul.

Sin desconocer el explosivo aumento del servicio de telecomunicaciones que experimenta el país, que es absolutamente necesario para nuestro desarrollo en una sociedad tecnológica, es importante mantener un cierto equilibrio, el resguardo de las normas sanitarias y medioambientales y minimizar los riesgos que puedan afectar a la población, de un modo compatible con los derechos a vivir en un ambiente libre de contaminación, a la vida y a la salud de las personas.

Por eso, en mi rol fiscalizador, solicito que se oficie al ministro de Transportes y Telecomunicaciones y al subsecretario de Telecomunicaciones , a fin de que nos informen de todas las fiscalizaciones que realice sobre las emisiones electromagnéticas de las antenas ubicadas en la calle Premio Nobel, números 2763 y 2747, comuna de Macul, y que, en función de ello, adopte las medidas necesarias para que dichas emisiones se ajusten rigurosamente a los límites máximos que establece la ley, de manera de evitar que se generen riesgos perjudiciales

Adhesión

para la salud de la población. Además, pido que, a la brevedad, se declare a dicho sector como zona saturada o zona sensible para la instalación de antenas, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.599, si así procede.

He dicho.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de la diputada señora [Alejandra Sepúlveda](#) y de los diputados señores [Enrique Jaramillo](#), [José Miguel Ortiz](#) , [Lautaro Carmona](#) , [Sergio Ojeda](#) , [Alfonso de Urresti](#) y [Pepe Auth](#) .

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 85. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 4 de octubre de 2012.

INCIDENTES

FISCALIZACIÓN A MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL POR ABUSOS EN PROPAGANDA ELECTORAL Y POR CONTRATOS A HONORARIOS. Oficios.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité del Partido Demócrata Cristiano.

Tiene la palabra, hasta por cuatro minutos, el honorable diputado señor Ricardo Rincón.

El señor [RINCÓN](#).- Señor Presidente , durante el primer semestre de este año y con ocasión de las elecciones municipales del 28 de octubre, la Contraloría General de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario impartir instrucciones que dicen relación con la prescindencia política de los funcionarios de la Administración del Estado, obviamente aplicable al ámbito municipal, con la prohibición del uso de bienes, de vehículos y de recursos en actividades políticas, todo con bastante detalle, lo que me parece muy adecuado.

Dice el contralor general -leeré algunos párrafos-: “Así, a título ejemplar, no resulta procedente que un municipio financie con recursos propios, afiches u otros medios a través de los cuales se publicite la imagen del alcalde que postula a un cargo de elección popular (aplica criterio contenido en el dictamen N° 19.503, de 2009).

En sentido similar, los municipios deben abstenerse de incorporar -en cualquier época- la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (...).

Del mismo modo, deben abstenerse de entregar regalos -tales como llaveros, lápices y otros artículos de recuerdo con la imagen de candidatos-, porque con ello no se cumple función municipal alguna (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.979, de 2012).”.

Adhesión

En los hechos, la Contraloría General de la República está cumpliendo su función.

Por mi parte, tengo evidencias de que eso no está ocurriendo en la Municipalidad de Mostazal.

Por lo anteriormente expuesto, pido que se oficie al contralor general de la República a objeto de solicitarle que, además de sus buenos dictámenes, oficios, circulares e intenciones, instruya los sumarios que corresponden, porque deben ser más de mil los afiches en los postes de transmisión de energía eléctrica que sostienen la imagen del alcalde en campaña. Además, hace quince semanas, se regalaron 1.700 netbooks con la imagen del alcalde a estudiantes -según sus propias palabras y de los concejales que lo acompañaban-, lo que, simplemente, no corresponde.

Basta dar una vuelta por la comuna de Mostazal para darse cuenta de lo que denunció. Además, se están vulnerando los dictámenes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que prohíben expresamente, por razones de seguridad, colgar publicidad cerca de los cables del tendido eléctrico, puesto que puede generar problemas en el suministro de energía. Y no estoy hablando de uno, dos, tres o cien, sino de mil o más pendones de PVC que cuelgan de los postes para transmisión de electricidad en esa comuna.

Además, pido que se oficie a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para solicitarle que cumpla sus funciones propias y realice la fiscalización a la compañía respectiva que debe hacer cumplir la norma, para que se cursen las multas correspondientes dada la constatación evidente, flagrante, manifiesta, pública, notoria y exagerada en cuanto al uso y abuso de la publicidad del municipio, y no sólo del alcalde que encabeza su campaña electoral.

Como dato complementario, tenemos un listado de más de 200 contratos a honorarios en dicha municipalidad, en circunstancias de que se trata de una comuna con poco más de 20.000 habitantes. En la Secretaría dejaré copia de ese listado, que incluye los contratos a honorarios y las remuneraciones correspondientes, para que se fiscalice su legalidad, porque la propia Contraloría General de la República ha expresado, entre otras cosas, y en forma reiterada, que la contratación a honorarios para funciones permanentes es ilegal, improcedente.

Entonces, queremos saber si en el municipio de Mostazal se están abriendo los sumarios respectivos y si se está exigiendo la devolución de los dineros involucrados. En resumen, me interesa saber qué se está haciendo sobre el particular.

He dicho.

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de la diputada [Ximena Vidal](#) y de los diputados [Ortiz](#) , [Sabag](#) , [Saffirio](#) , [Latorre](#) , [Walker](#) , [Auth](#) , [Montes](#), [Farías](#) , [Gutiérrez](#) , [Teillier](#) , [Montes](#) y de todos aquellos que así lo han manifestado.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 96. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 7 de noviembre de 2012.

INCIDENTES

Adhesión

RECONOCIMIENTO A JUGADORES, CUERPO TÉCNICO Y DIRECTIVA DEL CLUB DEPORTIVO SAN MARCOS DE ARICA POR RETORNO A PRIMERA DIVISIÓN DEL FÚTBOL PROFESIONAL. Oficios.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Nino Baltolu.

El señor [BALTOLU](#).- Señor Presidente , desde esta Sala, quiero enviar un caluroso saludo y reconocimiento a los jugadores y al cuerpo técnico de nuestro Club Deportivo San Marcos de Arica , por haberle dado a nuestra querida ciudad la alegría de volver a la Primera División del fútbol profesional de nuestro país, después de haber permanecido durante 27 años en la Primera B, como hoy se denomina a la antigua Segunda División.

Además, quiero hacer un gran reconocimiento a su presidente , el valeroso y fiel colaborador de Arica, don Carlos Ferry Campodónico , a su directorio y a la hinchada ariqueña que, domingo a domingo, acompañó al equipo de nuestros amores. Hoy vivimos la alegría que nos produce el triunfo de la celeste ariqueña. El Club Deportivo San Marcos de Arica , heredero del Club de Deportes Arica, regresa en gloria y majestad al fútbol grande.

Asimismo, pido que se oficie al director de Chiledeportes, a fin de pedirle que, lo más pronto posible, destine los recursos que faltan para terminar la remodelación de nuestro estadio, el afamado Carlos Dittborn.

Finalmente, pido que se oficie también al presidente del directorio del Club Deportivo San Marcos de Arica , para que se le envíe mis felicitaciones por el esfuerzo que realizaron para volver a la Primera División del fútbol profesional.

He dicho.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados señores [Ortiz](#) , [Vargas](#) , [Auth](#) , [Castro](#) , [Fidel Espinoza](#) y [Vallespín](#) .

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 103. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 22 de noviembre de 2012.

INCIDENTES**INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMA DE VACUNACIÓN Y MEDIDAS PARA PREVENIR LA MENINGITIS EN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS. Oficio.**

El señor RECONDO (Vicepresidente).- El primer turno corresponde al Comité Regionalista.

Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

Adhesión

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente , en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se han presentado graves casos de meningitis.

Si bien no es la más virulenta la cepa que se encontró en la guaguüta de dos años y cinco meses, que lamentablemente falleció, la preocupación en la ciudadanía es permanente. Ayer en la mañana, hubo una marcha relacionada con el tema. El viernes en la tarde habrá otra en San Fernando. Los padres y las personas que laboran en los jardines infantiles también están muy inquietos. A esto se suma la inexistencia de una voz que nos permita saber qué está ocurriendo en la región.

Además, tengo entendido que el seremi de Salud, que debería ser la voz oficial en este ámbito, renunció a su cargo. Por lo tanto, la institución que debe informar y tranquilizar a la ciudadanía está acéfala.

Por lo anteriormente expuesto, pido que se oficie al ministro de Salud para que nos informe lo antes posible acerca del calendario de vacunación, la forma en que se procederá, cuáles serán los factores que considerará y las distintas medidas preventivas adoptadas. Nos interesa que nos entregue esa información, para transmitirla a la ciudadanía a través de los medios de comunicación y de las reuniones que realizamos en forma permanente con los vecinos.

Espero que el ministerio determine una sola vocería que maneje todo lo relacionado con la prevención de esta enfermedad y con todo el proceso de vacunación.

Pido a la Mesa y a la Secretaría que este oficio sea enviado lo antes posible, a fin de contar con la respuesta a la brevedad y no después de 30 días, porque la ciudadanía está muy estresada a propósito de esta enfermedad.

He dicho.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con el trámite de urgencia requerido, con la adhesión de los diputados [Latorre](#) , [Chahín](#) , [Sabag](#) , [Saffirio](#) , [Meza](#) , [Carmona](#) , [Auth](#) , [Núñez](#) , [Burgos](#) , [Jiménez](#) , [Velásquez](#) y de la diputada [Marta Isasi](#) .

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 107. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 28 de noviembre de 2012.

INCIDENTES

HOMENAJE EN MEMORIA DE FALLECIDOS EN LAGO MAIHUE Y MEJORAMIENTO DE CONECTIVIDAD EN COMUNA DE RANCO. Oficios

El señor MARINOVIC (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor [Gastón von Mühlenbrock](#).

El señor [VON MÜHLENBROCK](#).- Señor Presidente , ocupo esta instancia para recordar la famosa

Adhesión

tragedia ocurrida en 2005 en el lago Maihue, en Rupumeica, localidad donde habitan nuestros hermanos mapuches. Han transcurrido siete años desde ese hecho en el cual perdieron la vida 17 personas.

Se trata de 17 jóvenes que un día domingo, hace siete años, intentaron viajar, cruzando por el lago Maihue, desde Rupumeica, comuna de Lago Ranco, a Futrono para estudiar. Uno de ellos iría luego a La Unión, porque se encontraba haciendo su servicio militar.

Sin lugar a dudas, esta tragedia nos debe hacer reflexionar acerca del país que queremos.

En efecto, eran jóvenes que se dirigían a estudiar a Futrono en búsqueda de un futuro mejor y para dejar atrás el fantasma de la pobreza y la postergación; personas que identificaban del modo más genuino el ser del habitante de nuestro sur de Chile, de nuestra Región de Los Ríos; es decir, esforzadas, honradas, amantes de sus tradiciones y de sus familias, fieles representantes del Chile que queremos, quienes sin importar las condiciones de vida salen adelante con tesón, perseverancia, humildad y con mucho esfuerzo.

Por todo lo anterior, no puedo olvidar lo sucedido, y rindo homenaje, más allá del accidente que enlutó a la localidad de Rupumeica, a la gente de esa comuna de nuestra provincia de Ranco, en la Región de Los Ríos.

No puedo dejar de recordar que con muchas de las personas que fallecieron compartimos horas juntos, con ocasión de las visitas que hacíamos a Rupumeica. Cuando se produjo el trágico accidente en el lago Maihue, mucha gente no sabía, hasta ese momento, dónde estaba ubicado dicho lago. Los niños del sector debían cruzarlo en un lanchón para dirigirse a la escuela a estudiar.

No puedo dejar de nombrar a una de las víctimas de ese lamentable accidente: un joven que estaba haciendo el servicio militar en el regimiento Maturana, de La Unión, quien murió mientras intentaba salvar a tres o cuatro niños, cuando sus fuerzas ya no daban más. Sus restos fueron enterrados en la localidad de Llifén, con honores de soldado héroe de la tragedia del Maihue.

Como muchas otras, la familia Santibáñez sufrió la pérdida irreparable de sus hijos. Lo menciono porque recién ahora el Consejo de Defensa del Estado dictó sentencia respecto de ese caso y estableció la entrega de algún tipo de reparación pecuniaria. Sin embargo -como es obvio-, esa resolución no logrará calmar el dolor ni resolver el problema de fondo, sobre todo cuando se trata de la pérdida de algún familiar.

Por eso, quiero hacer un reconocimiento a la actitud de las autoridades con los deudos de esa tragedia, en el sentido de dar cumplimiento a los compromisos fijados para otorgar mejores niveles de vida a los habitantes de Rupumeica.

Sin embargo, lo anterior da lugar a pensar que para que se logren materializar las medidas de mejoramiento de la conectividad de nuestras zonas postergadas tienen que producirse tragedias como esa. No parece aceptable que tengan que perderse diecisiete vidas para conseguir la entrega de una barcaza para cruzar el lago Maihue y para impulsar los programas de conectividad que se requieren.

Por todo lo anterior, pido que se oficie al intendente de la Región de Los Ríos, a la ministra de Obras Públicas y a los secretarios de Estado que corresponda, con el objeto que nos remitan la

Adhesión

información con que cuentan respecto de todos los lugares de la Región de Los Ríos que tienen la condición de zonas aisladas y para solicitarles que las doten de la conectividad necesaria con los grandes centros urbanos.

Asimismo, al comandante en jefe de la Armada, a fin de que instruya a la Capitanía de Puerto del Lago Ranco que contribuya a lograr esa conectividad.

Con eso lograremos darles no solo una merecida solución a los queridos habitantes de esas localidades, sino que además dignidad y la motivación que necesitan para desarrollar sus vidas en esos hermosos lugares, en los que hacen Patria y desarrollan nuestra cultura. Queremos manifestar, una vez más, que Chile no comienza ni termina en Santiago.

He dicho.

El señor [ORTIZ](#) (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de los diputados señores [Jaramillo](#) , [Auth](#), [Campos](#) ; [Pérez, don José](#); [Saffirio](#) , [Walker](#) y de quien preside.

Intervención Petición de oficio

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 103. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 22 de noviembre de 2012.

INCIDENTES

QUEJA FORMAL DE CÁMARA DE DIPUTADOS POR EXPRESIONES DE MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Oficio.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor AUTH.- Señor Presidente , en uso de nuestras atribuciones, hace un par de días nos correspondió discutir en la Sala, durante más de doce horas, el proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público que regirá los recursos públicos de la administración del Estado durante 2013. En esa ocasión aprobamos dicho proyecto en general; aprobamos un conjunto de partidas y también rechazamos algunos subtítulos. En definitiva, ejercimos nuestro derecho constitucional a discutir, valorar y justipreciar la calidad de la propuesta que el Ejecutivo nos planteó.

Sin embargo, en el ejercicio de tales atribuciones, que culminó en la madrugada del 21 de noviembre, una ministra se refirió al rol que ejercimos en esta Cámara de Diputados como asqueroso. Eso sería muy grave si hubiera sido hecho en términos personales durante una entrevista dominical, pero es doblemente grave cuando se ejerce desde la condición de ministra de Estado , luego de una conferencia de prensa convocada desde tal calidad y escoltada por dos subsecretarios. Cuando se habla desde el Palacio de La Moneda, uno entiende que es el Ejecutivo el que habla y no la persona de la ministra Matthei . De manera que esta Corporación se siente profundamente afectada por las expresiones vertidas desde el Ejecutivo , puesto que cuestionan el uso de las atribuciones constitucionales y legales a las que tenemos derecho, obligación y responsabilidad de ejercer como diputados.

En consecuencia, solicito a la Mesa de la Cámara que exprese la molestia de la Corporación para con el Ejecutivo por comprometer con palabras denostatorias y crítica destemplada la función parlamentaria. Eso es triplemente grave, porque se trata de una ministra que fue parlamentaria y miembro por más de veinte años de la Comisión Mixta de Presupuestos e, incluso, protagonista de iniciativas que al final del proceso legislativo terminaron por dejar con un solo peso al Ministerio de Educación.

Ella reaccionó del modo que lo ha hecho, en circunstancias de que estamos en un punto intermedio de un proceso que ha de culminar el próximo jueves 29 de noviembre, a las 12 de la noche, cuando esta Corporación apruebe el proyecto de Ley de Presupuestos. ¡Eso es inaceptable! Hoy nosotros somos los diputados de la Oposición, pero mañana podrán ser ellos. Por lo tanto, es la Corporación la que está en juego. Se trata de respetar las atribuciones que nos confieren la Constitución y las leyes. Esta Corporación no puede permitir que una ministra, desde su condición de tal, se refiera de esa forma a los parlamentarios, quienes, en uso de sus atribuciones, no están viajando ni simpatizando con una causa externa, sino ejerciendo el derecho establecido en la

Intervención Petición de oficio

Constitución y las leyes, cual es aprobar, rechazar o perfeccionar el proyecto de ley de Presupuestos.

Por eso -reitero-, solicito que esta Corporación envíe, de manera formal, una queja al Presidente de la República por la manera en que una de sus ministras se ha referido al ejercicio parlamentario.

He dicho.

El señor RECONDO (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

Petición de oficio

Petición de oficio

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 4. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 20 de marzo de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado [Auth](#), Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referente a los trabajos que se están efectuando en el camino a Melipilla, entre avenida Pajaritos y avenida Parque Central, comuna de Maipú, región Metropolitana de Santiago . (5840 de 13/03/2012). A Servicios.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 4. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 20 de marzo de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado Auth, Informe, de manera actualizada, el total de personas que se encuentran contagiadas con el virus VIH/SIDA en Chile, desglosada por género y edad, en particular la cifra de niños que se hallan en esa situación. (5841 de 13/03/2012). A Ministerio de Salud.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 19. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 19 de abril de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado [Auth](#), Informe en cuál organismo se encuentran radicadas las facultades de conservación y administración de la avenida 5 de abril, comuna Estación Central, Región Metropolitana de Santiago , en especial a la altura del número 4936, e indique, asimismo, los motivos por los cuales no se han adoptado medidas de seguridad en tal lugar, como por ejemplo reductores de velocidad o una adecuada señalización. (6256 de 16/04/2012). A Ministerio de Obras Públicas.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 19. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 19 de abril de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado [Auth](#), Informe en cuál organismo se encuentran radicadas las facultades de

Petición de oficio

conservación y administración de la avenida 5 de abril, comuna Estación Central, Región Metropolitana de Santiago , en especial a la altura del número 4936, e indique, asimismo, los motivos por los cuales no se han adoptado medidas de seguridad en tal lugar, como por ejemplo reductores de velocidad o una adecuada señalización. (6257 de 16/04/2012). A Director de Tránsito de la Municipalidad de Estación Central.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 29. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 16 de mayo de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado Araya, Diputado [Delmastro](#), Diputado [Jarpa](#), Diputado [Meza](#), Diputado [Robles](#) , Diputada [Vidal doña Ximena](#), Diputado [De Urresti](#), Diputado [Díaz don Marcelo](#), Diputado [Fariás](#), Diputada [Goic doña Carolina](#), Diputado [Jiménez](#), Diputado [Monsalve](#), Diputado [Silber](#), Diputado [Santana](#), Diputado [Auth](#), Diputada [Pascal doña Denise](#), Diputado [Latorre](#), Diputado [Lorenzini](#), Diputado [Barros](#), Diputado [Lemus](#), Diputada [Isasi doña Marta](#), Diputado [Venegas don Mario](#), Diputado [Espinosa don Marcos](#), Diputado [Bertolino](#), Diputado [Vargas](#), Diputada [Sepúlveda doña Alejandra](#), Diputado [Cerde](#), Diputado [Ascencio](#), Diputado [Kort](#), Diputado [Gutiérrez don Hugo](#), Diputado [Saffirio](#), Diputado [Gutiérrez don Romilio](#), Diputado [Teillier](#), Diputado [Morales](#) , Diputado [Marinovic](#), Diputado [Pérez don Leopoldo](#), Diputado [Recondo](#), Diputado [Chahín](#), Diputado [Ojeda](#), Diputado [Campos](#) , Diputado [Schilling](#), Diputado [Sabag](#), Diputada [Muñoz doña Adriana](#), Diputado [Montes](#) , Diputado [Ortiz](#), Diputado [Vilches](#), Diputado [Torres](#) , Diputado [Espinoza don Fidel](#), Diputado [Cardemil](#), Diputado [Vallespín](#), Diputado [Walker](#), Diputada [Girardi doña Cristina](#), Diputado [Carmona](#), Diputado [Cornejo](#) , Diputado [Rincón](#) , Diputado [Baltolu](#), Diputado [Castro](#), Diputado [García don René Manuel](#), Diputada [Zalaquett doña Mónica](#), Gestionar una paralización de de todos los procesos judiciales de cobranza, en especial los que se encuentran en etapa de embargo y remate en contra de los avales y deudores del crédito Corfo para la educación, e informe de sus gestiones a esta Corporación. (6548 de 14/05/2012). A Empresas del Estado.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 48. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 3 de julio de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado [Auth](#), Remita copia del contrato firmado con la empresa Subus, que operará el sistema de transporte público de la comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago . (7185 de 20/06/2012). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 77. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 6 de septiembre de 2012.

Petición de oficio

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado [Auth](#), Remita la nómina de las personas que a la fecha, en el hospital de Linares, se encuentran en lista de espera; distinguiendo al efecto entre aquellas que están adscritas al plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas, como las que no lo están. (8170 de 31/08/2012). A director del hospital San Borja Arriarán.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 77. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 6 de septiembre de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado [Auth](#), Remita la nómina de las personas que a la fecha, en el hospital de Linares, se encuentran en lista de espera; distinguiendo al efecto entre aquellas que están adscritas al plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas, como las que no lo están. (8168 de 31/08/2012). A director del hospital San Juan de Dios.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 99. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 14 de noviembre de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado Auth, Informar las medidas que adoptará esa Dirección para dar solución al problema que se habría generado con motivo del estacionamiento indebido de buses y camiones durante el día y la noche en las calles Lahual Sur y Avenida El Rosal, del Sector de La Farfana, comuna de Maipú, y que impiden la libre circulación de los peatones y la fluidez del tránsito de vehículos. (9075 de 08/11/2012). A director de Tránsito de . Municipalidad de Maipú .

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 99. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 14 de noviembre de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado Auth, Informe la fecha aproximada en que se dictará el reglamento que regulará la aplicación práctica de las normas establecidas en la ley N° 20.634, que otorga beneficios a los deudores de créditos con garantía estatal, para que tales beneficios comiencen a aplicarse. (9074 de 08/11/2012). A Ministerio de Educación.

Petición de oficio

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 100. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 20 de noviembre de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado Auth, Informe si se han adoptado medidas, destinadas a mejorar la infraestructura en la intersección de la avenida Camino a Melipilla con calle El Bosque, comuna de Maipú, debido a los atochamientos que allí se provocan (9162 de 14/11/2012). A Ministerio de Obras Públicas.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 100. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 20 de noviembre de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado Auth, Informe si se han adoptado medidas, con el objeto de mejorar el acceso peatonal a la Biblioteca Municipal y a la Casa de la Cultura, ambas ubicadas en camino Lonquén, comuna de Cerrillos; en caso contrario procurar las acciones tendientes al propósito señalado. (9161 de 14/11/2012). A Ministerio de Obras Públicas.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 100. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 20 de noviembre de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado Auth, Informe si se han adoptado medidas, con el objeto de mejorar el acceso peatonal a la Biblioteca Municipal y a la Casa de la Cultura, ambas ubicadas en camino Lonquén, comuna de Cerrillos; en caso contrario procurar las acciones tendientes al propósito señalado. (9161 de 14/11/2012). A Director del Tránsito de la Municipalidad de Cerrillos.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 110. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 11 de diciembre de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado [Auth](#), Solicita la remisión de un informe de los proyectos que se estudian para la construcción de la futura carretera denominada "Vespucio Oriente", particularmente, las áreas en las que se contempla realizar expropiaciones a particulares. (9298 de 29/11/2012). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Petición de oficio

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 110. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 11 de diciembre de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado [Auth](#), Solicita informe sobre las razones por las cuales el servicio a su cargo, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, mediante resolución N°23.809 del 6 de mayo de 2010, en orden a realizar en el menor tiempo posible la reliquidación del beneficio no contributivo del cual es titular el señor Hipótico Guajardo Toledo. (9297 de 29/11/2012). A Servicios.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 118. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 2 de enero de 2013.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado [Auth](#), Solicita informe si el restorán “Donde la Cuca” cuenta con los permisos municipales y administrativos necesarios para funcionar y emitir ruidos. (9589 de 21/12/2012). A Director Jurídico Municipalidad de Cerrillos .

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 118. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 2 de enero de 2013.

Otros documentos de la Cuenta.

- Diputado [Auth](#), Solicita informe si el restorán “Donde la Cuca” cuenta con los permisos municipales y administrativos necesarios para funcionar y emitir ruidos. (9588 de 21/12/2012). A Director de Obras de la Municipalidad de Cerrillos .

Homenaje

Homenajes**Homenaje**

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 36. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 5 de junio de 2012.

HOMENAJE AL PARTIDO COMUNISTA DE CHILE EN SU 100° ANIVERSARIO.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- En representación del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor [Pepe Auth](#).

El señor [AUTH](#) (de pie).- Señor Presidente , el diputado y colega Guillermo Teillier hizo una completa reseña de la historia del Partido Comunista de Chile. Aprovecho la oportunidad para saludar a los ex parlamentarios, concejales, dirigentes sociales, dirigentes de agrupaciones de derechos humanos, compañeras y compañeros que nos acompañan desde las tribunas.

Han pasado ya cien años desde que un puñado de sindicalistas pampinos decidiera fundar, en Iquique, encabezados por Luis Emilio Recabarren , el Partido Obrero Socialista, para darle un instrumento político de alcance nacional a la lucha contra la explotación capitalista.

No voy a repetir una reseña histórica; solo quiero destacar algunos rasgos que, a mí y a la bancada del Partido por la Democracia parecen relevantes en momentos en que el Partido Comunista de Chile cumple cien años de historia.

En primer lugar, son cien años de relevancia histórica, cien años de incidencia en el curso de los acontecimientos; no se trata de cien años marcando el paso. Desde 1912 hasta nuestros días, no hay en la historia de Chile un solo hecho en que el Partido Comunista no haya jugado una carta, no haya marcado con su impronta o en el que no haya incidido, siempre con la vista puesta en la defensa de la democracia y en la lucha por la promoción de los derechos populares.

En segundo término, son cien años de lucha por la democracia y por los derechos del pueblo. Probablemente, no hay en este Hemiciclo ni en el país un partido que tenga las credenciales de compromiso con la democracia que tiene el Partido Comunista de Chile, que en su historia nunca coqueteó con el putschismo, con el golpismo, ni tuvo dudas respecto de la necesidad de la democracia.

(Aplausos).

Aprovecho la presencia de casi todas las bancadas y de muchos compañeros y compañeras del Partido Comunista de todo Chile, para decir que, incluso en los momentos más difíciles de nuestra historia -lo digo como joven socialista de la época-, el Partido Comunista fue la organización política que mejor comprendió el sueño y el anhelo político de Allende de construir el socialismo en democracia.

(Aplausos).

Homenaje

El rasgo fundamental que explica que el Partido Comunista de Chile haya sido el principal, más masivo y poderoso Partido Comunista de América entera y uno de los dos más grandes partidos comunistas del mundo occidental -junto con el Partido Comunista italiano-, es su compromiso con la democracia y su lucha ineludible por la defensa y promoción de los derechos del pueblo.

En tercer lugar, el centenario del Partido Comunista de Chile está marcado por cien años de promoción de la unidad del pueblo. El Frente Democrático, el Frente del Pueblo, el FRAP y la Unidad Popular fueron promociones en que el Partido Comunista se la jugó por entero por participar protagónicamente en la construcción de una mayoría social y política por el cambio.

Saludo que Guillermo Teillier haya dicho aquí, y ayer en la celebración del Bicentenario, junto a su gente y a quienes concurrimos, que el Partido Comunista continúa en la misma lucha por construir una mayoría social y política por los cambios con todas las fuerzas que se identifican con la lucha por la igualdad en Chile.

En cuarto lugar, también se cumplen cien años de educación popular. El Partido Comunista ha sido una escuela para miles y miles de líderes sociales a la largo de Chile y de su historia. Nadie pasa por el Partido Comunista o por la "Jota" sin adquirir un compromiso social ineludible, un amor a la cultura, un respeto por la historia y una vocación de futuro. Lo digo desde mi condición de hijo de madre comunista y de pionero, en una temprana época de mi vida. Naturalmente, eso marca con un sello indeleble la vida futura.

En quinto lugar, el Comunista, como probablemente ningún otro partido en nuestra historia, ha sido el partido de la cultura. En Chile, no hay ninguna iniciativa cultural relevante que no lleve su sello: la fundación del Teatro de la Universidad de Chile, la nueva canción popular, el rescate del folclore, la gran obra literaria, que termina con un Premio Nobel; la música, el teatro, la poesía, el folclore, la pintura, etcétera. Todas esas expresiones están marcadas por compañeras y compañeros que se identificaron con ese partido y que contribuyeron a la identidad cultural de Chile.

No he hecho el ejercicio de comprobarlo, pero pienso que no debe haber otro partido que tenga tantos premios nacionales, y en todos los ámbitos de la cultura, que el Partido Comunista.

(Aplausos).

Los psicólogos hablan de resiliencia para referirse a la capacidad de las personas para sobreponerse a los contratiempos, a los dolores y a los traumas que le impone la vida. Pero hay también instituciones resilientes, y el Partido Comunista es, probablemente, uno de los más resilientes de nuestra historia, porque sufrió la persecución más desenfrenada y feroz que haya padecido un partido político en nuestra historia; porque fue declarado ilegal, porque fueron asesinadas varias de sus direcciones políticas, una tras otra. ¡Y, sin embargo, aquí está: vigoroso, entusiasta, involucrado en las luchas sociales y políticas de hoy, a pesar de que ha sido blanco de intentos de aniquilación por parte de las fuerzas y poderes fácticos y de los poderosos en Chile! ¡El Partido Comunista está aquí, vivo, porque nació como una necesidad del pueblo! ¡Y tantas veces lo mataron, y tantas veces resucitó, porque es el pueblo el que lo hizo resucitar para que continúe adelante con sus luchas!

Homenaje

(Aplausos).

Quiero expresar nuestro reconocimiento, admiración y respeto por el Partido Comunista de Chile. Primero, por los cien años de protagonismo en la lucha por la democracia y por los derechos del pueblo; segundo, por su presente vigoroso, por su protagonismo en los movimientos sociales y particularmente por su fuerza joven, expresada en la "Jota", a cuyos militantes mando un abrazo, en especial a Camila Vallejo , a Camilo Ballesteros -mi candidato en Estación Central- y, por supuesto, a Karol Cariola , presidenta de las Juventudes Comunistas de Chile , ...

(Aplausos).

...y tercero, por su futuro, porque así como jugaron un rol protagónico en los cien años que pasaron, están llamados a ser también protagonistas del futuro.

Por todo esto, envió un abrazo fuerte y cariñoso a todas las comunistas y los comunistas de Chile.

(Aplausos).

Para terminar -y quizás abusando de la posición en que me encuentro-, quiero aprovechar esta oportunidad para enviar un fuerte abrazo a mi mamá, una comunista de toda la vida que hoy está muy enferma, pero estoy seguro de que se pondrá feliz al escuchar que su hijo le agradece públicamente sus enseñanzas de comunista, que dejaron una huella indeleble en mi amor a la cultura, en mi intolerancia frente a la injusticia y en mi vocación por el cambio social.

Muchas gracias.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 117. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 20 de diciembre de 2012.

HOMENAJE A LICEO NACIONAL DE MAIPÚ EN CONMEMORACIÓN DE SU 10° ANIVERSARIO. Oficio.

El señor [AUTH](#).- Señor Presidente , hace casi 10 años, un 23 de diciembre de 2002, comenzó a funcionar el Liceo Nacional de Maipú, el cual es parte de la Corporación de Educación Municipal de la comuna de Maipú, más conocida como Coeduc, encargada de educar a más de 21 mil estudiantes, distribuidos en 26 escuelas y liceos.

En esa época, Maipú no presentaba mejores resultados en gestión educacional que el promedio de las comunas de Chile. Sin embargo, gracias a la buena administración de la Coeduc, Maipú se ha puesto a la delantera a nivel nacional en materia de gestión educativa y está empezando a ver los frutos de las ambiciosas metas planteadas por la Corporación, las que se están logrando a pesar

Homenaje

de las dificultades institucionales y del marco normativo que rige la educación municipal.

El mejor ejemplo de ello es precisamente el Liceo Nacional de Maipú, dirigido por el señor Carlos Fernández , profesor, único director de su historia, que se ha propuesto como meta ni más ni menos que transformarlo en el mejor liceo de Chile, comprometiendo en ese objetivo a los profesores, a los

estudiantes y a toda la comunidad educativa. Ello también involucra el compromiso vivo de los padres y apoderados que consideran un privilegio participar en la educación impartida por el Liceo Nacional de Maipú.

En su corta historia, este establecimiento ha obtenido resultados sorprendentes que lo ubican entre los tres mejores liceos públicos de Chile. Este año cuatro de sus alumnos obtuvieron puntajes nacionales en la PSU.

Esa es una prueba palmaria de que la educación pública de excelencia no tiene que estar restringida solo a los liceos públicos tradicionales, como el Instituto Nacional, el Liceo de Aplicación o aquel que me formó: el Internado Nacional Barros Arana.

¿Cómo se explican estos buenos resultados? Por una buena administración de los recursos entregados por el Estado, un estricto seguimiento y medición de los objetivos, un énfasis en la profesionalización de la gestión, la participación e inclusión de los padres, el liderazgo de un director, el esfuerzo y sacrificio de los profesores y asistentes de la educación, el compromiso vivo de los padres y apoderados y, por supuesto, la disposición activa a hacer de los estudiantes que ingresan al Liceo Nacional de Maipú los mejores.

Es cierto que nuestra educación pública requiere más recursos; pero eso no es todo; ni siquiera es lo fundamental.

Lo que hace la diferencia con este liceo es la buena gestión y, sobre todo, el compromiso de todos los actores que conforman su comunidad educativa. Eso demuestra que es posible -reitero: es posible- entregar una buena educación desde la administración municipal, si los recursos se invierten de manera adecuada y si existe un trabajo comprometido.

El éxito no solo es cuestión de recursos, sino también de administrarlos bien y de comprometerse en el objetivo común. Chile necesita que su sistema de educación pública tenga la fortaleza para ser un factor de integración que favorezca la movilidad social y la inclusión.

La experiencia del Liceo Nacional de Maipú nos demuestra que el éxito de la educación pública es posible, incluso, en una realidad social compleja, en la que conviven alumnos de distintos estratos sociales. De hecho, el Liceo Nacional de Maipú está enclavado en Maipú Poniente, el sector más popular de la comuna.

La posibilidad de acceder a una educación gratuita y de calidad, demanda nacional compartida por toda la ciudadanía hoy día, debe estar garantizada para todos los jóvenes chilenos. Por eso, al alba de los 10 años del Liceo Nacional de Maipú, corresponde rendir homenaje a todos aquellos que contravienen las limitaciones del sistema y no se conforman solamente con ser buenos, sino que trabajan para ser los mejores. Así reza el himno del Liceo Nacional: “No me conformo con ser bueno, siempre debo aspirar a ser el mejor”.

Homenaje

Vaya mi homenaje a los 10 años del Liceo Nacional de Maipú.

Señor Presidente , pido que se envíe copia de mi intervención y mis felicitaciones al director, don Carlos Fernández , y a toda la comunidad educacional del Liceo Nacional de Maipú.

He dicho.

Integración

Comisiones y grupos

Integración

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 4. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** martes 20 de marzo de 2012.

Otros documentos de la Cuenta.

- De la Comisión de Régimen Interno mediante el cual informa que dispuso la participación de los diputados señores [Gustavo Hasbún](#), [Juan Carlos Latorre](#), [Leopoldo Pérez](#) y [Pepe Auth](#)

como parte de la delegación chilena que, junto al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, efectuará una visita de Estado a Francia y España, entre los días 25 y 31 de marzo, para tratar materias relativas a estrategias de seguridad vial (530).

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 73. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 29 de agosto de 2012.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Propongo a la Sala integrar la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación del proyecto de ley que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional con los diputados señores [Ernesto Silva](#), [Javier Macaya](#), [José Miguel Ortiz](#), [Pepe Auth](#) y [Joaquín Godoy](#).

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 77. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** jueves 6 de septiembre de 2012.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

El señor [RECONDO](#) (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se designará a los miembros de la Comisión de Hacienda, diputados señores [Pepe Auth](#), [Joaquín Godoy](#), [Enrique Jaramillo](#), [Pablo Lorenzini](#), [Javier Macaya](#), [Miodrag Marinovic](#), [Carlos Montes](#), [José Miguel Ortiz](#), [Carlos Recondo](#),

Integración

[Alberto Robles](#), [Alejandro Santana](#), [Ernesto Silva](#) y [Gastón von Mühlenbrock](#) -sin perjuicio de los eventuales reemplazos, de conformidad con el acuerdo general sobre la

materia, adoptado en sesión de 6 de junio de 1991- para integrar la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que deberá informar el proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2013.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Diario de sesión: Cámara de Diputados. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 88. **Legislatura:** Legislatura número 360. **Fecha:** miércoles 10 de octubre de 2012.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL.

El señor MONCKEBERG, don Nicolás (Presidente).- Si le parece a la Sala, la Comisión Especial Encargada de Establecer Políticas que Favorezcan la Soberanía de Chile en el Continente Antártico estará integrada por la diputada señora [Carolina Goic](#) y los diputados señores [Pepe Auth](#), [Cristián Campos](#), [Alfonso de Urresti](#), [José Manuel Edwards](#), [Issa Kort](#), [Pablo Lorenzini](#), [Javier Macaya](#), [Miodrag Marinovic](#), [Fernando Meza](#), [Iván Moreira](#), [Alejandro Santana](#) y [Ernesto Silva](#).

¿Habría acuerdo?

Acordado.